



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**



**“LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL,  
UN NUEVO SISTEMA PARA LEGITIMAR  
LA ELECCION PRESIDENCIAL EN MÉXICO”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA**

**SAÚL BARRITA MENDOZA**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DR. ARMANDO G. SOTO FLORES**

**MEXICO D. F.**

**AGOSTO DE 2010.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<b>1. ANÁLISIS Y REFLEXIONES EN TORNO A LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 2006.....</b>	<b>8</b>
1.1. La Legitimación como Fuente de Gobernabilidad.....	12
1.2. La Elección del 2 de julio del 2006.....	19
1.3. Votación General y Porcentajes de Votación en la Elección Presidencial..	25
1.4. Crisis Post-Electoral.....	34
1.5. Posturas del Instituto Federal Electoral.....	38
1.6. Postura del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	49
<b>CAPITULO II</b>	
<b>2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL.....</b>	<b>61</b>
2.1. Sistemas Electorales en la Elección Presidencial.....	63
2.1.1. Mayoría Relativa.....	65
2.1.2. Conteo Voto por Voto.....	73
2.1.3. La Segunda Vuelta Electoral.....	79
2.2. De la Definición y Concepto de la Segunda Vuelta Electoral.....	81
2.3. Características y Fundamentos de la Segunda Vuelta Electoral.....	84
2.3.1. Límites de la Segunda Vuelta Electoral.....	87
2.3.2. Participación Ciudadana.....	88
2.3.3. Votación Valida Efectiva.....	94
2.4. Contenido y Alcance de la Segunda Vuelta Electoral.....	95
2.5. Insuficiencias interpretativas de la Segunda Vuelta Electoral.....	98
2.6. Consideraciones y fundamentos legales que permiten la posibilidad de	

Estatuir la Segunda Vuelta Electoral en nuestro Sistema Electoral.....	110
2.7. La Segunda Vuelta Electoral como medio para el fortalecimiento de la Democracia Representativa.....	113
2.8. La Segunda Vuelta Electoral, su situación jurídica y su repercusión frente a los Partidos Políticos.....	117

### **CAPITULO III**

<b>3. LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO.....</b>	<b>119</b>
3.1.1. Alcances.....	120
3.1.2. Efectos.....	132
3.1.3. Retrocesos.....	137
3.2. La Segunda Vuelta Electoral en la República de Francia.....	145
3.3. La Segunda Vuelta Electoral en la República de Costa Rica.....	154
3.4. La Segunda Vuelta Electoral en la República de Brasil.....	162
3.5. La Segunda Vuelta Electoral en la República de Chile.....	171
3.6. La Segunda Vuelta Electoral en Argentina.....	182
3.7. La Segunda Vuelta Electoral en Colombia.....	190
3.8. La Segunda Vuelta Electoral en México, Caso San Luís Potosí, análisis de las elecciones de 1997, 2000, 2003.....	203

### **CAPITULO IV**

<b>4. PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA INSTITUIR LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN MÉXICO.....</b>	<b>220</b>
4.1. Marco Legal, Constitucional y Reglamentario en México.....	237
4.2. Propuesta de Reforma Constitucional para la Elección Presidencial en México a través del Sistema de la Segunda Vuelta Electoral.....	242
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>271</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>288</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>303</b>

## INTRODUCCION

Esta tesis de la Segunda Vuelta Electoral, representa en nuestro Sistema Electoral Actualmente Mixto, una Alternativa eficaz para legitimar la elección presidencial en nuestro país, con ella se pretende evitar una fragmentación política y fortalecer con mayor certeza la voluntad y la preferencia de los ciudadanos manifestada en las urnas; representa una propuesta integral y vigente para nuestro Sistema Electoral y Político, que considera únicamente el principio de Mayoría Relativa en la elección presidencial, de tal manera que con una Segunda Vuelta Electoral se pueda garantizar **tres objetivos fundamentales, legitimación jurídica en la elección presidencial, gobernabilidad y estabilidad política**; representa también una propuesta con reglas claras que si bien es cierto se sacrifica con ella, la representación política, no menos cierto es que también con ella, se da certeza jurídica a la elección presidencial; por último, viene a representar en el marco de la Reforma del Estado una oportunidad para que nuestros legisladores adopten el tema con responsabilidad y en un gran acuerdo y consenso con todos los actores políticos y sociales de este país reglamenten su viabilidad.

México necesita un Sistema de Segunda Vuelta Electoral como fuente de legitimidad, como alternativa profunda de cambio posible de nuestro Sistema Electoral; México necesita adicionar reglas más eficaces y específicas a nuestro Sistema Electoral que permitan un gran equilibrio entre el gobierno y la democracia, México necesita fortalecer el Estado de Derecho.

La reforma aprobada al artículo 295 y 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto al Recuento de Votos, se limita a una diferencia de un punto porcentual entre el primero y el segundo lugar en las elecciones en general, ese mecanismo no resuelve el problema de legitimación de ningún candidato presidencial, por el contrario sugiere a la vez una fragmentación o cohesión de fuerzas políticas y otorga a los partidos un gran poder de exigencia para ocupar posiciones de representación política, o para formar Alianzas y

Coaliciones entre las principales fuerzas políticas, ese mecanismo prevé para el 2012 una crisis similar a la del 2 de julio del 2006, porque se podrían presentar situaciones irregulares similares y diferencias equivalentes a la de ese año, sin embargo reitero, una diferencia de un punto porcentual no legitima ninguna elección presidencial. Se requiere de cuando menos una diferencia porcentual de un 5%, pero con un Sistema de Segunda Vuelta Electoral en un contexto debidamente analizado.

Ahora bien, la presente investigación considera fundamental la posibilidad de que nuestro Sistema Electoral permita que exista la Segunda Vuelta Electoral, considerada como un Sistema que evita elegir Presidentes minoritarios, que evita posibles crisis constitucionales y que legitima en una o segunda ronda al Presidente de la República.

En este proyecto vamos a ver la disparidad de Leyes tanto Federales como Locales, sobre todo en el ámbito electoral, como es el caso de San Luis Potosí que trataremos en un punto aparte y que contemplaba en la elección de sus Ayuntamientos una Segunda Ronda Electoral, observaremos también que México a diferencia de América Latina se ha limitado en sus Reformas Electorales, pues en la mayoría de las Leyes o Códigos, se ha mantenido la inequidad electoral, su aplicación no ha sido la más acertada ni su interpretación la más adecuada; porque hemos vivido durante muchos años, a pesar de la alternancia, regímenes que han tenido el control político de las elecciones, pues todo ha funcionado como el gobierno y los Partidos Políticos en el poder han querido, sin embargo han perdido legitimidad frente a los demás Partidos de oposición, y frente a una población que no es tomada en cuenta en los asuntos políticos, sociales y económicos del País.

Desde 1917 el gobierno y la oposición han centrado sus esfuerzos en reglas electorales más claras y confiables, sin embargo en estos últimos años es donde se concentran, graves crisis post-electorales, institucionales y sociales; Gobierno y Partidos no han podido frenar de uno y otro lado el descontento social cada vez

que se proponen cambiar las reglas electorales, porque esos cambios hasta hora no han reflejado la necesidad de legitimar al Presidente desde su elección, sea cual sea su ideología o Partido Político que lo postule, situación que fue y sigue siendo la mayor demanda electoral de la población en términos democráticos de representación política, tampoco se ha considerado enfrentar situaciones electorales difíciles derivados de resultados estrechos, con porcentajes tan reducidos de votación en las elecciones presidenciales, con lo cual se ha corrido el riesgo de caer en una crisis muy grave de legitimación y de ingobernabilidad y paz social.

Esta propuesta de reforma constitucional se presenta en el momento en el que las condiciones políticas y sociales así lo requieren, con ello, pretendemos resolver la preocupación de todos los actores políticos que participaron en la elección presidencial del dos de julio del año 2006, esos que levantaron la voz para pedir la actualización de nuestro Sistema Electoral, por eso creemos que en el marco de la Reforma del Estado y de la Reforma Política, se puede adecuar un nuevo Sistema Electoral que refleje con mayor eficacia la voluntad del ciudadano depositada en las urnas y nos aleje del fantasma del fraude, del abstencionismo, de las descalificaciones, de la guerra sucia, de actitudes violentas de candidatos y simpatizantes de los Partidos Políticos, afectando los derechos de terceros y de la sociedad en general.

No cerremos los ojos frente a los resultados que otros países han tenido, con un Sistema y una legislación electoral apegados a la Segunda Vuelta Electoral, pues con ese Sistema, han visto reflejados sus esfuerzos en alternancias pacíficas, en Congresos plurales, equilibrio de poderes, pluralismo político, gobernabilidad y legitimidad democrática, hay otros países con interés por promover cambios en sus Sistemas Electorales que contribuyan a estos objetivos fundamentales y México no debe ser la excepción.

Es muy importante aclarar que la Segunda Vuelta Electoral en la elección presidencial es un Sistema poco abordado por la doctrina mexicana, por lo que

consientes de ello, decidimos llevar a cabo un análisis muy profundo acerca de su viabilidad, para su eventual aplicación en nuestro país, como parte de la Reforma Política Electoral. Toda vez que la figura presidencial por falta de legitimidad se ha convertido en la posición política más inoperante y menos poderosa en el contexto actual de transición política en México. En este sentido, la presente Tesis busca resaltar los aspectos de mayor importancia para fortalecer el Sistema Electoral y Legitimar la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante advertir que analizaremos los Sistemas Electorales de otros países que son modelos por antonomasia de la Segunda Vuelta Electoral.

La investigación se estructura con **una introducción** que representan estas líneas y en **Cuatro Capítulos**.

**En el Primer Capítulo** se hace un breve análisis y reflexiones en torno a la elección presidencial del año 2006, en donde los resultados tan cerrados, puso en entredicho la función de instituciones democráticas como son el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; amén de la falta de legitimidad que se hizo patente al elegir al Presidente de México.

**En el Capítulo Segundo**, se analiza el “Marco Teórico conceptual de la Segunda Vuelta Electoral, los Sistemas Electorales en la elección presidencial, el recuento de votos, la Segunda Vuelta Electoral, su definición y concepto, características, límites, contenido, alcance e insuficiencias, consideraciones y sus fundamentos, su situación jurídica y su repercusión frente a los Partidos Políticos, se analiza también del concepto de la participación ciudadana y la votación válida efectiva, cuyo estudio es indispensable para comprender y estatuir el Sistema de la Segunda Vuelta Electoral, como un medio para legitimar la elección presidencial y para el fortalecimiento de la democracia representativa en nuestro país.

**En el Tercer Capítulo** se realiza un estudio del derecho constitucional comparado en el rubro específico de la Segunda Vuelta Electoral con algunos de los países donde ya se encuentra instaurada la Segunda Vuelta Electoral como son los

países de Francia, Costa Rica, Brasil, Chile, Argentina, Colombia y México en el caso de San Luís Potosí.

**Y por último, en el Cuarto Capítulo** se presenta una propuesta de Reforma Constitucional para Instituir la Segunda Vuelta Electoral contemplando las posibilidades reales de su eventual aplicación para legitimar la elección presidencial en nuestro país, finalmente en el apartado de las Conclusiones se expresan las consideraciones finales debidamente analizadas con lo que se pretende demostrar que con el Sistema de la Segunda Vuelta Electoral se legitima al Presidente electo y se garantiza la gobernabilidad y estabilidad política en México, asimismo percibimos que en este momento, no hay ningún inconveniente ya que existen las condiciones para ello, porque contamos con instituciones democráticas consolidadas, que necesitan recuperar transparencia, confianza y credibilidad en las elecciones, porque contamos con un Sistema de Partidos, Pluripartidista que aunque degradado y dividido, se fortalecería; porque contamos con un Poder Ejecutivo desgastado, debilitado que requiere de nuevos elementos y atribuciones en su relación con el Poder Legislativo, porque con la reforma constitucional que proponemos se busca legitimar la elección presidencial, se fortalece el Estado de Derecho, la Estabilidad Política y la Gobernabilidad Democrática y por ende la urgente y obvia solución a los trastornos gubernamentales que demanda el pueblo de México.

**CAPÍTULO I**  
**ANÁLISIS Y REFLEXIONES EN TORNO A LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL**  
**2006.**

## CAPITULO I

### Análisis y reflexiones en torno a la elección presidencial del 2006.

#### PREAMBULO

Para el estudio, análisis y reflexión en torno al desarrollo que tuvo la elección presidencial del 2 de julio del 2006 en nuestro país, enfocaremos el México y su Constitución actual así como su marco normativo vigente, las instituciones Electorales y por supuesto los actores políticos y su responsabilidad frente a dicha elección presidencial, misma que puso en entre dicho el **Sistema Electoral** existente, entiéndase como, **"el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno y/o de representación política"**.<sup>1</sup> Cabe aclarar que nuestro Sistema Electoral es preponderantemente mixto, es decir, de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional no obstante, para elegir al Presidente de la República considera únicamente el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Título Tercero de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos..., Capítulo Primero, de los Sistemas Electorales, Artículo 9, párrafo 1. Que a la letra dice, "El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años **por Mayoría Relativa** y voto directo de los ciudadanos mexicanos."<sup>2</sup>, este Sistema Electoral también es conocido en inglés como "*plurality system*, o como Sistema de Mayoría Simple, conocido como el *First past the post (FPTP) system*"<sup>3</sup>, lo anterior abre la posibilidad de instaurar una Segunda Vuelta Electoral, como un nuevo Sistema, que legitime la elección presidencial, que garantice gobernabilidad y estabilidad política, que solucione resultados electorales con diferencias porcentuales muy reducidas entre el primero y el segundo lugar en los procesos de elecciones presidenciales en México.

---

<sup>1</sup> . Valdez Zurita, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, Instituto Federal Electoral, 4ª ed. México, 2001, cap. I, p. 9.  
<sup>2</sup> . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenamientos electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo II, p. 12.  
<sup>3</sup> . Valdez op cit *Ibíd.*, p.11.

Ahora bien, los resultados del 2 de julio de 2006, generaron una crisis electoral que marco la pauta, para que los Partidos Políticos exhibieran las graves deficiencias normativas y sus complicaciones, aunado a los errores, irregularidades y omisiones que cometieron tanto el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otros actores de la sociedad; principalmente, los Partidos Políticos, que en el ámbito legislativo no han permitido el diseño de leyes que resuelvan los vacíos legales que salieron a relucir en esa elección y que no permitieron transparentar los resultados electorales de manera oportuna; son los Partidos Políticos representados mayoritariamente en el Congreso Federal los que deciden que reglas deben modificarse y cuáles no, porque al atender sus intereses particulares, partidarios o de grupo, promueven y aprueban propuestas electorales netamente conservadoras.

Al respecto Claus Offe, al hablar del funcionamiento actual de los Partidos, “para él, los Partidos no constituyen verdaderos canales de participación. Dice que el Sistema de Partidos presenta rasgos monopolistas, y que las exigencias de la táctica electoral no dejan a los Partidos de oposición y a los correlativos grupos parlamentarios otra alternativa que la de luchar por los mismos objetivos que el gobierno. Esto manifiesta Offe, conduce a que no se tomen acuerdos sobre el fondo entre los Partidos, y que se “ideologice” una identidad propia respecto a diferenciaciones muy superficiales. De aquí se desprende el porqué los Partidos de oposición no cuestionan la legitimidad del formal democrático. Además, los Partidos se estructuran en su interior de manera burocrática y adoptan tácticas oportunistas para asegurarse un mercado de votos amplísimo con lo que se obligan a adoptar conductas conservadoras y conformistas”<sup>4</sup>.

En ese contexto, se llevo a cabo, la elección presidencial del 2 de julio del 2006, y con los avances más importantes que en materia electoral había sufrido la

---

<sup>4</sup> . Cárdenas Gracia Jaime Fernando. Crisis de Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos, 1ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p.21.

Constitución desde 1917”<sup>5</sup>; en el marco de la Reforma del Estado se han reafirmado a las elecciones como la única vía legítima para ocupar el cargo de Presidente de México.

En ese sentido, dos fueron las instituciones encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de la elección presidencial en México en ese año; por un lado, un **Instituto Federal Electoral**, que de acuerdo con el artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.”<sup>6</sup>; y

Por el otro, un **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, que de acuerdo al Artículo 99 fracción II de la Constitución “será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación”<sup>7</sup>.

Como máxima autoridad: “Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:...Fracción II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única

---

<sup>5</sup> Sobre el proceso evolutivo de las reformas electorales y su impacto en la transición democrática, ver Becerra, Ricardo, Salazar, Pedro, Woldenberg, José, La mecánica del cambio político, 3ª edición, México, Cal y Arena, 2005.

<sup>6</sup> . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo 1, p. 70 y 71.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p. 124-125.

instancia por la Sala Superior”. ... “La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;”<sup>8</sup>

Ambas instituciones durante la elección del 2 de julio de 2006, pusieron en duda el prestigio y confianza que habían ganado frente a la ciudadanía, sin embargo, esos avances hasta hoy son considerables, pero todavía hay varias reformas constitucionales pendientes, haciéndose necesario el ajuste de la Segunda Vuelta Electoral a la normatividad y a las instituciones actuales con el propósito de legitimar la elección del Poder Ejecutivo de la Unión, ya que existe la posibilidad, de que en procesos electorales futuros, se esté, frente a escenarios con resultados electorales más complicados y competidos que nunca.

### **1.1. La legitimación como fuente de gobernabilidad**

Nuestra democracia formal resulto imperfecta, la elección del 2 de julio de 2006 derivó en complicaciones, que provocaron nuestras leyes e Instituciones democráticas y quienes participaron en ellas; dicha elección trajo consigo graves deficiencias en el funcionamiento del Sistema Electoral, concretamente la Mayoría Relativa contribuyó a agudizar una crisis de legitimidad de la elección del Presidente de México, cuyo origen fueron los resultados tan parejos, con diferencia de menos de un punto porcentual, como se verá más adelante, entre el candidato ganador del Partido Acción Nacional, Felipe Calderón Hinojosa y el candidato de la “Coalición Por el Bien de todos”, Andrés Manuel López Obrador.

Al no obtener ninguno de los contendientes un margen electoral amplio y claro a su favor, le resto legitimidad al candidato ganador, lo que permitió que esa elección presidencial, trascendiera lo electoral y se convirtiera en factor de confrontación, división, fragmentación y polarización política, que dañaron a la

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 125.

sociedad y afectaron la legitimidad de la elección presidencial y el desarrollo de la gobernabilidad.

El anhelo de la sociedad a la legalidad en las elecciones coincide con la legitimidad como fuente para gobernar, en ese sentido, al privilegiar el respeto a la voluntad soberana de los ciudadanos, se otorga legitimidad al candidato que obtenga el más amplio porcentaje de votos o se determine el número o porcentaje específico de votación para su legitimación; así como también que el funcionamiento de las instituciones democráticas, sea vigilado por los actores políticos y sociales para que durante los procesos electorales, se lleve a cabo conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, permitiendo que la ciudadanía acepte a quien deba gobernar, de acuerdo con las exigencias de la propia Constitución y de la Democracia.

Ahora bien, la legitimidad determinada en una Mayoría Relativa ciudadana actualmente, no basta para gobernar, pues hay que tomar en cuenta que el porcentaje de votos que integra la oposición es mucho mayor que el porcentaje de votos que obtuvo el candidato ganador, un triunfo así obtenido adolece de legitimidad, coloca al ganador en una situación difícil para gobernar y para cumplir a cabalidad, con las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no tendrá mayoría en el Congreso General.

Esta postura se fortalece con la doctrina del visionario autor del Contrato Social, Jean-Jacques Rousseau que estableció, “que la legitimidad la otorga la voluntad general de los sometidos al poder”.<sup>9</sup> Sin embargo cuando no existe una mayoría considerable en las elecciones, se debe especificar el mecanismo en cuanto al número de votos o el porcentaje que deba prevalecer para garantizar legitimidad en una contienda presidencial y con ello garantizar gobernabilidad democrática.

Esa posición, de Rousseau considera que:

---

<sup>9</sup> . Legitimidad, autores, citado el 3 de marzo de 2010, disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Legitimidad>

“la voluntad general está en la pluralidad o mayoría; cuando ella cesa, la libertad también cesa, cualquiera que sea el Partido que se tome”;<sup>10</sup>

Para explicar tal situación expone lo siguiente:

“En cuanto al número proporcional de votos para la declaración de esa voluntad, también he expuesto los principios mediante los cuales se la puede determinar. La diferencia de un solo voto rompe la igualdad; un solo oponente destruye la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad hay varias divisiones desiguales, en cada una de las cuales se puede precisar ese número según el estado y el cuerpo político”<sup>11</sup>

Líneas adelante reitera

“Dos ideas generales pueden servir de regla a tales relaciones: La primera es que, cuanto más importantes y graves sean las deliberaciones, mas unánime debe ser la opinión predominante; La segunda, que, cuanto mayor prontitud exija la resolución del asunto de que se trata, mas debe reducirse la diferencia prescrita en la proporción de las opiniones. En las deliberaciones que es necesario terminar sobre el terreno, el excedente de un solo voto es suficiente. El primero de estos principios parece más conveniente a las leyes, y el segundo, a los asuntos. De todos modos, por medio de sus combinaciones se establecen las mejores relaciones de que puede disponer la mayoría para pronunciarse y decidir.”<sup>12</sup>

Cabe señalar que lo anterior es coincidente con lo que sucedió en la elección del dos de julio de 2006, parafraseando la cita anterior, la primera es que celebramos la elección presidencial, que es la más importante y delicada del país, dicha elección requería de un amplio margen de votos para legitimar al ganador, y la segunda es que se exigieron urgentemente al Instituto Federal Electoral, los resultados electorales de dicha elección, esos resultados que debieron ser

---

<sup>10</sup> . Rousseau, Jean Jacques. El Contrato Social, colección los grandes pensadores 2, ed. Sarpe, España, 1985, p.164

<sup>11</sup> .*Ibíd.*, p.164 y 165.

<sup>12</sup> .*Ibídem*

anunciados, pues eran votaciones que urgía declarar en ese momento ya que el excedente de menos de un punto porcentual era suficiente para adelantar resultados que al final se confirmarían, y no reservarse los resultados so pretexto de “una recomendación de un comité de científicos del conteo rápido”.<sup>13</sup>

Más aun, cuando se desarrollo un Proceso Electoral preñado de múltiples irregularidades que se habían denunciado en esos comicios federales, desde violaciones de los topes de campaña, violaciones al derecho a votar y ser votados, (candidaturas ciudadanas), guerras sucias de desprestigio entre candidatos, uso de dinero público en campañas electorales, intervenciones presidenciales y de la iniciativa privada induciendo el voto a favor del candidato del PAN, hasta la infiltración de dinero público so pretexto de difundir programas sociales al margen de las campañas electorales, uso electoral de de programas sociales, de acuerdo con una denuncia del entonces representante de la Alianza por México ante el IFE, Felipe Solís Acero, el gobierno federal invirtió en spots la suma total de “\$1, 709, 988, 736 pesos, cifra que “equivale a poco menos de tres veces el tope de campaña presidencial fijado por la autoridad electoral”<sup>14</sup>, que fue de 651 millones de pesos para cada uno de los Partidos Políticos, sin contar lo que se gastaron en la contratación ilegal de spots el Consejo Coordinador Empresarial, la empresa Jumex, la Sociedad Ármate de Valor, Sabritas, las Televisoras Televisa, TV Azteca, y hasta al Doctor SIMI se le permitieron violar la legislación electoral, seguido de reclutamiento de mapachería, compra descarada de funcionarios de casilla, relleno de urnas o alteración electrónica de los datos como se vio en el análisis de las casillas donde tenían más votos que los registrados, compra y coacción del voto, acarreo, manipulación del electorado sobre todo en el medio rural y para rematar una Jornada Electoral sin resultados preliminares, entre otras; así mismo se exhibieron las deficiencias que presentaron las normas electorales, “tomaron especial relevancia asuntos electorales sobre los cuales no existían reglas claras en el Código Electoral, o bien, en los que el Instituto Federal

---

<sup>13</sup> . Ugalde, Luis Carlos, Así lo viví, 1ª ed. México, Editorial Grijalbo, 2008, pg. 190.

<sup>14</sup> . La Jornada, 23 de mayo de 2006. P 16

Electoral no contaba con las facultades legales suficientes para atenderlos. Entre éstos se encontraban los actos anticipados de campaña, la organización de los debates presidenciales, la injerencia de autoridades gubernamentales en las campañas electorales, las campañas negativas, la utilización de programas sociales en beneficio de algún Partido Político o candidato y las campañas de candidatos no registrados ante el IFE. Con el objeto de cuidar la legalidad del Proceso Electoral, el IFE tomó decisiones, aprobó acuerdos y llevó a cabo acciones”<sup>15</sup>

En ese contexto el Instituto Federal Electoral hizo nugatoria la limpieza y la legitimidad de las elecciones, pues no supo conducir la elección presidencial por los principios constitucionales, y la enfrente con acuerdos a vacíos legales para salvaguardar la limpieza de esa elección; sin embargo, hacerlo así, fue en detrimento del propio proceso electoral, colocando con ello, en grave riesgo la legitimidad de esa elección y en consecuencia la gobernabilidad política del país.

Al respecto resulta muy ilustrativo el punto de vista del filósofo y ensayista John Locke quien defendió la doctrina según la cual el poder gubernamental sólo puede justificarse en la medida que sirva a la más plena realización de los derechos individuales. Para él, el fin del gobierno es el de "conseguir la paz, la seguridad y el bien de la población", y para ello, el Estado deberá gobernar mediante leyes fijas y establecidas, y no mediante decretos discrecionales; deberá establecer jueces rectos e imparciales; y utilizará la fuerza para ejecutar las leyes, y no para sostener decisiones arbitrarias.<sup>16</sup>

En este sentido, se pone énfasis en las amenazas relacionadas a la legitimidad de la elección presidencial y por ende a la gobernabilidad democrática, por la forma en que actuaron nuestras instituciones apoyadas en un marco electoral deficiente, sin “leyes fijas y establecidas”, mediante acuerdos discrecionales sin ningún

---

<sup>15</sup> . Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 2, Equidad y transparencia en la contienda electoral, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.11.

<sup>16</sup> . John Locke, Ensayo sobre el Gobierno Civil (1690), Orbis, Barcelona, 1985, cap. IX, par. g. 131, p. 90

fundamento jurídico; un Tribunal Electoral incapaz de construir credibilidad y certeza para el triunfador de la elección presidencial. Un Gobierno incompetente para utilizar la fuerza para ejecutar las leyes, sosteniendo con ello decisiones políticas arbitrarias que atentaban en contra de la población, un anhelo impedido, para que una mayoría determinada en votos, legitimara a quien debía Gobernar sin conflictos pos-electorales, la historia reciente ha demostrado que cuando se suplanta la aplicación de la ley por una negociación política o por decisiones arbitrarias, el único que pierde es México. Pues el contexto de un Presidente nacido de una diferencia de 0.58%, ha venido a representar en la actualidad un verdadero trastorno gubernamental.

Aunado a lo anterior “Gobernara con mayor dificultad un Presidente que no cuente con mayoría en el Congreso. En algunos casos, si el Presidente no cuenta con mayoría del Congreso se produce una especie de empate de poderes, lo que en ingles se conoce como el **grid-lock**: cuando el Presidente no puede hacer que el Congreso apruebe sus iniciativas de ley, pero tampoco él aprueba las leyes que el Congreso le propone, porque sistemáticamente las veta”<sup>17</sup>. Produciéndose así la inesperada ingobernabilidad. No obstante que “la gobernabilidad es un término que dentro del contexto de relaciones de dominación política significa el control efectivo de los mecanismos político-institucionales para ejecutar eficientemente las funciones de gobierno.”<sup>18</sup> El gobierno de un Presidente tiene una relación directa con la legitimidad en su elección, pues para tener control efectivo de la administración pública se necesita mayor respaldo, obediencia, respeto y consenso, y éstos derivan de la legitimidad.

Bajo esta perspectiva, es imperativo que en el marco de la reforma del estado, antes de que termine el periodo presidencial, los tres poderes de gobierno en consenso con los actores políticos y sociales, analice a fondo la viabilidad de instaurar un nuevo Sistema Electoral que transparente el resultado de los votos y

---

<sup>17</sup> . Valdez Zurita, op. Cit., p44.

<sup>18</sup> . Stolicz, W., Beatriz, “Gobernabilidad como dominación conservadora”, en Darío salinas, Figueredo, problemas y perspectivas de la democracia en América latina, México, UIA, alas, Triana editorial, 1999. pp. 111-129

los haga valer mediante la adecuación de leyes, evitando la incertidumbre y la desconfianza de las elecciones presidenciales en México; urge un mecanismo que contribuya a la legitimación de la elección presidencial, a través del voto mayoritario de los ciudadanos, a la vez de otorgarle la mayoría al Presidente en el Congreso, y al buscar la aceptación de los resultados electorales mediante nuevas reglas, se apuntale a la Gobernabilidad y se fortalezca la democracia.

Para cumplir con ese objetivo se debe analizar las funciones de los Sistemas Electorales que se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los procesos de votación: “¿quiénes pueden votar?; ¿Quiénes pueden ser votados?; ¿de cuantos votos dispone cada elector?; ¿cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión?; ¿cuántos representantes se eligen en cada demarcación territorial?; ¿cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales?; ¿quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios?; ¿cómo deben emitirse y contarse los sufragios?; ¿cuantas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador?; ¿quién gana la elección?; y por último, ¿Cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse?”<sup>19</sup>

“Evidentemente, existen otras que regulan la Constitución y reconocimiento legal de los Partidos Políticos, el registro de los ciudadanos, el papel de los medios de comunicación en las contiendas y la participación de posibles donantes en el financiamiento de las campañas”.<sup>20</sup>

“También es necesario preguntarse: ¿que formula electoral? ¿Qué de Partidos?, ¿qué instituciones políticas?, ¿qué comportamientos ciudadanos?, ¿qué Partidos Políticos?, ¿en qué momento?”<sup>21</sup>

Además de ese análisis se debe tomar en consideración las experiencias del Instituto Federal Electoral y las opiniones del Tribunal Electoral del Poder Judicial

---

<sup>19</sup> . Valdez Zurita, op. Cit. p10.

<sup>20</sup> . ibídem.

<sup>21</sup> . Valdez Zurita, op. Cit, p45.

de la Federación, para que en el ámbito de sus competencias coadyuven a la determinación de los tiempos para convocar a una nueva elección presidencial, los tiempos para la realización de campañas electorales, los tiempos para que se resuelvan impugnaciones y se abran paquetes electorales, entre otros que consideren convenientes.

## **1.2. La elección del 2 de julio del 2006.**

La elección del 2 de julio constituyó, una profunda reflexión histórica en los procesos electorales en México, se desarrollo en un contexto de crisis de credibilidad en las elecciones, en las instituciones democráticas, en los Partidos Políticos, y en los políticos.

Empezaremos por definir que el Proceso Electoral Federal en México “es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el propio Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión” y que comprende cuatro etapas: Preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaración de validez de las elecciones y de Presidente electo”,<sup>22</sup> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 210 fracción 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de lo antepuesto, es imperativo precisar, que “Las elecciones constituyen el rasgo distintivo de la democracia. Representan una técnica de designación de gobernantes y gobernados. Involucran al ciudadano en calidad de votante, y sirven para legitimar el sistema político y el gobierno de un Partido o Coalición.”<sup>23</sup>

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 apartado D fracción V establece que “La organización de las elecciones

---

<sup>22</sup> . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenamientos electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo II, p. 162.

<sup>23</sup> . Programa General del Servicio Electoral Profesional. Curso de Formación para Aspirantes a Vocales, 2008-2009, IEEM, México, 2008, Modulo 2, p. 65

federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.”<sup>24</sup>

Más adelante la Carta Magna precisa en su artículo 81, que “La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral”<sup>25</sup> y en su artículo 83.- señala que “El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años.”<sup>26</sup> Por su parte el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Título Tercero de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos... Capítulo Primero, de los Sistemas Electorales Artículo 9, párrafo 1. Señala que “El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.”<sup>27</sup>

En virtud de lo anterior, analizaremos brevemente lo ocurrido el 2 de julio de 2006 de acuerdo a lo que el Instituto Federal Electoral refiere en su cuaderno número 3:

“La Jornada Electoral del 2 de julio de 2006”, publicado en su página de internet.<sup>28</sup>

En concordancia con las etapas de la Jornada Electoral y los acontecimientos que a nuestro juicio fueron los más relevantes por los datos generados y actos que acontecieron el día de la Jornada Electoral y que parte de ello encuentra su fundamento en los artículos 19, 259 al 285 del Código Federal de Instituciones y

---

<sup>24</sup> . Instituto Federal Electoral. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. Cit. p. 70.

<sup>25</sup> . Ibíd., p. 113.

<sup>26</sup> . Ibídem.

<sup>27</sup> . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op. Cit., p. 12.

<sup>28</sup> . [http://www.ife.org.mx/documentos/proceso\\_2005-2006/cuadernos/inicio.html](http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/inicio.html)

Procedimientos Electorales vigente, precisando que el inicio de la Jornada Electoral se fundamenta en el artículo 259 párrafo 2, que a la letra dice lo siguiente:

“El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutadores de las Mesas Directivas de las Casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la Casilla en presencia de los representantes de Partidos Políticos que concurran”.<sup>29</sup>

Acorde a lo anterior: **La Jornada Electoral.**- “inicio a las 8:00 horas del domingo 2 de julio de 2006 con la apertura de las casillas electorales y concluyó con el cierre de las mismas”<sup>30</sup>; ese día, sólo 11 casillas, de 130 488 aprobadas, no fueron instaladas, lo que represento la cifra más baja de las últimas cinco elecciones. Durante la Jornada Electoral se reportaron 3 141 incidentes, de los cuales 1 803, esto es, 57.40% fueron resueltos.”<sup>31</sup> De lo anterior se desprende que se instalaron en todo el país “130,477 casillas electorales reales, lo que represento “el 99.99% de casillas instaladas” como se muestra a continuación:

“Cuadro 1.- Casillas aprobadas, instaladas y no instaladas en las elecciones federales (1994-2006)”<sup>32</sup>

Casillas Instaladas				
Elección	Casillas aprobadas	Número	Porcentaje respecto de las aprobadas	Casillas no instaladas
1994	96 415	96 393	99.98	22
1997	104 716	104 595	99.88	121
2000	113 423	113 405	99.98	18
2003	121 367	121 284	99.93	83
2006	130 488	130 477	99.99	11

<sup>29</sup> . Instituto Federal Electoral. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op. Cit., p.200.

<sup>30</sup> . Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 3 La Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.9.

<sup>31</sup> . *Ibíd.*, p.11.

<sup>32</sup> . *Ibíd.*, p.11-12. Fuente: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE). Informe que presenta el Secretario Ejecutivo del IFE al Consejo General sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006; Memorias de los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000 y 2003.

El número de Ciudadanos que acudieron a votar “El 2 de julio, fueron 41 millones 791 mil 322 ciudadanos, esto represento un 58.55% de participación ciudadana, de un total de 71 millones 374 mil 373 ciudadanos mexicanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, quienes, acudieron a las urnas para emitir su voto y elegir al Presidente de la República y a los representantes en el Poder Legislativo Federal”<sup>33</sup>

Parte importante en la elección del Presidente de México el día de la Jornada Electoral, “Como un el elemento de transparencia y certidumbre de la Jornada Electoral del 2 de julio fue vigilada por 1 992 Consejeros Electorales locales y distritales, 393 126 representantes de Partidos Políticos ante mesas directivas de casilla, 25 321 observadores electorales y 693 visitantes extranjeros”.<sup>34</sup>

*Respecto a las Casillas Especiales que se instalaron el 2 de julio de 2006 encuentran su fundamento en el Artículo 244 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.” y más adelante en su párrafo tercero señala que “en cada distrito electoral se podrán instalar hasta cinco casillas especiales.”<sup>35</sup>Un dato interesante es que el numero de boletas aprobadas para cada casilla especial fue “igual que en las últimas dos elecciones federales, las casillas especiales contaron con 750 boletas para cada tipo de elección, más las necesarias para que pudieran votar los representantes de los Partidos Políticos (diez)”. “Las entidades en las que se instalaron más casillas especiales fueron: Veracruz (77), México (62), Jalisco (54),*

---

<sup>33</sup> . Ibíd., p.25.

<sup>34</sup> . Ibíd., p.39.

<sup>35</sup> .Instituto Federal Electoral. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op. Cit., p.190.

Distrito Federal (47), Oaxaca (42), Chiapas (41) y Baja California (40) “. <sup>36</sup> El día de la Jornada Electoral se instalaron en total “822 casillas especiales”, mismas que funcionaron con “lentitud” y “no alcanzaron boletas para sufragar”. El resultado fue “la desesperación y enojo” entre la población.<sup>37</sup>

Ahora bien, el Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde, al reanudar los recesos durante la Sesión Permanente del Consejo General el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, va informando al Consejo General, y en comunicados a la población el desarrollo la elección y sus resultados, así las cosas, en el primer informe a las 12:00 horas: expuso lo siguiente: “Desde las 8 de la mañana, con tranquilidad y entusiasmo, millones de mexicanos votan en todo el país.(...)”.La información disponible indica que hay una situación generalizada de absoluta calma, paz y normalidad”.(...) ”A partir de las 8 de la noche comenzaran a fluir los resultados de la votación en cada casilla del país, mediante el Programa de Resultados Electorales Preliminares”.(...)”Finalmente, a las 11 de la noche el IFE dará a conocer los resultados de su conteo rápido sobre las tendencias de la elección para Presidente de la República (...).”<sup>38</sup>Resultados que reservó anunciar generando suspicacias, incertidumbre , desconfianza, tensión y molestia en todos los actores políticos y sociales del país, aun y cuando él ofreció informarlos o difundirlos; posteriormente al reanudar el segundo receso A las 13:30 horas los integrantes Consejo General del Instituto Federal Electoral atendieron algunos incidentes, pues a decir del Consejero Presidente .- “era la oportunidad para que los Partidos reportaran incidentes graves o acciones que pusieran en riesgo la limpieza de la elección.”(...). Salvo algunos incidentes menores, nadie tenía quejas significativas.” (...). “Era una magnífica noticia que a esa hora del día hubiera tan pocos incidentes que atender.”<sup>39</sup> “Al concluir cerca de las 2 de la tarde, empecé a recibir información de diversas encuestas de salida (...). Los datos ya

---

<sup>36</sup> .Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 3 La Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, op. Cit., p.16.

<sup>37</sup> Ugalde, op cit, p. 173.

<sup>38</sup> Ibid., p. 172.

<sup>39</sup> Ibidem.

indicaban una elección muy competida. (...). A las 3 de la tarde la tendencia se mantenía igual; no se distinguía un candidato claro a la cabeza.”<sup>40</sup>

Durante ese día el Consejero Presidente rindió un primer comunicado de la Jornada Electoral en cadena nacional para que no se especulara con los resultados a las 7:55 horas de la noche.- “Dijo: En unos minutos más, empresas encuestadoras y medios de comunicación podrían dar a conocer los resultados de sus sondeos y encuestas de salida. Es necesario reiterar que esos resultados no tienen carácter oficial. Solo la información que dé el IFE a las 11 de la noche puede ser considerada como oficial”<sup>41</sup>

Como era de esperarse a las ocho de la noche se presentó en los medios de comunicación, resultados de encuestas de salida, unas coincidían con la postura del IFE como Mitofsky, Mendoza, Blanco y Asociados, Ipsos Bimsa, que sus datos no permitían proyectar una tendencia o un ganador, otras como la encuestadora Ana Cristina Covarrubias que ubicaba a Andrés Manuel López Obrador 2.4 puntos arriba, otras como la Consultoría GEA-ISA que ubicaba a Felipe Calderón Hinojosa 3.6 puntos sobre Andrés Manuel López Obrador, y por supuesto expresiones que demandaban resultados y otras que no, como la de Mariano Palacios Alcocer, Presidente del PRI en ese momento y que a esa hora, tal vez porque sabía que iban perdiendo la elección, mencionaría con cierto nerviosismo lo siguiente: “En este momento exhortamos al Instituto Federal Electoral para que evite dar resultados anticipados.(...). Debe cuidar que no por la prisa se ponga en peligro la estabilidad de la nación (...).<sup>42</sup> Otros señalarían que no dar cifras generaría incertidumbre y más problemas al país.

Más adelante el Consejero Presidente Luis Carlos Ugalde rindió un segundo comunicado respecto del Conteo Rápido y de los Resultados Electorales Preliminares de la Jornada Electoral en cadena nacional, aproximadamente a las

---

<sup>40</sup>Ibíd. , p. 173.

<sup>41</sup> Ibíd. p. 176, 177.

<sup>42</sup> Ibíd., p. 178.

11:00 horas de la noche después de leer los puntos específicos que nadie entendía, “Al final resumió su mensaje , intentando ser didáctico: expuso lo siguiente: “el Comité Técnico del Conteo Rápido, informa que en estos momentos no es posible estimar con precisión la tendencia de la votación para Presidente de la República. El margen de diferencia entre el primero y el segundo lugar es muy estrecho y no se puede anunciar a un ganador. Para conocer los resultados de la votación, el IFE realizara el conteo distrital de los votos. Este inicia el miércoles 5 de julio y se lleva a cabo de manera ininterrumpida. Cuando concluyan esos cómputos distritales, sabremos cual fue el candidato que obtuvo más votos.”<sup>43</sup>

Al concluir la Jornada Electoral, el Consejero Presidente no anuncio los Resultados del Conteo Rápido ni del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección presidencial, despertando la sospecha, la incertidumbre, la desconfianza, la confusión, y la suspicacia, el mismo reconocería que su “único papel de esa noche”, había sido leer la conclusión del Comité del Conteo Rápido”, evadiendo su responsabilidad. Esa misma noche el entonces Presidente Fox le dijo al Consejero Presidente que “estaba colocando al país en una situación de ingobernabilidad por no haber dado ganador” sugirió “como error no dar ganador”.<sup>44</sup>

Posteriormente los candidatos de Acción Nacional y de la Coalición “por el Bien de todos” que estaban en la recta final, se adelantaban a señalar sus triunfos sin ningún respaldo de la autoridad electoral, fortaleciendo el mito del fraude y poniendo en riesgo la credibilidad del proceso electoral y de la elección presidencial.

### **1.3. Votación General y Porcentajes de Votación en la Elección Presidencial.**

El Instituto Federal Electoral según sus datos publicados en su sitio web, obtuvo resultados electorales el 2 de julio de 2006, a través de “un Conteo Rápido”, un

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p. 187.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, p. 189 y 191.

“Programa de Resultados Electorales Preliminares” (PREP) y de los “Cómputos Distritales”. Estos últimos son los que expresan el resultado preliminar de la Elección de Presidente de la República y final de las demás elecciones federales. Los dos primeros solo sirven para anticiparnos un ganador, no tienen la función de proclamar a un triunfador, simple y sencillamente su función principal es la de anticipar tendencias.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Capítulo Tercero, en su apartado, de los cómputos distritales y de la declaración de validez de la elección de Diputados de Mayoría Relativa, en su Artículo 293 párrafo 1. Nos indica que “El Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.”<sup>45</sup>

Más adelante señala en su artículo 294 párrafo 1, que, “Los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente:

- a)** El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b)** El de la votación para Diputados; y
- c)** El de la votación para Senadores.”<sup>46</sup>

Definiendo en su artículo 298 párrafo 1. Que “El cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:

- a)** Se harán las operaciones señaladas en los incisos a) al e) y h) del párrafo 1 del artículo 295 de este Código;

---

<sup>45</sup> Instituto Federal Electoral. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op. Cit., p.221.

<sup>46</sup> *Ibidem* p.221.

**b)** Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de Presidente y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

**c)** Se sumarán los resultados obtenidos según los dos incisos anteriores;

**d)** El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar a los resultados obtenidos según el inciso anterior, los consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero, a que se refieren los artículos 334 y 335 de este Código. El resultado así obtenido se asentará en el acta correspondiente a esta elección;

**e)** Es aplicable al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este Código; y

**f)** Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.”<sup>47</sup>

En virtud de lo anterior, “el miércoles 5 de julio se llevo a cabo en los 300 distritos electorales de todo el país, el cómputo de todas las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas. Al concluir los cómputos distritales de la elección de Presidente de la República, el resultado indicó que el PAN obtuvo el mayor número de votos, con una diferencia de 0.58% respecto del candidato de la “Coalición Por el Bien de Todos”.<sup>48</sup> Como se muestra en el siguiente cuadro número 2, que expresan los resultados oficiales de la Votación General y el porcentajes de votación de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivados de los Cómputos Distritales de las elecciones federales 2006, por Partidos y Coaliciones.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> *Ibidem* p.227.

<sup>48</sup> Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 5 Encuestas y Resultados Electorales, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.55.

<sup>49</sup> <http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/nac.html>. Documento relativo al Resultado electoral presidencial.

	SECCIONES	CASILLAS	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN							LISTA NOMINAL	% DE PART.	
								NO REG	NULOS			TOTAL
TOTAL NACIONAL	64,389	130,488	15,000,284	9,301,441	14,756,350	401,804	1,128,850	297,989	904,604	41,791,322	71,374,373	58.55%
			35.89%	22.26%	35.31%	0.96%	2.70%	0.71%	2.16%	100.00%		

El Instituto Federal Electoral reveló que la votación total fue de 41 millones 791 mil 322 votos, destacando que en los resultados oficiales de la elección presidencial del 2 de julio del 2006, participaron como candidatos los ciudadanos Felipe Calderón Hinojosa quien obtuvo el mayor porcentaje de la votación presidencial con 15 millones 284 votos que corresponden al 35.89 por ciento de la votación total para el Partido Acción Nacional, datos que confirmaron su triunfo, el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador por la Coalición “Por el bien de todos” integrada por los Partidos, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo Y Convergencia, recibió 14 millones 756 mil 350 votos que represento el 35.31 por ciento del total. confirmándose la votación más estrecha en la historia de las elecciones Presidenciales en México, con una diferencia mínima de 0.58 por ciento; el Ciudadano Roberto Madrazo Pintado como candidato de la “Alianza por México”, integrada por el Partido Revolucionario Institucional en Alianza con el Partido Verde, obtuvo el tercer lugar con 9 millones 301 mil 441 votos que representan al 22.26 por ciento de la votación total; Patricia Mercado obtuvo 1 millón 128 mil 850 sufragios y Roberto Campa Cifrián 401 mil 804 votos.

Los cómputos distritales, marcaron un empate técnico, entre el Partido Acción Nacional y la Coalición “Por el bien de todos” con los resultados obtenidos en

dicha elección y cuya diferencia entre el primero y el segundo lugar fue de 0.58%, menos de un punto porcentual.

Cabe destacar que los resultados oficiales emitidos por el Instituto Federal Electoral arriba en cita, fueron modificados, toda vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el órgano jurisdiccional electoral facultado para realizar el computo final y declarar la validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y emitir la constancia de mayoría de Presidente electo.

Cabe aclarar, una vez revisado los votos contabilizados de los cómputos distritales relativos a la elección presidencial, evidenciaron, una serie de impericias cometidas por el Instituto Federal Electoral, como la introducción o retiro de boletas marcadas en las urnas, desplazamientos ilegal de boletas adicionales, errores en más del 80% de las actas de escrutinio y computo, miles de paquetes sin sellar, y sobres con sellos violados y sin firmar, entre otros, que generaron sospecha y duda, frente a un pueblo sumido en la desconfianza de que su voto sería respetado, lo que provocó que de la revisión del 9% de casillas, se anularan 234,574 votos a los Partidos y Coaliciones, la cifra es alarmante, ya que si se hubiera revisado el otro 91% de las casillas el resultado hubiera sido catastrófico para nuestras instituciones y para nuestro sistema político.

Aunque la autoridad jurisdiccional argumentara lo contrario, según ellos:

“Los errores que se registraron en los cómputos distritales afectaron a “todos” los Partidos y en muchos casos no fueron determinantes. La remoción de sellos de los paquetes electorales no implica un manejo indebido de documentación electoral, pues no hay evidencia de que de la apertura de los paquetes se hayan extraído boletas, por lo cual no se puede afirmar que hubo intención de favorecer o perjudicar a algún candidato ni “muchos menos que se hubieran manipulado” previamente.”<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 6 Justicia Electoral, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.49.

Al respecto, transcribo algunos extractos del Dictamen emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se refieren al análisis de los votos que fueron impugnados y anulados, así como los resultados del cómputo final emitido por dicho órgano jurisdiccional.

“En ese contexto, en aquellos casos en los que el error subsistió, se procedió a examinarlo a la luz de la causal de nulidad de la votación recibida en las casillas, prevista en el artículo 75, apartado 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, que invocaron los actores respectivos, en los juicios de inconformidad que promovieron”.<sup>51</sup>

“De ese análisis y del efectuado en relación a otras causales de nulidad hechas valer por los impugnantes, derivó que se declarara la nulidad de la votación recibida en varias casillas, lo cual dio lugar a la modificación del cómputo distrital, previamente rectificado a virtud del recuento, el que así se constituye en el definitivo en cada distrito cuyos resultados fueron materia de impugnación.”<sup>52</sup>

“La modificación de los cómputos distritales implicó que, por las distintas causas de nulidad que se actualizaron, a cada una de las fuerzas contendientes se le restara de su votación total la cantidad de votos que se ilustra en el siguiente cuadro 3.”<sup>53</sup>

VOTOS CONTENIDOS EN LAS CASILLAS ANULADAS

PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES	CANTIDAD DE VOTOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	80,601
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO	62,235
COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS	75,355
PARTIDO NUEVA ALIANZA	2,680
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA	5,856
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1,857
VOTOS VÁLIDOS	228,584
VOTOS NULOS	5,990
VOTACIÓN TOTAL	234,574

<sup>51</sup> <http://www.trife.gob.mx/documentacion/publicaciones/Informes/DICTAMEN.pdf> p.280 Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo. En formato pdf.

<sup>52</sup> *Ibidem*. P. 280,281.

<sup>53</sup> *Ibidem*.p. 281.

Finalmente como era de esperarse, de ese análisis metódico de los resultados de los cómputos distritales que realizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y tras restar los votos que se ilustran en el cuadro anterior, se obtuvieron los siguientes resultados finales: cuadro 4.<sup>54</sup>

								VOTACIÓN TOTAL
14,916,927	9,237,000	14,683,096	397,550	1,124,280	298,204	40,657,057	900,373	41,557,430
35.89%	22.23%	35.33%	0.96%	2.71%	0.72%	97.84%	2.17%	100%

El cómputo final de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, permitió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declarar por unanimidad a Felipe Calderón Hinojosa, Presidente electo, al ser el candidato que obtuvo el mayor número de votos con 14 millones 916 mil 927 sufragios, y en consecuencia declarar la validez de la elección celebrada el 2 de julio de 2006, cabe destacar que el candidato Andrés Manuel López Obrador, obtuvo en el cómputo final un segundo lugar, con 14 millones 683 mil 096 votos. Hubo una diferencia final entre el primero y el segundo lugar de 233 mil 831 votos, que representa el 0.58%.

El órgano jurisdiccional con un Dictamen y no una Sentencia concluyo el Proceso Electoral federal del año 2006, otorgándole a ese fallo, el carácter de definitivo e inatacable.

Para concluir reproduzco algunas reflexiones derivadas del análisis de los resultados del cómputo final que realizó la instancia Jurisdiccional, en el que da respuesta a todas las impugnaciones presentadas por los Partidos y Coaliciones

---

<sup>54</sup> <http://www.trife.gob.mx/documentacion/publicaciones/Informes/DICTAMEN.pdf>. p.28 Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo. En formato pdf.

que participaron en dicha elección, a través de su Dictamen que tiene disponible en su sitio web:

<http://www.trife.gob.mx/documentación/publicaciones/Informes/DICTAMEN>.

En ese Dictamen resolutivo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, descalifico todas las impugnaciones al considerar que no hubo manera de medir sus efectos, en cuanto a votos se refieren y en cuanto a actos indebidos ocurridos, de todos aquellos actores políticos y sociales que participaron en dicha elección. No omito señalar que ese Dictamen reflejo una justificación meticulosa, con el propósito de no anular la elección presidencial, con esa pretensión la autoridad jurisdiccional, al más puro estilo del liberalismo francés dejo hacer y dejo pasar por alto graves irregularidades.

A continuación transcribo cómo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respondió finalmente en su Dictamen a las impugnaciones en contra de los resultados electorales, exponiendo lo siguiente:

“Todo lo anterior, permite concluir que prevaleció el principio de certeza en la práctica de las diligencias del nuevo escrutinio y cómputo de la votación, sin que de las mismas se hubiera podido advertir la existencia de irregularidades diversas a las aducidas por la Coalición Por el Bien de Todos en los juicios de inconformidad, respecto de las cuales ya se pronunció esta Sala.”<sup>55</sup>

Vale la pena recalcar que el día de la Jornada Electoral hubo errores humanos de todo Proceso Electoral, sin embargo nada se ha hecho en la integración de las mesas directivas de casilla, que son las personas encargadas de recibir la votación y realizar el escrutinio y computo de los votos. No omito advertir que hubieron miles de sustituciones de funcionarios insaculados y designados como funcionarios de casilla, y otros miles que participaron, lo hicieron en contra de su

---

<sup>55</sup> <http://www.trife.gob.mx/documentacion/publicaciones/Informes/DICTAMEN.pdf>.p. 281. Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo. En formato pdf.

voluntad, otro gran número de ellos, que fueron capacitados, no cumplieron con los requisitos de ley y se sumaron un alto porcentaje de funcionarios de casilla capacitados y designados como tales, que renunciaron o no acudieron el día de la Jornada Electoral a ocupar su cargo como funcionario propietario, aplicando en consecuencia la autoridad electoral, el procedimiento de integrar como funcionarios a las casillas, a ciudadanos formados en la fila el día de la elección que no tenían ningún tipo de información electoral y que se les asignó tareas de escrutinio y computo de las elecciones.

No obstante en su Dictamen el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación preciso que: “No se aprecian elementos que permitan afirmar que haya existido la introducción o extracción de votos de manera dolosa en los paquetes electorales, del examen del universo de casillas antes precisado, las diferencias que arrojaron fueron mínimas, como por ejemplo, el que los electores no necesariamente depositan sus votos en las urnas, sino que los conservan, o bien los depositan en una urna de diversa elección, aunado a que los funcionarios de casilla al ser elegidos por sorteo, no cuentan con la experiencia suficiente para atender circunstancias impredecibles de una Jornada Electoral que ante lo cerrado de la votación se tornó compleja.”<sup>56</sup>

Como se deriva de lo anterior se suman vacíos legales como la conducta dolosa de ciudadanos, que inconformes por circunstancias diversas, llegan a romper las boletas frente a las autoridades electorales. Por ello resulta interesante el reconocimiento del órgano jurisdiccional de vacíos legales, en su Dictamen, cuando señala que:

“La circunstancia de que pudiera haber boletas fuera de los paquetes electorales, no implica una manipulación indebida de las mismas que haya tenido su origen en un actuar negligente o doloso de la autoridad electoral, pues si bien es cierto que los electores una vez que marcan las boletas, deben ingresar su voto a la urna

---

<sup>56</sup> Ibidem.p. 282.

correspondiente, no menos cierto es que conforme a las reglas de la experiencia, no todos los sufragantes lo hacen así, aunado al hecho de que *la ley no establece algún método tendente a impedir que los ciudadanos mantengan consigo tales boletas marcadas, cuando decidan no depositarlas en la urna.*

En fin la defensa de la autoridad electoral, en cuanto al resultado final de la elección presidencial concluyo en, “que tales hechos ninguna trascendencia tuvieron sobre el desarrollo del Proceso Electoral y sus resultados.”<sup>57</sup>

Dicho, Dictamen resolutivo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentido inverso, resulto muy ocioso para los analistas electorales, represento todo un catalogo de conductas para violar la ley o cometer irregularidades sin que se puedan identificar sus efectos, sin temor a ser sancionados, quedo claro que es mejor una resolución política que una Sentencia Jurídica.

#### **1.4. Crisis Pos-Electoral.**

El 2 de julio, al concluir la elección, Las cifras estrechas colocaron primero al Instituto Federal Electoral y posteriormente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en medio de una crisis institucional, a la vez que dividió al país en dos áreas geográficas políticas basada en sus preferencias Electorales; se evidencio una fractura social del país; “al advertir que no era posible anunciar un ganador, se alzo un grito de “¡Fraude! ¡Fraude! ¡Fraude!”<sup>58</sup>.

Al acatar un “un acuerdo del Consejo General y una recomendación del Comité del Conteo Rápido”<sup>59</sup>. Fue la base de esa torpe decisión por parte del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral. Lo cual fue visto como una “falla del

---

<sup>57</sup> Ibidem.p. 283,284.

<sup>58</sup> Ugalde, Luis Carlos, op. Cit., p 193.

<sup>59</sup> Ibid., p. 194.

Instituto Federal Electoral, más que como la consecuencia de una elección muy cerrada”<sup>60</sup>.

Aunado a lo anterior, “no anunciar ganador ni dar cifras tuvo consecuencias en detrimento de la confianza. De acuerdo con la encuestadora Parametría, 45% de los mexicanos sintieron “frustración” por no haber conocido el resultado de la elección esa noche.”<sup>61</sup>, fraguándose en los días siguientes, una gran incertidumbre y tensión en el Instituto Federal Electoral, por el reconocimiento de los resultados oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que presento un número considerable de actas con inconsistencias; “Del total de las actas procesadas por el PREP, que no fueron inicialmente contabilizadas, 11, 184 fueron de la elección presidencial (de éstas 10, 297, el 92.07%, corresponden a la causal de inconsistencia por campos nulos o vacíos), 9, 150 de la de Senadores y 9, 015 de la de Diputados, en estricto apego a lo acordado con las representaciones políticas, debido a que presentaban alguna de las siguientes inconsistencias en su llenado: cuando algún dato contenido en el acta PREP era ilegible, erróneo u omitido; actas en donde la suma de votos de Partidos Políticos, Coaliciones, votos nulos y candidatos no registrados excedían la Lista Nominal de Electores de la casilla; actas de casillas en donde el campo de número de votos y cantidad es ilegible para algún Partido Político o Coalición.”<sup>62</sup>A manera de justificación sobre el particular, el entonces Consejero Presidente Luís Carlos Ugalde Ramírez expuso en su libro “Así lo Viví” lo siguiente:

“De tal forma que todos los Partidos, en especial el PRD, supieron que los votos de las actas inconsistentes ni estaban perdidos, ni tampoco eran tres millones, como acusaba esa noche López Obrador. Eran 11 mil 184 actas que contenían 2 millones 581 mil 226 votos”. Pero el IFE había cometido un error de diseño y explicación, que fue aprovechado por AMLO para sembrar la primera gran duda

---

<sup>60</sup> Ibídem p. 194.

<sup>61</sup> ibídem. P. 194

<sup>62</sup> Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 5 Encuestas y Resultados Electorales, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.40, 41,42.

de la elección”<sup>63</sup>, expuso también la “existencia de un “algoritmo” que según él, había sumado y restado votos de manera invisible para dar la impresión de que Calderón había ganado.”<sup>64</sup>, ese fue el escenario que despertó las confrontaciones interminables, en donde las pasiones, los intereses personales, de grupos, Partidos y Coaliciones, predominaron sobre el sano sentido de civilidad política, no anunciar primero y retardar después los resultados, puso en riesgo la credibilidad del proceso electoral y colocó además, en una sensación de fracaso, no solo a la sociedad en general, sino a las instituciones, sus normas y sus procedimientos electorales, estuvo latente el riesgo de que la elección presidencial, más competida del país, fuera anulada, ese era el contexto de nuestra democracia.

La “crisis pos-electoral” se agudizó, aun más, después del reconocimiento oficial, de que el candidato que obtuvo el mayor porcentaje de la votación presidencial fue Felipe Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional, que anunció Luis Carlos Ugalde Ramírez, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral durante la sesión del Consejo General para la elección de Presidente de la República, tras haber realizado los Cómputos Distritales, que incluyó la totalidad de las actas de Escrutinio y Computo de cada casilla electoral, en los 300 Distritos Electorales que integran al país, inmediatamente el candidato de la Coalición por el Bien de Todos, Andrés Manuel López Obrador declaró que había, habido fraude electoral y exigió el recuento de los votos, paralizando a la Ciudad de México y movilizándolo a millones de manifestantes en su apoyo, sitiando la avenida Paseo de la Reforma y el centro de la capital por más de dos meses, afectando la movilidad vehicular en las principales avenidas de la ciudad, ello provocaría además del descontento social, la obstinación del “voto por voto, casilla por casilla” que resolvería posteriormente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

---

<sup>63</sup> Ugalde, Luis Carlos, op. Cit., p. 219

<sup>64</sup> ibíd. P. 221

Al respecto Luis Carlos Ugalde, ex-presidente del Consejo General de Instituto Federal Electoral señaló en su libro “Así lo Viví” la siguiente reflexión:

“Fue evidente que el candidato de la “Alianza Por México”, Roberto Madrazo Pintado al aceptar su derrota, reconocía la legalidad y legitimidad de la elección. Con ese mensaje Madrazo desactivo un escenario que estaba latente de unirse a la demanda de López Obrador para contar Voto por Voto, Casilla por Casilla. De haberse dado esa Alianza, no se cual habría sido el destino del país en 2006. Mariano Palacios Alcocer, Presidente del PRI en ese momento, me dijo después que si su Partido se hubiera unido al movimiento post-electoral de AMLO el impacto hubiera sido desastroso. “Lo que vimos con López Obrador después del 2 de julio es insignificante frente a lo que pudo haber ocurrido si el PRI se hubiera unido al movimiento de protesta.” Madrazo dice que rechazó esa posibilidad por el riesgo de ingobernabilidad y caos en que se hubiera sumido al país. De haber caído en esa tentación, reflexiona en su libro “la Traición”, “se hubiera caído Calderón”.<sup>65</sup>

Para los Partidos y Coaliciones sobraron razones para desprestigiar a las instituciones electorales, sembraron la incertidumbre y la desconfianza, con múltiples impugnaciones por parte de los diferentes Partidos y Coaliciones sobre irregularidades y anomalías presentadas en las diferentes etapas del Proceso Electoral, pero sobre todo en contra del escrutinio y cómputo de los resultados, con el propósito de descalificar la elección Presidencial.

Así las cosas, El IFE pasaba la estafeta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien de acuerdo a sus atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 99, resolvería las impugnaciones que a través de los Juicios de Inconformidad promovidos por Partidos y Coaliciones en contra de la elección presidencial para que una vez

---

<sup>65</sup> Ugalde, Luis Carlos, op. Cit., pg. 222,223.

resuelta dichas impugnaciones declarara la validez de la elección de Presidente de la República electo.

El contexto final, fue que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tras resolver las impugnaciones presentadas, el 5 de septiembre de 2006 validó las elecciones, declarando a Felipe Calderón como Presidente electo de México.

El 7 de septiembre fue emitido el Bando Solemne por parte de la Cámara de Diputados con el que se anunció que Felipe Calderón era nombrado Presidente electo, dejando atrás, un Instituto Federal Electoral desprestigiado, un Consejo General cuestionado de origen y presionado para dejar sus cargos, un Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, igualmente desgastado con magistrados que terminaban sus cargos, incapaces de garantizar credibilidad y certeza a los comicios presidenciales de ese año, una Cámara de Senadores y de Diputados dividida sin Mayoría Absoluta para ningún Partido y un Presidente legal, pero carente de legitimidad, aceptado por una minoría de la población, frente a una sociedad mayoritaria que no voto por él, la mayoría de la población quedaría inconforme, pues no lo reconocería como Presidente Electo, por los acontecimientos y sus resultados. Si bien es cierto que se aceptaba que las instituciones y las leyes funcionaban, no menos cierto, es que con ellas se puso en grave riesgo la legitimidad de la elección del Presidente y la gobernabilidad en nuestro país. Se hizo necesario revisar e integrar los rubros específicos pendientes y sus procedimientos, para mejorar la aplicación electoral y evitar actos de discrecionalidad por parte de las autoridades electorales y Partidos, Coaliciones, candidatos y demás actores políticos, sociales, públicos y privados del país.

### **1.5. Posturas del Instituto Federal Electoral.**

He escogido la presentación de los documentos que exhibe el Instituto Federal Electoral en su página Web, [http://www.ife.org.mx/documentos/proceso\\_2005-2006/cuadernos/inicio.html](http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/inicio.html), en los cuales fija una postura respecto de las elecciones del 2006, y para mostrar como en estos documentos, existe el

reconocimiento a los problemas de nuestra democracia, minimizando el Proceso Electoral y la elección presidencial a “circunstancias inéditas”, Pero también para expresar que en esos documentos existen claras exigencias para modificar las reglas de la democracia que aquejan al país, en su contenido se perciben rasgos de justificación más que de eficacia, se distingue que el Proceso Electoral avanzo un paso adelante y otro atrás, tomo medidas adopto acuerdos, pero los diluyo con otros; por otra parte las reglas de poder al interior del IFE exigen disciplina al superior jerárquico, lo que implica que cualquier opinión contraria a la de su Presidente, será satanizada y condenada. Pues la vida interna del máximo órgano electoral, exige discreción, silencio, obediencia, acatamiento, de los demás Consejeros, de lo contrario sus carreras están condenadas al fracaso. incluso el propio presidente de ese instituto actuó de la misma manera frente a la presión de poderes facticos, como puede verse, la opinión de los otros Consejeros del Consejo General, no conto o conto muy poco, sin embargo, la única opinión que trascendió la elección y fijo una postura, fue la declaración del Consejero Presidente *C. Luis Carlos Ugalde Ramírez* que manifiesto al finalizar los cómputos distritales en la sesión correspondiente a la elección de Presidente de México, el 6 de julio de 2006.

Veamos ahora la postura del Instituto Federal Electoral consignada en esos documentos en los cuales en el rubro de la Presentación de diversos cuadernos que compilo, respecto a las elecciones del 2 de julio del 2006, señalan lo siguiente:

“El 2 de julio de 2006, 41.8 millones de mexicanos ejercieron su derecho de voto para elegir al Presidente de la República y renovar las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. El Proceso Electoral Federal 2005-2006, presentó circunstancias inéditas en su organización, en las condiciones de la competencia, en los resultados electorales y en las demandas de información en torno a las distintas etapas del propio proceso. Asimismo, constituyó un ejercicio democrático en donde la participación de cientos de miles de ciudadanos

garantizó el derecho al voto libre y secreto de los mexicanos, ampliándolo, por primera ocasión, a aquellos que residen en el extranjero.... La pasada elección presidencial fue la más competida que se ha reportado en la historia contemporánea de nuestro país.... La contienda electoral y sus resultados evidenciaron una serie de transformaciones político-electorales en la sociedad mexicana, que es necesario analizar.... Los datos muestran la complejidad del proceso y permiten vislumbrar los retos que enfrenta el futuro de nuestra democracia”.<sup>66</sup>

Veamos ahora el acta que se encuentra publicada en la dirección electrónica del Instituto Federal Electoral:

<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Actas/;jsessionid=gLsnLWGXdHvxJyp2fp5SRKpQbFMcQGNcnNp6f1f46Cvtzh3k7jnT!-1989577624!990848165#2006>

Misma que se identifica con la clave numero ACCG2JUL06, acta de la Sesión Permanente del Consejo General del 2 de julio del 2006 que se levanto con motivo de las elecciones federales y que se prolongo para la elección de Presidente, hasta el jueves 6 de julio del mismo mes y año, y que en sus fojas 111 a 113 se identifica la intervención del Consejero Presidente del IFE, en la que a la vez de fijar su postura, fijo también la postura del IFE al informar los resultados de los cómputos distritales de la elección de Presidente, y tras reconocer que se trato de una elección estrecha y que se llevó a cabo de una forma participativa, normal y pacífica.

A continuación transcribo y analizo íntegramente la intervención del Consejero Presidente *Luis Carlos Ugalde Ramírez en esa Sesión*, por considerarla relevante para el tratamiento del tema, misma que en su parte medular señala lo siguiente:

Confirmando que con los resultados de los Cómputos Distritales se “Llegaba a una etapa final de un Proceso Electoral por la Presidencia de la República, que ha sido

---

<sup>66</sup> [http://www.ife.org.mx/documentos/proceso\\_2005-2006/cuadernos/inicio.html](http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/inicio.html). presentación.

democrático, plural, competido, y que despertó el interés y la expectativa de todo el país durante los últimos meses.<sup>67</sup>

Destaco que “los mexicanos demostraron un comportamiento ejemplar el domingo pasado. Millones acudieron a votar, y cientos de miles vigilaron las casillas y contaron los votos. Se trata del ejercicio cívico más importante que México ha vivido en los últimos años”.<sup>68</sup>

*Reconoció que* “El Instituto Federal Electoral cumplió con la ley, y garantizó que los votos de los mexicanos se hayan contado con absoluta transparencia”.<sup>69</sup>

*Menciono que* “Ayer miércoles, a las 8:00 de la mañana, inició el cómputo de las actas de votación en todo el país. En cada uno de los 300 Consejos Distritales los Partidos Políticos revisaron acta por acta y en cientos de casos se abrieron los paquetes electorales para verificar los votos”.<sup>70</sup>

*Reconoció* “a todos los Consejos Distritales que, de manera ininterrumpida, sesionaron para dar resultados en cada uno de los distritos del país”<sup>71</sup>.

*Señalo que* “el Instituto Federal Electoral se encontraba ya en posibilidad de comunicar”, “*supongo que al TEPJF*”, “la suma de los cómputos distritales para la elección de Presidente de la República, misma que incluye los votos recibidos de los mexicanos residentes en el extranjero.”<sup>72</sup>

*Repitió los votos que cada candidato había obtenido* “La votación total cuantificada asciende a 41 millones 791 mil 322 votos. De éstos la distribución por Partido Político es la siguiente: El candidato del Partido Acción Nacional, Felipe Calderón Hinojosa, obtuvo 15 millones 284 votos, que equivalen al 35.89 por ciento de la votación total. El candidato de la Coalición “Por el Bien de Todos”, Andrés Manuel

---

<sup>67</sup><http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Actas/?jsessionid=gLsnLWGXdHvxJyp2fp5SRKpQbFMcQGNcnNp6f1f46Cvtzh3k7jnT!-1989577624!990848165#2006>. P.111

<sup>68</sup>Ibíd. P.112.

<sup>69</sup>Ibíd. P.112.

<sup>70</sup>Ibíd. P.112.

<sup>71</sup>Ibíd. P.112.

<sup>72</sup>Ibíd. P.112.

López Obrador, obtuvo 14 millones 756 mil 350 votos, que equivalen al 35.31 por ciento de la votación total. El candidato de la Coalición “Alianza por México”, Roberto Madrazo Pintado, obtuvo 9 millones 301 mil 441 votos, que equivalen al 22.26 por ciento de la votación total. La candidata del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Patricia Mercado Castro, obtuvo un millón 128 mil 850 sufragios, que equivalen al 2.70 por ciento de la votación total. El candidato del Partido Nueva Alianza, Roberto Campa Cifrián, obtuvo 401 mil 804 votos, el equivalente al 0.96 por ciento de la votación total. Los votos por candidatos no registrados ascienden a 297 mil 989 votos, equivalentes al 0.71 por ciento, mientras que los votos nulos equivalen a 904 mil 604 votos, equivalentes al 2.16 por ciento de la votación nacional.<sup>73</sup>

*Menciono que no señalo ganador alguno, sin embargo en su intervención de ese día dijo: “Por lo tanto, el candidato que obtuvo el mayor porcentaje de la votación presidencial es Felipe Calderón Hinojosa, del Partido Acción Nacional.”<sup>74</sup>*

Finalizó su intervención expresando que **“la regla de oro de la democracia establece que gana el candidato que tenga más votos”**. Sentencio que “Han sido los ciudadanos y sólo ellos quienes han decidido el resultado final. El Instituto Federal Electoral, ha cumplido con la obligación de informar a los mexicanos sobre los resultados de la elección para Presidente de la República. En una elección limpia y transparente, los ciudadanos han manifestado su voluntad y lo han hecho por un margen muy estrecho, nunca visto en México. Se trata de la elección presidencial más competida en la historia moderna de México. El domingo 2 de julio, los mexicanos salimos a votar con libertad y tranquilidad. La participación de los ciudadanos en las urnas confirmó que los mexicanos vemos en la democracia el único camino para transformar a nuestro país. Agradezco, en nombre del Instituto Federal Electoral, a todos aquellos que con entusiasmo y entrega organizaron y votaron en estas elecciones. La democracia es un Sistema para que

---

<sup>73</sup>ibíd. P.112, 113.

<sup>74</sup>ibíd. P. 113.

la gente opine y decida el futuro de México. A partir de ahora, todos tenemos una responsabilidad para seguir fortaleciendo la confianza en nuestra democracia. Los invito y los exhorto a que sigamos juntos por esta ruta, en beneficio de México y de sus ciudadanos”<sup>75</sup>.

Durante esa sesión los representantes de los Partidos PAN, PRI, Nueva Alianza, Alternativa Social Demócrata y Campesina, avalaron las elecciones y destacaron el profesionalismo del Instituto Federal Electoral.

Esta actitud contrastó con las intervenciones de los representantes del PRD, como Horacio Duarte, que mencionaron “diversas inconsistencias” que los hacen dudar de los resultados finales por lo que reiteraron, como lo anunciara su candidato López Obrador, la participación del Tribunal Electoral para dar por concluidas esas votaciones.

Con esa postura el IFE dio cuenta de que no supo conducir una contienda tan competida, tan desigual como la del 2 de julio de 2006, preñada de tantas irregularidades denunciadas ante esa autoridad electoral incapaz de contrarrestar sus efectos, como el rebase de topes de gastos de campaña y de spots publicitarios, y hasta la infiltración de recursos públicos o de procedencia desconocida que afectaron la elección presidencial, lo correcto habría sido encausar el Proceso Electoral y la elección presidencial por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y profesionalismo, que evitara a toda costa, todas las irregularidades e inequidades que se vertieron durante su desarrollo para que finalmente los consejos distritales abrieran los paquetes y contaran de nuevo las boletas electorales en un intento por transparentar los resultados electorales de esa elección presidencial, Sin embargo, haberlo realizado se habría incurrido en ilegalidad al abrir paquetes fuera del procedimiento que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 298 en concordancia con los artículos

---

<sup>75</sup>ibíd. P.113.

294 y 295 vigente, no existiendo en ese momento el recuento de votos, casilla por casilla en la ley, imposibilitó tanto al Instituto Federal Electoral como al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para transparentar esos resultados, haberlo realizado hubiera anulado la elección presidencial, primero porque quedaría al descubierto el cumulo de irregularidades e inconsistencias que había en el llenado de las actas de escrutinio y computo de todas las casillas y que en muchos casos los resultados no coincidían y otras más mostraban alteraciones que generaban duda en los resultados de elección presidencial, y segundo porque no hay que olvidar, que cuando se abrieron todos los paquetes electorales en la elección de gobernador de Tabasco en el año 2000, el Tribunal Electoral declaró la nulidad de los comicios, argumentando en uno de sus puntos resolutivos que el Consejo General Electoral Local había violentado ese Proceso Electoral, casos en que ambas instancias electorales, evadieron la obligación constitucional de velar por la efectividad y autenticidad del sufragio.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la siguiente tesis de jurisprudencia S3ELJ 23/2004, la cual estuvo vigente hasta el 13 de noviembre del dos mil siete.

**NULIDAD DE ELECCIÓN. CAUSA ABSTRACTA** (Legislación del Estado de Tabasco).—Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen principios fundamentales como: el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del Proceso Electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los Partidos Políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como que en el financiamiento de los Partidos Políticos y sus campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad. Estos principios deben observarse en los comicios, para considerar que las

elecciones son libres, auténticas y periódicas, tal y como se consagra en el artículo 41 de dicha Constitución, propias de un régimen democrático. Esta finalidad no se logra si se inobservan dichos principios de manera generalizada. En consecuencia, si alguno de esos principios fundamentales en una elección es vulnerado de manera importante, de tal forma que impida la posibilidad de tenerlo como satisfecho cabalmente y, como consecuencia de ello, se ponga en duda fundada la credibilidad o la legitimidad de los comicios y de quienes resulten electos en ellos, es inconcuso que dichos comicios no son aptos para surtir sus efectos legales y, por tanto, procede considerar actualizada la causa de nulidad de elección de tipo abstracto, derivada de los preceptos constitucionales señalados. Tal violación a dichos principios fundamentales podría darse, por ejemplo, si los Partidos Políticos no tuvieran acceso a los medios de comunicación en términos de equidad; si el financiamiento privado prevaleciera sobre el público, o bien, si la libertad del sufragio del ciudadano fuera coartada de cualquier forma, etcétera. Consecuentemente, si los citados principios fundamentales dan sustento y soporte a cualquier elección democrática, resulta que la afectación grave y generalizada de cualquiera de ellos provocaría que la elección de que se trate carecería de pleno sustento constitucional y, en consecuencia, procedería declarar la anulación de tales comicios, por no haberse ajustado a los lineamientos constitucionales a los que toda elección debe sujetarse.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-487/2000 y acumulado. — Partido de la Revolución Democrática. —29 de diciembre de 2000. —Mayoría de cuatro votos. — Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. —El Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo no intervino, por excusa.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-096/2004. —Coalición Alianza Ciudadana. —28 de junio de 2004. —Mayoría de cinco votos en el criterio. — Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099/2004. —Partido Acción Nacional. —28 de junio de 2004. —Mayoría de cinco votos en el criterio. —Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

Sala Superior, tesis S3ELJ 23/2004.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 200-201.

Sin embargo, el Instituto Federal Electoral, con esa postura, no solamente permitió un sinnúmero de irregularidades cometidas por los actores políticos y sociales en agravio del Proceso Electoral de ese año y de las instituciones democráticas, también consintió no transparentar los votos de la elección presidencial poniendo en grave riesgo el triunfo y la legitimidad del candidato ganador, a la vez que se restó autoridad como máximo órgano electoral. Así mismo consintió inequidad en las elecciones; también, no le dio importancia a los hechos ilícitos denunciados, de tal suerte que con las medidas preventivas que adoptó, quebrantó los principios rectores de ese instituto, así como también la normatividad electoral que tenía que acatar para el cumplimiento de sus obligaciones durante ese Proceso Electoral como por ejemplo se violó lo relativo al *artículo 229 fracción 1* del código de la materia, que a la letra dice “ Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.” Así mismo no pudo frenar la cantidad de spots, promoviendo campañas sucias y negativas en contra de candidatos con recursos de procedencia desconocida y su aplicación ilegal al Proceso Electoral, que posteriormente fueron validadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cabe aclarar que se cometieron actos anticipados de precampaña o campaña atribuible a los propios Partidos, se contrató, en forma directa o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad en radio o televisión; se difundió propaganda política o electoral que contenía expresiones que denigraron a las instituciones, a los Partidos y a los candidatos, que calumniaron a las personas;

*ahora regulados por el artículo 342 del código de la materia vigente; parte fundamental es que constituyo una infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la violación de los Partidos Políticos al exceder los topes de gastos de campaña; así como también se cometió lo que ahora regula el artículo 345 fracción 1 del mismo ordenamiento legal relativo a que “Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a Partidos Políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:*

**a)** La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los Partidos Políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

**b)** Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargos de elección popular”...(SIC)

*Se infringió lo ahora dispuesto en el artículo 347 fracción 1 del mismo ordenamiento legal, relativo a que: “Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

**b)** La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

**c )** El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

**d)** Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

**e)** La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o candidato”... (SIC)

Se cometió en agravio del Proceso Electoral lo que ahora regula el artículo 350 del Código de la materia que a la letra dice en su fracción 1 Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

**a)** La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los Partidos Políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

**b)** La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;

**c)** El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los Partidos Políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto;

**d)** La manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los Partidos Políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones, a los propios Partidos, o para calumniar a los candidatos”.

No omito señalar las infracciones que cometen los ministros de culto religioso que en ejercicio de su ministerio inducen el voto, que regula el artículo 353 y las sanciones que establece el artículo 354 a que se hacen acreedores quienes infrinjan tales disposiciones del mismo ordenamiento legal vigente.

No obstante, el 23 de agosto de 2006, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que declaro la validez de las elecciones de Diputados y Senadores por el principio de Representación Proporcional. Y la declaración de validez de las elecciones de Diputados y Senadores por el Principio de Mayoría Relativa sería emitida por los Consejos Locales y Distritales, en el que refrendo su postura respecto de esas elecciones.

#### **1.6. Postura del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Es necesario destacar que el fundamento legal que da sustento a la Sala Superior para realizar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, formular, la declaración de validez de la elección al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos se encuentra consignado en artículo 99.- Párrafo cuarto, fracción II de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice, lo siguiente “Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.(..), La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;(..).”<sup>76</sup>

Aunado a lo anterior en primer término, el Tribunal Electoral tiene que resolver en tiempo y forma, los juicios de inconformidad interpuestos por los Partidos Políticos,

---

<sup>76</sup> . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. Cit., p. 125,126.

de conformidad con el artículo 58 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que a la letra dice lo siguiente:

“Los juicios de inconformidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberán quedar resueltos a más tardar el 31 de agosto del año de la elección.”<sup>77</sup>

En segundo término, el Tribunal Electoral tiene que emitir en tiempo y forma la declaración de Validez de la elección y de Presidente electo, misma que encuentra su fundamento, en el artículo 186, fracción II, párrafo segundo y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, “que señalan que la Sala Superior del Tribunal Electoral efectuará el cómputo final de la elección de Presidente y procederá a realizar las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo a más tardar el 6 de septiembre de 2006.”

En tal virtud, esa Sala Superior realizó el cómputo final, y declaro de manera oficial que no había motivos para anular la elección presidencial del pasado 2 de Julio, y en consecuencia declaro la validez de la elección y la de Presidente Electo de México.

Finalmente de acuerdo con el artículo *74 fracción I* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”<sup>78</sup>

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral notificara a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la declaración de validez de las elecciones y

---

<sup>77</sup> Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, ordenamientos electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo III, p. 48.

<sup>78</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, óp. Cit., p. 100.

de Presidente electo, a más tardar el 6 de septiembre de 2006, con el fin de que ésta ordene de inmediato la expedición y publicación del Bando Solemne.

En base a todo lo anterior respecto a la elección presidencial, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fijo su postura en su Dictamen publicado en su sitio Web y en el que reconoció que se interpusieron 376 juicios de inconformidad.

Que el 5 de septiembre de 2006 emitió el Dictamen relativo a la elección presidencial y declaró de manera oficial que no había motivos para anular la elección del pasado 2 de Julio, en sus sitios web: <http://www.trife.gob.mx/>, y <http://www.trife.gob.mx/documentacion/publicaciones/Informes/DICTAMEN.pdf>, en el que publicaron el Dictamen del cual tomo el siguiente fragmento que básicamente define su postura final.

Extractos del Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de la República, declaración de validez de la elección y de Presidente electo:

“Como consecuencia también del cómputo final y de las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo a que se refiere este Dictamen y para asegurar igualmente la eficacia del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 1; 26, apartado 3, y 27, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el 189, fracción XV, y 201, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 10, fracción XVII, y 80, fracción VIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se debe notificar personalmente al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, acompañándole copia certificada de este Dictamen y constancia firmada por los magistrados de la propia Sala, en donde se asiente, que esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el día de la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, primer párrafo, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 174, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, verificó y declaró la validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; que el ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, candidato postulado por el Partido Acción Nacional, obtuvo 14,916,927 catorce millones novecientos dieciséis mil novecientos veintisiete votos, con los cuales logró la mayoría en la elección, razón por la cual resolvió declararlo Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos para el período del primero de diciembre del año dos mil seis al treinta de noviembre del año dos mil doce.

Finalmente, con base en el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, esta Sala Superior considera que debe hacerse público el presente Dictamen en los estrados del propio Tribunal Electoral y a través del Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en las consideraciones precedentes, se declara:

PRIMERO. De acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fue el ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

SEGUNDO. Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. El ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Se declara al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil seis al treinta de noviembre del año dos mil doce; en consecuencia, entréguesele la constancia de mayoría y validez correspondiente.

En su oportunidad, notifíquese por oficio el presente Dictamen a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para el mes de septiembre del año dos mil seis, acompañándole copia certificada del propio Dictamen, para los efectos que se precisan en el segundo párrafo del considerando séptimo; asimismo, notifíquese personalmente al ciudadano Felipe

de Jesús Calderón Hinojosa, acompañándole copia certificada de este Dictamen y la constancia a que se refiere el tercer párrafo del considerando séptimo. Publíquese en los estrados de este Tribunal Electoral y en el Diario Oficial de la Federación. Así por unanimidad de votos lo resolvieron los magistrados que integran la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. MAGISTRADO PRESIDENTE LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ MAGISTRADO ELOY FUENTES CERDA MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS, MAGISTRADA ALFONSINA BERTA NAVARRO HIDALGO MAGISTRADO JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS OROZCO HENRÍQUEZ MAGISTRADO MAURO MIGUEL REYES ZAPATA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS FLAVIO GALVÁN RIVERA”<sup>79</sup>

De lo anterior, procede hacer algunas reflexiones a la postura y al Dictamen emitido por El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que con esa actitud se percibe que nunca pretendió anular el Proceso Electoral presidencial pese a las irregularidades graves no reparadas presentadas durante esos comicios presidenciales; negó la posibilidad de la designación de un Presidente de la República interino; tampoco ha hecho propuestas de reformas, que en base a su experiencia logren regular los vacíos legales que prevalecieron en el Proceso Electoral del 2006, sobre todo para legitimar la elección presidencial y reivindicarse de cara al siguiente Proceso Electoral Presidencial del año 2012.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al dictar su Dictamen administrativo y no una Sentencia Jurídica, se apartó de su función jurisdiccional, generó incertidumbre sobre el resultado final, abonó con ello a la división entre los mexicanos, por no construir legalidad, credibilidad y certeza para el triunfador de una contienda tan reñida, como lo fue la elección presidencial. Así mismo el

---

<sup>79</sup><http://www.trife.gob.mx/documentacion/publicaciones/Informes/DICTAMEN.pdf>. P. 306 a 309 Dictamen relativo al Cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo. En formato pdf.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con su Dictamen no fundó ni motivo su resolución jurisdiccional, sino por el contrario convalidó administrativamente el proceder ilegal del Instituto Federal Electoral que violó disposiciones y principios constitucionales a que estaba obligado, al dejar hacer y dejar pasar sendas irregularidades cometidas por funcionarios públicos, ciudadanos, personas morales, Partidos, Coaliciones y candidatos, provocando una seria inestabilidad durante todo el Proceso Electoral, En tal virtud el H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con su Dictamen administrativo violó el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a letra dice:

*Artículo 16. “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”*

Por lo que este H. Tribunal Electoral no fundó ni motivo su resolución final con la máxima diligencia el servicio jurisdiccional que le es encomendado.

Por otra parte la falta de fundamentación y motivación se pueden dar de forma directa o indirecta. Se verifica este segundo supuesto cuando un acto de autoridad se pretende fundar o motivar en otro acto que a su vez es inconstitucional o ilegal en este caso, el segundo acto de autoridad no podrá considerarse correctamente fundado y motivado, según lo establece la tesis relevante *S3EL077/2002*, de la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el siguiente criterio:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN INDEBIDA. LA TIENEN LOS ACTOS QUE DERIVAN DIRECTA E INMEDIATAMENTE DE UN ACTO U OMISIÓN QUE, A SU VEZ, ADOLECE DE INCONSTITUCIONALIDAD O ILEGALIDAD.—**

En términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción IV; 99, párrafo cuarto, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe llegarse a la conclusión de que un acto adolece de una indebida fundamentación y motivación, cuando deriva directa

e inmediatamente de los actos y omisiones de otro acto u omisión que violen alguna disposición constitucional, como, por ejemplo, cuando se viola el derecho de votar de los ciudadanos, a través de sus tradiciones y prácticas democráticas, a fin de elegir a los concejales de cierto ayuntamiento municipal. Lo anterior, en virtud de que no puede considerarse como motivación jurídicamente válida de un acto o resolución de una autoridad el que se base en otro que, a su vez, adolece de inconstitucionalidad o ilegalidad. Esto es, debe arribarse a la conclusión que existe una relación causal, jurídicamente entendida como motivo determinante, cuando el posterior acto tiene su motivación o causa eficiente en los actos y omisiones inconstitucionales o ilegales de cierta autoridad, máxime cuando todos esos actos estén, en última instancia, involucrados por el alcance de su pretensión procesal derivada de su demanda.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-037/99. —Herminio Quiñónez Osorio y otro. —10 de febrero de 2000. —Unanimidad de votos. —Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. —Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Sala Superior, tesis S3EL-077/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 472.

Luego entonces de nada sirvió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reconocer en su Dictamen la existencia de irregularidades cometidas por el Instituto Federal Electoral, ni los cometidos por los demás actores políticos y sociales, que a juicio de sus magistrados, “no habían tenido el peso suficiente para influir sobre el resultado electoral.” No obstante, se mantuvieron dudas sobre varios aspectos de la elección: sobre el proceso de escrutinio y cómputo en varias casillas, denuncias de irregularidades en el Padrón Electoral y Lista Nominal, violaciones de los topes de campaña, violaciones al derecho a votar y ser votados, (candidaturas ciudadanas), guerras sucias de desprestigio entre candidatos, uso de dinero público en campañas electorales, intervenciones presidenciales y de la iniciativa privada induciendo el voto a favor del candidato del PAN, infiltración de

dinero público a través de programas sociales en campañas electorales, es decir su uso electoral en programas sociales, llamo la atención la denuncia del entonces representante de la Alianza por México ante el IFE, Felipe Solís Acero, en el sentido, que el gobierno federal había invertido en spots la suma total de “\$1, 709, 988, 736 pesos, cifra que “equivale a poco menos de tres veces el tope de campaña presidencial fijado por la autoridad electoral,”<sup>80</sup> que fue de 651 millones de pesos para cada uno de los Partidos Políticos, sin contar lo que se gastaron en la contratación ilegal de spots el Consejo Coordinador Empresarial, la empresa Jumex, la Sociedad Ármate de Valor, Sabritas, las Televisoras Televisa, TV Azteca, y hasta al Doctor SIMI se le permitieron violar la Legislación Electoral, seguido de reclutamiento de mapachería, compra descarada de funcionarios de casilla y de votos, relleno de urnas o alteración electrónica de los datos como se vio en el análisis de las casillas donde tenían más votos que los registrados, compra y coacción del voto, acarreo, manipulación del electorado sobre todo en el medio rural y para rematar una Jornada Electoral sin resultados, una declaración de validez de la elección presidencial basada en un simple Dictamen administrativo a la hechura del candidato ganador, otorgándole a éste, el carácter de definitivo e inatacable y no en una Sentencia debidamente fundada y motivada por esa autoridad jurisdiccional, tales inconsistencias en mi opinión, afectaron de manera grave y sistemática los principios constitucionales, que señala el artículo 41 Constitucional, a saber, de celebrar elecciones libres, auténticas y periódicas y regidas por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, dichos principios, podrían ser vulnerados en el futuro, poniendo en duda la credibilidad y la legitimidad de las elecciones presidenciales del que resulte electo, de ser así, es innegable que resultados electorales apretado o no de votos, preñados de irregularidades, no serían aptos para surtir efectos jurídicos, entonces se podría declarar la anulación de esas elecciones presidenciales.

---

<sup>80</sup> . La Jornada, 23 de mayo de 2006. P 16

Por otra parte el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al dictar su resolución no le dio la importancia debida a las “deficiencias que presentaron las normas electorales. Como por ejemplo a los actos anticipados de campaña, a la organización de los debates presidenciales, a la injerencia de autoridades gubernamentales en las campañas electorales en cuanto a los topes de gastos en campañas, a las campañas negativas, a la utilización de programas sociales en beneficio de algún Partido Político o candidato y las campañas de candidatos no registrados ante el Instituto Federal Electoral.”<sup>81</sup>

Finalmente transcribiré un párrafo del Dictamen, quizá el más importante, en el que fija claramente su postura el órgano jurisdiccional, en relación a la resolución de la elección presidencial.

“En efecto, si las situaciones analizadas no constituyen irregularidades en sí mismas, o no se probó que lo fueran, vistas en su conjunto tampoco podrían tener ese efecto, y lo mismo sucede en torno a los hechos irregulares, de los cuales no se tiene algún elemento para medir su grado de influencia, o bien, de los cuales se redujo o detuvo sus efectos, pues el conjunto de ellos no revela una afectación determinante a los principios fundamentales del Proceso Electoral, sino irregularidades, algunas de ellas de cierta importancia, que sin embargo fueron mermadas o no se conoce su impacto.”<sup>82</sup>

“Con esto no se desconoce que en algunos casos, se trató de situaciones de importancia o de gravedad, pero debido a las medidas preventivas y correctivas mencionadas pudieron detener sus efectos, en la medida necesaria para impedir que fueran determinantes para afectar la libertad del sufragio.”<sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> . Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 2, Equidad y Transparencia en la contienda electoral, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.11.

<sup>82</sup> . <http://www.trife.gob.mx/documentacion/publicaciones/Informes/DICTAMEN.pdf>. p 292 Dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo. En formato pdf.

<sup>83</sup> Ibidem.

Con esa postura, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no dio una resolución jurisdiccional a la validez y declaración de la elección presidencial, ya que si legalmente se exhibieron irregularidades graves y que afectaron las distintas etapas del Proceso Electoral, lo que procedía era emitir la nulidad de esa elección; y darle paso a “la intervención del Congreso para que por mayoría de votos nombrara un Presidente interino y convocara a elecciones extraordinarias, catorce meses después, de acuerdo con el artículo 84 de nuestra Constitución vigente, se violó además entre otros, flagrantemente el artículo 17 Constitucional, en el sentido de que dicha resolución no fue completa ni imparcial, no contemplo las distintas etapas del Proceso Electoral con una visión jurídica superior, en la que determinarían la manera en que se cumplieron en el proceso los principios jurídicos Constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y profesionalismo, no obstante durante la etapa relativa a la calificación de la elección presidencial se desarrolló de manera contradictoria, pues la autoridad trató de desvirtuar dentro del proceso de impugnación, todas las pretensiones de los Partidos y Coaliciones de carácter electoral; omitió acatar algunas normas jurídicas como el artículo 9.1 inciso f) de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al decir que no se podían requerir pruebas que no hubieran sido aportadas directamente por los promoventes de los medios de impugnación, en tanto que la calificación de la elección constituye un procedimiento no contencioso; tampoco aplicó la suplencia de la queja, no resolvió con plena jurisdicción y no acordó diligencias para mejor proveer, figuras jurídicas previstas en la ley y aplicables al caso concreto, elementos necesarios para esclarecer plenamente las circunstancias del Proceso Electoral a través de práctica de pruebas e investigación, no hubo un análisis de cómo el conjunto de irregularidades impactaron en el proceso, ya que básicamente su resolución simplemente contradice una a una las irregularidades invocadas, sin comprenderlas y argumentarlas en su integridad, hubo análisis incompletos, por ejemplo cuando se estudiaron las menciones de los noticieros de radio y televisión no se dice que candidato tuvo más menciones tanto positivas como negativas, no

hubo transparencia aun con el principio de acceso a la información pública, no indico bajo qué condiciones todas las irregularidades hubiesen sido consideradas graves y determinantes para la anulación de la elección presidencial, estos señalamientos y otros más, juzgaran al Tribunal como un Tribunal político subordinado al poder en turno; dejando para futuros procesos electorales presidenciales la posibilidad de un incremento en la confrontación, la represión política y el acuerdo político entre los contendientes;”<sup>84</sup> todo lo anterior queda para la historia y el futuro de la democracia en México, no obstante, ahora es tiempo, para que los actores políticos, se pongan de acuerdo, para que se actualice nuestro Sistema Electoral, para que se ajusten los hechos irregulares a las normas electorales, para insertar los vacios legales en las leyes electorales, aunque inconformes, los mexicanos estamos en paz, tratando de superar el trauma de esas elecciones y de la ingobernabilidad; México necesita instituciones democráticas más eficientes y eficaces, más fuertes y mas solidas que nunca; que reivindiquen a través de las leyes los futuros procesos electorales; México necesita instituciones que transiten por el camino de los principios Constitucionales; que legitimen la elección presidencial; que coadyuven a transformar nuestro Sistema Electoral, pues es innegable su obsolescencia, donde los fraudes electorales, los insultos y acusaciones entre Partidos y candidatos que atentan contra de la sociedad, sean cosa del pasado; necesitamos autoridades electorales que combatan toda forma de corrupción; necesitamos un país que se enorgullezca de su democracia, tolerante, donde se respete la creencia de todos, donde se respete la libertad de expresión, construyamos juntos mediante este análisis profundo, una Segunda Vuelta Electoral, moderna, acorde al siglo XXI, una Segunda Vuelta que destaque en el mundo, por su transparencia y legalidad en sus elecciones, que destaque por la capacidad de legitimar la elección del Presidente de la Republica Mexicana, por la civilidad y el respeto de sus actores políticos, por la transparencia y la aceptación de sus resultados electorales en todas las casillas; hemos dejado en este análisis, todo un catalogo de hechos

---

<sup>84</sup>. CARDENAS, Jaime, Serrano Migallon Fernando, Proceso Electoral 2006, Editorial Porrúa. México, 2007, pp. 139-141.

irregulares y de vacios legales con el propósito de que se ajusten las normas electorales de manera exitosa, con ello se daría respuesta a las justas demandas ciudadanas y de los Partidos Políticos, dispuestos a seguir haciendo de las elecciones, las más libres, las más justas, las más transparentes, pero sobre todo, el más importante instrumento de la democracia; con ello será fácil recuperar la credibilidad y la confianza de los ciudadanos, con ello será fácil verificar y aceptar los resultados en las futuras elecciones presidenciales en México.

## **CAPITULO II**

**Marco Teórico conceptual de la Segunda Vuelta Electoral.**

## CAPITULO II

### 2. Marco Teórico conceptual de la Segunda Vuelta Electoral.

Antes de pasar a los conceptos teóricos del tema, en tanto que se trata de un Sistema Electoral, primero es necesario definir el significado de Sistema:

De acuerdo con el diccionario de la real academia de la lengua española, “un Sistema.- (Del lat. *systema*, y este del gr. σύστημα). Significa:

“Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí.

Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto.”<sup>85</sup>

Existen otras definiciones de Sistema:

“Es un conjunto organizado de cosas o partes interactuantes e interdependientes, que se relacionan formando un todo unitario y complejo. Cabe aclarar que las cosas o partes que componen al Sistema, no se refieren al campo físico (objetos), sino más bien al funcional. De este modo las cosas o partes pasan a ser funciones básicas realizadas por el Sistema. Podemos enumerarlas en: entradas, procesos y salidas.

Conjunto o combinación de cosas o partes que forman un todo organizado y complejo.

Un Sistema es cuando un grupo de elementos mantiene una regular interacción o interdependencia formando un todo unificado.”<sup>86</sup>

“Además de lo señalado, se tiene que identificar un conjunto de elementos determinantes, las relaciones que guardan entre sí y con otros elementos, así

---

<sup>85</sup>. [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=Sistema](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=Sistema).

<sup>86</sup>Programa General del Servicio Electoral Profesional. Curso de Formación para Aspirantes a Vocales, 2008-2009, IEEM, México, 2008, Modulo 2, p. 50

como la dinámica del Sistema en una dimensión temporal”<sup>87</sup> en un Proceso Electoral por ejemplo.

Ahora bien, Un Sistema Electoral es”el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno y/o de representación política.”<sup>88</sup>

En un concepto más amplio, Un Sistema Electoral es el “Conjunto de normas instituciones y procedimientos que permiten a los actores políticos competir, de manera civilizada y pacífica por el acceso y ejercicio del poder público. La acción e interacción de estos componentes, en un ambiente de aceptación de las reglas establecidas, permite legitimar el poder político.”<sup>89</sup>

En la ciencia política comparada Un Sistema Electoral se define como el Sistema que tiene “por finalidad determinar las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas en votos y según las cuales se pueden convertir votos en escaños parlamentarios o en cargos de gobierno.”<sup>90</sup>

En virtud de lo anterior un Sistema Electoral “define las reglas mediante las cuales los ciudadanos pueden emitir su voto a favor de determinados Partidos o Coaliciones o candidatos, así como los métodos validos para convertir esos votos en cargos de representación popular.”<sup>91</sup> “El Sistema Electoral recibe votos y genera órganos de gobierno y/o de representación legítimos.”<sup>92</sup> En ese sentido, un Sistema Electoral es un mecanismo integral a través del cual los ciudadanos o el pueblo eligen a sus gobernantes.

## **2.1. Sistemas Electorales en la elección presidencial**

La Democracia según su etimología deriva del griego “Demos” pueblo, “Kratos” Poder, el poder del pueblo, en México, nuestra Constitución Política en su artículo

---

<sup>87</sup>ibídem, p. 50

<sup>88</sup> . Valdez Zurita, op cit., cap. I, p. 9.

<sup>89</sup>Programa General del Servicio Electoral Profesional. Op. Cit., Modulo 2, p. 51

<sup>90</sup> . Nohlen, Dieter, Sistemas electorales parlamentarios y presidenciales”, en Dieter, Nohlen, Picado y Zovatto (Comps), Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, P. 145

<sup>91</sup>Programa General del Servicio Electoral Profesional. Op. Cit., Modulo 2, p. 255

<sup>92</sup> . Valdez Zurita, Leonardo, Op Cit., p. 9.

tercero, la concibe “no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un Sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”;<sup>93</sup> Abraham Lincoln concibió a la Democracia como “el Gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo”, no obstante, para Pablo Lucas Verdú, la Democracia es: “un régimen político que institucionaliza la participación de todo un pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la intercomunicación y dialogo permanentes entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura económica”.<sup>94</sup> Sin embargo para que la democracia sea plena debe garantizar elecciones libres, limpias y transparentes, que la soberanía resida en el pueblo, que exista una división de poderes, derechos humanos y garantías individuales, derechos sociales o garantías sociales, derecho al sufragio, libertad de expresión, un Sistema de Partidos Políticos, Candidaturas Ciudadanas, un Sistema Representativo, el respeto del derecho de las mayorías y de las minorías, acceso a la información pública, libertad de asociación, revocabilidad del mandato y de cargos públicos, reconocimiento de los principios de juridicidad y de supremacía constitucional; por ultimo con la Democracia se debe combatir la pobreza y garantizar la libertad, la igualdad, la justicia y el progreso elementos estratégicos fundamentales en la consolidación de nuestra incipiente Democracia.

Ahora bien las Democracias en el mundo, incluyendo México, permiten diversos tipos de Sistemas Electorales para elegir unipersonalmente a primeros mandatarios, Poderes Ejecutivos o Presidentes, que cambian según el Sistema Político y Electoral de cada país, así podemos encontrar, Sistemas tradicionales como el Sistema de Mayoría Relativa, conocido en ingles como “plurality system, o como Sistema de Mayoría Simple, conocido como el First past the post (FPTP) system<sup>95</sup>, y su vertiente de Mayoría Absoluta o diversamente calificada conocida como majority system, también encontramos, otro Sistema tradicional que es el Sistema de Representación Proporcional, le siguen Sistemas Mixtos que mezclan la Mayoría Relativa y la Representación Proporcional, como es el caso de México, que solo aplica el Sistema de Mayoría Relativa para la elección del Presidente de la Republica, y Mayoría Relativa y Representación Proporcional para la elección

---

<sup>93</sup> . Instituto Federal Electoral. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo I, p. 11.

<sup>94</sup> . VERDÚ, Pablo Lucas. Curso de Derecho Político, España, Tecnos, Vol. II, sin año ni número de edición, p. 233.

<sup>95</sup> . Valdez Zurita, Leonardo, Op. Cit., p.11.

de su Poder Legislativo, encontramos también en otros países, “el Sistema de Voto Único, no transferible, que se aplica en Japón, el Sistema de voto alternativo, que se aplica en Australia, el Sistema de voto único transferible que se aplica en Irlanda, el Sistema de voto doble y simultaneo que se aplica en Uruguay.”<sup>96</sup> Y por supuesto el Sistema de Segunda Vuelta Electoral o Balotaje, para la elección de primeros mandatarios, que se aplica en gran parte de Latino América, como Costa Rica, Brasil, Chile, Argentina Y otros países europeos como Francia, Austria, Portugal, Alemania, España, entre otros. Sin embargo, para elecciones pluripersonales, de poderes legislativos, Dieter Nohlen distingue “tres tipos de Sistemas Electorales combinados existentes en la actualidad: **a) la representación proporcional personalizada**, que se aplica en Alemania y Nueva Zelanda; **b) los Sistemas segmentados (o paralelos)**, “(o mixtos)” Una parte de los Diputados se elige según la representación por mayoría, y otra parte según la representación proporcional, que se aplica actualmente en México, Japón, Rusia, etc. ; y **c) los Sistemas compensatorios**. Que se aplica actualmente en Hungría e Italia.”<sup>97</sup>

Como podemos observar, la clasificación anterior permite su estudio y análisis para establecer algún tipo de esos Sistemas Electorales, de acuerdo a las condiciones socio políticas de cada país, como el que pretendemos instituir y aplicar para la elección presidencial en México, a través de una Segunda Vuelta Electoral asociada al Sistema de Mayoría Absoluta, calificada o relativa, según resulte de este análisis.

### **2.1.1. Mayoría Relativa**

Antes de abordar este tema, toda vez que las elecciones unipersonales solo pueden ser celebradas de acuerdo con el principio de decisión de la mayoría es importante precisar que solo analizaremos el vinculo del Sistema de Mayoría Relativa, Absoluta o Calificada, como proposición general para instituir la Segunda

---

<sup>96</sup> . Véase Valdez Zurita, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, Instituto Federal Electoral, 4ª ed. México, 2001, cap. I., p.11 a la 23.

<sup>97</sup> . Nohlen, Dieter, el Contexto hace la Diferencia, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2ª ed. México, 2003, cap. IV., p.71.

Vuelta Electoral en la elección del Presidente de México, de tal manera que los Sistemas Proporcionales quedan en este trabajo de investigación excluidos, por otra parte, inicio con cuatro definiciones conceptuales relevantes que a mi juicio mejoran el entendimiento de los Sistemas de mayoría:

**1) Las Elecciones.-** pueden ser Unipersonales si se trata de elegir a una sola persona para ocupar un cargo, por ejemplo el Presidente de México, o pluripersonales cuando se trata de elegir varias personas para conformar un órgano, por ejemplo el Legislativo; y “constituyen el rasgo distintivo de la Democracia. Representan una técnica de designación de gobernantes y gobernados. Involucran al ciudadano en calidad de votante, y sirven para legitimar el Sistema Político y el gobierno de un Partido o Coalición.”<sup>98</sup>

**2) La Sección Electoral** constituye la unidad básica de la división territorial para efectos electorales. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículo 191 numerales 2, 3 y 4), la define como *la fracción Territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada Sección Electoral tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.*<sup>99</sup>

**3) Distrito Electoral Uninominal** está formado por un conjunto de secciones. La densidad de la población constituye el elemento fundamental para determinar la demarcación territorial de los distritos. Un distrito puede contener varios municipios o formar parte de uno. El territorio de México se divide en 300 Distritos Electorales Uninominales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Constitucional como se verá más adelante.

---

<sup>98</sup> . Programa General del Servicio Electoral Profesional. Curso de Formación para Aspirantes a Vocales, 2008-2009, IEEM, México, 2008, Modulo 2, p. 65

<sup>99</sup> . Instituto Federal Electoral. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenamientos electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo II, p. 147,148.

**4) La Circunscripción Plurinominal.-** es la parte del territorio nacional en la cual se elige a varios representantes. Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en su artículo 53 establece que “La demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos Electorales uninominales entre las Entidades Federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos Diputados de Mayoría. Para la elección de los 200 Diputados según el Principio de Representación Proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco Circunscripciones Electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.”<sup>100</sup>

El Sistema de mayoría se divide para su estudio en simple o relativa (plurality system), o absoluta o diversamente calificada (majority system).

**El Sistema de Mayoría Relativa o simple** (plurality system) es el Sistema “más viejo y sencillo de todos los que existen. Es predominante en los países de habla inglesa. Normalmente se aplica en distritos uninominales, para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la Mayoría Absoluta”<sup>101</sup>, es decir el candidato, Partido o Coalición que obtenga más votos que el segundo lugar obtendrá el cargo de elección, sin que importe el porcentaje que obtenga de la votación total. A través de este Sistema elegimos los ciudadanos al Presidente de la Republica.

**El Sistema de Mayoría Absoluta**, determina que el candidato, Partido o “Coalición” que haya obtenido más votos que todos los otros candidatos o Partidos o Coaliciones juntos ganara el puesto de elección popular. **Siempre y cuando**

---

<sup>100</sup> . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op cit. p. 78.

<sup>101</sup> .Valdez Zurita, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, Instituto Federal Electoral, 4ª ed. México, 2001, cap. I, p. 11.

**los votos obtenidos representen la mitad mas uno del total de votos emitidos; de no ser así se procederá a una segunda ronda.”<sup>102</sup>**

Las características básicas que resumen brevemente los dos enfoques, del “Sistema mayoritario son las siguientes:

- Es el primero que surgió.
- Lo que cuenta es la voluntad de la mayoría.
- Está vinculado a la distribución distrital.
- La mayoría puede ser simple o relativa o bien absoluta.

Su funcionalidad está relacionada con una equilibrada distribución de los electores en las circunscripciones (o distritos); con la ausencia de gerrymandering<sup>103</sup> (no privilegios) y con ausencias de mayorías favorecidas por factores meta políticos.

Está asociado con más de una vuelta de votación (balotaje).”<sup>104</sup>

En el Sistema de Mayoría Relativa para elegir al Poder Ejecutivo en nuestro país, el electorado está distribuido en 300 Distritos Electorales.

No obstante con este Sistema se han detectado ciertos “Defectos que tienen los Sistemas mayoritarios:

- a) Un candidato con minoría de electores puede obtener mayoría simple.
- b) y Asociados con el balotaje se necesita más de una vuelta de votación o Segunda Vuelta Electoral, y

---

<sup>102</sup> . Programa General del Servicio Electoral Profesional. Curso de Formación para Aspirantes a Vocales, 2008-2009, IEEM, México, 2008, Modulo 5, p. 204

<sup>103</sup> . Por gerrymandering se entiende la manipulación de la distribución de las circunscripciones electorales con arreglo a consideraciones político-partidistas. Se trata de una manipulación consciente, pues se aprovecha el cambio de la distribución geográfica de los simpatizantes de los Partidos Políticos. Vease Dieter Nohlen “Sistemas Electorales y Partidos Políticos” P.54- 55.

<sup>104</sup> . Programa General del Servicio Electoral Profesional. Op Cit., p. 53

c) Un Partido con mayoría puede acaparar todos los cargos en disputa y quedar sobrerrepresentado.”<sup>105</sup>

Conforme a los anteriores inciso a) y c), se ha sostenido el Sistema Electoral de Mayoría Relativa para elegir el Poder Ejecutivo en México, sin embargo como ya vimos en capítulo aparte, han persistido serias deficiencias respecto de la elección presidencial, no obstante conforme al inciso b), aunque se reconoce a la Segunda Vuelta Electoral como un defecto del Sistema de mayoría porque se necesitan de dos rondas, también se le reconoce como un instrumento que puede garantizar legitimidad y equilibrar la gobernabilidad, estabilidad política y democracia; instrumento electoral que se fortalecería con otros mecanismos que hacen falta de control Constitucional, que pudieran ejercer los ciudadanos como la revocabilidad del mandato presidencial por incumplimiento de propuestas de campaña, así mismo los Partidos y Coaliciones, no cuentan con un instrumento jurídico específico de impugnación directa, para la anulación de la elección de Presidente de México, porque al invocar la causal abstracta de nulidad de la elección presidencial, resulta insuficiente ante el cumulo de irregularidades que se presentan en una elección como esa, además le permite al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a sus integrantes resolver discrecionalmente sobre los hechos controvertidos, amén de emitir en un Dictamen y no una Sentencia jurídica de los resultados del computo final y la declaratoria de Presidente electo, lo que genera incertidumbre y desconfianza en las elecciones, como la que se vivió en el 2006. Ahora bien, el problema del Sistema Electoral actual que ha persistido en México, deriva del mandato constitucional que considera únicamente el Sistema de Mayoría Relativa para la elección del Poder Ejecutivo.

Nuestra Carta Magna vigente, regula la elección presidencial conforme a reglas y procedimientos establecidos en los artículos 80 al 83, mismos que a la letra dicen lo siguiente:

---

<sup>105</sup> . Programa General del Servicio Electoral Profesional. Op Cit., p. 53,54.

El Artículo 80, señala que, “Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por su parte el artículo 81, precisa que “La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral”<sup>106</sup>

En consecuencia la Ley Electoral, es decir el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en su *Título Tercero de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos... Capítulo Primero; De los sistemas electorales* Artículo 9, párrafo 1. Dispone que “El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años **por mayoría relativa** y voto directo de los ciudadanos mexicanos.”<sup>107</sup>

Más adelante en El artículo 82 establece los requisitos que se requieren para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Finalmente el artículo 83 determina que “El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.”<sup>108</sup>

Ahora bien, es necesario precisar que los Sistemas de Mayoría, Relativa o Absoluta tienen efectos negativos al elegir “órganos legislativos, en el sentido de que el Partido ganador puede acaparar todos los cargos en disputa, quedando sobrerrepresentado, dejando a sus adversarios sub-representados.”<sup>109</sup>

Los Sistemas de Mayoría “en cambio, despliega sus cualidades (y de hecho son dominantes) cuando se trata de elegir órganos personales como los Poderes

---

<sup>106</sup> . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op cit, p. 113.

<sup>107</sup> . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op. Cit., p. 12.

<sup>108</sup> . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op Cit. p. 114.

<sup>109</sup> . Programa General del Servicio Electoral Profesional. Op Cit., p. 205.

Ejecutivos, en la elección de Presidentes y/o Gobernadores el Sistema de mayoría explota su ventaja de sencillez y certeza en la designación del ganador. ***Al método de Mayoría Absoluta, además, se le atribuye la cualidad de dotar al ejecutivo de un claro mandato mayoritario del ciudadano, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los votantes.***<sup>110</sup>

De lo que se trata, es de garantizar legitimidad a través de una votación mayoritaria absoluta, calificada y/o determinada de diferencia en puntos porcentuales al Presidente electo, de no ser así, se considere una Segunda Vuelta entre los dos candidatos que hayan tenido el mayor número de votos, si subsistiera un empate establecer que gane la elección el candidato de mayor edad al día de la elección, como se reglamenta en Costa Rica, con ello se busca que en la medida de lo posible, el ganador pueda ejercer su cargo con el respaldo y la aceptación de una Mayoría Absoluta, calificada o relativa según sea el caso, de quienes votan y participan; que se traduzca en gobernabilidad y estabilidad política para el país; porque acabar con el abstencionismo es una tarea difícil frente a un Sistema político decadente, que atraviesa por una de sus peores crisis de credibilidad con instituciones y Partidos Políticos carentes de confianza que no han podido contrarrestar esa imagen y la crítica sin resabios políticos, frente a una población que no cree en la política ni en los Partidos Políticos, ni en los políticos, ni en las instituciones ni en el gobierno.

Es importante que “el candidato deba ser electo por el mayor número de votos en una determinada demarcación territorial y el territorio se divida en tantas demarcaciones territoriales como puestos a elegir.”<sup>111</sup> Tratándose de la elección del Presidente de la Republica se consideran los 300 Distritos Electorales ya existentes para recibir la votación de los candidatos presidenciales en todo el país.

---

<sup>110</sup> . Programa General del Servicio Electoral Profesional. Op Cit., p. 205.

<sup>111</sup> . ibidem.

Por otra parte, cabe destacar que las últimas elecciones presidenciales en nuestro país del año 2006, a pesar de que fueron altamente competitivas, la función de las elecciones quedó en entredicho, pues no se concibieron como instrumento de legitimación del poder, tampoco reflejó la confianza del electorado en el candidato electo, como consecuencia, el Poder Ejecutivo en reiteradas ocasiones ha expuesto su mal funcionamiento al no contar con el control gubernamental, tampoco ha mantenido buenas relaciones con el Poder Legislativo para generar gobernabilidad, por lo que tenemos que esperar hasta que termine su mandato para ver si el nuevo Presidente es capaz de construir gobernabilidad, lo que hace necesario reflexionar la función de las elecciones presidenciales en México, tomando en cuenta las condiciones sociales, políticas y económicas del país, así como a las instituciones democráticas, los Partidos Políticos, los ciudadanos y el gobierno.

Es importante señalar que para el funcionamiento de los Sistemas mayoritarios en todo Proceso Electoral en México se utilizan y se deben seguir utilizando los siguientes “ Insumos electorales a saber: el Padrón Electoral, la Credencial para votar con fotografía, las Listas Nominales de Electores y la Cartografía Electoral, que son bases fundamentales para la organización de los procesos electorales; nos permiten ubicar a los electores en un ámbito territorial específico como el País, Estado, Municipio y Sección Electoral; asimismo, facilitan determinar entre otros aspectos los siguientes: • Número de electores por entidad, Distrito, Municipio y Sección. • Estructura por Edad, Sexo, Entidad de origen, movimientos migratorios y lugar de residencia actual de la población en edad de votar. • Número de Secciones Electorales y Tipo. • Número y ubicación de casillas a instalar en una elección. • Documentación y Material Electoral que se utilizará en la Jornada Electoral. • Valor unitario del voto para calcular el financiamiento público para cada Partido Político. • Demarcación Distrital. • Insaculación de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla. Así mismo la Estructura Geográfica Electoral en Secciones Electorales, Distritos Electorales,

Circunscripciones Plurinominales.”<sup>112</sup> Entre otros como los Domicilios particulares y Escuelas para la ubicación de Casillas Electorales que en muchos de los casos resultan inadecuados o insuficientes para recibir la votación.

### **2.1.2. Conteo Voto por Voto**

La elección del 2 de julio del 2006 y la Reforma Política Electoral del 2007-2008 marcaron la pauta para otorgar mayor certeza y transparencia a los resultados de las elecciones presidenciales, a través de nuevas causales para abrir paquetes electorales y el famoso recuento de votos durante los cómputos distritales; en la legislación anterior, los Consejos Distritales podían realizar de nuevo el escrutinio y computo al existir errores evidentes en las actas de escrutinio y computo de las casillas, ahora las causas para realizar el recuento de votos se ampliaron en el artículo 295, párrafo 1, inciso d), párrafo 2 al 9, en concordancia con lo establecido en el Artículo 298 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo al procedimiento del recuento de votos de la elección presidencial que analizamos conjuntamente, mismos que a la letra dicen lo siguiente:

**Artículo 298 párrafo “1.** El cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:

**a)** Se harán las operaciones señaladas en los incisos a) al e) y h) del párrafo 1 del artículo 295 de este Código;

Luego entonces transcribo el “artículo 295 párrafo I inciso a) al e) y h) que establece lo siguiente: a) “Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del Presidente del Consejo Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;

---

<sup>112</sup> . ibidem. P. 258,259.

b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los Partidos Políticos que así lo deseen y un Consejero Electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 277 de este Código. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más Partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los Partidos que integran la Coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los Partidos de más alta votación.

d) El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena del quien lo haya solicitado;

II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y

III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo Partido.

e) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva; y

h) Durante la apertura de Paquetes Electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el Presidente o el Secretario del Consejo Distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la Lista Nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la Lista Nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo Distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del Presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto;” hasta aquí el artículo 295.

**Continúa diciendo el artículo 298 en su inciso b) lo siguiente:**

**“b)** Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de Presidente y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

**c)** Se sumarán los resultados obtenidos según los dos incisos anteriores;

**d)** El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar a los resultados obtenidos según el inciso anterior, los consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero, a que se refieren los artículos 334 y 335 de este Código. El resultado así obtenido se asentará en el acta correspondiente a esta elección;

e) Es aplicable al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este Código; que a la letra dicen lo siguiente:

Me remito nuevamente al artículo 295 del Cofipe párrafo 2 al 9, mismos que a la letra dicen lo siguiente:

“2. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del Partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por Partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

3. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

4. Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Para tales efectos, el Presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al secretario ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los Consejeros Electorales, los representantes de los Partidos y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los

Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

5. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate.

6. El vocal ejecutivo que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada Partido y candidato.

7. El Presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

8. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

9. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales. Hasta aquí el 295 del Código en comento.

**Continúo con el inciso f) del artículo 298 del Código de la materia que a la letra dice lo siguiente:**

**f)** Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.”<sup>113</sup> Con ello se concluye el procedimiento de los cómputos distritales para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En síntesis:

---

<sup>113</sup> . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op cit, ps. 222, 226 y 227.

Existe la posibilidad de transparentar los votos al realizar nuevamente las operaciones de escrutinio y cómputo a nivel distrital de la elección presidencial cuando:

Existan errores e inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares de la votación.

Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo Partido.

Asimismo el Recuento total de la votación para Presidente de la Republica en todas las casillas de un distrito cuando exista la diferencia entre el candidato ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión de cómputo exista petición expresa del representante del Partido que postuló al candidato que obtuvo el segundo lugar en la votación.

Sobre esta base, en ningún caso se podrá solicitar al Tribunal Electoral que realice el recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de ese procedimiento durante los cómputos distritales.

Con esa Reforma Electoral se transparentan los Resultados Electorales a través del recuento de votos, sin embargo no se da mayor certeza y confianza a las elecciones, porque persiste el abstencionismo, como se muestra con la Elección Federal intermedia del año 2009, que a pesar del recuento de votos, derivó en una menor participación ciudadana, que pasó de 58.55 % en 2006 a 44.8% en 2009, Aunado a ello 96, 515 casillas no sufrieron ningún tipo de recuento en esa elección federal del 2009, solo 3, 672 casillas fueron recontadas en el Consejo Distrital, 30, 020 casillas sufrieron recuento parcial, 7, 599 casillas concluyeron con

recuento total”<sup>114</sup>. Es decir su aplicación fue mínima, aunque se avanzó en relación a la transparencia de los Resultados Electorales con el recuento de votos y hubo logros en términos institucionales de confianza y certidumbre en los resultados, no obstante ese mecanismo, probara su funcionalidad en elecciones presidenciales hasta el año 2012, por lo tanto la diferencia de un punto porcentual para el recuento de los votos entre el primero y/o segundo lugar, sirve para transparentar los votos, pero resulta insuficiente para legitimar la elección presidencial, para garantizar gobernabilidad, y estabilidad política en el país, razón por la cual se debe fortalecer la propuesta de Segunda Vuelta Electoral, a pesar de ese instrumento, para resolver las serias deficiencias que se han venido anunciando.

### **2.1.3. La Segunda Vuelta Electoral**

La Segunda Vuelta Electoral o Ballotage, según Eliseo Rangel Gaspar, tiene sus orígenes más remotos en la normatividad del Concilio de Letrán, en donde se disponía *“que los cabildos canónigos obtuvieran la Mayoría Absoluta en la primera vuelta y se eligieran, de ser necesario con la Mayoría Relativa en la segunda.”*<sup>115</sup> Este procedimiento también fue utilizado en la Curia para la elección del Senado Municipal en las ciudades Romanas del Imperio.<sup>116</sup> no obstante, para la mayoría de los autores la aparición formal del Ballotage se da en Francia en el siglo XIX (1852), a partir de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III, el cual volvió a ser aplicado en la III República y reapareció en la V República Francesa a través de la Constitución de 1958, a partir de entonces fue utilizado en casi todo el Viejo Continente, cuyo propósito era reagrupar a las familias partidarias disminuyendo su fragmentación y produciendo una adecuada gobernabilidad.<sup>117</sup> Así surge el Ballotage como un elemento del Sistema Electoral Francés, instaurado de manera integral, como una contribución al fortalecimiento

---

<sup>114</sup>.según datos publicados en la página del Instituto Federal Electoral, disponible en:

<http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/principal.html>

<sup>115</sup> Rangel Gaspar Eliseo, Revista “Quórum”, H. Cámara de Diputados, El escrutinio de Segunda Vuelta, No. 64, Enero 1999, México, pág. 92.

<sup>116</sup> Cfr. Ibídem.

<sup>117</sup>.Cfr. De Andrea, Sánchez Francisco José, Estudio Comparado Teórico-Práctico y Legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: El Caso de México, [Documento en línea], [México, citado el 10 de abril de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex106/BMD10607.pdf> p.211-212

de la figura presidencial. Su utilización no se limita a legitimar al Poder Ejecutivo, sino que también se aplica para elegir a los integrantes de la Cámara de Diputados, lo que facilita mayores consensos entre el Poder Ejecutivo y Legislativo.

De acuerdo con el politólogo italiano Giovanni Sartori<sup>118</sup> si queremos gobernabilidad, México debe modificar su Sistema Electoral, actualmente mixto, por uno de "Segunda Vuelta" una de sus variedades, no el francés; así el electorado decide cuáles son los Partidos que van a la segunda ronda. En la primera expresan cuál es su primera preferencia y en la segunda ya se cuentan los votos con libertad; con la Segunda Vuelta se evita, la ingobernabilidad y la fragmentación de fuerzas políticas, y el "un enorme poder de chantaje" que dará en el futuro a los Partidos pequeños sobre los más grandes; asociadamente propone modificar el Sistema de Partidos y crear uno nuevo por la vía de la legislación, en el que existan cuatro grandes Partidos Políticos, que permitan un sano equilibrio entre Gobernabilidad y Democracia; con cuatro Partidos "el pluralismo mexicano sería razonablemente democrático, no dañarían la gobernabilidad, donde el Partido del Presidente tendría que hacer Alianza con alguno de los otros tres. El Presidente mexicano necesitará el apoyo de una Coalición de dos Partidos, que es lo que se genera con una Segunda Vuelta y podrá desempeñarse con eficiencia. Si quieren gobernabilidad tienen que sacrificar la representación hasta cierto grado, éste es un intercambio que lleva a cabo cada democracia.

Según Sartori para instaurar la Segunda Vuelta Electoral, se requieren dos rondas de votación con opción a una según límites de los umbrales, rangos o porcentajes de votación para su desarrollo, de darse una segunda ronda debe hacerse con intervalos de una o dos semanas entre la primera y segunda votación, dado que la Segunda Vuelta es compatible con el Sistema de Mayoría Absoluta, calificada o

---

<sup>118</sup>. Propuesta que hizo al dictar la conferencia "Pluripartidismo, Representación y Gobernabilidad", presentada en las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Noviembre de 2001.

relativa según sea el caso, se puede aplicar cerrada o abierta. Recomiendo la cerrada porque en la cerrada, solo compiten el primero y segundo lugar que hayan obtenido el mayor número de votos y los candidatos son insustituibles como se verá más adelante.

## 2.2. De la Definición y concepto de la Segunda Vuelta Electoral

La Segunda Vuelta Electoral en su vínculo político electoral Según Domingo García y José Palomino<sup>119</sup> el término “ballottage” es origen francés, **proviene** Gramaticalmente, de Balota y Balotaje, del verbo ballotter, que significa votar con ballotets, bolitas).

El *Diccionario de la Real Academia Española* nos ayuda con las siguientes definiciones:

**Balota** (Del Fr. ballotte) f. Bolilla que algunas comunidades religiosas usan para votar.<sup>120</sup>

**Balotaje** (Del Fr. ballottage) m. Arg., Bol., Par. Y Ur. En el Sistema Electoral, Segunda Vuelta que se realiza entre los dos candidatos más votados cuando nadie ha obtenido la mayoría requerida.<sup>121</sup>

**Balotaje**, significa, elección con doble turno, o Segunda Vuelta.<sup>122</sup>

Según Dieter, Nohlen<sup>123</sup>, la Segunda Vuelta Electoral en tanto método de desempate se define como “un método para producir Mayorías Absolutas en elecciones uninominales, ya sean de Presidente o de Diputados en Distritos Uninominales. Se aplica cuando el requisito legal para ganar un cargo exige la Mayoría Absoluta(o un umbral de votación previamente definido), el cual de no

---

<sup>119</sup>. García Belaunde, Domingo y José Palomino manchego. “balotaje” en Diccionario Electoral, serie Elecciones y Democracia, Costa Rica, iidh, capel, 1989, p.59.

<sup>120</sup>. “balota”, Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, en internet, Madrid, España, citado el 12 de abril de 2010, disponible en

[HTTP://BUSCON.RAE.ES/DRAEI/SRVLTGUIBUSUSUAL?TIPO\\_HTML=2&TIPO\\_BUS=3&LEMA=BALOTAJE](http://buscon.rae.es/draei/srvltguibususual?TIPO_HTML=2&TIPO_BUS=3&LEMA=BALOTAJE)

<sup>121</sup> “balotaje” ibídem.

<sup>122</sup> “balotaje” “balotaje, Diccionario Electoral, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1989, pág. 59

<sup>123</sup>. Nohlen, Dieter, *Sistemas electorales y Partidos Políticos*, fondo de cultura económica, México, 1998, p. 85

alcanzarse por ningún candidato en la primera vuelta, da lugar a una Segunda Vuelta Electoral en la que se restringe la participación a los dos candidatos más votados” ya que para ganar en la segunda ronda solo basta obtener la mayoría simple de los votos. El ballotage se aplica sobre todo a elecciones de Presidente en Sistemas presidenciales (véase “Sistemas Electorales Presidenciales”, p. 185)

Para Mario Fernández Baeza<sup>124</sup> el Ballotage es:

“Una expresión que describe el procedimiento electoral a través del cual se obtiene una Mayoría Absoluta o una Mayoría Relativa Calificada entre dos o más Mayorías resultantes de un primer acto electoral”.

Para Giovanni Sartori en una concepción más amplia “la Doble Ronda Electoral constituye un Sistema por sí sola, que permite a los electores votar dos veces, con un intervalo de una o dos semanas entre la primera votación y la votación final, y esto significa que los votantes pueden reorientar conscientemente sus preferencias considerando los resultados de la primera elección.”<sup>125</sup> de manera que “con dos votaciones, la segunda se vota con plena visión de la situación, recordemos que se requiere de un umbral como límite para la Segunda Vuelta, según Sartori el votante expresa su voluntad con plena libertad cuando no hay umbral ( o solo hay una barrera mínima) para la admisión de los candidatos a la segunda votación, por otra parte, el votante calculador es “menos libre” cuando la admisión a la segunda votación está limitada por umbrales relativamente altos, en particular cuando solo se admite a los dos primeros lugares. De modo que la primera votación es una selección, no una elección (a menos que un candidato gane inmediatamente la Mayoría Absoluta), la primera votación casi es equivalente funcional de una votación primaria: selecciona a los candidatos con mayor preferencia para el mayor número de votantes.”<sup>126</sup>

---

<sup>124</sup>. Fernández Baeza, Mario. “ballotage” en Diccionario Electoral, serie Elecciones y Democracia, Costa Rica, iidh, capel, 1989, pp. 63-64

<sup>125</sup>. Sartori, Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, México, fondo de cultura económica, 1994-2004, p. 24

<sup>126</sup>. Ídem. P. 78

Para Sartori la doble ronda puede ser cerrada o abierta. En la cerrada, solo compiten el primero y segundo lugar que hayan obtenido el mayor número de votos y los candidatos son insustituibles, en la abierta, no solo compiten el primero y segundo lugar, sino hasta el tercero y el cuarto, y los candidatos son sustituibles.<sup>127</sup>

De tal manera que con la segunda ronda persista una votación racional, a decir del autor “tiene mucho sentido tratándose de la segunda votación, de hecho, un votante que conoce los resultados previos, que puede por lo tanto calcular las posibilidades de ganar de cada candidato, sin duda es un votante que “vota racionalmente”, el resultado es que si bien todo Sistema Electoral que procure contener la proliferación de Partidos debe limitar de alguna manera las posibilidades de elección de los votantes, la doble ronda electoral suaviza y en cierto modo transforma esta limitación en una elección inteligente”<sup>128</sup>

Con la segunda elección “también se le concede a los partidos y candidatos una libertad paralela para elegir por segunda vez”, de acuerdo a su capacidad de negociación con Partidos semejantes, porque su misma similitud sugiere que sus mismos votantes estén dispuestos a cambiar entre ellos. Por el contrario es difícil llevar a buen término las negociaciones entre Partidos muy diferente y relativamente alejados entre sí, sino que también es más probable que no logren transferir los votos de sus seguidores. De cualquier manera, la implicación importante es que cuando los Partidos saben que se verán obligados a cambios recíprocos, se ven también “forzados racionalmente” a no destacar tanto sus diferencias ideológicas y a participar en el juego competitivo con moderación. El efecto del Sistema de la doble ronda no es solo traer consigo “Partidos flexibles” (en palabras de Duverger), sino también moderar la política. En conjunto, la doble ronda castiga la política ideológica y recompensa la política pragmática.”<sup>129</sup>

---

<sup>127</sup>. Ídem. P. 81

<sup>128</sup>. Ídem. P. 79

<sup>129</sup>. Ídem. p. 80

Sin embargo, no basta que *un candidato presidencial* obtenga una Mayoría Absoluta o una Mayoría Relativa calificada de votos *en una Segunda Vuelta, para que obtenga, legitimidad, y pueda gobernar, pues* la legitimidad se retiene, se gana, o se pierde *según proceda a gobernar, porque generalmente al no cumplir sus promesas de campaña, engañan y defraudan al pueblo que voto por ellos, generando así incertidumbre política e inseguridad económica.*

### **2. 3. Características y Fundamentos de la Segunda Vuelta Electoral**

La Segunda Vuelta en tanto Sistema Electoral asociado al Sistema de mayoría en las democracias actualizadas; en una orientación personal; estas son las características principales, que coinciden con los conceptos de Sistemas Electorales, con los diversos enfoques que le otorgan, en cuanto a razones, ventajas y objetivos que diversos autores han señalado de acuerdo a su aplicación en otros países en elecciones presidenciales y que definen sus atributos:

“Es un andamiaje legal-institucional que reduce la confusión de la participación popular en los procesos de formación de las decisiones políticas, pues simplifica las expresiones sociales del consenso y el disenso, la representación mayoritaria de los intereses y las formas de control social sobre la actividad del gobierno; Permite establecer los criterios para que de forma representativa, los ciudadanos deleguen responsabilidades e invistan de legitimidad democrática a quienes asumen funciones de gobierno;”<sup>130</sup>

Es uno de los factores que da forma al Sistema de Partidos.”<sup>131</sup>

Ampliar el margen de legitimidad del Presidente, como una forma de asegurar la gobernabilidad;

Fomenta la construcción de mayorías gobernantes;

---

<sup>130</sup>. Marota, Emmanuele, “Sistema Elettorali” en N. Bobbio, *et. al.*, Dizionario di politica, Milano, TEA, 2000, pp. 1037-1042 *passim.* citado *por* Barrientos del Monte Fernando, *La Segunda Vuelta Electoral op cit.* pág. 514.

<sup>131</sup>. SARTORI, 2001, *op. Cit. Passim.* citado *por* Barrientos del Monte Fernando, *La Segunda Vuelta Electoral* pág. 514

Le otorga al electorado dos oportunidades de seleccionar al mejor candidato y mide la preferencia real de los Partidos;

Generan legitimidad para el candidato que haya resultado electo, al contar con la Mayoría Absoluta de los votantes.

Crean las condiciones necesarias para que el Presidente electo cuente con una mayoría parlamentaria que le permita impulsar su programa de gobierno, al crear un ambiente adecuado para la gobernabilidad.

Que el candidato que gane las elecciones cuente con el mayor respaldo social y político en todo el país.

Generan alternancia en el poder, debido a que los Partidos de minoría reciben la adhesión de los indecisos.

Crean condiciones propicias para que los candidatos con un mayor número de votantes generen Alianzas, para que posterior a las elecciones se implementen las propuestas del gobierno de coalición.

Evita la Partidocracia al reducir el número de Partidos Políticos o, en su defecto, volverlos más disciplinados, ya que induce a Coaliciones entre los Partidos que buscan ser elegidos por los votantes, lo que reduce el número de Partidos Políticos o Coaliciones, creando así dos alternativas pero fortalecidas, definidas y representativas de los diversos sectores sociales.

Fomentar la cultura democrática al interior de las elites gobernantes y de la sociedad civil.<sup>132</sup>

Permite un desempate por Mayoría Absoluta entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos de la primera ronda, el cual produce un

---

<sup>132</sup> Cfr. Barrientos del Monte Fernando, La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 519-520.

resultado mayoritario, ya que uno de los dos candidatos conseguirá necesariamente una Mayoría Absoluta de los votos y será declarado ganador.

Permite una Mayoría-Plural a dos vueltas, consistente en que cualquier candidato que haya recibido un porcentaje de votos determinado (por ejemplo más del 12.5%) de los votos en la primera vuelta, pueden competir en la Segunda Vuelta, y el que obtenga el mayor número de votos será declarado electo, independientemente de que haya obtenido una Mayoría Absoluta.

La primera vuelta pierde su carácter de elección para convertirse en un proceso de selección.”<sup>133</sup>

Se constituye como un Sistema de desempate técnico, para permitir obtener a un candidato, Partido o Coalición la Mayoría Absoluta;

Al sujetar la competencia a solo dos opciones, favorece el voto estratégico de los electores.

Ahora bien, tomando en consideración que la Segunda Vuelta Electoral se asocia al Sistema de mayoría, cuyo origen y fundamento “deriva del Sistema Político Francés, que se aplicó desde la época de Los Estados Generales, desde 1787 hasta 1958, año en que el Presidente De Gaulle emitió una ordenanza respecto del Ballotage Electoral que es el modelo como hasta ahora se conoce, el cual fue diseñado para elegir cargos pluripersonales, sirvió para elegir a los primeros miembros de la Asamblea Nacional de la V República; sin embargo con las reformas de 1962 se consolidó como el rasgo distintivo del Sistema Semipresidencial Francés,”<sup>134</sup> no obstante en “las elecciones de 1986 cuando, un año antes, la mayoría parlamentaria Socialista modificó el Sistema para aplicar otro plurinominal de listas con Representación Proporcional y barrera legal del 5% posteriormente fue restituido.”<sup>135</sup> No obstante el funcionamiento del “Ballotage”

---

<sup>133</sup> Sartori, 1994-2004, op. Cit., p. 79.

<sup>134</sup> Cfr. Barrientos, 2004, op. Cit. pág. 515.

<sup>135</sup> Planas, Pedro, Regímenes Políticos Contemporáneos, Lima, Fondo de Cultura Económica, 1997, pp. 332-334.

francés, ***se ha adaptado y aplicado en elecciones presidenciales en América Latina, ha funcionado entre otros, para resolver desempates, para producir mayorías absolutas en elecciones de poderes ejecutivos, para fortalecer el voto estratégico de los electores al sujetar la competencia a solo dos opciones, y para seleccionar al mejor candidato.***

Según Dieter Nohlen su funcionamiento se aplica, cuando el requisito legal para ganar un cargo exige la Mayoría Absoluta, Calificada o Relativa o un umbral de votación previamente requerida y definida, la cual sino la alcanza ningún candidato en la primera Vuelta, da lugar a la Segunda Vuelta en la que se limita la participación a los dos candidatos más votados y en la que para ganar se requiere la Mayoría Relativa o simple de los votos; con lo que se dota al Poder Ejecutivo de legitimidad al ingresar al poder con el respaldo de la mayoría, no obstante al fomentar Alianzas entre Partidos se evita la Partidocracia lo que le da la fortaleza democrática para producir mejores condiciones de gobernabilidad.

Es importante aclarar, que para adaptar la Segunda Vuelta Electoral de acuerdo a nuestras leyes se deben explotar al máximo los procedimientos y reglas específicas en su composición para su aplicación en nuestro país; de tal manera que de llevarse a cabo una Segunda Vuelta y si subsistiera un empate proponemos además que se le otorgue el triunfo al candidato de mayor edad, como se reglamenta en Costa Rica, situación que explicare más adelante.

### **2.3.1. Límites de la Segunda Vuelta Electoral**

En el México actual la reforma política exige una Segunda Vuelta Electoral que garantice legitimidad en la elección presidencial, gobernabilidad y estabilidad política en el país, para ello, necesitamos adaptar ese instrumento de la democracia contemporánea de la mejor manera posible, por lo que resulta necesario determinar los límites requeridos para su eventual aplicación:

a) De acuerdo a la participación ciudadana en las últimas elecciones presidenciales en México del año 2006, que fue de 35% para los dos candidatos

punteros, se requiere limitar una Mayoría Absoluta, es decir el 50% mas 1 de los votos en la primera vuelta, para asegurar legitimidad de origen y evitar de esa manera una Segunda Vuelta Electoral, o en su defecto consideramos que una Mayoría Calificada de un 40% o un 45%, de votos también se podría evitar una Segunda Vuelta Electoral, en caso de que el ganador obtenga un 5% o 10% más de diferencia respecto al segundo lugar y al menos un 40% o 45% del total de los sufragios, según sea el caso, puede ser el margen que determine un ganador.

b) Ahora bien, consideramos que en la segunda ronda en términos contrarios a los que propone Sartori,<sup>136</sup> el propone una doble ronda abierta, nosotros consideramos que debe ser cerrada, es decir solo deben participar los dos candidatos más votados, y que gane el que obtenga la mayoría simple o relativa en la segunda votación directa de los electores, y en caso de empate que gane el candidato de mayor edad como lo reglamenta Costa Rica.

c) Por último se requiere limitar un periodo para la celebración entre la primera y la segunda elección, para lo cual un lapso mínimo de 15 días y un máximo de 20 días, o en su defecto especificar una fecha precisa para su realización.

Estos pueden ser los límites encontrados en este análisis, que dan luz para fortalecer su eventual aplicación en nuestro país.

### **2.3.2. Participación Ciudadana**

Para la elección presidencial en México, de acuerdo al artículo 34<sup>137</sup> fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los hombres y mujeres que tengan la calidad de mexicanos, adquieren la ciudadanía al cumplir los 18 años, siempre y cuando tengan un modo honesto de vivir; edad que involucra al ciudadano para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Lo anterior lo regulan las fracciones de los artículos constitucionales siguientes:

---

<sup>136</sup> Sartori, 1994-2004, op. cit., p. 93.  
<sup>137</sup> Instituto Federal Electoral. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op Cit, p. 59.

Artículo 35 “son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares,
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrada para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; y V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición;”<sup>138</sup>

Por su parte, el artículo 36 “señala cuales son las obligaciones electorales del ciudadano de la República, a saber:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley; II...

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.<sup>139</sup>

Lo que constituye una relación de pertenencia del ciudadano al país.

---

<sup>138</sup> . Instituto Federal Electoral. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit. p.59-60.

<sup>139</sup> . Instituto Federal Electoral. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit p. 60-61.

Ahora bien, siendo el voto de los ciudadanos universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, *de iure*, están prohibidos todos los actos que generan, tanto los Partidos Políticos como las autoridades electorales y otros actores políticos de la sociedad, en cuanto a la presión o coacción a los electores, en todo tipo de elecciones, particularmente para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que actualmente integra la votación de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y que ejercieron por primera vez ese derecho en las elecciones presidenciales del 2006.

La participación ciudadana, representan tanto a aquellos que cumplen con los requisitos legales para votar, también a los ciudadanos que efectivamente votan el día de la Jornada Electoral, así como a todos aquellos que se involucran en los medios e instituciones de participación política, pero que se ve limitada en el momento de la toma de decisiones.

En México la población atraviesa por una etapa de desencanto, motivada no solo por las crisis electorales, sino también, por la crisis económica y de representación política y por la reducida capacidad de los gobiernos de satisfacer sus legítimas demandas, que redundan en pobreza extrema y desigualdades sociales que subsisten en el país.

Lo anterior, propicia grandes niveles de abstencionismo, o bajos niveles de participación política; hoy sabemos, gracias a información de latino barómetro “que el 52% de la población en América Latina prefieren el desarrollo económico, frente a un 25% que prefieren la democracia, estos datos confirman que la baja efectividad de las instituciones y de las normas democráticas afecta la legitimidad de la democracia.”<sup>140</sup>, es decir, se valora más encontrar un empleo que participar en las elecciones, se valoran más corromper a una autoridad, que encontrar justicia en las leyes que no funcionan, o que no se aplican adecuadamente; asociado a que la mayoría de la población no sabe el significado de democracia, y

---

<sup>140</sup>. Dieter Nohlen, el contexto hace la diferencia, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, 1ª ed. México, 2003, cap. VII., p.136.

un 60% de ella se encuentra insatisfecha con la democracia, sumado a la gran desconfianza que tiene la población de las instituciones, en donde la población confía más en la iglesia, que en los Partidos Políticos, como lo muestran los niveles de confianza en las instituciones de la población en América Latina: un 71% confía en la iglesia, un 45% en la televisión, un 33% en la policía, un 38% en las Fuerzas Armadas, un 25% en el Presidente, un 25 % en el Poder Judicial, un 23% en el Congreso Nacional y un reducido 14% de la población confía en los Partidos Políticos.”<sup>141</sup>

No obstante, que en México, ha habido logros importantes en materia de participación ciudadana, aunque los Partidos Políticos en México, siguen conservando el monopolio de la participación ciudadana, existen conforme al derecho de asociación, la figura de Agrupación Política Nacional y locales en los estados, sin ningún tipo de prerrogativa para el desarrollo de sus actividades, con un régimen fiscal angustioso que ahoga su precaria participación política, existen también otras figuras de participación ciudadana, fundamentales para la vida política de México como son el “referéndum, la iniciativa popular y el plebiscito, de los cuales, en opinión del Dr. Armando Soto Flores solo conservan de su origen el nombre,”<sup>142</sup> porque contenían exigencias diversas a las actuales, sobre todo de participación ciudadana tan numerosas que hacen imposible su realización, no obstante también, existe un pésimo reconocimiento a los derechos ciudadanos que establecen las leyes, porque el gobierno en la mayoría de los casos, no ha sido capaz de garantizarlos. Por otra parte la corrupción alcanza niveles alarmantes y obstaculiza la participación ciudadana, ya que, la extensión de la corrupción en el ejercicio de las funciones electorales encuentra terreno fértil cuando los ciudadanos se resignan a ella o la practican, sin dejar de lado los principales problemas que aquejan al país como el desempleo, la pobreza, la

---

<sup>141</sup>. *ibid.*, p.139.

<sup>142</sup>. Vease, Soto Flores, Armando, et al., *Teoría de la Constitución*, 1ª ed., México, 2003, Ed. Porrúa pp. 236 a243; Referéndum.-es el acto por el cual el pueblo aprueba o rechaza una reforma o adición constitucional.

Iniciativa Popular.- es la facultad que se reconoce al pueblo para promover reformas de normas Constitucionales.

Plebiscito.- es la resolución tomada por el pueblo, en el que exterioriza su opinión sobre un hecho determinante en la vida política.

desigualdad, ingresos insuficientes, injusta distribución de la riqueza, la delincuencia, las drogas, el crimen organizado y el narcotráfico y actualmente hasta la influencia humana, trastorna la participación ciudadana en las elecciones. Otros modelos de participación ciudadana se enfrenta actualmente a controles constitucionales inadecuados, fortalecidos y multiplicados por el gobierno, los Partidos Políticos, y los grupos económicos que ejercen el poder.

Ahora bien, conforme a los datos publicados por el Instituto Federal Electoral en su sitio WEB, en las últimas elecciones presidenciales del año 2006 en México, consta que de 71,374,373 millones de ciudadanos mexicanos inscritos en la Lista Nominal, solo votaron 41,791,322 millones de electores, lo que represento el 58% de participación ciudadana, frente a un abstencionismo de 29,583,051 millones, lo que constituyo un 41.45% de ciudadanos que no acudieron a las urnas a votar.”<sup>143</sup>

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL NACIONAL Y POR CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL\*

	LISTA NOMINAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	% PARTICIPACIÓN	ABSTENCIÓN	% ABSTENCIÓN
TOTAL NACIONAL	71,374,373	41,791,322	58.55	29,583,051	41.45
TOTALES POR CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL					
I	14,575,660	8,056,467	55.27	6,519,193	44.73
II	14,629,124	8,437,415	57.68	6,191,709	42.32
III	13,465,971	7,962,682	59.13	5,503,289	40.87
IV	14,564,096	8,934,913	61.35	5,629,183	38.65
V	14,139,522	8,399,845	59.41	5,739,677	40.59
* Incluye los votos de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero					
Fuente: <a href="http://www.ife.org.mx/documentos/OE/participacion2006/reportes/circ.html">http://www.ife.org.mx/documentos/OE/participacion2006/reportes/circ.html</a>					

<sup>143</sup>. Vease: <http://www.ife.org.mx/documentos/OE/participacion2006/reportes/circ.htm>.

Este diagnóstico de Participación Ciudadana es relativamente bajo, frente a los millones de Mexicanos que realmente somos, que no participan, por falta de interés, o porque no perciben propuestas serias, responsables y posibles, no obstante, que gran parte de los Mexicanos que valoran más su desarrollo por encima de las elecciones, participarían en las elecciones quitándole su apoyo a un Partido o Coalición, incapaz de resolverle sus problemas financieros, al votar máximamente por una oferta viable, que aunque autoritaria cumpla lo que promete, conducta que debería reglamentarse para su cumplimiento, de lo contrario se seguirá defraudando y desalentando a la participación ciudadana.

Como se puede observar, hace falta mucho por hacer, para que la participación ciudadana no comience y se quede en las elecciones, es necesario modificar ese Sistema, por otro en el que los ciudadanos participen, no solo en las elecciones, sino también en la toma de decisiones, que éstas, sean de carácter compartido entre ciudadanos y gobierno.

Frente a este contexto, todos tenemos, la enorme responsabilidad de orientar la participación ciudadana, hacia una democracia más participativa en la toma de decisiones, en lo político, en lo económico, en lo cultural, en la seguridad pública, en la ciencia y en la tecnología, para ello es necesario adecuar las condiciones legales de las elecciones, de las instituciones y del gobierno que aspiramos, que merecemos; para lograrlo se requiere más y mejor información que resuelva tanto las vicisitudes del Proceso Electoral, como el perfeccionamiento por la vía Constitucional de las instituciones democráticas, así como también el cumplimiento de las promesas de campaña; que se traduzcan en más y mejores niveles de gobernabilidad y estabilidad política, esto se lograría fácilmente con la participación y la voluntad de todos los actores políticos y sociales que integramos el país, pero mientras esta situación no se presente, por lo tanto, somos nosotros, los universitarios, los que si tenemos el compromiso y la obligación social histórica con México, para fortalecer el contenido de la política, para fortalecer a las instituciones democráticas, para fortalecer la soberanía nacional, para fortalecer la

división de poderes donde se adoptan las decisiones que afectan a la sociedad, para ello necesitamos dotar de una nueva legitimidad que fortalezca al Poder Ejecutivo, pero que a la vez garantice un sano equilibrio con el Poder Legislativo y con ello se genere una gobernabilidad estable y eficiente a través de una participación ciudadana responsable e integral para el desarrollo de la democracia Mexicana.

### 2. 3.3. **Votación Valida Efectiva**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”<sup>144</sup> no obstante es necesario que se eleve a rango constitucional el tipo de Sistema Electoral que se aplique, así como el trazado territorial con el cual se elige al Presidente tal y como lo establece la norma secundaria, por ejemplo lo que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en su Artículo 9, párrafo 1. Que dispone que *“El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años **por mayoría relativa** y voto directo de los ciudadanos mexicanos.”*<sup>145</sup>

Agregarle que se elige en 300 distritos electorales y que para los efectos del escrutinio y cómputo final para esa elección, se deberá considerar el procedimiento de conversión de los votos para el cargo de Presidente, para lo cual propongo regular y establecer los siguientes datos:

- a) Una votación total emitida: que serán los votos totales depositados en las urnas;
- b) Una votación válida emitida: que será, la que resulte de restar a la votación total emitida a los votos nulos; y

---

<sup>144</sup> . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op cit, p. 113.

<sup>145</sup> . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op. Cit., p. 12.

c) Una Votación válida efectiva: que será la que resulte de restar a la votación válida emitida los votos de los Partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos para participar en la segunda ronda y el porcentaje mínimo de votos establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para conservar su registro y los votos de los candidatos no registrados. Es necesario reducir el número de Partidos porque han dejado mucho que decir respecto al manejo de los recursos públicos, para hacer más operativo un nuevo Sistema de Segunda Vuelta Electoral.

Con lo anterior buscamos maximizar y clarificar la ventaja de la Segunda Vuelta Electoral inherente al principio de elección mayoritaria Absoluta, Relativa o Calificada, y se pueda determinar su aplicación para legitimar la elección Presidencial en México.

#### **2.4. Contenido y Alcance de la Segunda Vuelta Electoral**

Como hemos analizado lo expuesto por Sartori la doble ronda constituye por sí misma un Sistema Electoral, que permite a los electores razonar su voto dos veces, con un intervalo de una o dos semanas entre la primera y la segunda votación, según se establezca cerrada o abierta, con la pretensión de asegurar una votación mayoritaria a un candidato, castigando la política ideológica y recompensando la política pragmática en aras de intercambios o acuerdos recíprocos; generando Alianzas o Coaliciones entre Partidos afines o contrapuestos, por otra parte, a la Segunda Vuelta *se le atribuye la cualidad de legitimar al Poder Ejecutivo de un claro mandato mayoritario de los ciudadanos, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los votantes;* para la doble ronda de acuerdo con Sartori es necesario establecer vía la legislación, la participación de un multipartidismo moderado, pues con cuatro Partidos "el pluralismo mexicano sería razonablemente democrático, y no se dañaría la gobernabilidad, habría legitimidad y estabilidad política.

Según Mario Fernández Baeza<sup>146</sup> la Segunda Vuelta Electoral se establece:

a) para remediar imperfecciones de los métodos electorales en la asignación de escaños; b) para acercarse a los objetivos normativo-institucionales de los Sistemas políticos; y c) para el logro de objetivos político electorales.

Permítanme parafrasear tal situación, en un primer sentido se incluye la Segunda Vuelta cuando ningún candidato ha obtenido la Mayoría requerida-Absoluta o Relativa Calificada- o cuando se dirime la asignación de un cargo entre dos segundas mayorías.

En un segundo sentido se busca un respaldo electoral mayoritario del gobierno en aquellos Sistemas multipartidistas en que las elecciones del Ejecutivo arrojan solo mayorías relativas. Lo cual ha llevado al poder en nuestro país a un candidato con minoría de electores al obtener una mayoría simple.

Por ello, con la Segunda Vuelta Electoral se busca la Mayoría Absoluta, o Calificada relativa que produzca un Poder Ejecutivo con legitimidad de origen.

En un tercer sentido, es un instrumento tendente a la obtención de determinados efectos políticos del Sistema y del Método Electoral.

Según Cesar K. Becker Cuellar existen opiniones con ciertas reservas sobre la Segunda Vuelta Electoral, que “consisten en que forzosamente se tienen que hacer Alianzas entre los dos contendientes de la Segunda Vuelta y los otros candidatos y sus Partidos que no tuvieron el número de votos suficientes para estar en los dos primeros lugares y que en esencia se habrán de dar incongruencias ideológicas entre las plataformas políticas de los integrantes de esas nuevas coaliciones, en las que eventualmente se aliarían Partidos de lo mas disímolo , e inclusive opuestos radicalmente, *“como las Alianzas entre el PAN y el PRD”* con tal de obtener el poder *“en algunos Estados de la Republica”* o en *“el*

---

<sup>146</sup>. Fernández Baeza, Mario. “ballotage” en Diccionario Electoral, Serie Elecciones y Democracia, Costa Rica, iidh, CAPEL, 1989, pp. 63-64

*País*”, simplemente por el poder, alejándose eventualmente de su ideología y de su identidad con sus militantes y simpatizantes. Esta incongruencia, en todo caso, ya se encuentra en nuestra legislación desde que se permiten las coaliciones.”<sup>147</sup>

De acuerdo con Sartori con la Doble Ronda Electoral se alcanza la gobernabilidad, al señalar que ésta **“se relaciona con la gobernabilidad, ya que puede aplicarse sin fricciones incluso a medios fuertemente polarizados, castigando a los Partidos más distantes, es decir, a los mas izquierdistas y a los más derechistas, facilitando la gobernabilidad en condiciones adversas, lo cual no es un merito pequeño.”**<sup>148</sup>

Por otra parte, perturba a algunos, el anuncio de la necesidad de aplicar la Segunda Vuelta en la elección presidencial en nuestro país, principalmente genero en el PRI un gran nerviosismo que salió a relucir tras la firma de un Convenio clandestino para evitar Alianzas o Coaliciones en el Estado de México, “La cláusula clave decía: quienes rubrican se comprometen a no establecer alianzas electorales en el Estado de México con partidos políticos cuyas ideologías les sean adversas.” Al mismo tiempo que descalificaban el Sistema de Segunda Vuelta, el pretexto de hacer público dicho convenio fue el incumplimiento de acuerdos en la Cámara de Diputados que beneficiaban a gobiernos estatales del PRI y como siempre perjudicaban a la población,”<sup>149</sup> lo que provoco que días más tarde, se aliaran el PAN y el PRD de manera anticipada para contender juntos en elecciones estatales del año 2010; no obstante, que esa alianza funciono y consiguieron ganar Oaxaca, Puebla y Sinaloa, Estados de la Republica que gobernaba el PRI; todo indica que se fortalecerá esa coalición con miras a obtener el triunfo en las elecciones presidenciales del 2012; lo que contrasta, con lo dicho por Sartori, en el sentido de que con una Segunda Vuelta se está premiando y no castigando a los Partidos más distantes lo que facilitaría la gobernabilidad, porque

---

<sup>147</sup>. Becker, Cuellar, Cesar K., Serrano Migallon Fernando, Proceso Electoral 2006, Editorial Porrúa. México, 2007, p.81, El entrecorillado y cursivas son míos.

<sup>148</sup>. Sartori, 1994-2004, op. Cit. P. 85

<sup>149</sup>. Revista Proceso núm. 1742 del 21 de marzo de 2010, p. 30-31, datos sobre el acuerdo clandestino que firmaron los dirigentes del PRI y del PAN en octubre de 2009.

definitivamente con la Segunda Vuelta se generarían alianzas o coaliciones de este tipo de ideologías tan distantes, diferentes y/o contrapuestas.

## **2.5. Insuficiencias interpretativas de la Segunda Vuelta Electoral.**

Con este estudio vamos a procurar que los requisitos, las características y procedimientos de la Segunda Vuelta Electoral sean aplicados y explotados en todo su potencial, ya que regularmente no se aplican a profundidad para facilitar legitimidad en la elección presidencial, la gobernabilidad y estabilidad política en la consolidación de las democracias.

Hasta ahora la llamada regla de oro de la democracia que fortalece el Sistema de Mayoría Relativa según la cual gana el candidato que tenga más votos, ha constituido un dogma tiránico, que ha obligado a la mayoría de los ciudadanos a negar las evidencias e irregularidades mas espantosas que han experimentado las elecciones presidenciales en México; la crisis electoral del año 2006 y su secuela es la gota que derramo el vaso.

No podemos aceptar un Sistema de Mayoría Relativa, que no garantizar legitimidad, que no genera gobernabilidad, que no procurar estabilidad política, un Sistema que hasta hoy, resulta ser completamente anacrónico, que además no solo resulta democráticamente falso, sino que además carece de interés y de aplicación en el México actual; resulta ocioso suponer que el Sistema de Mayoría Relativa, se emplea a la perfección, cuando vemos a todas luces que con él, se encubren cuantiosas irregularidades; resulta muy grave aceptar que con el Sistema de Mayoría Relativa en las elecciones presidenciales del 2006, de los 71,374,373 millones de mexicanos inscritos en la Lista Nominal, 56, 457,446 millones de Ciudadanos mexicanos no votaron por el Presidente actual, y que solo 14,916,927 millones votaron por él, no hay motivos para pensar que ese voto de los 56, 457,446 millones de mexicanos este mal orientado en nuestra democracia, no omito señalar que 29,583,051 millones de ciudadanos no votaron por ningún candidato presidencial; sin embargo la Segunda Vuelta que he venido a defender de una manera laboriosa es extremadamente sencilla y debería ser obvia, requiere

para su aplicación un gran consenso de todos los actores políticos y sociales del país, no obstante, el problema radica no en comprender ese nuevo Sistema, sino en rehuir las viejas prácticas antidemocráticas del Sistema actual, que se fortalece con la decisión de los Partidos predominantes y la voluntad política del estado y se diluye con el comportamiento apático de la mayoría de nosotros, que hemos venido participando en un Sistema impuesto como el mejor para la democracia mexicana. No obstante el clamor del pueblo es por más democracia.

A continuación voy a desglosar los puntos de vista e interpretación que diversos autores, estudiosos e investigadores, que han venido reflexionando sobre los efectos, tanto negativos como positivos de la Segunda Vuelta Electoral instaurado en América Latina, Aunque resulta difícil negar que este Sistema se ha instituido en países con situaciones políticamente diversas a la nuestra y que su regulación se encuentra adaptada conforme a las necesidades de cada país; como se verá en el siguiente capítulo, por lo que en éste, me abocare a romper con la concepción clásica de la Segunda Vuelta y sus efectos, para tratar de encontrar respuestas técnicas, claras y precisas en la resolución a la problemática actual, para dotar de legitimidad a través de las elecciones al Presidente de México.

Según Mark P. Jones, uno de los efectos de la utilización de la Segunda Vuelta es que se reduce la probabilidad de que el Partido del Presidente alcance la Mayoría Absoluta de los escaños en las Cámaras o de que, al menos, esté cerca de ella;<sup>150</sup> con ello, prácticamente se esté garantizando un gobierno dividido”, obstaculizando la gobernabilidad democrática.

Prácticamente lo que este autor está sugiriendo, es una dictadura o en su defecto una “democracia por consenso; que según Lijphart al defender su postura de que el Sistema Proporcional es el mejor a los Sistemas mayoritarios, el sentido que él propone es que el poder se disperse entre el ejecutivo y el legislativo, entre dos

---

<sup>150</sup>. Mark. P. Jones, Electoral Laws and the Survival of Presidential Democracies, Notre Dame Press. 1995. P. 90

Cámaras legislativas y entre varios Partidos minoritarios,<sup>151</sup> situación que en términos de Sartori, lo único que se produce es una desordenada e ineficaz confusión del poder, y la dispersión del poder entre varios Partidos minoritarios solo añade cantidad a la confusión, es una masacre total del poder.<sup>152</sup>

Cabe destacar que la gobernabilidad no está sujeta a condiciones de gobiernos fragmentados o unificados, toda vez que gobierno fragmentado no es igual a ingobernabilidad e ingobernabilidad no es igual a gobierno fragmentado, así como tampoco un gobierno unificado es garantía de gobernabilidad.

No obstante lo anterior, lo que Mark P. Jones pasa por alto es la teoría de la División de Poderes, según la cual “la función de elaborar leyes es una función legislativa (Poder Legislativo) la de ejecutarlas recibe el nombre de función ejecutiva (Poder Ejecutivo), y la de resolver controversias se conoce como función judicial (Poder Judicial). Cuando dos o más de estas funciones se concentran en una persona o en un pequeño grupo de personas, como ocurre en las dictaduras, los gobernantes suelen cometer graves abusos en contra de los gobernados porque no encuentran límite a su actuación.”<sup>153</sup>

A mayor abundamiento “el inglés John Locke, el Francés Charles de Secondat, el Barón de Montesquieu señalaron la necesidad de dividir o separar el poder público como una manera de crear pesos y contrapesos y contrarrestar los abusos derivados de la concentración de las funciones públicas.”<sup>154</sup>

De acuerdo con Montesquieu el principio de división de poderes consiste en “que el poder detenga al poder” a fin de evitar abusos en su ejercicio, en su obra *Espíritu de las Leyes*, dicho pensador expuso que “es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder se ve inclinado a abusar de él; y así lo hace hasta que encuentra algún límite.”<sup>155</sup> Situación que fortalece la postura de la Segunda

---

<sup>151</sup> SARTORI, Giovanni, *Ingeniería Constitucional Comparada*, 1994-2004, Op. Cit. p. 88

<sup>152</sup> *Ibidem*.

<sup>153</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación para Jóvenes, México, SCJN, 2004, p. 7-8

<sup>154</sup> *Ibidem*.

<sup>155</sup> *Ibidem*.

Vuelta en el sentido de que el Partido del Presidente es muy probable que no alcance la mayoría de escaños en el Congreso, postura que fortalece el sano equilibrio de poderes.

En México el principio de la división de poderes, adoptado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 49 establece que “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo en el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.”<sup>156</sup>

El artículo anterior tiene las siguientes finalidades: delimitar las funciones de cada uno de los poderes; impedir la concentración del poder en una misma persona o grupo de personas; prohibir a los poderes que ejerzan funciones que no les correspondan y establecer controles de unos poderes sobre los otros para evitar abusos. No obstante el efecto de la Segunda Vuelta Electoral que proponemos es legitimar la elección presidencial.

Por otra parte con la Segunda Vuelta:

A) Se cree que se distorsiona la voluntad popular, algunos autores señalan que atenta contra la democracia, ya que los candidatos por los que se vota no son los de la preferencia de todo el electorado, por lo que el voto, que se emite, no proviene de la voluntad natural y espontánea.”<sup>157</sup>

Por el contrario, nosotros consideramos que se fortalece la democracia y la cultura política toda vez que los candidatos por los que se vota en la primera ronda, son los mismos que participan en la segunda, solo que únicamente participan los dos más votados, por lo que el voto que se emite proviene de un análisis de un voto

---

<sup>156</sup> . Instituto Federal Electoral. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit p. 76-77.

<sup>157</sup> . Cfr. De Andrea Sánchez, *op. cit.* p. 215

estratégico y razonado, con la particularidad de que se elegiría al mejor de acuerdo a sus propuestas y campaña.

B) Debido al desanimo por parte del electorado, creado porque el candidato de su preferencia ya no está en la contienda electoral, se fomenta el abstencionismo.<sup>158</sup>

Esta situación quedaría salvada y dependería de las Alianzas o Coaliciones que generen los Partidos afines o distantes al participar en una Segunda Vuelta Electoral para atraer el voto. Sin embargo existe un abstencionismo tradicional que ni los Partidos, ni las instituciones democráticas, ni el gobierno han sabido convencer u obligar para que participen. En todo caso se debe repensar la obligatoriedad del voto de todos los ciudadanos mexicanos para que acudan a votar en las elecciones. Es decir se debe sancionar a quienes no votan y premiar o incentivar a los que si participan.

C) Genera grandes costos, ya que se tiene que volver a gastar en los mismos conceptos que para la primera vuelta.<sup>159</sup>

Existe la posibilidad de que la mayoría de los insumos tanto materiales como humanos que se utilizan y participan en la primera ronda, sean los mismos en la segunda, excepto algunos documentos como las boletas electorales que si se tendrían que mandar a elaborar conforme a los dos candidatos más votados , Partidos o Coaliciones que se formen con tal motivo, y algunos materiales electorales es decir el costo sería muy reducido en comparación con los de la primera ronda, con lo que se eficientaria su aplicación.

D) Se crea un ambiente de incertidumbre, por el periodo que se debe dejar transcurrir para que se lleven a cabo los segundos comicios.<sup>160</sup>

Cabe destacar que la propuesta de Segunda Vuelta busca optimizar los tiempos para su aplicación, inclusive se puede adaptar para que inmediatamente a las dos

---

<sup>158</sup> . Barrientos del Monte Fernando, *op. cit.*, pág. 517.

<sup>159</sup> . *Cfr. ibídem.*

<sup>160</sup> . *Cfr. ibídem.*

o tres semanas se realice la Segunda Vuelta, hay que tomar en cuenta los tiempos de los cómputos distritales y la resolución del cómputo final que emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se lleven a cabo los segundos comicios. Sin embargo se puede poner una barrera de Mayoría Calificada para que en el supuesto de alcanzarse por alguno de los contendientes y persista una diferencia entre el primero y el segundo lugar de 5 o hasta 10 puntos porcentuales, con esos requisitos se pueda evitar la segunda ronda.

e) La gobernabilidad que se pretende, corre peligro al haberse celebrado Coaliciones débiles, toda vez que las negociaciones entre Partidos se realizan de manera forzada, lo que complica el ejercicio de gobierno del candidato ganador.<sup>161</sup>

De acuerdo a la experiencia en cuanto a Coaliciones en México, es que se celebran Coaliciones entre Partidos débiles con uno fuerte, sobre todo para conservar su registro entre otros, recordemos que en la elección del 2 de julio del 2006, la Coalición Por el Bien de todos, estuvo integrada por el PRD como Partido fuerte en Coalición con los Partidos del Trabajo, y Convergencia como Partidos débiles, también la Alianza por México que estuvo integrada por el PRI como Partido Fuerte y el Verde Ecologista de México como Partido débil, actualmente para competir en algunos estados de la república se han llevado a cabo Alianzas entre dos Partidos fuertes y distantes como es el PAN y el PRD, lo que garantizarían mayorías considerables al candidato ganador y gobernabilidad para esos estados y para el país, debido a que son las propias autoridades del gobierno y los Partidos Políticos los que determinan la orientación política de la sociedad, de tal suerte que la gobernabilidad o ingobernabilidad no corre peligro porque que son etapas de la gestión gubernamental inherentes a la democracia por su propia naturaleza.

g) Fragmenta los Sistemas de Partidos.<sup>162</sup>

---

<sup>161</sup> . Cfr. ibídem.

<sup>162</sup> . Cfr. ibídem.

Cabe recordar que el Sistema de Partidos está fragmentado desde que se permiten las Coaliciones en el país, así que nada influiría en este rubro la Segunda Vuelta, sino por el contrario fortalecería la gobernabilidad al unificar ideologías contrarias o distantes que buscan el poder nada mas por el poder, con la pretensión de gobernar.

Otras insuficiencias interpretativas de la Segunda Vuelta Electoral se resumen así:

La Segunda Vuelta Electoral configura una legitimidad artificial del candidato más votado, pues regularmente en la primera vuelta su Partido queda con una reducida representación en el Congreso, complicando la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo pues no construyen Coaliciones institucionales ni mayorías partidistas que favorezcan la cooperación.”<sup>163</sup>

Por lo anterior, la Segunda Vuelta Electoral puede tener como efecto que la gobernabilidad dependa de Coaliciones frágiles o no deseadas afectando las expectativas de la implementación de las políticas públicas.”<sup>164</sup>

Amén de lo que ya hemos analizado respecto al sano equilibrio de la División de Poderes, y las características de la Segunda Vuelta, cabe destacar que ésta, asegura gobernabilidad, toda vez que se fortalece la maximización de la legitimidad del candidato elegido y un mayor margen de gobernabilidad en el ejercicio del cargo, con la Segunda Vuelta se pretende evitar que el Presidente quien goza de amplias atribuciones y una gran influencia sobre el Sistema político, solo cuente con el respaldo de una franja reducida del electorado”<sup>165</sup> ello supone que al mismo tiempo que se dota de mayor respaldo popular al futuro gobernante se ayuda también a construir mayorías gobernantes. Pues existe la posibilidad de que los ciudadanos voten para Presidente y para los demás cargos, sumando las Alianzas o Coaliciones que se generen con motivo de la segunda ronda, pues

---

<sup>163</sup> Barrientos del Monte Fernando, *op. cit.*, pág. 517.

<sup>164</sup> Hurtado, Javier, *el Sistema Presidencial Mexicano. Evolución y perspectivas*, México, 2001, Fondo de Cultura Económica, Universidad de Guadalajara, p. 52

<sup>165</sup> Vid. Reynolds, Andrew, “Doble Ronda”, en Ace Web Site, en línea, [www.aceproject.org](http://www.aceproject.org), 2003. Citado por Barrientos del Monte Fernando, *op. cit.*, pág. 516.

dependemos de los caprichos de los Partidos que pretenden gobernar y de los que solo quieren detentar el poder por el poder, como la Alianza del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, que precisamente no representan una Coalición frágil.

La Segunda Vuelta Electoral en la elección presidencial por sí misma no influye directamente sobre el fortalecimiento del Sistema de Partidos ya que ello se logra desde la primera vuelta donde se aplican las reglas y formulas que dan poder a los Partidos en el Congreso.”<sup>166</sup> Al contrario, ha tendido a fragmentar los Sistemas de Partidos en donde se aplica.

Ya hemos dicho que la Segunda Vuelta representa “un proceso de evaluación y selección, donde en la primera ronda se descartan a los candidatos más débiles o a aquellos que produzcan resultados fragmentados y minoritarios; fomenta que intereses diversos se unan alrededor de los candidatos ganadores en la primera vuelta, propiciando que se realicen negociaciones entre Partidos y otras fuerzas políticas y se realíen estrategias; Mide la preferencia real del Partido y del candidato frente a los electores, de tal forma que se fortalece el Sistema de Partidos.”<sup>167</sup> Por otra parte ya hemos dicho que el Sistema de Partidos está fragmentado o se fragmenta cada elección, desde que la Ley Electoral permite las Alianzas y Coaliciones para elegir al Poder Ejecutivo. Así que nada tenemos que perder.

Con la Segunda Vuelta Electoral los ciudadanos en su calidad de electores “tienen una doble opción de orientar su preferencia partidista, permite el voto estratégico: en la primera vuelta el elector vota por el Partido con el cual se identifica más o por el cual desde su perspectiva le ofrece mayores beneficios; en la segunda el elector reorienta su preferencia , vota por el Partido o Candidato o Coalición que tiene más posibilidades de ganar, y/o vota en contra del candidato

---

<sup>166</sup> . Hurtado, Op. Cit., p. 57

<sup>167</sup> . Barrientos del Monte Fernando, *op. cit.*, pág. 516.

que no desea que le gobierne, además permite que el electorado reaccione ante cambios que ocurran en el escenario entre la primera y la Segunda Vuelta.”<sup>168</sup>

No obstante lo anterior, como ya he señalado, el Sistema de Mayoría Relativa por sí solo, tiene efectos negativos al elegir poderes ejecutivos, **porque un candidato con minoría de electores puede obtener mayoría simple de los votos** como ocurrió en la elección presidencial del año 2006, así como también al elegir “órganos legislativos, en el sentido de que el Partido ganador puede acaparar todos los cargos en disputa, quedando sobrerrepresentado, dejando a sus adversarios sub-representados.”<sup>169</sup>

Ahora bien, considerando que al aplicar la Segunda Vuelta Electoral asociada al Sistema de Mayoría Relativa *despliega sus cualidades de sencillez y certeza en la designación del ganador*, al elegir Poderes Ejecutivos, se fortalece aun mas al asociarla al método de Mayoría Absoluta o Calificada, además , se le atribuye la cualidad de dotar al ejecutivo de un claro mandato mayoritario del ciudadano, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad o de una Mayoría Calificada de los votantes.

Con el Sistema de Mayoría Relativa se da una situación permanente en la que los votos no son utilizados en todo su potencial para legitimar elecciones presidenciales. Mientras los Partidos Políticos y las instituciones democráticas, sus líderes y sus funcionarios, se empeñan en decir, (desdeñando todos los datos que contienen el cumulo de irregularidades que se dejaron pasar por alto, no repercutieron sobre las elecciones en el Proceso Electoral del 2006, con secuelas de conflictos post-electorales,) que el Sistema de Mayoría Relativa y las elecciones constituyen irregularidades, riesgos y conflictos pasajeros susceptibles de ser corregidos por las propias instituciones, normas electorales y políticas.

---

<sup>168</sup> . Barrientos del Monte Fernando, *op. cit.*, pág. 517.

<sup>169</sup> . Programa General del Servicio Electoral Profesional. Op Cit., p. 205.

Para que el Sistema de Mayoría Relativa se renové y se fortalezca necesita de la Segunda Vuelta Electoral como un nuevo Sistema que ponga en contacto a los ciudadanos con la realidad de la que se ha venido apartando progresivamente desde el año 1988, para ello se requiere la voluntad política del gobierno, de los Partidos Políticos, de los ciudadanos y demás actores políticos y sociales que integran el país.

Nuestra democracia exige un nuevo Sistema de Segunda Vuelta Electoral en los procesos electorales presidenciales, que garanticen un porcentaje de votos que determine y dote de legitimidad al candidato electo; al mismo tiempo determine también gobernabilidad y estabilidad política; no obstante para legitimarse se debe combatir las contrariedades del Sistema de Mayoría Relativa que no ha sido capaz de corregir el problema de la legitimidad, la gobernabilidad y la estabilidad política.

Con la Segunda Vuelta se garantiza un amplio apoyo al mandato del Presidente y se fortalece su elección, que hasta hoy ha contado con el apoyo de una minoría de electores frente a la mayoría de la población que realmente somos; es decir, con una segunda ronda, no solo se fortalece un Partido o Coalición de Partidos, también se legitima la elección del Presidente de México, y aumenta la probabilidad de que el Partido del Presidente alcance la Mayoría Absoluta de los escaños en las Cámaras o al menos, se acerque a ella, fortaleciendo la gobernabilidad democrática; debido a que en México, las elecciones son concurrentes, por lo que el Partido que alcance la mayoría en la elección presidencial, puede o no acaparar la mayoría de los escaños en disputa y quedar sobrerrepresentado o subrepresentado porque los ciudadanos que votan en “cascada”, es probable que voten diferenciado; es decir, los ciudadanos al votar por el candidato presidencial del Partido de su preferencia, pueden votar por el mismo Partido para los demás cargos en disputa, como ocurrió en el año 2000 y 2006, lo que garantiza que al menos este cerca del 50% más 1 en el Congreso, garantizando gobernabilidad, porque bastaría tan solo una pequeña Alianza parlamentaria para generar acuerdos. “En cuanto al voto diferenciado se da en la

medida en que los ciudadanos eligen a un Partido para gobernar y otro para legislar, creando un equilibrio entre los órganos de elección popular. Es decir cuando los electores distribuyen sus votos considerando la conveniencia de que un órgano limite al otro y viceversa, evitando además que uno predomine sobre el otro y lo maneje conforme a sus intereses personales o de grupo.” Sin embargo el voto diferenciado se fundamenta en una suposición no comprobada, toda vez que se atribuye al ciudadano una voluntad de crear equilibrio entre los órganos constituidos, que seguramente la mayoría de los electores no tienen, sencillamente porque desconocen inclusive como se aplican los mecanismos de elección...” en todo caso no hay razón para suponer que es más democrático el voto diferenciado que el voto uniforme, sencillamente porque en la medida en que la voluntad ciudadana se exprese libremente y se respeten las normas jurídicas que regulan los procesos electorales, existirá legitimidad y legalidad en el origen del poder, cualquiera que sea el resultado de la elección y la correspondiente integración de los órganos de representación ciudadana.” En estas condiciones, si los ciudadanos decidieran que un mismo Partido tuviera mayoría en el Congreso y que además obtuviera la Presidencia de la Republica, habría democracia en el origen del poder, como lo habría también si los ciudadanos determinaran lo contrario.”<sup>170</sup>

Desde luego que también se corre el riesgo del que el Partido del Presidente no alcance la mayoría en el Congreso, lo cual resulta positivo si se considera que los conflictos, las Coaliciones y las Alianzas que se generen solo servirán para asegurar que las políticas sean más consensadas, mas deliberativas y representativas de la voluntad mayoritaria;” *dicho de otra manera un gobierno dividido puede abonar a favor de una mayor gobernabilidad, producir solo conflictos “sanos y necesarios”, para reforzar la convivencia democrática y garantizar una rendición de cuentas más efectiva, tendientes a satisfacer en mayor*

---

<sup>170</sup>. Andrade Covián, Miguel, “El Sistema Político Mexicano” Legitimidad Electoral y Control del Poder Político, 1º Ed. Editorial CEDIPAC, A.C. México, 2004, p.62-63

medida las expectativas democráticas de la sociedad.”<sup>171</sup> *No obstante*, mucho dependerá del liderazgo y acuerdos que ejerza el Presidente con otras fuerzas políticas *para generar un gobierno decente y eficiente apoyado en legislaciones que expresen la voluntad general. Ello implica fortalecer el Sistema de Mayoría Relativa por uno de Mayoría Absoluta mediante un nuevo Sistema de Segunda Vuelta Electoral que legitime las elecciones presidenciales en México para que se haga efectivo, cerrado a los dos candidatos más votados; finalmente de acuerdo con Sartori “ningún Sistema es el mejor en todos los casos;”*<sup>172</sup> en la lucha por la democracia.

A continuación se exponen las principales ventajas de la Segunda Vuelta Electoral, que han sido argumentadas por diferentes autores:

- a) Genera mayor estabilidad política y económica, ya que el candidato electo, cuenta con el respaldo de la mitad más uno o más del electorado que también se ve reflejada en la relación con los otros poderes.
- b) Otorga mayor respaldo tanto del legislativo como del electorado.
- c) Construye mayorías gobernantes, al hacer que los Partidos Políticos se pongan de acuerdo, negocien y se conduzcan bajo principios que beneficien a las mayorías.
- d) Permite que en la primera vuelta se eliminen a los candidatos más débiles o minoritarios.
- e) Da la oportunidad a los votantes de reorientar sus preferencias partidistas.
- f) Promueve la cultura política, exigiendo una activa participación del electorado.
- g) Fortalece el Sistema de Partidos, toda vez que los Partidos que se van a disputar la segunda ronda, tienen que convencer a los electores y dirigentes de los

---

<sup>171</sup>. Corona, Armenta Gabriel, La experiencia de los gobiernos divididos en el Estado de México: un análisis a partir de los resultados electorales de 2005 y 2006, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año VI, número 28, México, Abril-junio 2007, pág. 12.

<sup>172</sup>. SARTORI, Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, 1994-2004, Op. Cit. p. 93

Partidos que fueron descartados, entrando así en una dinámica de negociación y buscando consensos para las mayorías, por lo que hace que se forjen Partidos Políticos flexibles.”<sup>173</sup>

No obstante el mismo politólogo Mark P. Jones, señala, que con frecuencia aquellos que proponen la doble ronda electoral afirman “que la Segunda Vuelta Electoral tiene dos ventajas: 1) Generar mandatos presidenciales fortalecidos con el apoyo electoral y 2) Prevenir la elección de Presidentes con bajos niveles de apoyo.”<sup>174</sup>

Otros autores favorecen el Sistema de Segunda Vuelta Electoral al destacar otras dos ventajas fundamentales de este Sistema al argumentar que la Segunda Vuelta “fortalece la legitimidad del Presidente electo, no solamente porque garantiza la superación del umbral electoral fijo, sino también porque permite que el electorado mismo dirima la contienda en forma directa.”<sup>175</sup> Así como también que el Sistema del balotaje “tendería a fortalecer la gobernabilidad democrática, al garantizar un Presidente con amplio respaldo popular y promover la formación de coaliciones electorales entre la Primera y la Segunda Vuelta que fácilmente podrían transformarse luego en coaliciones de gobierno.”<sup>176</sup>

## **2.6. Consideraciones y fundamentos legales que permiten la posibilidad de estatuir la Segunda Vuelta Electoral en nuestro Sistema Electoral.**

Para implantarse la Segunda Vuelta Electoral en México en elecciones presidenciales, necesitamos adecuarla de manera muy particular, diferente al

---

<sup>173</sup> . Cfr. Barrientos del Monte Fernando, op. cit., pág. 516.

<sup>174</sup> . Cfr. Jones Mark P., Electoral Laws and the Survival of Presidential Democracies, Notre Dame, Notre Dame Press, 1995, pág. 101.

<sup>175</sup> . Martínez, R. “La Formula Electoral de Doble Vuelta en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe”, Universidad de Salamanca, España,

Ponencia presentada en el Primer Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Universidad de Salamanca, 9-11 de julio. Citado en Aníbal Pérez-Liñán La reversión del resultado en la doble vuelta electoral: Una evaluación institucional del Balotaje, [ citado el 24 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.pitt.edu/~asp27/Reversion.pdf> p. 3

<sup>176</sup> . véase Chasquetti, D. “Balotaje y Coaliciones en América Latina”, Revista Uruguaya de Ciencia Política No 12, 2001, pp. 9-33. Citado en Aníbal Pérez-Liñán La reversión del resultado en la doble vuelta electoral: Una evaluación institucional del Balotaje, [ citado el 24 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.pitt.edu/~asp27/Reversion.pdf> p. 3

aplicado en las elecciones del Sistema Semi-presidencial francés, y de los demás Sistemas Latinoamericanos, toda vez, que las circunstancias y condiciones políticas y hasta económicas por las que atraviesa el País son distintas a todas ellas; en México las elecciones presidenciales y legislativas son concurrentes, lo que fortalece la elección presidencial. Sin embargo es necesario recuperar la preocupación relacionada con la legitimidad del Presidente, ya que existe por primera vez en la historia electoral de México la posibilidad más fuerte que nunca de un escenario bipartita muy competido, para las próximas elecciones presidenciales a celebrarse en el año 2012; en este sentido es muy importante dejar sentado cuales son los efectos, los beneficios y los costos políticos y sociales, en el entendido de que vivimos una etapa de consolidación democrática, aunque de estancamiento económico. No obstante reitero que con la Segunda Vuelta se busca que se legitime al Presidente electo a través de las elecciones, a la vez que se otorgue legitimidad, legalidad, eficacia y estabilidad a la gobernabilidad en nuestro Sistema político.

Como lo que pretendemos es reformar el Sistema Electoral hemos revisado entre otras fuentes, los pasos que Dieter Nohlen propone para tal fin:

Primero nos sugiere “hacer un buen diagnostico integral” del Sistema Electoral vigente; el cual hemos venido realizando;

Segundo.- hay que determinar con exactitud cuáles son los objetivos de la reforma que se plantea, para después lograr el consenso de las fuerzas políticas;

Fundamentalmente los objetivos principales son erradicar la ilegitimidad del Presidente de México, o bien a través de la Reforma Electoral, en las elecciones dotar de legitimidad al Presidente electo, procurar gobernabilidad y estabilidad política en el país.

Tercero.- se deben escoger tanto los mecanismos de que se dispone para alterar un Sistema Electoral; lo cual implica al Sistema mayoritario y sus posibles

adecuaciones, al pasar de Mayoría Relativa a un Sistema de Mayoría Absoluta, a través de la Segunda Vuelta Electoral.

Cuarto.- Se tiene que pensar en alternativas técnicas de reforma, teniendo en cuenta las condiciones sociopolíticas específicas del país en cuestión, para así poder determinar sus posibles consecuencias políticas.”<sup>177</sup>

Las alternativas técnicas ya las hemos venido reflexionando a lo largo de la presente investigación, pero las expondré más ampliamente en el capítulo de la propuesta, no obstante, se tiene presente las condiciones sociopolíticas por las que atraviesa el país, mismas que serán tomadas en cuenta al hacer la proposición, en la inteligencia de que para un nuevo diseño institucional no existe ningún Sistema ideal; como dijo alguna vez Sartori: el mejor Sistema es aquel que mejor se adecua/adapta; por lo tanto no hay ninguna solución institucional general. Como afirmo Robert A. Dahl (1996): “Toda solución tiene que ser confeccionada conforme a las características de cada país”. Aun cuando existiera un Sistema ideal no hay forma de imponer una solución institucional. Pues las instituciones son el resultado de procesos de toma de decisión en los que intervienen valores en conflicto. Las instituciones son el resultado de estos conflictos, de negociación y acuerdo entre actores políticos.”<sup>178</sup>

Ahora bien, ya se ha hecho mención del Sistema Electoral de Mayoría Relativa y los efectos negativos que rigen la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 al 83 Constitucionales y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que regulan dicha elección y la posible modificación a esos artículos, fundamentalmente a los artículos 81 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para modificar el Sistema de Mayoría Relativa por el de Mayoría Absoluta asociada a la Segunda Vuelta Electoral en la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

---

<sup>177</sup>. Dieter Nohlen, “Sistemas Electorales y Reforma electoral. Una introducción”, en José Luis Soberanes, Diego Valadés y Hugo A. Concha, La Reforma del estado. Estudios Comparados, México, UNAM, 1996, p.108.

<sup>178</sup>. Dieter Nohlen, el contexto hace la diferencia, Op Cit. p.104.

en consecuencia modificar el artículo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, para garantizar el contenido y alcance de la Segunda Vuelta Electoral de procurar legitimidad en la elección del Poder Ejecutivo durante el Proceso Electoral correspondiente, conforme a los principios rectores que rigen el actuar de los órganos electorales, a saber certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, que respalden la gobernabilidad y estabilidad política en el país.

## **2.7. La Segunda Vuelta Electoral como medio para el fortalecimiento de la Democracia representativa.**

Según John Stuart Mill:

“se ha visto que los peligros inherentes a una democracia representativa son de dos tipos: el que haya un bajo nivel de inteligencia en el cuerpo representativo y en la opinión popular que lo controla y el peligro de una legislación de clase por parte de una mayoría numérica, compuesta enteramente por miembros de una misma clase.

A continuación tendremos que considerar hasta qué punto es posible organizar la democracia, sin interferir materialmente en los beneficios característicos del gobierno democrático, de tal modo que se supriman esos dos grandes males, o por lo menos se reduzcan al grado mínimo accesible a la capacidad humana.

La manera más común de intentarlo consiste en limitar el carácter democrático de la representación por medio de un sufragio más o menos restringido; pero hay una consideración previa, la cual se tiene en cuenta debidamente, modifica de manera considerable las circunstancias que se supone hacen necesaria tal restricción. Una democracia completamente equitativa, en una nación en la que una sola clase compone la mayoría numérica, no puede ser despojada de ciertos males, pero estos se agravan grandemente por el hecho de que las democracias no son equitativas, sino sistemáticamente parciales a favor de la clase predominante.

Por lo general dos ideas muy diferentes se confunden bajo el nombre de democracia. La idea pura de ésta, de acuerdo con su definición, es el gobierno de todo el pueblo por el pueblo entero, y representado equitativamente.

La democracia como se concibe por lo común y como se ha practicado hasta ahora, es el gobierno del pueblo entero por una simple mayoría del pueblo, representado parcialmente.

La primera es sinónimo de igualdad de todos los ciudadanos; la segunda, extrañamente confundida con ella, es un gobierno de privilegio a favor de la mayoría numérica, que por sí sola representa la única voz en el Estado. Esta es la consecuencia inevitable de la manera en que la votación se lleva a cabo en la actualidad, privando por completo a las minorías de sus derechos civiles<sup>179</sup> y políticos.

Ahora bien el conflicto post-electoral del 2006 coloco en grave crisis de representatividad a nuestras instituciones democráticas y políticas, me refiero al Instituto Federal Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación y su participación integral en la elección presidencial, porque como hemos analizado no tuvimos elecciones libres, auténticas ni mucho menos equitativas ni transparentes, aunado a la grave pérdida de legitimidad al elegir al Poder Ejecutivo, asociado a que éste, ya en el ejercicio de su cargo ha dejado mucho que decir en cuanto al incumplimiento de sus promesas de campaña y a su falta de capacidad para formar una Coalición Parlamentaría que le permita gobernar; no obstante, desde su elección se quebranto la Democracia, el Estado de Derecho y el principio de Supremacía Constitucional, se violo en todos los casos, cuando se aplicaron normas legales y reglamentarias que quebrantaron a la Constitución, por lo que en consecuencia, urge que los órganos encargados de la impartición de justicia cambien esta realidad con mejores mecanismos de control Constitucional

---

<sup>179</sup>. John Stuart Mill, Un clásico de la cultura política, Consideraciones sobre el gobierno representativo, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año VI, número 28, México, Abril-junio 2007, pág. 201.

que permitan una defensa adecuada de la Constitución frente a cualquier autoridad, así como herramientas de participación para que la ciudadanía influya y determine el comportamiento de las autoridades.

En particular estamos obligados a revisar el esquema representativo debido a que esta forma de democracia fracasa en el mundo entero por las siguientes razones: “1.- No representa a muchos sectores relevantes de la sociedad; 2.- Es un Sistema donde los gobernantes y gobernados se encuentran cada vez más alejados entre sí; 3.- Es un Sistema que no ha servido para moderar el poder-el Sistema de pesos y contrapesos- sino para que otros poderes los facticos al margen o con la complicidad indebida del Estado colonicen y privaticen las instituciones; y 4.- Es un Sistema que conduce al vaciamiento de la democracia por la desvinculación entre ciudadanos y autoridades”<sup>180</sup>

Para corregir a esa democracia representativa se deben adoptar entre otras medidas las siguientes: 1.- Más participación ciudadana; 2.- Más transparencia del poder formal; 3.- Inaugurar métodos y procedimientos de la deliberación en la mayor parte de los ámbitos del poder público y en la sociedad; 4.- Establecer fuertes mecanismos de rendición de cuentas institucionales y sociales; 5.- Contrarrestar con medidas institucionales el poder de los poderes facticos; y 6.- Democratizar Instituciones como los Partidos Políticos,<sup>181</sup>el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agregaría, en el ánimo de una nueva cultura político-democrática, establecer la Segunda Vuelta Electoral para que se instituya en México, pues viene a representar nuestra hipótesis principal que consiste en un medio para fortalecer y legitimar la elección del Presidente de México, al proponer una adecuación del Sistema mayoritario que pasaría de Mayoría Relativa al Sistema de Mayoría Absoluta o Calificado asociado al Sistema de Ballotage Electoral, para los casos

---

<sup>180</sup>. Cárdenas, Jaime., Serrano Migallon Fernando, Proceso Electoral 2006, Editorial Porrúa. México, 2007, p.144

<sup>181</sup>. Ibídem.

en que aquel no se cumpla en la primera vuelta durante la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la Segunda Vuelta Electoral se espera cuando menos una mayor estabilidad política, porque la económica depende de otros factores, ya que el candidato electo contara con el respaldo de la mitad más uno o más de participación ciudadana, situación que se vería reflejada en la relación con los poderes Legislativo y Judicial; amen del respaldo tanto del Legislativo como del electorado al candidato electo. Asimismo con una segunda ronda se sabe se pueden

construir mayorías gobernantes, al hacer que los Partidos Políticos se pongan de acuerdo, negocien y se conduzcan bajo principios que beneficien a las mayorías; permitiendo que en la primera vuelta se eliminen a los candidatos más débiles o minoritarios, a la vez que le otorga una segunda oportunidad a los votantes para reorientar sus preferencias partidistas, con ello se promueve con una nueva cultura política que exige una participación activa del electorado; finalmente con la Segunda Vuelta se fortalece el Sistema de Partidos, toda vez que los Partidos que se van a disputar la segunda ronda, tienen que convencer a los electores y dirigentes de los Partidos que fueron descartados, entrando así en una dinámica de negociación y buscando consensos para las mayorías, por lo que hace que se forjen Partidos Políticos flexibles.

El politólogo Mark P. Jones a pesar de la crítica que hace al Sistema de Segunda Vuelta como ya vimos anteriormente, señala en su obra que la Segunda Vuelta Electoral tiene dos ventajas: Generar mandatos presidenciales fortalecidos con el apoyo electoral y previene la elección de Presidentes con bajos niveles de apoyo.

Ahora bien, con la Segunda Vuelta, no se resuelve de forma automática los problemas de la democracia, ni el desarrollo de las elecciones, tampoco garantiza por sí sola la superación de los retos de la Democracia, ni de los procesos electorales en el país y ni en el exterior, pero sin la Segunda Vuelta, ninguno de estos objetivos prioritarios para el país, tiene legítimas y factibles posibilidades de éxito.

Con la Segunda Vuelta, podremos alcanzar, con plena seguridad, un futuro de mayor legitimidad en las elecciones presidenciales, de mayor gobernabilidad y mayor estabilidad política nacional.

## **2.8. La Segunda Vuelta Electoral, su situación jurídica y su repercusión frente a los Partidos Políticos.**

De acuerdo con el profesor de la Facultad de derecho de la UNAM, Luis Gustavo Arratibel Salas “Con la Segunda Vuelta Electoral en México se deben crear las condiciones legales y políticas para que los candidatos de mayor aceptación ciudadana puedan conformar un Sistema de Alianzas, antes y después de las elecciones, en torno a objetivos comunes que procuren un gobierno de coalición; crear las condiciones políticas y sociales necesarias para que la persona que resulte electa como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda tener la mayoría parlamentaria que le permita impulsar su programa de gobierno, aparte de que eso garantizaría el respaldo social y político en todo el país; procurar y promover que las negociaciones y acuerdos de carácter político, se erijan como valores consustanciales a toda democracia; Procura corresponsabilidad en el ejercicio de la gobernabilidad; además se pretende ampliar y profundizar los niveles de la cultura democrática al interior de las elites gobernantes y de la sociedad civil.”<sup>182</sup>

Ahora bien, la Segunda Vuelta Electoral bien orientada en nuestras leyes electorales, debe buscar también evitar la fragmentación del Sistema de Partidos Políticos que *de iure* existe en nuestra normatividad electoral que permite la formación de Alianzas o Coaliciones, y evitar la fragmentación del voto ciudadano que permea nuestra democracia, no obstante sería conveniente disminuir el, el número de Diputados electos por el principio de Representación Proporcional de 200 a 100 y los Diputados de Mayoría Relativa de 300 a 200, para que se tenga un total de 300 Diputados electos por ambos principios, en ese sentido es

---

<sup>182</sup>. ARRATIBEL, Salas, Gustavo L., Serrano Migallon Fernando, Proceso Electoral 2006, Editorial Porrúa. México, 2007, p.67

necesario también disminuir el número de Partidos Políticos; modificar los requisitos para obtener registro como tal y elevar el porcentaje de 2 a 6% de la votación válida efectiva para conservar su registro; ello mitigaría la toma de acuerdos entre el Ejecutivo y el Legislativo, y se modificaría el actual Sistema de Partidos de uno pluripartidista a uno moderado, que evite la aparición de Partidos improvisados que en nada ayuda a la Democracia, lo cual es necesario para la gobernabilidad democrática.

Habida cuenta, actualmente 500 Diputados no se pueden poner de acuerdo, según los últimos acontecimientos en el Congreso, con ello ya está en duda su de por sí precaria orientación o formación parlamentaria, por lo que resulta de sentido común que 300 Diputados es más probable que generen acuerdos en el menor tiempo posible, por otro lado existen Partidos clientelares con registro que no aportan nada a la vida política del país, otros subsisten a la sombra de los Partidos fuertes constituyéndose en empresas de dinastías familiares, que perviven con recursos públicos, por lo que sería conveniente hacer un diagnóstico exhaustivo de por qué tantos Diputados y Partidos Políticos y la actividad que realizan.

Aunado a lo anterior, sería necesario definir en la Constitución normas jurídicas que eviten la fragmentación del Sistema de Partidos, y cualquier circunstancia que genere conflicto entre poderes, que han exhibido en la última década en México un desorden Constitucional.

### **Capítulo III**

#### **La Segunda Vuelta Electoral en el Derecho Constitucional Comparado:**

## Capítulo III

### 3. La Segunda Vuelta Electoral en el Derecho Constitucional Comparado:

A efecto de comprender el estudio comparativo es necesario exponer los alcances, los efectos y retrocesos de la Segunda Vuelta Electoral, así como citar el contenido de los artículos Constitucionales correspondientes de los países que comprenden este estudio y un ejemplo de cada país, de cómo funciona la Segunda Vuelta en las últimas elecciones anteriores al presente trabajo. No omito destacar que “cada país que utiliza Sistemas Electorales de Segunda Vuelta lo hace con las particularidades que señala su propia Constitución o la Ley que regula la materia. Primero analizare al país Europeo Francés que es modelo por antonomasia de la Segunda Vuelta Electoral; posteriormente algunos de los 13 países latinoamericanos que han adoptado este Sistema y sus características: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay.”<sup>183</sup>En donde unos requieren de mayorías absolutas para ganar en la primera elección, y en otros se requieren de mayorías específicas o calificadas para declarar ganador.

#### 3.1.1. Alcances

La pluralidad política que se ha consolidado en nuestro Sistema presidencial<sup>184</sup> en México a partir de las elecciones presidenciales competitivas desde 1988 y las

---

<sup>183</sup>. Koldo Echevarría; Ernesto Stein; Mariano Tommsi; (2006). *La política de las políticas públicas*. Banco Interamericano de Desarrollo, p. 36. Documento en línea, citado el 1 de junio de 2010, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda\\_vuelta#Segundas\\_vueltas\\_por\\_pa.C3.ADses](http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_vuelta#Segundas_vueltas_por_pa.C3.ADses)

<sup>184</sup>. El Presidencialismo es la forma de gobierno que hemos adoptado, que se caracteriza por tener una división de poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, basado en ciertas características fundamentales: el Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno; dura en su cargo seis años; el presidente no puede ser removido por el Congreso, ni aquel puede disolver a este; El Congreso es un contrapeso que tiene funciones legislativas y de control fiscal frente al Presidente no influye directamente en las funciones de gobierno; y el Poder Judicial recae en una Suprema Corte de Justicia de la Nación que es la Última instancia para dirimir los asuntos en el marco de la Ley y sus decisiones son inapelables. Estas características tratan de cumplir básicamente con dos objetivos: Configurar un Sistema de pesos y contrapesos que genere control y evite abusos de cualquiera de los tres poderes y que al dividir las funciones, se optimice la toma de decisiones políticas para alcanzar más eficientemente resultados. Respecto al Sistema electoral sobresalen tres particularidades: a) el presidente accede al poder por el sufragio popular directo; b) para dicha elección el Territorio del país se constituye en una sola circunscripción y c) Cuando existe simultaneidad de la elección presidencial con la de los miembros del Congreso y otro tipo de elecciones, las locales por ejemplo, la primera acapara la atención del electorado, de los medios de comunicación y de las fuerzas políticas en disputa, entre otras. Navarro Fierro, Carlos y J. Mora, Los Sistemas Electorales en América Latina: Un Estudio Comparado”, en Sociológica, Año 11, Número 30, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1996. pp.114-118 citado por Barrientos del Monte Fernando, La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 509.

sucesivas, se han formado gobiernos divididos sin mayorías legislativas para el Presidente en turno. Así que para las próximas elecciones presidenciales se pronostica que esa realidad política que hemos sobrellevado habrá de continuar, es por ello que debemos forjar los cambios necesarios que nos permitan aprovechar esa realidad.

Cabe aclarar que el sistema de gobierno presidencial tuvo su origen en la Ley suprema de los Estados Unidos de América, que “fue redactada en 1787 y ratificada en 1788 y entrada en vigor en 1789, la cual se ha mantenido vigente;”<sup>185</sup> dicho Sistema y sus características han sido adoptados por países con Sistemas similares, sin embargo, en este país “desde un principio no se permitió la elección directa del Presidente, sino indirectamente por medio del “Colegio Electoral” en donde no se respeta la voluntad popular; en el entendido de que un candidato gane los sufragios en determinado Estado, pero pierda en la votación del Colegio Electoral;”<sup>186</sup> contraviniendo el sufragio universal; por lo mismo este Sistema ha sido muy criticado, pero se ha mantenido porque se dice que este Sistema pone en igualdad de condiciones a los estados con menos población frente a los más poblados. “Los opositores al voto directo en E.U.A. piensan que su introducción podría desestabilizar el Sistema Federal y el bipartidismo norteamericano”<sup>187</sup>

Actualmente el Sistema presidencial mexicano, celebra el bicentenario de su independencia y el centenario de su Revolución, en su consolidación ha seguido el modelo norteamericano pero se ha fortalecido con tendencias doctrinarias de origen europeo, lo que en términos de Nohlen Dieter ha resultado un Sistema Híbrido, productos de varios componentes;”<sup>188</sup> sin embargo hoy este Sistema se ha convertido en blanco de críticas. Sartori señala que los Sistemas presidenciales han funcionado mal, ya que la mayoría muestra inestabilidad Institucional o han

---

<sup>185</sup>. Soto, Flores, Armando; *Sistemas Constitucionales y Políticos Contemporáneos*, 1ª Ed. México, Editorial Porrúa, 2009, p. 10,11.

<sup>186</sup>. *Ibidem*, p. 24, 29.

<sup>187</sup>. Andrade, Eduardo, *Deficiencias del Sistema Electoral Norteamericano*, México, 2001, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. pp.15-38

<sup>188</sup>. Nohlen, Dieter, y Fernández Mario, “El presidencialismo latinoamericano: evolución y perspectivas” en Dieter Nolen y Mario Fernández (eds.), *El presidencialismo renovado*, Caracas, Nueva Sociedad, 1998 pp. 112.

sucumbido regularmente entre Golpes de Estado y otras calamidades.”<sup>189</sup> Su afirmación se basa en el estudio comparativo de Fred W. Riggs publicado en 1993, donde señaló que de 76 Sistemas políticos abiertos, 33 eran presidenciales, de los cuales 30 habían mostrado inestabilidad y graves problemas de gobernabilidad y fracasos políticos, en comparación solo 13 Sistemas parlamentarios se habían visto en esa situación.<sup>190</sup>

En este orden de ideas, para Juan J. Linz y Arturo Valenzuela, “tanto el Presidente como los integrantes del Poder Legislativo adquieren cada cual su legitimidad mediante sufragio popular lo que genera posiciones irreconciliables, provocado por la rigidez del Sistema que no ofrece mecanismos para dirimir conflictos entre poderes, sobre todo cuando el Partido del Presidente no tiene mayoría en el Congreso y por lo tanto no puede otorgarle el apoyo suficiente. Asimismo, la doble investidura de jefe de estado y de gobierno no establece límites claros entre una función y la otra. El periodo fijo del Presidente es una arma de doble filo por un lado puede ser un factor de estabilidad, pero por el otro, no permite que este sea removido en caso de que fracase en la conducción del gobierno, además que el gabinete dependa del Presidente supone un alto grado de concentración de poder en una sola persona y un factor de crisis latente, pues en caso de que existan diferencias entre los miembros se puede afectar a todo el Sistema aun si el titular tiene la facultad de sustituirlos. Linz y Valenzuela señalan que el Sistema Electoral presidencial tiene un carácter marcadamente plebiscitario, pues si bien es una forma más de dirimir la disputa por la legitimidad democrática, favorece a los personalismos sobre los Partidos, deja abierto el camino para que un demagogo acceda al poder con el apoyo popular, posibilitando crisis institucionales y poniendo en riesgo la viabilidad de todo el Sistema. Asimismo, el carácter suma cero del Sistema Electoral no proporciona incentivos para construir coaliciones, lo cual polariza las posiciones partidistas durante el periodo de administración. La

---

<sup>189</sup> SARTORI, Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, México, Fondo de Cultura Económica, 1994-2004, p. 101

<sup>190</sup> Riggs, Fred W., “Fragility of the Third World Regimes,” en *International Social Science Journal*, Vol. 136, Mayo de 1998, pp.198-243, citado por Sartori, *Ibidem*.

conjunción de estos elementos demuestran según Linz y Valenzuela, que el Sistema presidencialista sea el menos favorable para mantener la gobernabilidad en las democracias modernas.”<sup>191</sup>

Por otro lado, la Segunda Vuelta Electoral de origen francés se ha adoptado en países con gran desigualdad económica, que han padecido y padecen conflictos, militares, políticos y sociales internos y externos; sobre todo en América Latina los ha llevado a la necesidad de contar con un nuevo diseño Institucional de sus Sistemas políticos, pues carecían de gobernabilidad y de mayorías claras que respaldaran la gestión gubernamental; en ese sentido, la Segunda Vuelta Electoral ha venido fortaleciendo esos procesos y sistemas democráticos a través de diversas características, razones, objetivos, ventajas, efectos y beneficios, que son inherentes”<sup>192</sup> a los Sistemas Electorales presidenciales; pues su utilización ha sido necesaria “para remediar las imperfecciones de los métodos electorales en la asignación de primeros mandatarios, con un claro objetivo fundamental, buscar un respaldo electoral mayoritario al gobierno en aquellos sistemas multipartidistas en que las elecciones del Ejecutivo arrojan solo mayorías relativas”<sup>193</sup>e invariablemente *dotar de legitimidad, gobernabilidad y estabilidad política*, a los gobiernos presidenciales *en los países donde se ha instrumentado esa medida*.

No obstante, que con esa medida en algunos países se han conservado modelos autoritarios a pesar de la democracia,”<sup>194</sup>sin embargo creemos que con la Segunda Vuelta se pueden “crear las condiciones legales y políticas para que los candidatos de mayor aceptación ciudadana puedan conformar un Sistema de Alianzas, antes y después de las elecciones, en torno a objetivos comunes que

---

<sup>191</sup>. Linz J. Juan y Valenzuela Arturo, La crisis del Presidencialismo, 1. Perspectivas Comparadas, Madrid, Alianza Universidad, 1997, pp. 28-87 y Passim; citado por. Barrientos del Monte Fernando, *La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos*, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 513.

<sup>192</sup>. Estos aspectos pueden consultarse en el Capítulo II, del subtema 2. 3. Características y Fundamentos de la Segunda Vuelta Electoral de esta tesis.

<sup>193</sup>. Fernández Baeza, Mario, “Ballotage” en Diccionario Electoral, serie elecciones y democracia, Costa Rica, IIDH, CAPEL, 1989, PP. 63-64.

<sup>194</sup>. El gobierno de Alberto Fujimori en Perú (1990-2000) habiendo sido electo democráticamente, se convirtió en un régimen autoritario, llegando en 1992 a clausurar el Congreso, intervenir el Poder Judicial y reformar la Constitución para garantizar su Reelección no solo una, sino dos veces. Vease Dagnino, Evelina et alí, “La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina”, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2006. p. 53.

procuren un gobierno de coalición; asimismo crear las condiciones electorales, políticas y sociales necesarias para que el candidato que resulte electo como Presidente de la República pueda tener la mayoría parlamentaria que le permita impulsar su programa de gobierno, además de que eso garantizaría el respaldo social y político en todo el país; ese mecanismo procura promover que las negociaciones y acuerdos de carácter político, se erijan como valores consustanciales a nuestra democracia; así como también se encause corresponsabilidad en el ejercicio de la gobernabilidad; además de ampliar y profundizar los niveles de la cultura democrática al interior de las elites gobernantes y de la sociedad civil.”<sup>195</sup>

Aunque algunos detractores de la Segunda Vuelta Electoral han tratado de demostrar lo contrario, se han equivocado en sus interpretaciones, pues han resultado imprecisas, ambiguas, contradictorias e inadecuadas al analizar la realidad de su aplicación en otros países incluyendo México en las elecciones de Ayuntamientos en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que como hemos mencionado se han perdido entre dictaduras, anarquías, autoritarismos, desordenes institucionales, ingobernabilidad y golpes de estado, aunque en este último caso nadie se escapa al coincidir con Norberto Bobbio cuando dice “que un golpe de Estado se da cuando un órgano del Estado Viola la Constitución que lo sostiene”<sup>196</sup> situación que concuerda con la realidad política y jurídica por la que atraviesa nuestro país y los demás que integran Latino América. En la mayoría y en el mejor de los casos las elecciones tuvieron desenlaces que derivaron en manifestaciones de resistencia civil, enfrentamientos violentos y toma de instalaciones gubernamentales entre otros reclamos por fraudes electorales, falta de equidad para los candidatos en las contiendas políticas y a la poca o nula credibilidad hacia los organismos electorales.

---

<sup>195</sup>. ARRATIBEL, Salas, Gustavo L., Serrano Migallon Fernando, Proceso Electoral 2006, Editorial Porrúa. México, 2007, p.67

<sup>196</sup>. Valadés, Diego, Camacho Solís, Manuel et al, “Gobernabilidad Democrática”, Editorial UNAM. México, 2005, p.80.

No obstante que vivimos ingobernabilidad en otros sentidos; por ejemplo, autores como Giovanni Sartori o Dieter Nohlen, se equivocan al generalizar pues han señalado que con la Segunda Vuelta se fragmentan los Sistemas de Partidos, pasan por alto que con los Sistemas de Mayoría Relativa también se fragmentan los Sistemas de Partidos, eso ya sucede en otros países como México que permite en su normatividad la conformación de Alianzas y Coaliciones, realidad que se debe fortalecer y facilitar en las elecciones presidenciales con el fin de prever triunfos más claros y menos fragmentados del voto ciudadano y para mitigar la desafortunada dirección del Estado Mexicano por falta de consenso parlamentario; sin embargo se debe analizar también el porqué se sigue permitiendo la fragmentación del voto ciudadano, si lo que realmente se necesita es que ese voto se cohesione, que se haga obligatorio que lleve aparejado una sanción para todo aquel ciudadano que no vote o no participe sin causa justificada; pero también que se incentive o se premie a quienes si voten y con ello se mitigue los altos índices de abstencionismo “que van desde un 50%, 60% y hasta un 70%,”<sup>197</sup> con la finalidad de formar mayorías más reales y participativas que respalden y legitimen el poder; pasan por alto que en un esquema como el nuestro la Segunda Vuelta representaría la llegada al poder de un Presidente con el respaldo de una Mayoría Absoluta, a la vez que se fomentaría un pluralismo de Partidos flexibles que hagan de la negociación y de los acuerdos una práctica política constructiva y al hacerlo se procure un gobierno equilibrado con un legislativo más eficiente y eficaz en la medida que funcionen los pesos y contrapesos se ofrezca seguridad, certidumbre económica, estabilidad política y gobernabilidad democrática, se estaría garantizando un gobierno consensuado, en donde los temas sean más deliberados, más debatidos y mas estructurados acordes a la realidad política, jurídica y social que vive hoy México.

México se ha limitado a ese gran cambio, debido al modelo de democracia y de presidencialismo que se nos ha impuesto y que en todos los casos esa

---

<sup>197</sup>. *Ibíd.*, p.33.

democracia y ese presidencialismo formal que ha fracasado, representa los intereses económicos de otros países<sup>198</sup>; y los intereses conservadores del gobierno y de los Partidos Políticos que sin ningún fundamento responsable refieren a la Segunda Vuelta como “*un mecanismo innecesario que forma mayorías artificiales, para ellos las elecciones ciertas y transparentes son un factor de legitimidad suficiente.*”<sup>199</sup>Situación que me parece simplista toda vez, que como ya hemos analizado, esa visión maniquea<sup>200</sup>de las elecciones no concuerda con la democracia ni con la realidad electoral que vivimos en materia de resultados electorales en contextos cerrados o competidos en nuestras elecciones presidenciales, y porque constantemente se ha puesto en entredicho la legitimidad, la certeza, la transparencia y la legalidad de esas elecciones.

Otros autores como Maurice Duverger en su libro “Influencia de los Sistemas Electorales en la Vida Política”, indica que “la Segunda Vuelta favorece al centro y perjudica a los extremos; es decir, el primero está sobrerrepresentado y los segundos sub-representados;”<sup>201</sup>sin embargo, si bien es cierto que la Segunda Vuelta Electoral garantiza gobiernos de mayoría, también es cierto que las Alianzas o Coaliciones electorales no se traducen necesariamente en Alianzas Legislativas para la generación de acuerdos.

Ello nos obliga a reencausar “el rol fundamental de las elecciones presidenciales como fuente de legitimación tanto del Sistema político, como de sus líderes o dirigentes”<sup>202</sup> y a encontrar una fórmula practica y viable que otorgue mayor respaldo de la población votante para el cargo de Presidente de la Republica, a fin de mitigar su desempeño gubernamental, el cual se pretende sea electo “por Mayoría Absoluta de votos, a dos vueltas de ser necesario, esto significa que en

---

<sup>198</sup>. *Ibid.*, p.76-77.

<sup>199</sup>. *Ibid.*, p.583

<sup>200</sup>. Maniqueísmo, Secta religiosa fundada por un Persa llamado Mani (o Manes) (c. 215-276) en el siglo tercero y que se extendió a través del oriente llegando incluso al Imperio Romano. Los maniqueos eran dualistas y creían que había una eterna lucha entre dos principios opuestos e irreductibles, el bien y el mal, que eran asociados a la luz (Ormuz) y a las tinieblas (Ahrimán) y posteriormente al Dios del Antiguo Testamento (mal) y del Nuevo Testamento (bien)

<sup>201</sup>. Duverger Maurice, *Influencia de los Sistemas Electorales*, en Diez Textos Básicos de Ciencia Política, Ariel Ciencia, Barcelona, 1992, pág. 37.

<sup>202</sup>. Vease, Nohlen Dieter y Mario Fernández Baeza, “Elecciones” en Diccionario Electoral, serie elecciones y democracia, Costa Rica, IIDH, CAPEL, 1989, PP. 257-258.

caso de que ningún candidato obtenga el 50 +1% de la votación en la primera vuelta, se lleve a cabo una Segunda Vuelta, en la que solo participen los dos candidatos más votados, con ello necesariamente quien gane alcanzara el 50%+1 de la votación valida efectiva, y en consecuencia mayores niveles de legitimidad, en la medida en que este porcentaje llegue a ser mayor;”<sup>203</sup> sin embargo existe la posibilidad de determinar si la Mayoría Absoluta u otra cantidad específica o calificada de votos emitidos por los ciudadanos, pueda tenerse por necesaria y suficiente para que una elección presidencial sea considerada Legítima.

Para ello, a lo largo de la historia han existido tres variantes:

**La Regla de competencia o Mayoría Simple.**- según la cual el candidato con mayoría simple de los votos obtiene la victoria, es decir, “es la que decide una votación con base en el mayor número de votos emitidos, puede ser de dos tipos- nominal o económica;” la cual se descarta por obvias razones; **La regla de Mayoría Absoluta.**- que exige que el ganador obtenga más del 50% de los votos emitidos; es decir la mitad mas uno de los votos emitidos; y **El principio mixto o Mayoría Calificada.**- mediante el cual se requiere un porcentaje específico mínimo calificado, por ejemplo el 40%; es decir, es aquella donde se exigen porcentajes especiales de votación, como dos tercios o tres cuartas partes del número total de votos o votantes, es decir por encima de la votación requerida para la Mayoría Absoluta y según el caso, igual o menor a la Mayoría Relativa;”<sup>204</sup>

Cualquiera de estas dos últimas o combinadas pueden ser viable para evolucionar de un Sistema de Mayoría Relativa a un Sistema de Mayoría Absoluta o Calificada; aunque nuestra Democracia electoral, no abarca la Democracia real que es la que comprende todas sus dimensiones, principalmente en el sentido de

---

<sup>203</sup>. Andrade Covián, Miguel, “El Sistema Político Mexicano” Legitimidad Electoral y Control del Poder Político, 1º Ed. Editorial CEDIPAC, A.C. México, 2004, p.160

<sup>204</sup>. Cfr. Romero, López Karina, *La profesionalización de los cuerpos técnicos del Congreso local en el Estado de México*, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 385.

que “si no hay democracia social no hay democracia” y desde luego, en México no la hay;”<sup>205</sup>

Considero oportuno señalar que con las actuales condiciones electorales, sociales, políticas y hasta culturales, por las que atraviesa nuestro país, es indispensable que se instrumente la Segunda Vuelta en la transformación electoral presidencial en México, por la eficacia que representa al dotar de legitimidad a un Presidente electo con un claro mandato mayoritario, por la eficacia que representa al unir a las fuerzas políticas para sumarle votos a un candidato que fortalezca este nuevo modelo democrático; y “porque con la doble ronda se asegura la maximización de la legitimidad del candidato elegido y un mayor margen de gobernabilidad en el ejercicio del cargo. Con ello se pretende evitar que el Presidente solo cuente con el respaldo de una franja reducida del electorado, ello supone que al mismo tiempo que se dota de mayor respaldo popular al futuro Presidente se ayuda también a construir mayorías gobernantes, al fomentar que intereses diversos se unan alrededor de los candidatos ganadores en la primera vuelta, propiciando que se realicen negociaciones entre Partidos y otras fuerzas políticas y se realineen estrategias a la vez que se mide la preferencia real del Partido y del candidato frente a los electores, de tal forma que se fortalece el Sistema de Partidos en aras de un gobierno de coalición; asimismo la Segunda Vuelta permite el voto estratégico: según el cual, en la primera vuelta el elector vota por el Partido con el cual se identifica más o por el cual desde su perspectiva le ofrece mayores beneficios; en la segunda el elector reorienta su preferencia, vota por el Partido que tiene mayores posibilidades de ganar y/o vota en contra del candidato que no desea que lo gobierne; ello permite al electorado reaccionar ante los cambios que ocurran en el escenario entre la primera y la Segunda Vuelta.”<sup>206</sup>

---

<sup>205</sup>. Valadés, Diego, Camacho, Solís, Manuel et al, “Gobernabilidad Democrática”, Editorial UNAM. México, 2005, p.77

<sup>206</sup>.Cfr. Barrientos del Monte Fernando, La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 516-517.

Asociado a lo anterior, se demandan instituciones democráticas fuertes, autónomas, imparciales y firmes en la aplicación de la ley, que no se subordinen al poder en turno, que no concesionen triunfos electorales al margen de la ley, ni al margen de Sentencias Jurídicas, ni al margen de los votos validos, tampoco queremos dictámenes de los votos al margen de la ley, pues no habrá democracia mientras se siga enajenando la Presidencia de la Republica de tal forma que no pase nada.

Aunque parezca exagerado, la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral en la elección presidencial es la única opción que nos ofrece un cambio con responsabilidad en la conformación de mayorías ciudadanas, por ser un factor real de legitimación para el candidato ganador y porque permite disminuir la fragmentación partidaria en ambas Cámaras que integran el Congreso de la Unión; porque permite disminuir la fragmentación del voto ciudadano; fundamentalmente porque conocemos los resultados de su aplicación en otros países, de sus ventajas y desventajas, de sus aciertos y sus errores, de sus efectos y retrocesos, y porque estamos seguros que con los resultados de su eventual aplicación en México se puede evitar la demagogia y se reivindica la democracia al permitir gobernabilidad y estabilidad política y una nueva relación entre el Ejecutivo y el Legislativo, entre el ciudadano y el gobierno sobre todo en la toma de decisiones políticas y sociales de carácter fundamental.

Porque hasta ahora, lo único que hemos visto han sido “Una transición incompleta con una democracia ineficaz; un inmovilismo legislativo, inflexible e indispuesto a los consensos para conseguir las reformas estructurales. Incapacidad del Ejecutivo y del Congreso para construir acuerdos; un desprestigio de la política, liderazgos débiles, fracturas y crisis de los Partidos, falta de credibilidad en las instituciones gubernamentales principalmente las electorales; debilitamiento de la institución presidencial por las cambiantes orientaciones de rumbo y falta de respeto a la autoridad presidencial; una deficiente coordinación de las acciones de gobierno, con pocos resultados; agravando lo anterior los medios de comunicación

que parece que son quienes definen la agenda política los tiempos y las prioridades.”<sup>207</sup> Amén de los grandes desacuerdos y desavenencias políticas que han hecho imposible la generación y ejecución de acciones del gobierno; por eso y por muchas otras razones, específicamente en mi opinión la alternativa más urgente de la reforma política en el marco de la Reforma del Estado es la Segunda Vuelta Electoral la cual debe ser el camino de nuestra democracia, ya que ella, parece depender del Sistema Electoral que apliquemos en el futuro.

Fortaleciendo lo anterior “La Reforma del Estado debe buscar realmente la gobernabilidad democrática, el respeto absoluto de la Constitución en todo nuestro Sistema político; y devolverle capacidad al Estado para reordenar la estructura del poder.”<sup>208</sup>

Por otra parte, es necesario elevar el porcentaje para que los Partidos Políticos conserven su registro al mismo tiempo “fijar condiciones más estrictas para la creación de nuevos Partidos y evitar la fragmentación del voto, establecer mecanismos para la rendición de cuentas de la actividad legislativa, suprimir las diputaciones y las senadurías plurinominales; establecer una política eficaz para la promoción de la cultura cívica que incluya la participación responsable en los procesos electorales presidenciales, el respeto a la ley, el fortalecimiento de las instituciones del estado y la apertura de mayores espacios para el debate sobre los asuntos públicos en orden a contar con una ciudadanía más participativa.”<sup>209</sup>

Para consolidar nuestra democracia es muy importante que durante el Proceso Electoral presidencial se retire de la contienda al candidato o Partido que viole los topes de gastos de campaña; se eleve al 6% de la votación el requisito para conservar el registro como Partido Político; instaurar la figura de las candidaturas ciudadanas; frenar la injerencia del Presidente en turno en las contiendas electorales sobre todo en las de carácter presidencial, fincándole responsabilidad

---

<sup>207</sup>. Valadés, Diego, Camacho Solís, Manuel et al, “Gobernabilidad Democrática, op. Cit. p.23

<sup>208</sup>. Ibídem. P. 78.

<sup>209</sup>. Ibídem. P. 27.

no nada más por los delitos de traición a la patria y por violación expresa de la Constitución, sino también lo relacionado al ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden común que estableció en su momento nuestra carta magna de 1857 en su artículo 103;<sup>210</sup>asimismo, frenar la injerencia de los Partidos Políticos en la designación de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como también en la designación de los demás funcionarios públicos de ese órgano electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la intromisión en su vida interna; también en los de carácter local; asimismo inhabilitar a los Consejeros Electorales y a todo funcionario electoral de cualquier órgano electoral y de cualquier nivel para que al separarse del cargo no ocupen cargos públicos de manera inmediata en la administración pública Federal Estatal o Municipal y viceversa para evitar que se ponga en duda los principios Constitucionales de independencia, autonomía y de imparcialidad; así mismo se aplique la revocabilidad del mandato principalmente al Presidente que en el ejercicio de su cargo no cumplan sus promesas de campaña; de no hacerse lo anterior vamos a revivir las viejas prácticas políticas antidemocráticas en las elecciones presidenciales en México y la consecuente inestabilidad política derivada de la ingobernabilidad que padecemos.

*Finalmente, Según Domingo García Belaunde:*

“El Sistema de la doble vuelta no es malo ni bueno en si mismo sino tan solo útil o inútil, dependiendo de la Circunstancias y de la forma en que se aplique; tiene en su estructura una lógica propia.”<sup>211</sup>

En el mismo sentido coincidimos con Sartori cuando dice que “ningún Sistema es el mejor en todos los casos;” <sup>212</sup> un Sistema ideal no existe, ya que el mejor Sistema es el que mejor se adapta o se adecua, y este sería sin lugar a dudas el Sistema de Segunda Vuelta Electoral, por lo que en tanto factor real de legitimidad

---

<sup>210</sup>. Barragán, Barragán José. “El Presidente Mexicano y el Sistema de Responsabilidad al que está Sujeto” serie estudios y ensayos Edit. Universidad de Guadalajara, México, 2001, p. 109.

<sup>211</sup>. García, Belaunde, Domingo. “Una Democracia en Transición, Las Elecciones Peruanas de 1985, Costa Rica, CAPEL, 1986, p.33.

<sup>212</sup>.SARTORI, Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, Op. Cit. p. 93

y gobernabilidad, debemos considerar todas las bondades, características y beneficios posibles, atendiendo nuestra idiosincrasia, nuestra realidad económica, nuestra realidad social, nuestra realidad política y desde luego nuestra realidad electoral, así como también atender el gran mosaico cultural que representa a cada entidad federativa y en general a todos los mexicanos hombres y mujeres de todos los sectores sociales y políticos para que mediante una gran consulta pública se acuerde su eventual aplicación en nuestro país.

### **3.1.2. Efectos**

El fenómeno político de la Segunda Vuelta Electoral tiende a frenar y acotar la desordenada proliferación de ideologías con el fin de imprimir orden a los Sistemas políticos carentes de una dirección estable y eficaz, pues cuando los Partidos se obligan bilateral o trilateralmente en una Coalición actúan con moderación, se ven forzados a no marcar tanto sus principios ideológicos al participar en los procesos electorales; tal situación se fortalece al exigirse una votación directa personal e intransferible que garantice una Mayoría Absoluta (la mitad mas uno de los electores) que esté a favor de un candidato propuesto para Presidente de la Republica.

Según Giovanni Sartori “el efecto de la doble ronda trae consigo “Partidos flexibles” (en palabras de Duverger), también modera la política.”<sup>213</sup> al generar gobiernos de coalición.

De acuerdo con Dieter Nohlen los efectos de un Sistema Electoral solo se pueden determinar si se han analizado, los detalles técnicos, sus efectos conjuntos dentro del Sistema político y la conducta de los Partidos Políticos y sus electores.”<sup>214</sup>. Lo cual hemos venido analizando en su conjunto, sin embargo uno de los efectos fundamentales de la Segunda Vuelta Electoral, que tiene especial relevancias sobre el proceso de formación de mayoría de voluntades para legitimar elecciones

---

<sup>213</sup>.SARTORI, Giovanni, Comparative Constitutional Engineering: An Inquiry into structure, Incentives and Outcomes. Con el posfacio La transición de México ¿hacia dónde? Una Agenda para la Reforma/Giovanni Sartori; trad. De Roberto Reyes Mazzoni 3° Ed; México, fondo de cultura económica, 2003, p. 80.

<sup>214</sup> “Nohlen, Dieter, Sistemas electorales y Partidos Políticos”, fondo de cultura económica, 3ª ed. México, 2004, p.90

presidenciales, es aquel que se puede comprobar fácilmente con los resultados electorales, por ejemplo, el caso de las elecciones presidenciales en México de un total de 71 millones 374 mil 373 ciudadanos mexicanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, solo votaron el 2 de julio del 2006 para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 41 millones 791 mil 322 ciudadanos, lo que represento un 58.55% de Participación ciudadana en esas elecciones presidenciales, con lo cual, el candidato triunfador de esa contienda fue el C. Felipe Calderón Hinojosa como Presidente electo, por el Sistema de Mayoría Relativa quien “obtuvo” el “mayor” número de votos del Computo Final, con 14 millones 916 mil 927 sufragios, que represento 35.89% , *es decir, Un candidato con minoría de electores pudo obtener mayoría simple de los votos, con lo que podemos observar el efecto desproporcional de ese Sistema al convertir una minoría de votos en una Presidencia de la Republica.*

No obstante, se ha observado que el Partido Acción Nacional aunque obtuvo más votos, no ha generado gobernabilidad ni solo ni con Alianzas. Puesto que el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, juntos lo han superado como fuerza parlamentaria y han formulado un gobierno distinto a éste; generando incertidumbre y desconfianza en la población votante.

Ahora distingamos esos resultados en un posible escenario de Segunda Vuelta Electoral, de ese universo de 71 millones 374 mil 373 ciudadanos mexicanos inscritos en la Lista Nominal de electores, al Presidente electo se le hubiera exigido un porcentaje del 50.1 % de los votos en la primera vuelta lo que representaría para el candidato triunfador el respaldo de 35, 687, 186 (más 1 voto), millones de votos, lo que representa aproximadamente 20 millones más de votos para el candidato electo porque sumados a los 14 millones 916 mil 927 sufragios nos dan la cifra de los 35, 687, 187 aproximadamente.

ahora bien, supongamos que el porcentaje del 50.1% se aplicara únicamente sobre los que votaron es decir sobre los 41 millones 791 mil 322 ciudadanos que votaron, representarían 20,895, 661 más 1 de los votos que respaldarían al

Presidente electo, en este caso resultan 5, 978, 734 millones más de votos para el candidato ganador que se le sumarían a los votos válidos que obtuvo el ganador en las elecciones presidenciales del 2006; en ambos casos son muchísimos más votos que los que obtuvo con el Sistema de Mayoría Relativa, independientemente del efecto que reduce la composición de la Cámara de Diputados y de Senadores que puede o no ser acaparada por el partido ganador, lo cual fortalece la división de poderes, los pesos y contrapesos del poder; con lo que se estaría garantizando un gobierno por consenso que fortalezca la gobernabilidad.

Podemos afirmar entonces que con una Segunda Vuelta en México se puede orientar un proceso equitativo de formación de mayorías para legitimar la elección presidencial al contar con mayor respaldo ciudadano en los resultados electorales a quien deba gobernar. En consecuencia se fortalece al Poder Ejecutivo y su relación frente al Poder Legislativo.

Ahora bien, la Segunda Vuelta Electoral genera una solución Constitucional para maximizar la legitimidad del candidato electo otorgándole un amplio margen de gobernabilidad en el ejercicio de su cargo; y como elemento centrifugador ante la tendiente fragmentación del Sistema de Partidos.”<sup>215</sup> En el sentido de que se forja un Sistema ideal al pretender que el Presidente gane con una amplia mayoría la cual le otorga legitimidad electoral y por otra parte si su Partido gana, la Mayoría Absoluta en el Congreso podrá coordinar las reformas necesarias a nivel legislativo que beneficie a la población.

Otro de los efectos que produce la Segunda Vuelta es que al descartar a los candidatos más débiles, aquellos que producen resultados fragmentados y minoritarios, fomenta que esos intereses se unan alrededor de los dos candidatos más votados en la primera vuelta, lo cual propicia definición de estrategias y Alianzas o Coaliciones entre Partidos y otras fuerzas políticas con tal de obtener el triunfo electoral, a pesar de que se disgregue el voto de la primera en la Segunda

---

<sup>215</sup> Hurtado, Javier, el Sistema Presidencial Mexicano. Evolución y perspectivas, México, 2001, Fondo de Cultura Económica, Universidad de Guadalajara, p. 50

Vuelta, a pesar de que en la Segunda Vuelta el ganador puede llevarse el 50.1% de los votos y el perdedor el 49.9% restante, escenario que fortalece la democracia, porque si bien es cierto se cuestionaría la legitimidad, también es cierto que se fortalecería la credibilidad y la legalidad de las elecciones.

Por otra parte ya he mencionado que al permitirle al elector votar dos veces se genera un efecto orientador de su preferencia partidista, lo que propicia el voto estratégico, al votar por el Partido o candidato que le ofrezca mayores beneficios o en contra del candidato que no desea que lo gobierne y da pauta a que reaccione ante los cambios que ocurran entre la primera y la Segunda Vuelta Electoral.

El hecho de que exista una Segunda Vuelta Electoral únicamente para elegir al titular del Poder Ejecutivo en México, puede generar un fortalecimiento en la gobernabilidad, lo cual no descompensa la situación de que no se elijan por este Sistema a los integrantes del Poder Legislativo, en virtud de que el elector en nuestro país, ha venido votando diferenciado y pueden o no otorgarle al Presidente la mayoría en el Congreso;<sup>216</sup> *no obstante, para generar gobernabilidad*, mucho dependerá del liderazgo y acuerdos que ejerza el titular del Poder Ejecutivo y su Partido con otras fuerzas políticas, para impulsar iniciativas legales acordes a satisfacer las demandas ciudadanas, que propicien la aplicación de su proyecto de gobierno y el desarrollo integral de la nación.

Dieter Nohlen ha observado que, “con frecuencia, no es el Partido que obtuvo más votos el que forma el gobierno (solo o aliado con otros Partidos). Hay Sistemas Electorales capaces de permitir que el segundo y tercer Partido superen al primero en fuerza parlamentaria y que formen el gobierno en contra de éste. Por otra parte, hay Sistemas Electorales cuyo efecto es que el segundo Partido-según votos obtenidos-forme el gobierno porque supera al primero en escaños parlamentarios”<sup>217</sup>.

---

<sup>216</sup> . Contexto, que explico más ampliamente en el subtema 2.5. Insuficiencias Interpretativas de la Segunda Vuelta Electoral.

<sup>217</sup> . Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, 3ª ed., México, 2004, p. 36

Podemos afirmar entonces que con la Segunda Vuelta se pueden formar mayorías claras y definidas para la transferencia del poder y para generar gobernabilidad, pues con su aplicación se orientan actitudes y resultados electorales, al fomentar la integración del electorado, la concentración del Sistema de Partidos, la gobernabilidad, la estabilidad política y la legitimidad de las elecciones mediante un cambio de Presidente de la República de manera pacífica, ordenada y estable, lo que se traduce en estabilidad política.

No obstante, que para comprobar que con la doble ronda se facilita la legitimidad en la integración y el cambio de gobierno presidencial debemos interpretarla y aplicarla de manera diferenciada de otros países y de otros órganos de gobierno, federal (Poder Legislativo) estatal ( Gobernador) o municipal (Ayuntamientos) y de acuerdo a las condiciones reales, históricas, sociales y políticas por las que atraviesa nuestro país, sin pasar por alto el análisis de los criterios técnicos y los inestables comportamientos de los políticos y de los Partidos que determinan los efectos de un Sistema, amén de la conversión de los votos en un cargo de primer nivel como es el caso de la presidencial de la República, que garantice una relación equilibrada entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que resuelvan las justas demandas ciudadanas del pueblo de México.

Por otra parte, la Segunda Vuelta genera incentivos para que participen solo los dos Partidos o candidatos más votados, en el entendido de que en la primera vuelta el electorado debe votar estratégicamente y optar desde la primera vuelta por su primer preferencia; por otra parte se deben generar los incentivos para que los Partidos prueben suerte solos; independientemente de que un mayor número de Partidos logre entrar al Congreso, por lo que con o sin doble ronda nuestro Sistema de Partidos ya está fragmentado.

Para Shugart y Carey<sup>218</sup> la Segunda Vuelta desanima la Consolidación del Sistema de Partidos y por el Contrario anima su fragmentación, la cual reitero ya

---

<sup>218</sup>. Shugart y Carey, Presidents and Assemblies. Constitutional design and Electoral Dynamics, Cambridge University press, 3ª ed. E.U.A, 1992, p. 217.

padecemos actualmente sin Segunda Vuelta, por lo que es necesario que con la Segunda Vuelta se incentive la formación de un gobierno de coalición que funcione “para asegurar que las políticas públicas provengan de acuerdos más deliberados, mas consensados y más representativos de la voluntad de la mayoría,”<sup>219</sup> que abone en favor de una mayor gobernabilidad, al producir solo conflictos sanos y necesarios, para reforzar la convivencia democrática y garantizar una rendición de cuentas más efectiva.”<sup>220</sup>

Sin embargo, un Presidente que se legitime a través de las elecciones puede incurrir en errores graves al confundir su legitimidad con la legalidad y al encontrarse con un Congreso diferente a su Partido puede generar procesos que deriven en ingobernabilidad.

Por lo general en los procesos de negociación entre el Ejecutivo y el Legislativo tienden a ser conflictivos y preñados de chantajes con pocos incentivos y nulos resultados; situación que demanda un mecanismo que obligue al Presidente y al Poder Legislativo a generar una coalición parlamentaria que le permita gobernar.

Así las cosas, son variados los efectos que se generan con un Sistema de Segunda Vuelta Electoral, sin embargo, hay que darle mayor importancia al enfoque de una mayor pluralidad que otorgue legitimidad al Presidente electo, ello como piedra angular que fortalezca las elecciones presidenciales en México a la vez que permita una moderada gobernabilidad y estabilidad política, en este sentido, los conocimientos aquí expuesto sobre este Sistema, pueden conducir a resultados formalmente viables y precisos.

### **3.1.3 Retrocesos**

Al hablar de los posibles retrocesos al instaurar la Segunda Vuelta coincidimos parcialmente con el politólogo Italiano Giovanni Sartori que en su obra “Ingeniería

---

<sup>219</sup>.Cfr. Corona, Armenta Gabriel, “La Experiencia de los Gobiernos divididos en el Estado de México: un análisis a partir de los resultados electorales de 2005 y 2006.”, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año VI, número 28, México, Abril-Junio 2007, pág. 12.

<sup>220</sup>.ibídem.

Constitucional Comparada”, advierte que: “la Segunda Vuelta castiga la política ideológica y premia a la política pragmática.”<sup>221</sup>

Menciono parcialmente, porque en nuestro Sistema Electoral actual que es de Mayoría Relativa como ya hemos analizado, se fragmenta también con éste, al Sistema de Partidos desde que nuestra Legislación Electoral permite a los Partidos Políticos a formar Alianzas o Coaliciones para elegir al Presidente de la República, tal y como lo dispone el *Capítulo Tercero de los derechos de los Partidos Políticos artículo 36 inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente que a la letra dice:*

1. Son derechos de los Partidos Políticos Nacionales:... inciso e) Formar Coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los Partidos coaligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros Partidos en los términos de este Código.”<sup>222</sup>

Con este derecho de los Partidos Políticos Nacionales en México han castigado a la política ideológica y han premiado a la política pragmática, pues ¿cuál ideología persiste al hacer Alianzas o Coaliciones?, ¿cuál es el posicionamiento político que persiste?, ¿dónde queda el distanciamiento ideológico?, con ello se malversa la voluntad ciudadana, y le permite a los Partidos pequeños conservar sus registros, negociar posiciones políticas y gozar de presupuesto público, lo cual me parece, merece ser frenado o limitado vía la legislación, es decir, se debe modificar la participación de Alianzas y Coaliciones, sobre todo para las elecciones presidenciales, porque como ya vimos, nuestros políticos son capaces de todo con tal de obtener el poder por el poder, actualmente no hay remedio para esa enfermedad, que permitirá en el futuro que ni con una, ni con dos vueltas, ni con

---

<sup>221</sup> Sartori Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pág. 80.

<sup>222</sup> . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op cit. p. 31.

un Sistema o con otro se les impida llegar a componendas, arreglos, negociaciones, acuerdos o convenios para asegurar un triunfo electoral de un candidato ganador, ya sea por escaso o amplio margen, aun en una votación de Mayoría Absoluta, Relativa, Calificada o Proporcional, con Coaliciones o Alianzas de Partidos afines y distantes o contrapuestos ideológicamente, situación que agudizaría la crisis de credibilidad de nuestro Sistema político y por ende afectaría la gobernabilidad y la estabilidad política en el país.

Lo anterior es muy probable toda vez que los Partidos Políticos y los políticos han conservado esa imagen negativa de desprestigio frente a la población, porque sus dirigentes han sido sorprendidos en negocios y actos reprobables que afectan a la población, además porqué no han respondido a las demandas ciudadanas, y porque no han legislado en temas fundamentales para el desarrollo económico de la nación, le han dado mayor importancia a intereses personales, de Partido o de grupo o a temas irrelevantes, situación que nos debe preocupar y ocupar a los defensores de la democracia.

Sin embargo consideramos que con la Segunda Vuelta se tiende a fortalecer el Sistema de Partidos al cohesionar a los afines o a los distantes en una ronda definitiva provocando un retroceso electoral y político al fortalecer a los Partidos más grandes convirtiendo a la democracia en una Partidocracia, ya que posiblemente se originarían Alianzas y Coaliciones contrapuestas ideológicamente provocando la eventual pérdida de su identidad al y unirse más por conveniencia que por convicción política para obtener el poder simplemente por el poder, situación que parece ser inevitable a no ser que según el cristal con que se mire, se prohíban la formación de Alianzas y Coaliciones en las contiendas presidenciales; o que se faciliten para que los Partidos Políticos lleguen a mayores acuerdos en lo fundamental como alternativa de gobernabilidad, aunque con ello se dilapide a México y a su pueblo.

No obstante, para evitar la fragmentación de Partidos, es conveniente eliminar la entrada a la representación al Congreso de la Unión, de Diputados y Senadores

plurinominales, ya que en la medida en que se requiera solo de una Mayoría Relativa el número de votos para aspirar a escaños legislativos facilitaría la llegada de minorías improvisadas so pretexto de diversidad de criterios y derechos de las minorías a los Palacios Legislativos, ello dificultaría la integración de nuevos Partidos al Congreso, fortaleciendo el actual Sistema de Partidos y fortaleciendo la idea de uno nuevo moderado, permitiendo la llegada de políticos más preparados o de mayor capacidad para legislar, lo cual es necesario para la gobernabilidad que aspiramos todos.

Además como ya he mencionado en otra parte de este trabajo, es necesario revisar el porqué y para que tantos Partidos Políticos; no debemos olvidar que los Diputados de Partido se crearon porque el PRI existía solo en el Congreso, como Partido único; “con la Reforma de 1963 fecha en que se modifico la Constitución y se institucionalizo el Sistema de Diputados de Partido, bajo la idea de que la democracia no es el gobierno de los mas en perjuicio de los menos y se apoyo en la idea de que todo régimen democrático resulta fundamental el respeto a los derechos de las minorías y a la diversidad de criterios”<sup>223</sup> las cuales se han desvirtuado en los hechos, porque en realidad ya existe una pluralidad de Partidos en el Congreso capaces de ganar por Mayoría Relativa los escaños correspondientes y además por que los criterios de dichas minorías han dejado mucho que decir respecto de su orientación y participación parlamentaria.

Por otra parte se ha venido transformado el viejo Sistema de Partidos, ahora se hace presente el rol de los Partidos relevantes como el PRI, el PAN y el PRD en el sentido de han ido diluyendo su configuración ideológica, su fuerza electoral real, su capacidad de Coalición y su posibilidad de Chantaje,”<sup>224</sup> así como las garantías de competencia que tienen frente a una elección Presidencial; porque en la

---

<sup>223</sup>.Cfr. Becerra, Bravo Raúl, *Los Partidos Políticos y la Representación Política Nacional*, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 428-429.

<sup>224</sup>.*Para ver los detalles de los Partidos Relevantes de un Sistema de Partidos, Vease SARTORI, Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos, Alianza editorial, 1º edición, “Ensayo”, España, fondo de cultura económica, 1999, p. 152-157*

actualidad cualquiera de estos Partidos puede acceder al poder en un marco de competencia democrático e igualdad de condiciones.

En el contexto actual los demás Partidos no tienen posibilidad de Ganar la presidencia, sin embargo es importante destacar el señalamiento que hace Sartori<sup>225</sup> sobre los Sistemas de pluralismo limitado, en el sentido de arribar a lo que él llama Sistema de Partidos competitivos, también conocido como pluralismo moderado; por lo que debemos encaminar los esfuerzos para que se ajuste ese señalamiento a nuestra realidad política, en una lógica de que con la doble ronda se da certeza a los resultados electorales y se propicia un gobierno de coalición; dadas las circunstancias de que no se puede predecir un ganador de entre las tres principales fuerzas políticas y que por ende quien gane no alcanzara la Mayoría Absoluta de los votos ni su Partido en el Congreso, situación que los coloca en posibilidad de Coalición para compartir el poder; por lo que quienes se adelanten a forjaran un pluralismo limitado con una alternativa de Coalición basada en una distancia ideológica reducida, afín o ampliada y/o distante entre los Partidos importantes, configuraran una Coalición estable o inestable según sea el caso, en una competencia “ centrípeta” y una participación “centrífuga.”<sup>226</sup>

Es necesario señalar que la Segunda Vuelta Electoral tiende a operar en sentido contrario cuando no se adapta o se adecua a los objetivos para los que se crea, sobre todo en países caracterizados por graves conflictos sociales y un gobierno democrático contrastado por el autoritarismo del Poder Ejecutivo,<sup>227</sup> en su carácter

---

<sup>225</sup>. Vease, SARTORI, Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos”. Marco para un análisis, Madrid, Alianza, 1992.

<sup>226</sup>. Fuerza Centrípeta: es toda fuerza o componente de fuerza dirigida hacia el *centro de curvatura* de la *trayectoria* de una partícula. Así, en el caso del *movimiento circular uniforme*, la *fuerza centrípeta* está dirigida hacia el centro de la trayectoria circular y es necesaria para producir el cambio de dirección de la velocidad de la partícula. Si sobre la partícula no actuase ninguna fuerza, se movería en línea recta con velocidad constante. La fuerza centrífuga no es una fuerza en el sentido usual de la palabra, sino que es una fuerza ficticia que aparece en los Sistemas referenciales no-inerciales. Véase la Pagina Web: [http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerza\\_centripeta](http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerza_centripeta)

<sup>227</sup>. “En general, en el proyecto autoritario el Estado se reserva la Distribución selectiva de la renta y se legitima como eje articulador de decisiones conducentes a la justicia social. Lógicamente, la sociedad es vista ante todo como grupos de beneficiarios, todos ellos dispersos y desvinculados entre sí. Las instancias de participación, si existen, devienen en consultas formales, espectáculos legitimadores sin sustancia. Puede considerarse que el modelo autoritario ha alcanzado formas nuevas y a la vez precarias en años recientes en América Latina. El Gobierno de Alberto Fujimori en Perú 1990-2000, habiendo sido electo democráticamente , se convirtió en un régimen autoritario, llegando en 1992 a disolver al Congreso, intervenir el Poder Judicial y reformar la Constitución para garantizar su reelección no solo una sino dos veces. Aunque Fujimori respeto formalmente las instancias democráticas, de hecho estas dejaron de operar en medio de un clima de corrupción generalizada y de imposición creciente de las decisiones del presidente y su camarilla. Con este fin, Fujimori

de legítimo representante de la voluntad general, generando un gobierno dividido con nulos y deplorables resultados.

No obstante que con una Segunda Vuelta se podría configurar una legitimidad basada en una mayoría artificial del candidato más votado, pues en la primera vuelta su Partido quedaría con una reducida representación en el Congreso, complicando su relación con el Legislativo en la generación de acuerdos.

Otro aspecto negativo de la doble ronda es que con su aplicación se pueden construir Coaliciones frágiles chantajistas que podrían afectar la gobernabilidad; así como también que al elegir al Presidente en una Segunda Vuelta tienda a fragmentar el Sistema de Partidos, lo cual no nos preocupa porque nuestro Sistema Electoral actual permite su fragmentación como ya lo hemos señalado.

Todo lo anterior analizado en su conjunto, ayudarían a mitigar y a equilibrar la relación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo en la generación de una práctica política más sana que genere acuerdos más consensados, mas deliberados y más representativos de la voluntad popular en la búsqueda de una mejor gobernabilidad que eviten la violación de preceptos de orden Constitucional.

Debemos ser claros, todas las ventajas y desventajas los aciertos y los errores, los perjuicios y beneficios y todas las consecuencias de la Segunda Vuelta Electoral que han sido ya estudiadas en diversos países, en diversos libros, en diversos tratados, en diversas revistas; con diversos autores nacionales y extranjeros, que la han debatido y la han analizado, creo que nos dan referencias muy importantes, en el sentido de que su aplicación es benéfica para la legitimación del Presidente, en el sentido de que en muchos otros lugares del mundo ha logrado crear gobiernos de mayorías, permitiendo así una adecuada relación entre el Poder

---

desarrollo un discurso anti político, creo una alianza del gobierno con sectores corruptos de la comunidad de la inteligencia militar y concentro la mayor parte de los recursos estatales asignados a los programas sociales en la oficina de la presidencia para establecer relaciones de clientelismo con los estratos más desprotegidos y más necesitados de la población. El gobierno de Fujimori, y en menor medida, el gobierno de Gutiérrez en Ecuador, quien también intento controlar los poderes Judicial y Legislativo, terminaron cubriendo todas las definiciones antes dadas como constitutivas de un proyecto autoritario. Vease Dagnino Evelina, et ali, "La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina" "El Proyecto Autoritario" Fondo de Cultura Económica, 1ª edición, México, 2006. P. 50

Ejecutivo y el Poder Legislativo en los que se cumple notablemente con los objetivos para los que fue creada, pues en su aplicación se han presentado más las coincidencias que las divergencias, más los beneficios que los perjuicios, más las ventajas que desventajas, más los aciertos que los errores, por ello se debe adoptar en México como un remedio a la gran descomposición electoral y a la gran decepción de las autoridades y como remedio a las practicas electorales antidemocráticas de nuestro anacrónico Sistema democrático actual, por ello se debe adoptar como una forma de asegurar gobernabilidad por un Presidente legal y legítimamente elegido por la mayoría de la población.

Por lo tanto solo nos restaría esperar a que los presuntos implicados con el ánimo de una visión de Estado involucrados en el tema, aceleren de manera pronta y expedita o inmediata esta decisión política apoyada por los demás actores políticos y sociales que le den cause y celeridad a esta reforma electoral; en la inteligencia de que no hay reforma que no traigan consigo aciertos y desaciertos, errores y desventajas, efectos y retrocesos, complicaciones y soluciones.

De acuerdo con Emilio Chuayffet Chemor<sup>228</sup> no hay reforma que tenga éxito sin cultura política, porque si la reforma tiene eficacia se corre el riesgo, que por el desconocimiento de la misma o por la practica en contrario en muchas conductas dentro de la sociedad, de pervertir, diluir o disminuir los avances que con la reforma se pretendieron.

En este sentido, como la Segunda Vuelta Electoral que proponemos impacta directamente a la sociedad y demás actores políticos, principalmente a las instituciones de la democracia, al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a los Partidos Políticos, por ser ellos quienes organizan desarrollan y vigilan la competencia por el poder, por eso mismo se requiere que estos organismos públicos inserten y diseñen en sus estructuras modelos más técnicos y aparatos burocráticos más especializados en materia

---

<sup>228</sup>. Diego Valadés, Camacho Solís, Manuel et al, "Gobernabilidad Democrática", Editorial UNAM. México, 2005, p.204

electoral, así como una gran difusión del tema dirigido a la sociedad para enfrentar los cambios que representa no solo la Segunda Vuelta Electoral sino también todas las reformas que se han aprobado para enfrentar los retos de la democracia en elecciones presidenciales futuras.

Según Leonardo Valdés Zurita<sup>229</sup> afirma que la tendencia que parece dominar la agenda de las reformas electorales en América Latina entre otros son la reducción de los periodos presidenciales, la reelección inmediata de los Presidentes y la adopción de los Sistemas de Mayoría Absoluta con doble vuelta para elegir a los Presidentes. Particularmente once naciones actualmente aplican la Segunda Vuelta, en donde nueve de ellas utilizan un Sistema clásico de Mayoría Absoluta, en el cual gana el candidato que obtiene más del 50% de los sufragios emitidos. Si esa condición no se presenta, se realiza una Segunda Vuelta a la que concurren los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos. De esa manera, de la Segunda Vuelta Electoral emerge un ganador que, por necesidad aritmética, alcanza la Mayoría Absoluta de los votos. De esta regla se separa a Bolivia donde si ninguno de los candidatos obtiene Mayoría Absoluta, la Segunda Vuelta se restringe al Congreso, el cual elige por Mayoría Absoluta, a uno de los tres candidatos más votados en la elección popular. Dos naciones presentan una situación que se ha denominado como de Mayoría Calificada. En Costa Rica gana en la primera vuelta el candidato que obtiene más del 40% de los votos. En Argentina gana el que logra más del 45% de la votación o bien mas del 40% siempre que supere a su más cercano competidor con más del 10% de la votación. En los dos países la Segunda Vuelta Electoral con dos contendientes es el mecanismo a aplicar si no se cumplen las condiciones de triunfo en la primera vuelta.

La experiencia de la Segunda Vuelta Electoral en América Latina muestra que no garantiza la estabilidad del Sistema Político, debido a que los Presidentes elegidos

---

<sup>229</sup>. Valdés Zurita, Leonardo, "Sistemas Electorales en América Latina" en "La Construcción de las Instituciones para la Democracia en América Latina", Editorial IFE. México, 1999, p. 67-68

en Segunda Vuelta “pronto se olvidan de la posición minoritaria con que contaban en la primera vuelta, y al producirse una Mayoría Absoluta o Calificada con la Segunda Vuelta, se aprovechan de tal situación aquellos que pretenden verse a sí mismos como legítimos representantes de la voluntad popular”<sup>230</sup> y que en algunos casos resultan ser políticos mercenarios con una desenfrenada ambición de lucro y de poder, generando “crisis políticas institucionales” al interior de cada país, lo cual no es efecto directo del Sistema Electoral, pero tampoco podemos atribuir que la legitimidad que pueda emanar del diseño de la Segunda Vuelta sea suficiente para mantener y fortalecer la gobernabilidad democrática, “sino tan solo mitigarla porque en México como en otros países de América Latina persisten graves desigualdades sociales que siempre son el detonante que mina el funcionamiento de cualquier Sistema político aun con el mejor Sistema Electoral.”<sup>231</sup>

Aunque México es cada día menos democrático, por las prácticas electorales indebidas con las que se hacen víctima a las elecciones presidenciales, sin embargo es menester esperar la cooperación de los actores políticos y sociales para la promoción consiente de la Segunda Vuelta que tenga por finalidad la legitimación del Presidente de la Republica electo popularmente. Nada de esto se puede lograr sin una bien orientada Reforma Electoral, que hoy por hoy tiene que estar en manos de la Universidad Pública, de los Partidos Políticos, de la Sociedad y del Estado.

### **3.2. La Segunda Vuelta Electoral en la República de Francia**

Enriqueciendo lo que ya expuse en el capítulo II subtema 2.1.3. respecto de la Segunda Vuelta Electoral se observa también que la Segunda Vuelta Electoral “aparece por primera vez en Francia en la Ley Electoral de 1787 que estableció un Sistema de Mayoría a tres vueltas, donde se exigía alcanzar la Mayoría Absoluta en las primeras dos vueltas y, de presentarse la tercera , se elegiría el candidato a

---

<sup>230</sup>. Cfr. Barrientos op, Cit, p. 528

<sup>231</sup>. Ibidem.

diputado que obtuviera la mayoría simple, posteriormente la Segunda Vuelta Electoral fue establecida en las Constituciones de 1793 y 1795, después fue eliminado por el régimen bonapartista, pero fue retomado en la Restauración de la Monarquía expresándose en las Constituciones de 1815 y 1830, posteriormente fue eliminado por la Segunda Republica de 1848 a 1852,<sup>232</sup> y restituido por Napoleón III que lo vuelve a introducir en Francia en 1852.<sup>233</sup> Durante el periodo liberal y casi todo el periodo de la Tercera Republica, funcionando hasta 1919, cuando se introduce el Sistema proporcional. posteriormente de 1927 a 1940 vuelve a tener vigencia solamente para el Sistema proporcional<sup>234</sup> y surge con gran fuerza en la V República a través de la Constitución de 1958,<sup>235</sup> fecha en que el General Charles de Gaulle mediante una ordenanza le imprime las características del actual Ballotage francés, sirvió para elegir a los miembros de la Primera Asamblea Nacional de la V Republica, *para combatir la Partidocracia y el predominio de la asamblea representativa que eran causa de las crisis políticas recurrentes y de la imposibilidad de gobernar*; Sin embargo, es con las reformas constitucionales de 1962 que se establece como el rasgo distintivo del Sistema semipresidencial francés, *para reagrupar a las familias partidarias y disminuir su fragmentación, produciendo una adecuada gobernabilidad*, así mismo, *como una contribución al fortalecimiento de la figura presidencial*. Su utilización no se limita a legitimar al Poder Ejecutivo, sino que también se aplica para elegir a los integrantes de la Cámara de Diputados, lo que facilita mayores consensos entre el Poder Ejecutivo y Legislativo.

La Estructura del Poder Ejecutivo en Francia es semipresidencial, porque el poder queda dividido: El Presidente de la Republica funge como jefe de Estado y el primer ministro como jefe de Gobierno. El Presidente es electo con base en el sufragio universal directo; se trata de un poder impersonal. El parlamento se organiza en dos Cámaras y también es electo; el primer ministro surge de la

---

<sup>232</sup>. Cfr. Barrientos, op cit. pág. 515.

<sup>233</sup>. Voz: "balotaje", *Diccionario electoral*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1989, p. 59.

<sup>234</sup>. Cfr. Barrientos, Op Cit, pág. 515.

<sup>235</sup>. La Segunda Vuelta electoral en Francia, [http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda\\_vuelta\\_electoral](http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_vuelta_electoral) citado el 25 de mayo de 2010.

Asamblea Nacional y nombra a los miembros de su gabinete. Esta Combinación de un Jefe de Estado electo con un parlamento electo es lo que le da a Francia el carácter de Sistema mixto o semipresidencial.”<sup>236</sup>

Ahora bien “Francia, es el mejor ejemplo de un Sistema de Mayoría Absoluta. Su Presidente resulta electo sólo si alguno de los candidatos obtiene más del 50 por ciento de los sufragios emitidos en la llamada primera vuelta. Si ninguno de los candidatos obtiene la Mayoría Absoluta de los votos en esa vuelta, se realiza una segunda ronda en la que compiten los dos candidatos que alcanzaron mayor votación en la primera oportunidad. Así, en la Segunda Vuelta Electoral uno de los dos candidatos necesariamente alcanza la Mayoría Absoluta de los votos emitidos,”<sup>237</sup> con el propósito de que el Presidente de la República cuente con Mayoría Absoluta y por lo tanto, no se ponga en duda su legitimidad.

Francia es una república democrática con un Sistema semi-presidencialista, la Constitución Francesa del 4 de octubre de 1958 regulaba que el Presidente era elegido por siete años, pero tras la reforma constitucional de 2000, el Presidente de la República es elegido por cinco años mediante sufragio universal directo.

Actualmente dicha Constitución regula el Sistema de la Segunda Vuelta Electoral de manera muy sencilla al disponer en sus artículos 6º y 7º lo siguiente:

**Artículo 6** dispone que: “El Presidente de la República será elegido por un período de cinco años por sufragio universal directo. Una ley orgánica determinará el modo de aplicación del presente artículo.

Por su parte:

**Artículo 7º.** Dispone que: “El Presidente de la República será elegido por Mayoría Absoluta de votos emitidos. De no obtenerse dicha mayoría en primera vuelta, se procederá, el decimocuarto día siguiente, a una Segunda Vuelta. Solamente

---

<sup>236</sup>. Espinoza, Toledo Ricardo, “La Construcción de Instituciones para la Democracia en América Latina” “Relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Editorial IFE. México, 1999, p. 126-127.

<sup>237</sup>. Programa General del Servicio Electoral Profesional. Curso de Formación para Aspirantes a Vocales, 2008-2009, IEEM, México, 2008, Modulo 5, p. 205.

podrán presentarse a ésta los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera vuelta, después de la retirada en su caso de candidatos más favorecidos.

Los comicios se convocarán por el Gobierno.

La elección del nuevo Presidente se celebrará entre los veinte y los treinta y cinco días antes de la terminación del mandato del Presidente en ejercicio.

En caso de que quede vacante la Presidencia de la República por cualquier causa o por imposibilidad reconocida por el “Consejo Constitucional,”<sup>238</sup> a instancias del Gobierno y por Mayoría Absoluta de sus miembros, las funciones del Presidente de la República, con excepción de las señaladas en los artículos 11 y 12, serán ejercidas por el Presidente del Senado o, si éste se encontrare inhabilitado a su vez para ejercer esas funciones, por el Gobierno.

En caso de vacante, o cuando la imposibilidad fuere declarada definitiva por el Consejo Constitucional, los comicios para la elección del nuevo Presidente se celebrarán, salvo en caso de fuerza mayor reconocido por el Consejo Constitucional, entre los veinte y los treinta y cinco días siguientes a la vacante o a la declaración del carácter definitivo de la imposibilidad.

Si, en los siete días anteriores a la fecha límite de presentación de candidaturas, una de las personas que hubiere anunciado, al menos treinta días antes de esta fecha, su decisión de ser candidato falleciera o se encontrara inhabilitada, el Consejo Constitucional podrá acordar el retraso de la elección.

---

<sup>238</sup> .Según el artículo 56 de la Constitución de Francia: El Consejo Constitucional estará compuesto por nueve miembros, cuyo mandato durará nueve años y no será renovable. El Consejo Constitucional se renovará por tercios cada tres años. Tres de sus miembros serán nombrados por el Presidente de la República, tres por el Presidente de la Asamblea Nacional y tres por el Presidente del Senado. El procedimiento previsto en el último párrafo del artículo 13 será aplicable a estos nombramientos. Los nombramientos realizados por el Presidente de cada Cámara serán sometidos únicamente al dictamen de la comisión permanente competente de la Cámara correspondiente. Además de los nueve miembros arriba mencionados, los ex-Presidentes de la República serán miembros vitalicios de pleno derecho del Consejo Constitucional. El Presidente será nombrado por el Presidente de la República. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Artículo 57 Las funciones de miembro del Consejo Constitucional serán incompatibles con las de ministro o miembro del Parlamento. Una ley orgánica determinará las demás incompatibilidades. Artículo 58 El Consejo Constitucional velará por la regularidad de la elección del Presidente de la República. Examinará las reclamaciones y proclamará los resultados del escrutinio. Vease CONSTITUCION DEL 4 DE OCTUBRE DE 1958 (Texto resultante, en último lugar, de la ley constitucional de 23 de julio de 2008). Citado el 14 de junio de 2010, documento en línea disponible en: <http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/8bb.asp>

Si, antes de la primera vuelta, uno de los candidatos falleciera o se encontrara inhabilitado, el Consejo Constitucional acordará diferir la elección.

En caso de fallecimiento o imposibilidad de uno de los dos candidatos más votados en la primera vuelta antes de las posibles retiradas, el Consejo Constitucional declarará que procede efectuar de nuevo el conjunto de las operaciones electorales, y lo mismo será aplicable en caso de fallecimiento o de imposibilidad de uno de los dos candidatos que permaneciera en la Segunda Vuelta.

En cualquiera de los casos, se someterá a la consideración del Consejo Constitucional en las condiciones fijadas en el apartado segundo del artículo 61 o en las condiciones establecidas para la presentación de un candidato por ley orgánica prevista en el artículo 6.

El Consejo Constitucional podrá prorrogar los plazos previstos en el tercer y quinto apartado sin que los comicios puedan celebrarse más de treinta y cinco días después de la fecha de decisión del Consejo Constitucional. Si la aplicación de las disposiciones del presente apartado tuviera como efecto diferir la elección a una fecha posterior a la terminación del mandato del Presidente en ejercicio, éste continuará en funciones hasta el nombramiento de su sucesor.

No podrán aplicarse los artículos 49 y 50 ni el artículo 89 de la Constitución mientras la Presidencia de la República estuviere vacante o durante el período que transcurra entre la declaración del carácter definitivo de la imposibilidad del Presidente de la República y la elección de su sucesor.”<sup>239</sup>

De lo anterior se desprende la primera hipótesis que es que la elección presidencial se define por Mayoría Absoluta de los votos depositados y en caso de que no suceda así, no se ha logrado desde 1962, se lleva a cabo una segunda votación quince días después de la primera.

---

<sup>239</sup> . Vease, <http://www.assembleenationale.fr/espanol/8bb.asp> citado el 24 de mayo de 2010. o <http://www.legifrance.gouv.fr/html/constitution/constitution2.htm#titre2>

En la Segunda Vuelta solo pueden contender los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera votación, porque constitucionalmente está considerada la posible retirada de algún(os) candidato(s) más favorecido(s).

Por ello se considera que en Francia el Balotaje tiene la finalidad de reagrupar las familias partidarias disminuyendo su fragmentación porque se acercan en las coincidencias, produciendo así una adecuada gobernabilidad.

Como se señaló líneas arriba, el Sistema Electoral francés es rígido pues exige en la primera vuelta, que el candidato triunfador obtenga más del 50% de los votos. De no ser así se define en una segunda ronda con los dos candidatos más votados.

Lo anteriormente expuesto hace factible su aplicación en México pues uno de los objetivos que se persigue es evitar que sigan surgiendo gobiernos de minorías, otorgando así mayor legitimidad al Poder Ejecutivo.

Ahora bien analicemos la Segunda Vuelta Electoral en la práctica y en los hechos los “resultados de las últimas elecciones presidenciales francesas de 2007.

Las elecciones presidenciales para el período 2007-2013 en Francia tuvieron lugar, en su segunda ronda, el día 6 de mayo de 2007, con el propósito de elegir al sucesor de Jacques Chirac como Presidente de la República Francesa. Fueron las novenas elecciones presidenciales de la Quinta República Francesa. La primera ronda se celebró el 22 de abril del mismo año, y como resultado accedieron a la segunda ronda el candidato derechista Nicolás Sarkozy y la candidata socialista Ségolène Royal, obteniendo el triunfo el abanderado del Partido gubernamental. Tras la segunda ronda, Sarkozy fue proclamado Presidente de la República.<sup>240</sup>

---

<sup>240</sup> . Vease, [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Francia\\_de\\_2007#Resultados\\_electorales](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Francia_de_2007#Resultados_electorales), citado el 20 de mayo de 2010.

Participación Ciudadana	
Votantes 1ª vuelta:	36.719.396
	83.77% ▲ 5.1%
Votantes balotaje:	35.773.578
	83.97% ▲ 0.2%

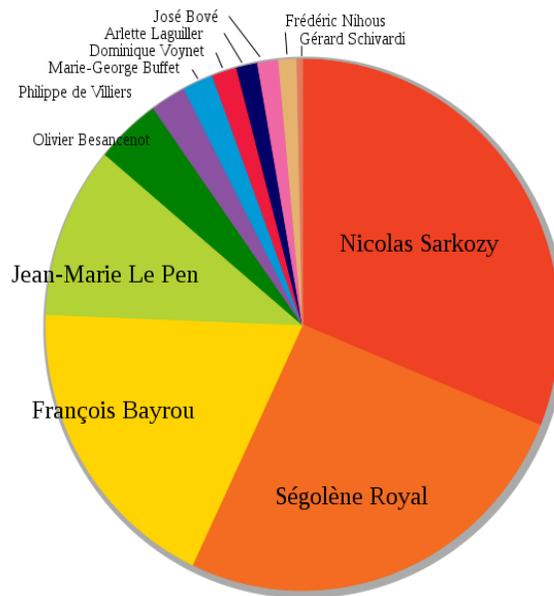
Ahora veamos los, Resultados y la grafica de la preferencia ciudadana por candidatos y Partidos del escrutinio de la primera vuelta (no se incluye el voto de los residentes ausentes)<sup>241</sup>

Candidato	Partido	Votos	%
Nicolás Sarkozy	UMP	11,448,663	31,18
Ségolène Royal	PSF	9,500,112	25,87
François Bayrou	UDF	6,820,119	18,57
Jean-Marie Le Pen	FN	3,834,530	10,44
Olivier Besancenot	LCR	1,498,581	4,08
Philippe de Villiers	MPF	818,407	2,23
Marie-George Buffet	PCF	707,268	1,93
Dominique Voynet	LV	576,666	1,57
Arlette Laguiller	LO	487,857	1,33
José Bové	MA	483,008	1,32
Frédéric Nihous	CPNT	420,645	1,15
Gérard Schivardi	PT	123,540	0,34
Total		36,719,396	100,0

---

<sup>241</sup> . Ibidem.

## Grafica de la preferencia ciudadana.



Nótese los resultados y porcentajes que se obtuvieron con la segunda ronda”<sup>242</sup>

Candidato	Partido	Votos	%
Nicolás Sarkozy	UMP	18,983,138	53,06
Ségolène Royal	PSF	16,790,440	46,94
Total		35,773,578	100,0

<sup>242</sup> . Ibidem.

Finalmente veamos la diferencia de los Vencedores por Partidos de la primera y Segunda Ronda Electoral:



Nicolás Sarkozy - Unión por un Movimiento Popular<sup>243</sup>

Votos 1º vuelta: 11.448.663      31.18%

En balotaje 18.983.138      53.06%



Ségolène Royal - Partido Socialista<sup>244</sup>

Votos 1º vuelta: 9.500.112      25.87%

En balotaje 16.790.440      46.94%



François Bayrou - Unión para la Democracia Francesa<sup>245</sup>

Votos 1º vuelta: 6.820.119, 18.57%



Jean-Marie Le Pen - Frente Nacional<sup>246</sup>

Votos 1º vuelta: 3.834.530, 10.44%

---

<sup>243</sup> . Ibidem.

<sup>244</sup> . Ibidem.

<sup>245</sup> . Ibidem.

<sup>246</sup> . Ibidem.

Los Métodos utilizados en la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral en Francia de acuerdo con las particularidades que su Constitución Política les establece tanto para elegir a su Presidente como para elegir a su Congreso, son los siguientes:

1) Desempate por Mayoría Absoluta para elegir al Presidente de la Republica.

Este método se desarrolla cuando ninguno de los candidatos alcanzo la Mayoría Absoluta en la primera ronda, por lo que es necesario que la Segunda Vuelta se lleve a cabo entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda; asimismo se produce entonces un resultado mayoritario, ya que uno de los dos candidatos conseguirá necesariamente una Mayoría Absoluta de los votos y será declarado ganador.

2) Mayoría-Pluralidad a dos vueltas para elecciones Legislativas.

Este otro método es utilizado en las elecciones legislativas en Francia y consiste en que cualquier candidato que haya recibido más del 12.5% de los votos en la primera vuelta, puede competir en la Segunda Vuelta, y el que obtenga el mayor número de votos será declarado electo, independientemente de que haya obtenido una Mayoría Absoluta.

Este segundo método no es verdaderamente mayoritario, toda vez que puede haber varios candidatos participando en la Segunda Vuelta y el que obtenga la Mayoría Relativa o simple de los votos será declarado ganador.

### **3.3. La Segunda Vuelta Electoral en la República de Costa Rica.**

Costa Rica es el único país donde una variable de Mayoría Calificada en Segunda Vuelta en elecciones Presidenciales ha funcionado notablemente, pese al gran abstencionismo que padecen.

En Costa Rica el Sistema de Gobierno es Presidencial su Constitución regula a la Segunda Vuelta a partir de 1949, aunque tuvo reformas en el año 2001, su periodo de gobierno es de 4 años, su Sistema político prohíbe absolutamente la

Reelección Presidencial; la elección del Presidente es directa por Mayoría Calificada que exceda el 40% de los votos válidos, y cuentan con la figura de dos Vicepresidentes.

Su “tipo de elección es directa, el voto es obligatorio, y de “Mayoría Calificada”, se eligen simultáneamente en una fórmula electoral que integra el Presidente y “dos Vicepresidentes”<sup>247</sup> por mayoría de votos superior al 40% del total de sufragios válidamente emitidos en la Primera Vuelta Electoral; si ninguna de las candidaturas alcanza el 40% de los votos, se recurre a una Segunda Vuelta entre las dos candidaturas más votadas en la única circunscripción electoral nacional.”<sup>248</sup>

Ahora bien, La Segunda Vuelta Electoral en este país, tiene como finalidad que quienes resulten electos cuenten con una cuota de legitimidad asegurada por el voto favorable de la Mayoría Calificada de los votantes; pues se exige para ganar en la primera vuelta el 40% de los votos válidos, por lo que se considera que no se trata de la figura de ballottage como tal, sino de una adaptación o adecuación de una Mayoría Calificada para el ejercicio de la Presidencia de la Republica sujeta a dos vueltas.

En otras palabras esta figura no se ha establecido bajo el principio de Mayoría Absoluta, sino, como una Mayoría Calificada, es decir cuando ninguno de los candidatos a la Presidencia obtiene más del 40% de la votación. Quizá por esta razón “no se ha aplicado la Segunda Vuelta Electoral ya que el electorado ha otorgado la Mayoría Calificada a alguno de los contendientes en la primera vuelta.”<sup>249</sup>

Ahora bien, vale la pena tomar en consideración que Costa Rica tiene un Sistema con fuertes tendencias bipartidistas, en el cual uno de los dos Partidos tradicionales alcanza con cierta facilidad más del 40% de los votos en la primera

---

<sup>247</sup>. Cfr. Valdés Zurita, Leonardo, “La Construcción de Instituciones para la Democracia en América Latina” “Sistemas Electorales en América Latina”, Editorial IFE. México, 1999, p. 68.

<sup>248</sup>. [http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda\\_vuelta\\_electoral#Costa\\_Rica](http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_vuelta_electoral#Costa_Rica). Citado el 25 de mayo de 2010.

<sup>249</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 69.

vuelta. No sucede lo mismo en la elección legislativa, en la cual un grupo importante de pequeños Partidos alcanza proporciones de votación suficientes para alcanzar representación. Como en los Sistemas bipartidistas clásicos, la alternancia en el poder es un fenómeno frecuente en este país.”<sup>250</sup>

A esta Mayoría Calificada se le puede atribuir la cualidad de fomentar un pluralismo de Partidos flexibles, que hagan de la negociación una sana práctica política, no obstante el formato bipartidista tradicional no ha sufrido alteración alguna, por lo menos en el nivel de los principales contendientes por la Presidencia de la Republica.”<sup>251</sup>

Actualmente la Segunda Vuelta Electoral en Costa Rica encuentra su procedimiento normativo en el fundamento legal Constitucional que regula la Segunda Vuelta Electoral en el **artículo 138**. Que a la letra dice lo siguiente:

“el Presidente y los vicepresidentes serán elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda del cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos.

Los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de un Partido, deben figurar para su elección en una misma nómina, con exclusión de cualquier otro funcionario a elegir.

Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el primer domingo de abril del mismo año entre las dos nóminas que hubieran recibido más votos, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios.

Si en cualquiera de las elecciones dos nóminas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para Presidente al candidato de mayor edad, y para Vicepresidentes a los respectivos candidatos de la misma nómina.

---

<sup>250</sup>. Ibidem.

<sup>251</sup>. Ibidem.

No pueden renunciar a la candidatura para la Presidencia o Vicepresidencias los ciudadanos incluidos en una nómina ya inscrita conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de figurar en la segunda elección los candidatos de las dos nóminas que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera.”<sup>252</sup>

Ahora veamos en la práctica los resultados que arrojó la elección Presidencial del 2010 en Costa Rica.

La elección se llevo a cabo el domingo 7 de febrero del presente año para elegir al Presidente de Costa Rica para los siguientes cuatro años, entre el 8 de mayo del 2010 y el 8 de mayo del 2014. Las elecciones fueron supervisadas por el Tribunal Supremo de Elecciones y corresponden al décimo quinto (15º) proceso que se celebra para estos efectos desde la promulgación de la Constitución Política de Costa Rica de 1949, vigente del 7 de noviembre de 1949.

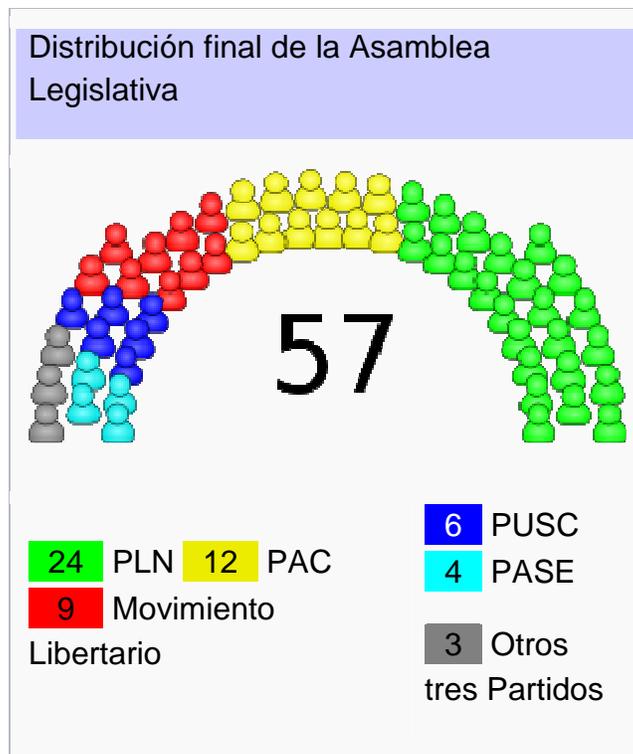
Resultó ganadora la candidata oficialista Laura Chinchilla Miranda del Partido Liberación Nacional superando al candidato de la primera fuerza de oposición Ottón Solís Fallas del Partido Acción Ciudadana y su aliados.

Entre los hechos históricamente destacables está que es la primera vez que una mujer llega a la presidencia de Costa Rica (y la novena de Latinoamérica) y porque definitivamente se consolida el quiebre del Sistema bipartidista del país estableciendo un Sistema ampliamente pluripartidista como demuestra la distribución de asientos en la Asamblea Legislativa de Costa Rica.”<sup>253</sup>

---

<sup>252</sup> Political Database of the Americas, Constitutions, Republic of Costa Rica, [Documento en línea] disponible en [http://www.constitution.org/cons/costa\\_rica/costa\\_rica.htm](http://www.constitution.org/cons/costa_rica/costa_rica.htm), [citado el 25 de mayo de 2010 ]

<sup>253</sup> Elecciones Presidenciales de Costa Rica de 2010. [Documento en línea] disponible en [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Costa\\_Rica\\_de\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Costa_Rica_de_2010), [citado el 25 de mayo de 2010]



Documento en línea disponible en la página electrónica Web siguiente:  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_legislativas\\_de\\_Costa\\_Rica\\_de\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_legislativas_de_Costa_Rica_de_2010)

De conformidad con cálculos preliminares del Tribunal Supremo de Elecciones, se incluyo en el Padrón Electoral a 2.835.357 de votantes.”<sup>254</sup>



<sup>254</sup> Ibidem.

A continuación se presenta un cuadro comparativo con el incremento del Padrón según los datos de las Elecciones para Alcaldes de 2006, con respecto al corte hecho por el Tribunal en junio de 2009:<sup>255</sup>

Provincia	Padrón Nacional Electoral					
	Diciembre de 2006			Junio de 2009		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Costa Rica	2.603.770	1.300.955	1.302.815	2.790.244	1.394.499	1.395.745

### **Candidatos Participantes por Partido, frente y tendencia ideológica.**

Los candidatos oficialmente inscritos para ese Proceso Electoral para los puestos de Presidente de la República, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente fueron (en orden alfabético) los siguientes:<sup>256</sup>

---

<sup>255</sup> Ibidem.

<sup>256</sup> Ibidem.

Bandera	Partido	Tendencia ideológica	Candidatos (as)
	Accesibilidad Sin Exclución	Para personas con discapacidad, Izquierda	<p>Presidente: Óscar López Arias (político) (actual diputado).</p> <p>Primera Vicepresidenta:</p> <p>Agnes Lilliana Gutiérrez, funcionaria de la CCSS y enfermera en Salud Mental.</p> <p>Segundo Vicepresidente:</p> <p>Miguel Calderón Fernández, profesor de investigación y pedagogía.</p>
	Frente Electoral Patriótico Progresista (Acción Ciudadana, Alianza Patriótica, Integración Nacional y organizaciones sociales, sindicales y religiosas)	Centro-izquierda, Socialdemócrata	<p>Presidente: Ottón Solís Fallas (economista, ex ministro y ex diputado, líder de la primera fuerza de oposición).</p> <p>Primera Vicepresidenta: Mónica Segnini Acosta, empresaria y agente aduanera.</p> <p>Segundo Vicepresidente: Julio Humphreys, Máster en Salud Pública.</p>
	Frente Amplio	Izquierda	<p>Presidente: Eugenio Trejos Benavides. (Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica).</p> <p>Primera Vicepresidenta: Carmen Chacón, trabajadora social.</p> <p>Segundo Vicepresidente: Wilmar Matarrita, líder comunal guanacasteco.</p>
	Liberación Nacional	Socialdemócrata - Liberacionista	<p>Presidenta: Laura Chinchilla Miranda (política, ex ministra, ex diputada y ex vicepresidenta).</p> <p>Primer Vicepresidente: Alfio Piva Mesén ex Rector de la Universidad Nacional y doctor en fisiología animal.</p> <p>Segundo Vicepresidente: Luis Liberman Ginsburg, economista y banquero</p>
	Movimiento Libertario	Liberal	<p>Presidente: Otto Guevara Guth (abogado, ex diputado).</p> <p>Primer Vicepresidente: Mario Quirós Lara, abogado, diputado 2006 - 2010.</p> <p>Lorena San Román Johanning, bióloga e ingeniera forestal</p>
	Renovación Costarricense	Cristiano conservador	<p>Presidenta: Mayra González León (abogada, ex alcaldesa de Tibás).</p> <p>Primer Vicepresidente: Carlos Alberto Viquez Araus.</p> <p>Segundo Vicepresidente: José Francisco Herrera Umaña</p>
	Unidad Social Cristiana	Demócrata cristiano, Calderonista	<p>Presidente: Luis Fishman Zonzinski (abogado, ex ministro, ex diputado y ex vicepresidente).</p> <p>Primer Vicepresidente: Humberto Vargas Corrales, ingeniero, hijo del político y exdiputado de izquierda, Huberto Vargas Carbonell.</p> <p>Segunda Vicepresidenta: Iris Zamora Zumbado, periodista</p>

Veamos la contundente diferencia de la Vencedora y vencidos por Partidos en la primera vuelta y “los resultados”<sup>257</sup> que se obtienen al establecer una Mayoría Calificada en elecciones presidenciales, se evita así una segunda ronda y lo que ello implica.

### Resultados en Primera (UNICA) Ronda



Laura Chinchilla Miranda - Partido Liberación Nacional

Votos: 896.516                      46.91%                      Escaños obtenidos: 23



Ottón Solís Fallas - Frente Electoral Patriótico Progresista

Votos: 478.877                      25.06%                      Escaños obtenidos: 11

Otto Guevara Guth - Movimiento Libertario

Votos: 399.788                      20.92%                      Escaños obtenidos: 10

Luis Fishman Zonzinski - Partido Unidad Social Cristiana

Votos: 74.114                      3.88%                      Escaños obtenidos: 6

Óscar López Arias - Partido Accesibilidad sin Exclusión

Votos: 36.104    Escaños obtenidos: 4

Mayra González León - Renovación Costarricense

Votos: 13.945    Escaños obtenidos: 1

---

<sup>257</sup> Ibidem.

## Método utilizado

Desempate por Mayoría Calificada para elegir al Presidente de la República y vicepresidentes. Si ninguna de las nóminas alcanzare la indicada mayoría, se practicará una segunda elección popular el primer domingo de abril del mismo año entre las dos nóminas que hubieran recibido más votos, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios; es decir, cuando ninguno de los candidatos alcanzo la Mayoría Calificada del 40% de los votos en la primera ronda, por lo que es necesario que la Segunda Vuelta se lleve a cabo entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda; asimismo se produce entonces un resultado mayoritario, ya que uno de los dos candidatos conseguirá necesariamente una mayoría por arriba del umbral establecido de los votos y será declarado ganador.

### 3.4. La Segunda Vuelta Electoral en la República de Brasil.

La Constitución fue “Formulada y promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1988, fecha en que formó su régimen político. Mantuvo el gobierno presidencial, aseguro que fuera elegido por el pueblo en votación directa y secreta, el Presidente, los Gobernadores de los Estados, los alcaldes municipales y los representantes del Poder Legislativo así como la independencia y la armonía de los poderes constituidos.”<sup>258</sup>

Amplió los derechos sociales y las atribuciones del poder público, cambió la división administrativa del país que pasó a tener 26 estados y un distrito federal. Se estableció un orden económico basado en la función social de la propiedad y la libre empresa, limitada por la intervención del Estado.”<sup>259</sup>

Desde 1994, como resultado de una enmienda constitucional que redujo el mandato del Presidente y de los gobernadores a cuatro años, todas las elecciones nacionales, estatales y parlamentarias coinciden en la misma fecha. Las

---

<sup>258</sup>. Constitución de Brasil [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Brasil](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Brasil).

<sup>259</sup>. ibídem.

elecciones del Presidente y de los gobernadores de cada estado se realizan a dos vueltas;”<sup>260</sup> Si en la primera un candidato no ha obtenido la mitad de los votos más uno se realiza una Segunda Vuelta entre los dos candidatos más votados”<sup>261</sup>no obstante que en este país surgió la necesidad de otorgarle el Voto facultativo para los ciudadanos de entre 16 y 17 años,”<sup>262</sup> de manera que hoy todos los jóvenes de esa Republica, hombres y mujeres disfrutan de las decisiones políticas a través del voto; igualmente el “Presidente y Vicepresidente son electos simultáneamente por sufragio popular directo. La duración de su mandato es de cuatro años,”<sup>263</sup>se “permite la Reelección Presidencial para un sólo periodo consecutivo”<sup>264</sup>que tiene que ser Inmediata a través de una elección Directa de los votos por el Principio de elección de Mayoría Absoluta, y como ya vimos existe la figura de Vicepresidente.

Es importante aclarar que “no coinciden plenamente las elecciones de Presidente y de Legisladores, pues es muy reciente la adecuación que disminuyo el periodo presidencial a cuatro años y posibilito la reelección inmediata para un segundo periodo.”<sup>265</sup>

“El Presidente de la República Federativa de Brasil (en portugués *Presidente da República Federativa do Brasil*) es el jefe de Estado y de Gobierno. Junto con el Vicepresidente y ayudado por los ministros de Estado integran el Poder Ejecutivo. La presidencia de Brasil se crea tras la instauración de la república que reemplazo al Imperio. Entre septiembre de 1961 y enero de 1963, tuvo un régimen parlamentario, siendo el Jefe de Gobierno el Primer Ministro y no el Presidente.”<sup>266</sup>

Dado que en Brasil los acuerdos políticos están por debajo de la solución de conflictos aunque no se propicia el fortalecimiento de la política, ello ha provocado

---

<sup>260</sup>. Del Sistema electoral en Brasil [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_generales\\_de\\_Brasil\\_de\\_2006](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2006).

<sup>261</sup>. ibídem.

<sup>262</sup>. [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Brasil](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Brasil). Op cit.

<sup>263</sup>.Presidente de Brasil [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente\\_de\\_Brasil](http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_Brasil).

<sup>264</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 68.

<sup>265</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 72.

<sup>266</sup>.Presidente de Brasil [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente\\_de\\_Brasil](http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_Brasil).

que se desarrolle un Sistema de Partidos Políticos sumamente fragmentados desde la transición de la democracia en 1985, después de dos décadas de gobiernos militares.

En 1989 se registraron 21 candidatos a la presidencia y desde 1990 ha habido no menos de dieciocho Partidos con representación en la Cámara de Diputados, ninguno ha alcanzado ni la cuarta parte de los escaños en dicho cuerpo legislativo.

Es electa la candidatura conjunta de Presidente-Vicepresidente que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. En caso de no ser así las candidaturas que tengan la primera y segunda mayoría pasan a una Segunda Vuelta. Las fechas de la elección son el 1<sup>er</sup> domingo de octubre para la primera vuelta y el último domingo del mismo mes para la Segunda Vuelta. Todas se efectúan en el año anterior a la vigencia del mandato presidencial.”<sup>267</sup>

Brasil cuenta con Sistema de Segunda Vuelta rígida, pues se exige al ganador el 50.1% de los votos, con una variante que consiste en que no se toman en cuenta los votos en blanco, ni los nulos lo que significa que el porcentaje necesario para ser Presidente es un poco menor en realidad.

Existe otra variante para resolver la problemática en caso de que realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes, y en caso de empate en votos se convoca al de mayor edad.

La Constitución regula la figura de la Segunda Vuelta Electoral en su artículo 77:

“**Artículo 77.** La elección del Presidente y del Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente.

---

<sup>267</sup>. Elecciones Generales de Brasil de 2006, [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_generales\\_de\\_Brasil\\_de\\_2006](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2006).

1o. La elección del Presidente de la República comportará la del Vicepresidente registrado con él.

2o. Será considerado electo Presidente el candidato que, registrado por un Partido Político, obtuviese la Mayoría Absoluta de votos, no computándose los blancos y nulos.

3o. Si ningún candidato obtuviese la Mayoría Absoluta en la primera votación se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados, y considerándose electo aquél que obtuviese la mayoría de los votos válidos.

4o. Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes.

5o. Si en la hipótesis de los párrafos anteriores, permaneciese en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad.”<sup>268</sup>

Históricamente Solamente tres Presidentes no pudieron tomar posesión del cargo, dos por fallecimiento y uno por golpe militar según el cual se da cuando la toma del poder es realizada por miembros de las fuerzas armadas.”<sup>269</sup> Ellos fueron Rodríguez Alves, Julio Prestes y Tancredo Neves.

Brasil ha tenido dos experiencias electorales de Segunda Vuelta, una el 17 de diciembre de 1989, en la primera, Fernando Collor de Mello, obtuvo el 28.52%; José Ignacio Lula da Silva, 16.08% y Leonel Brizola, 15.45%; y en Segunda Vuelta Collor obtuvo el 49.94% y Lula 44.23%. Algunos autores, consideran que la Segunda Vuelta permite que quien llegue al poder lo haga más legitimado, pues en este caso, podemos observar como Fernando Color de 28.52% alcanzó el 49.94% en la Segunda Vuelta, aunque posteriormente, la Cámara de Diputados

---

<sup>268</sup>. La Constitución de Brasil, [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0507.pdf>.

<sup>269</sup>.Presidente de Brasil [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente\\_de\\_Brasil](http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_Brasil).

entabló un proceso en contra de Color por corrupción, por lo que terminó renunciando el 29 de diciembre de 1992.”<sup>270</sup>

La segunda vez fue durante las elecciones generales de Brasil de 2006, que se celebraron el 1 de octubre de dicho año, para elegir al Presidente de la república. Estas elecciones fueron las segundas totalmente digitalizadas del país. *Para recibir el voto de 125, 913,479 ciudadanos, de electores inscritos para la primera y Segunda Vuelta*, para lo cual se instalaron 432.000 urnas electrónicas en los 91.244 colegios electorales, 207 en el exterior del país. **El voto electrónico** agilizo el proceso, tanto a la hora de votar como en el escrutinio. **El voto en Brasil es obligatorio**, por lo que los electores deben justificar su ausencia si no pueden acudir a votar. A pesar de esto, hubo una abstención considerable; en la primera vuelta, por ejemplo, se situó en el 17,74% de los votos.”<sup>271</sup>

En total se presentaron ocho candidatos a la presidencia de la Republica: Luiz Inácio Lula da Silva (PT - PT/PRB/PC do B), Geraldo Alckmin (PSDB - PSDB/PFL), Heloísa Helena (PSOL - PSTU/PCB/PSOL), Cristovam Buarque (PDT - PDT), Ana María Rangel (PRP - PRP), José María Eymael (PSDC - PSDC) Luciano Bivar (PSL - PSL), Rui Costa Pimenta (PCO - PCO) de entre 29 Partidos Políticos.”<sup>272</sup>

---

<sup>270</sup>. Hernández, Reyes, Angélica, Revista “Quórum” H. Cámara de Diputados, La Segunda Vuelta Electoral” No. 90, Julio-Septiembre de 2007, México, p. 114

<sup>271</sup>. Elecciones Generales de Brasil de 2006, [Documento en línea] [ citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_generales\\_de\\_Brasil\\_de\\_2006](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2006).

<sup>272</sup>. Ibidem. Partido Votos % Escaños

Partido de los Trabajadores (Partido dos Trabalhadores) 13.989.859 15 83

Partido del Movimiento Democrático Brasileño (Partido do Movimento Democrático Brasileiro) 13.580.517 14,6 89

Partido de la Social Democracia Brasileña (Partido da Social Democracia Brasileira) 12.691.043 13,6 65

Partido del Frente Liberal (Partido da Frente Liberal) 10.182.308 10,9 65

Partido Progresista (Partido Progresista) 6.662.309 7,1 42

Partido Socialista Brasileño (Partido Socialista Brasileiro) 5.732.464 6,2 27

Partido Democrático Laborista (Partido Democrático Trabalhista) 4.854.017 5,2 24

Partido Laborista Brasileño (Partido Trabalhista Brasileiro) 4.854.017 4,7 22

Partido Liberal 4.074.618 4,4 23

Partido Popular Socialista 3.630.462 3,9 21

Partido Verde (Partido Verde) 3.368.561 3,6 13

Partido Comunista de Brasil (Partido Comunista do Brasil) 1.982.323 2,1 13

Partido Social Cristiano (Partido Social Cristão) 1,747,863 1,9 9

Partido Socialismo y Libertad (Partido Socialismo e Liberdade) 1,149,619 1,2 3

Partido de la Reconstrucción del Orden Nacional (Partido de Reedificação da Ordem Nacional) 907,494 1,0 2

Partido de la Movilización Nacional (Partido da Mobilização Nacional) 875,686 0,9 3

Partido Laborista Cristiano (Partido Trabalhista Cristão) 806,662 0,9 4

Se volvió a recurrir a la Segunda Vuelta para elegir Presidente y Vicepresidente, ya que ningún candidato consiguió la Mayoría Absoluta de los votos, toda vez que el Presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva al buscar su reelección, en la primera votación que se realizó el 1 de octubre de 2006 para las elecciones presidenciales fueron ganadas por él, sin embargo, no obtuvo más del 50% de los votos, solo alcanzo el 48,6% del total de votos contados, es decir, menos de la mitad más uno de los sufragios necesarios para ganar. “falto voto. No tenía la elección ganada”, reconoció el Presidente Lula cuando le confirmaron la necesidad de una Segunda Vuelta para definir la Presidencia;”<sup>273</sup> posteriormente el 29 de octubre, enfrentó en las urnas al segundo candidato con más votos al ex gobernador de Sao Paulo, Geraldo Alckmin del Partido de la Social Democracia de Brasil (PSDB), quien logró el 41,6% en primera vuelta. En la Segunda Vuelta, Lula gano ampliamente ya que obtuvo un apoyo superior al 60% ganándole a Alckmin por unos 20 millones de votos. Obteniendo así la reelección como Presidente de Brasil.”<sup>274</sup>



Lula primer lugar



Alckmin segundo lugar

---

Partido Humanista de la Solidaridad (Partido Humanista da Solidariedade) 435,328 0,5 2  
 Partido Social Demócrata Cristiano (Partido Social Democrata Cristão) 354,217 0,4 0  
 Partido Laborista de Brasil (Partido Trabalhista do Brasil) 311,833 0,3 1  
 Partido de los Retirados de la Nación (Partido dos Aposentados da Nação) 264,682 0,3 1  
 Partido Republicano Brasileño (Partido Republicano Brasileiro) 244,059 0,3 1  
 Partido Republicano Progresista 233,497 0,3 0  
 Partido Social Liberal 190,793 0,2 0  
 Partido Renovador Laborista Brasileño (Partido Renovador Trabalhista Brasileiro) 171,908 0,2 0  
 Partido Laborista Nacional (Brasil) (Partido Trabalhista Nacional) 149,809 0,2 0  
 Partido Socialista de los Trabajadores Unificado (Partido Socialista dos Trabalhadores Unificado) 101,307 0,1 0  
 Partido Comunista Brasileño (Partido Comunista Brasileiro) 64,766 0,1 0  
 Partido de la Causa Obrera (Partido da Causa Operária).

<sup>273</sup>. Matías Franchini, La Segunda Vuelta Electoral en Brasil, Centro para la apertura y el desarrollo de América Latina, Buenos Aires, Argentina, 2006. p. 2. [Documento en línea] [ citado el 26 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: [http://www.cadal.org/documentos/documento\\_62.pdf](http://www.cadal.org/documentos/documento_62.pdf)

<sup>274</sup>.Cfr. Hernández, Reyes, Angélica, Revista “Quórum” H. Cámara de Diputados, La Segunda Vuelta Electoral” No. 90, Julio-Septiembre de 2007, México, p. 114

## Candidatos

El resto de candidatos no consiguió la victoria en ningún estado. Heloísa Helena quedó en tercer lugar, superando los seis millones y medio de votos. Cristovam Buarque quedó en cuarto lugar, con dos millones y medio de votos. Más lejos quedaron el resto de candidatos: Ana María Rangel logró superar los 125.000 votos pero José María Eymael y Luciano Bivar apenas superaron los 60.000 votos.”<sup>275</sup>

Las elecciones Presidenciales fueron ganadas por más de la Mayoría Absoluta de los votos por el Partido de los Trabajadores de Lula, pero el Partido que obtuvo más Diputados fue el Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB).

En cuanto a Senadores, se eligieron 27, repartidos entre doce Partidos; el Partido que más Senadores consiguió fue el Partido del Frente Liberal con seis. Todos los cargos elegidos comenzaron su mandato efectivo el 1 de enero de 2007.”<sup>276</sup>

## Coaliciones

“Heloísa Helena, antigua integrante del Partido de los Trabajadores, formó el Frente de Izquierdas que reunía a su Partido, PSOL, al Partido Socialista Unificado de los Trabajadores y al Partido Comunista Brasileño.

La candidatura de Lula fue apoyada oficialmente por el Partido Republicano Brasileño y el Partido Comunista de Brasil mas el Partido del trabajo, Los tres Partidos formaron la Coalición “*La Fuerza del Pueblo*,” El Partido Liberal y el Partido Socialista Brasileño pidieron también el voto para Lula. El Vicepresidente de la candidatura de Lula, José Alencar, es uno de los fundadores del Partido Republicano Brasileño.

Alckmin fue respaldado por la *Coalición por un Brasil Decente*. Aparte de su Partido, estaba formada por el Partido del Frente Liberal (PFL) , José Jorge de

---

<sup>275</sup>. Elecciones Generales de Brasil de 2006, [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_generales\\_de\\_Brasil\\_de\\_2006](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2006).

<sup>276</sup>. Ibidem.

Vasconcelos Lima, del PFL, fue el Vicepresidente de esta candidatura. El Partido Popular Socialista apoyó a Alckmin sin entrar en la Coalición.”<sup>277</sup>

En la Segunda Vuelta Lula venció en 19 estados, tres más que en la primera vuelta (Goias, Rondônia y Acre). En general Alckmin bajó en más de dos millones de votos, mientras que Lula ascendió casi doce millones de votos. En comparación con su primera victoria, Lula subió 5.522.567 en votos pero bajó en porcentaje ligeramente. Desde la vuelta de las elecciones presidenciales directas en 1989 ha sido el segundo mayor porcentaje del vencedor en la Segunda Vuelta.”<sup>278</sup>

### Tablas de resultados”<sup>279</sup>

Sumario del 1 y 29 de octubre de 2006 Presidente de Brasil resultados electorales

Resultados de la Elección Presidencial del 1<sup>o</sup> de octubre de 2006, Total Brasil.

Electores Inscritos	125,913,479	
Votantes	104,820,145	83.2%
Blancos	2,866,205	2.7%
Nulos	5,957,207	5.7%
Válidos	95,996,733	91.6%
<b>Candidatos Primera Vuelta y Resultados</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
Lula (PT - PT/PRB/PC do B)	46,662,365	48.6
Geraldo Alckmin (PSDB - PSDB/PFL)	39,968,369	41.6
Heloísa Helena (PSOL - PSTU/PCB/PSOL)	6,575,393	6.8
Cristovam Buarque (PDT - PDT)	2,538,844	2.6
Ana María Rangel (PRP - PRP)	126,404	0.1
José María Eymael (PSDC - PSDC)	63,294	0.1
Luciano Bivar (PSL - PSL)	62,064	0.1
Rui Costa Pimenta (PCO - PCO)	0	0.0

<sup>277</sup>. Ibidem.

<sup>278</sup>. Ibidem.

<sup>279</sup>. Recursos Electorales en la Internet: Elecciones Federales en Brasil - Consulta de Resultados, [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: <http://electionresources.org/br/presidente.php?election=2006>.

**Resultados de la Segunda Vuelta del 29 de octubre de 2006 - Total Brasil**

Electores Inscritos	125,913,479	
Votantes	101,998,221	81.0%
Blancos	1,351,448	1.3%
Nulos	4,808,553	4.7%
Válidos	95,838,220	94.0%
<b>Candidatos</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
<b>Lula (PT)</b>	58,295,042	60.8
<b>Geraldo Alckmin (PSDB)</b>	37,543,178	39.2

**Método utilizado** en la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral en Brasil de acuerdo con las particularidades que su Constitución Política les establece para elegir a su Presidente y Vicepresidente, es el siguiente:

Desempate por Mayoría Absoluta para elegir al Presidente de la Republica.

Este método se desarrolla cuando ninguno de los candidatos alcanzo la Mayoría Absoluta en la primera ronda, por lo que es necesario que la Segunda Vuelta se lleve a cabo entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda; asimismo se produce entonces un resultado mayoritario, ya que uno de los dos candidatos conseguirá necesariamente una Mayoría Absoluta de los votos y será declarado ganador.

De estas elecciones salió un parlamento muy fragmentado en el que Lula, ganador de la elección presidencial, tuvo que buscar los apoyos necesarios para poder gobernar. Sin embargo en este país donde se han electo en Segunda Vuelta a los Presidentes, éstos, han presentado un desempeño sobresaliente, sobre todo en materia de control de la inflación.”<sup>280</sup>

---

<sup>280</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 69-70.

No obstante que los Presidentes que han sido electos en Segunda Vuelta y su Partido han obtenido bancadas pequeñas en su Congreso que medianamente lograron asegurar un Sistema Político democrático eficiente que respondiera de manera integral a los objetivos que plantea realmente este Sistema, a saber de fortalecer el Sistema Electoral y un Sistema de Partidos de facto fragmentados, aunque se ha garantizado la Legitimidad del Presidente electo, ligeramente se ha producido un equilibrado pluralismo partidista flexible que ha hecho patente la negociación como una vía de la práctica política que ha hecho posible la gobernabilidad y estabilidad política tal y como se ha pretendido en este país, no obstante que la naturaleza de un Congreso contrapuesto al Presidente mantiene secuelas de tensiones en los acuerdos estructurales políticos y sociales.

Después de una fuerte dictadura “En Brasil gracias a la capacidad incluyente del Partido de los Trabajadores (PT) y la naturaleza innovadora de su proyecto político, la izquierda ha logrado desarrollar un gran poder cultural, social y político, pues su proyecto ha permitido romper con las tradiciones autoritarias del pasado. La resistencia a la dictadura ha cimentado una relación muy cercana entre algunos sectores de la iglesia y los movimientos populares de los últimos años especialmente en este país.”<sup>281</sup>

### **3.5. La Segunda Vuelta Electoral en la República de Chile.**

Chile cuenta con un Sistema de Gobierno Presidencial en el que el Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de gobierno, el cual es elegido por el principio de Mayoría Absoluta en primera o Segunda Vuelta y por ende es el órgano principal del Estado representativo de la mayoría de los ciudadanos; “a partir del retorno a la democracia en 1989 Chile ha buscado la recuperación de las pautas institucionales en que se movió hasta 1973, en un marco dominado por la Constitución de Pinochet, aprobada por un referéndum no competitivo y con escasa presencia de

---

<sup>281</sup>. Cfr. Vease Dagnino Evelina, et ali, “La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina” “El Proyecto Autoritario” Fondo de Cultura Económica, 1ª edición, México, 2006. P. 33.

las fuerzas de la oposición, en 1980, y reformada en julio de 1989,<sup>282</sup> dicha constitución de 1980 fue escrita durante la Dictadura Militar y después de esa dictadura, incorpora el Sistema de Segunda Vuelta para las elecciones presidenciales que se aplicaron “en la tercera elección en 1999. En esas elecciones, Ricardo Lagos Escobar y Joaquín Lavín alcanzaron las dos primeras mayorías con una leve ventaja de Lagos, que sería confirmada en el balotaje realizado en enero del 2000. Precisamente el 16 de enero del 2000, Lagos obtuvo el 51,3% de los votos sobre el 48,7% de Lavín.”<sup>283</sup> Posteriormente mediante una reforma constitucional en el 2005 mediante la ley Ley N° 20.050, de 26 de agosto de 2005 se redujo el mandato presidencial a 4 años (no 6 como antes de esta reforma).<sup>284</sup> Posteriormente se “incrementa su periodo presidencial a 8 años, existiendo la posibilidad de la Reelección Presidencial de tipo Mediata es decir mediando un periodo intermedio, mediante elección Directa por el Principio de Mayoría Absoluta,”<sup>285</sup> en la cual gana el candidato que obtiene más del 50% de los sufragios emitidos. Si esa condición no se presenta se realiza una Segunda Vuelta a la que concurren los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos. Con lo cual en la Segunda Vuelta el ganador alcanza la Mayoría Absoluta de los votos. Otra característica institucional de este país es que “no cuenta con la figura de Vicepresidente.”<sup>286</sup> Además en el artículo 15 de la Constitución se establece que “en las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto. Para los ciudadanos será, además, obligatorio.

Parte importante por el cual se modificó su Sistema Electoral es que durante el debate su constituyente decía que:

---

<sup>282</sup>. Alcántara Manuel, “Sistemas Políticos de América Latina” volumen I América del Sur, Edit. TECNOS, S. A., 2° edición, España, 1999. P. 129.

<sup>283</sup>. Elección presidencial de Chile (1999-2000), [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n\\_presidencial\\_de\\_Chile\\_\(1999-2000\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_(1999-2000)).

<sup>284</sup>. Constitución Política de la República de Chile de 1980 [Documento en línea] [citado el 29 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_Pol%C3%ADtica\\_de\\_la\\_Rep%C3%BAblica\\_de\\_Chile\\_de\\_1980#A.C3.B1o\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile_de_1980#A.C3.B1o_2010)

<sup>285</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 68.

<sup>286</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 68.

“El Sistema Electoral proporcional imperante en ese país hasta el 11 de septiembre de 1973, se estimuló la división de la sociedad y agravó la lucha entre los Partidos Políticos, entidades que, con el tiempo, fueron monopolizando la expresión ciudadana con exclusión casi absoluta de los sectores independientes, lo que contribuyó a la inestabilidad de los gobiernos con gran rotativa de alternativas, exageró el poder de las directivas nacionales de los Partidos y creó las condiciones ideales para el surgimiento de las colectividades marxistas.”<sup>287</sup>

He aquí un certero reproche a un Sistema Electoral que controlaban los Partidos Políticos que mantenían el monopolio de la participación Ciudadana, cualquier semejanza con la realidad política de México es mera coincidencia.

Por si no fuera poco, veamos otro extracto de este interesantísimo debate:

“Sin lugar a dudas, el principal defecto del Sistema Electoral estatuido en la Constitución de 1925 y sus leyes posteriores, fue el de entregar a los Partidos Políticos el monopolio absoluto de las elecciones, convirtiéndolos en el único conducto de participación ciudadana. Así es como después de la dictación de la Ley N° 14.853, de mayo de 1962, fue prácticamente imposible, por todos los requisitos exigidos, que un ciudadano independiente pudiera presentarse de candidato. Se estableció así una verdadera dictadura de los Partidos Políticos.”<sup>288</sup>

Esta Justificación clara y precisa genera la intención de modificar su Sistema Electoral vinculado a dotar de legitimidad la elección del Poder Ejecutivo, equilibrar las fuerzas políticas y generar estabilidad política y por ende la gobernabilidad.

La adopción de la Segunda Vuelta en este país fue producto de la revisión integral de este Sistema, en la que la subcomisión correspondiente acordó su viabilidad y aplicación por su simplicidad y sencillez como se demuestra a continuación:

---

<sup>287</sup>. Historia de la Constitución Política de Chile, [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: <http://www.bcn.cl/histley/lfs/HLartConstitucion/HLArt18CPR.pdf>. P. 140.

<sup>288</sup>. Historia de la Constitución Política de Chile, [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato HTML, disponible en: <http://www.bcn.cl/histley/lfs/HLartConstitucion/HLArt18CPR.pdf>. P. 140.

“La simplicidad, que conduce la mayoría de las veces a la estabilidad del Gobierno surgido de las elecciones, sobre todo si está vinculado a la elección de Presidente de la República. Todo ello nos ha llevado a la conclusión de que debe abandonarse la idea de consagrar nuevamente un Sistema Electoral Proporcional, sustituyéndolo por otro que corrija los defectos del primero. Hacia tal objetivo se han centrado fundamentalmente los debates de la Subcomisión, acordándose al cabo de ellos, por unanimidad, proponer a esa Comisión Central *la adopción de un Sistema Electoral de escrutinio mayoritario a dos turnos, con dos alternativas respecto al tamaño de las circunscripciones electorales y al número de candidatos electos por cada una de ellas.*”<sup>289</sup> El texto Completo de la Constitución fue en definitiva sometido a la opinión de la ciudadanía mediante el Plebiscito Nacional de 1980, en el que fue aprobado.

Finalmente “la Ley N° 19.643, del 5 de noviembre de 1999, modificó las disposiciones sobre la elección presidencial (Segunda Vuelta) y la integración del Tribunal Calificador de Elecciones,”<sup>290</sup> esa Constitución Política de 1980 La cual entró en vigor el 11 de marzo de 1981, aunque extensos sectores de la ciudadanía no reconocieron su validez.”<sup>291</sup> Actualmente se regula la Segunda Vuelta Electoral en el artículo 26 de la manera siguiente:

“**Artículo 26.** El Presidente de la República será elegido en votación directa y por Mayoría Absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva, noventa días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.”<sup>292</sup> (Modificado por Ley 20.050 de 2005)

---

<sup>289</sup>. *Ibidem*. P.141.

<sup>290</sup>. Constitución Política de la República de Chile de 1980 [Documento en línea] [ citado el 29 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_Pol%C3%ADtica\\_de\\_la\\_Rep%C3%BAblica\\_de\\_Chile\\_de\\_1980#A.C3.B1o\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile_de_1980#A.C3.B1o_2010)

<sup>291</sup>. *Ibidem*.

<sup>292</sup>. *Political Database of the Americas, Constitutions, Republic of Chile*, [Documento en línea] [ citado el 28 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Chile/chile05.html>

“Si a la elección de Presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará, en la forma que determine la ley, el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día.”<sup>293</sup>(Modificado por Ley 19.643 de 1999)

“Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.”<sup>294</sup>

“En caso de muerte de uno o de ambos candidatos a que se refiere el inciso segundo, el Presidente de la República convocará a una nueva elección dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del deceso. La elección se celebrará el domingo más cercano al nonagésimo día posterior a la convocatoria. Si expirase el mandato del Presidente de la República en ejercicio antes de la fecha de asunción del Presidente que se elija en conformidad al inciso anterior, se aplicará, en lo pertinente, la norma contenida en el inciso primero del artículo 28.”<sup>295</sup>(Modificado por Ley 20.050 de 2005)

Vale la pena tomar en consideración las circunstancias particulares de este país, “su historia entraña una alta polarización política que ha acompañado a la transición democrática, ha estado acompañada también por la conformación de dos grandes y solidas Coaliciones partidarias. Una de ellas siempre ha ganado con Mayoría Absoluta la primera vuelta, casi como condición para que la propia transición continué su curso.”<sup>296</sup>

---

<sup>293</sup>. Ibidem.

<sup>294</sup>. Ibidem.

<sup>295</sup>. Ibidem.

<sup>296</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 69.

Según Leonardo Valdez Zurita, en Chile se ha consolidado una situación que a muchos les sigue pareciendo transitoria, que consiste en la conformación de dos Coaliciones que conjuntan a diversas agrupaciones partidarias y corrientes ideológicas. Ese formato bipartidista, hasta cierto punto artificial, conlleva la singularidad de no haber permitido aun la alternancia en la elección presidencial. De hecho no faltan los pronósticos en el sentido de que tal alternancia se producirá sólo cuando la Coalición de gobierno determine su desintegración.”<sup>297</sup>

Comprendo que el planteamiento de la Segunda Vuelta es debatible, pero en realidad resulta lamentable lo expuesto por el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, Leonardo Valdez Zurita al equivocarse en sus planteamientos arriba en cita, pues tanto los resultados de la elección presidencial en Costa Rica y los resultados de la última elección presidencial en Chile, contradicen lo afirmado por él, de manera contundente clara y precisa.

Esta aclaración, además de oportuna es contundente, pues tal y como funciono la Segunda Vuelta en las últimas elecciones presidenciales en Chile, arrojan resultados que contradicen lo expuesto por él; es decir se produjo una alternancia sin la necesidad de que la Coalición de la Concertación de Partidos por la Democracia hubiera determinado su desintegración que era la que venía ganando las elecciones de una manera abrumadora y que en la última elección presidencial tuvo que entregar el poder como lo veremos en el siguiente párrafo, de tal manera que las experiencias recientes en América Latina si bien es cierto que no nos permiten arribar a ninguna conclusión definitiva sobre el particular, también es cierto que con la Segunda Vuelta se sigue fortaleciendo los objetivos que se le atribuyen principalmente los de legitimar la elección del Presidente y el de impulsar un pluralismo de Partidos flexibles que haga posible la alternancia de la sucesión presidencial la gobernabilidad y la estabilidad política.

---

<sup>297</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 70.

A continuación expongo **en la práctica y en los hechos** los resultados que se obtuvieron derivados de la aplicación de **la Segunda Vuelta Electoral en la elección presidencial de Chile** para el período 2010-2014 que se realizó en dos etapas.

Cuatro candidatos se presentaron en una primera vuelta, realizada el día domingo 13 de diciembre de 2009, en conjunto con las elecciones de Diputados y Senadores. Debido a que ninguno alcanzó la Mayoría Absoluta de los votos, se realizó una Segunda Vuelta, el 17 de enero de 2010, entre el candidato de la Concertación de Partidos por la Democracia, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, y el representante de la Coalición por el Cambio, Sebastián Piñera.<sup>298</sup>

Piñera, con el 51,6% de los votos, se convirtió en el primer centroderechista desde 1958 que logra ser electo Presidente de Chile, cargo que asumió el 11 de marzo de 2010, rompiendo así una sucesión de veinte años de gobiernos concertacionistas.<sup>299</sup> **Demografía Electoral**, Chile cuenta con una Población de 16.928.873 habitantes, de los cuales 12.277.915 son ciudadanos, es decir es la población susceptible de votar; ahora bien se encuentran inscritos en su Padrón Electoral 8.285.186 ciudadanos; de los cuales Votaron en 1ª vuelta: 7.264.136 Ciudadanos y en balotaje: 7.203.371 Ciudadanos, los Votos válidos fueron 6.977.544 en primera vuelta, y los Votos válidos balotaje fueron: 6.958.972, y los Votos nulos fueron: 286.592 en primera vuelta y los Votos nulos balotaje fueron: 244.399.<sup>300</sup>

---

<sup>298</sup>. *Elecciones Presidenciales en Chile*. [Documento en línea] [citado el 28 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n\\_presidencial\\_de\\_Chile\\_\(2009-2010\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_(2009-2010)).

<sup>299</sup>. Ibidem.

<sup>300</sup>. Ibidem.

Resultados por candidatos en primera y Segunda Vuelta.<sup>301</sup>



Sebastián Piñera Echenique - RN/Coalición por el Cambio

Votos 1º vuelta: 3.074.164, que represento el 44.06%

En balotaje 3.591.182 que represento el 51.61%



Eduardo Frei Ruiz-Tagle - PDC/Concertación

Votos 1º vuelta: obtuvo 2.065.061 que represento el 29.60%

En balotaje 3.367.790 que represento el 48.39%



Marco Enríquez-Ominami Gumucio - Ind. /Nueva Mayoría para Chile

Votos 1º vuelta: 1.405.124 20.14%



Jorge Arrate Mac-Niven - PC/Juntos Podemos Más

Votos 1º vuelta: 433.195 6.21%

---

<sup>301</sup>. Ibidem.

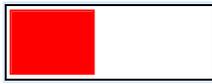
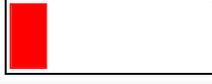
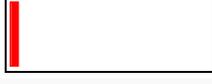
## Coaliciones que se formaron y candidatos que postularon:<sup>302</sup>

Conglomerado/Pacto	Partido	Candidato (Partido)
 Coalición por el Cambio	 Renovación Nacional	Sebastián Piñera (RN) 60 años
	Unión Demócrata Independiente	
	 Chile Primero	
 Concertación de Partidos por la Democracia	 Democracia Cristiana	Eduardo Frei Ruiz-Tagle (PDC) 67 años
	Partido por la Democracia	
	 Partido Socialista	
	Partido Radical Social Demócrata	
 Chile Limpio. Vote Feliz	Fuerza País	Sin candidato definido
	Partido Regionalista de los Independientes	
	 Movimiento Amplio Social	
 Nueva Mayoría para Chile	Partido Ecologista de Chile	Marco Enríquez-Ominami (Ind.) 36 años
	 Partido Humanista	
 Juntos Podemos Más	 Partido Comunista	Jorge Arrate (PCCH) 69 años

<sup>302</sup>. Ibidem.

## Resultado de primera vuelta Nacional

Resultados oficiales del Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel) publicados en el *Diario oficial* el 29 de diciembre de 2009.<sup>303</sup>

Candidato	Partido	Pacto	Votos	%
Sebastián Piñera Echenique	 Renovación Nacional	Coalición por el Cambio	3.074.164	 44,06%
Eduardo Frei Ruiz-Tagle	 Democracia Cristiana	Concertación	2.065.061	 29,60%
Marco Enríquez-Ominami	Independiente	Nueva Mayoría para Chile	1.405.124	 20,14%
Jorge Arrate Mac-Niven	Partido Comunista	Juntos Podemos Más	433.195	 6,21%
Total de votos válidos			6.977.544	96,05%
Votos nulos			200.420	2,76%
Votos en blanco			86.172	1,19%
Total de sufragios emitidos			7.264.136	100% de mesas
Total de inscritos			8.285.186	Abstención: 12,32%

<sup>303</sup>. Ibidem.

## Resultado de Segunda Vuelta Nacional

Resultados finales publicados por el Tribunal Calificador de Elecciones en su página web el 3 de febrero de 2010.<sup>304</sup>

Candidato	Partido	Pacto	Votos	%
Sebastián Piñera Echenique	 Renovación Nacional	 Coalición por el Cambio	3.591.182	 51,61%
Eduardo Frei Ruiz-Tagle	 Democracia Cristiana	 Concertación	3.367.790	 48,39%
Total de votos válidos			6.958.972	96,61%
Votos nulos			189.490	2,63%
Votos en blanco			54.909	0,76%
Total de sufragios emitidos			7.203.371	100% de mesas
Total de inscritos			8.285.186	Abstención: 13,06%

Finalmente el Presidente de Chile Titular Michelle Bachelet de la Coalición PS/Concertación entregó la presidencia al candidato electo Sebastián Piñera RN/Coalición por el Cambio, para el periodo antes señalado.

<sup>304</sup>. Ibidem.

El Método utilizado en la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral en Chile. Desempate por Mayoría Absoluta para elegir al Presidente de la Republica; se desarrolla cuando ninguno de los candidatos alcanzo la Mayoría Absoluta en la primera ronda, por lo que es necesario que la Segunda Vuelta se lleve a cabo entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda; asimismo se produce entonces un resultado mayoritario, ya que uno de los dos candidatos conseguirá necesariamente una Mayoría Absoluta de los votos y será declarado ganador.

No obstante que el Sistema Electoral de Segunda Vuelta tiene una gran influencia sobre los Partidos Políticos en la elección del Poder Ejecutivo, “en la práctica se juega todo el poder en su elección, lo que implica que el Presidente tenga problemas inclusive con los Partidos que lo apoyaron para generar acuerdos; lo que sumado al Sistema binominal de elección y representación de Diputados y Senadores que no es considerado ni mayoritario ni proporcional, sino injusto o arbitrario pues deja al margen la posibilidad de tener acceso al parlamento a Partidos Políticos que tienen o han tenido un porcentaje importante de votos, lo que implica que éstos generen problemas a los gobiernos respectivos,”<sup>305</sup> situación que puede conducir a la ingobernabilidad a la inestabilidad política y por ende a una estancada transformación política, social y económica.

### **3.6. La Segunda Vuelta Electoral en Argentina.**

Argentina tiene un Sistema de Gobierno Presidencial, el Presidente es el jefe de Estado y jefe de Gobierno, la Constitución de 1994 estableció la elección presidencial directa con Segunda Vuelta, según la cual el Presidente y Vicepresidente son elegidos en una única votación, por un período de cuatro años, y se pueden Reelegir solo para un período inmediato, a través del voto popular en una elección directa por el principio de elección de Mayoría específica en la que

---

<sup>305</sup>.Cfr. y Vease, Cumplido, cereceda, Francisco, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2006, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Reforma Constitucional en Chile,” México ,2006. p. 109. . [Documento en línea] [citado el 29 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20061/pr/pr6.pdf>.

se combina la Mayoría Absoluta y relativa, e incluye como ya vimos en su diseño institucional la figura de Vicepresidente electo simultáneamente con el Presidente.

Las elecciones en la República Argentina se celebran cada dos años para elegir a los cuerpos legislativos y, desde 1995, cada cuatro para elegir al Poder Ejecutivo (antes se realizaban cada seis años). La Constitución Nacional, en su artículo primero, establece que el país tiene un Sistema de gobierno "*representativo, republicano y federal*". Por su condición de país federal, en Argentina se realizan regularmente dos tipos de elecciones principales: Elecciones nacionales, para elegir a las autoridades federales del país: el Poder Ejecutivo, constituido por el Presidente y el vicepresidente, el Congreso Nacional está formado por Senadores y Diputados."<sup>306</sup>

“En todos los casos el voto es universal, secreto y obligatorio para los ciudadanos entre 18 y 70 años de edad, con algunas excepciones. En algunos casos se permite el voto de extranjeros radicados.”<sup>307</sup>

Aunado a lo anterior, se estableció una nueva ley que implicaba el regreso de los políticos y la refundación de los Partidos preexistentes que sobrevivieron a la dictadura de los años 1976-1983, mediante "la práctica política de sus equipos dirigentes, hecha de denuncias y también de silencios, pero cuya continuidad fue un dato insoslayable para estimular la renovada fe en los Partidos que vivió la sociedad argentina a partir de 1982." <sup>308</sup>

Ahora bien, la elección presidencial que cambió el rumbo de la democracia en Argentina fue "la elección presidencial de 1989 para suceder a Raúl Alfonsín, quien fue el primer Presidente elegido democráticamente después de la dictadura militar que gobernó de 1976 a 1983, los candidatos más fuertes fueron Carlos Saúl

---

<sup>306</sup> *Elecciones en Argentina*, [Documento en línea], [citado el 31 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_en\\_Argentina#Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_2007](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_en_Argentina#Elecciones_presidenciales_de_2007)

<sup>307</sup> *Elecciones en Argentina*, [Documento en línea], [citado el 31 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_en\\_Argentina](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_en_Argentina)

<sup>308</sup> . Tcach, César. Partidos Políticos y dictadura militar en Argentina (1976-1983). In: DUTRÉNIT, Silvia (cord.); ANSALDI, Waldo; CAETANO, Gerardo e TCACH, César. Diversidad partidaria y dictaduras: Argentina, Brasil y Uruguay. México DF: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1996, p.26.

Menem del Frente Justicialista Popular (FJP), y Eduardo Angeloz de la Unión Cívica Radical (UCR). Aún no existía la elección directa, pues todavía se contemplaba el Colegio Electoral y no se contemplaba la SVE. Menem resultó ganador con el 47% de los sufragios y una diferencia de casi 15% respecto a su principal competidor.”<sup>309</sup>

Sin embargo, la historia electoral en este país ha sido altamente lesionada, ha tenido por la rigurosa dictadura la interrupción de procesos electorales y fraudes en los comicios, sin embargo, el bipartidismo histórico motivo el arribo de tres Partidos importantes de manera simultánea, pues el Frente Grande hoy FREPASO, empezó a ganar notoriedad electoral justo en la elección del Constituyente que se encargó de introducir, importantes modificaciones a su régimen jurídico;”<sup>310</sup> entre otras, motivaron la adopción de una mayoría específica o calificada con doble vuelta para elegir al Presidente y Vicepresidente de entre los dos candidatos más votados con ciertas características como se verá más adelante.

Hoy en día, la Segunda Vuelta Electoral que se ha denominado como de Mayoría Calificada, se adopta en este país en 1994, mediante una Reforma Constitucional con la finalidad de que se dote al Presidente de una mayor legitimidad, pues bajo cualquier supuesto cuentan con el respaldo mayoritario de los ciudadanos; no obstante que “la causa inmediata de la Reforma de 1994 fue el Pacto de Olivos, acordado entre el entonces Presidente de la Nación Carlos Saúl Menem y el ex Presidente y líder de la oposición Raúl Ricardo Alfonsín”<sup>311</sup> en el que se estableció la elección directa a doble vuelta del Presidente y Vicepresidente a través de un mecanismo sui generis de cálculo de porcentajes.

---

<sup>309</sup> Emmerich, Gustavo Ernesto, Transición política y procesos electorales en México y América Latina, “Menem, otra vez”, Revista Sociológica, año 11, Número 30, 1996. México, Universidad Autónoma Metropolitana. enero-abril, pp. 181-210 y Passim. Citado por Barrientos del Monte Fernando, La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 524.

<sup>310</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p. 70.

<sup>311</sup> *Reforma de la Constitución Argentina*, [Documento en línea], [citado el 31 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Reforma\\_de\\_la\\_Constituci%C3%B3n\\_Argentina\\_de\\_1994](http://es.wikipedia.org/wiki/Reforma_de_la_Constituci%C3%B3n_Argentina_de_1994)

El Presidente y el Vicepresidente resultan electos en la primera vuelta cuando obtienen más del 45% de los sufragios válidos emitidos, o bien más del 40% de los votos válidos emitidos, siempre que supere a su más cercano competidor con más del 10% de los sufragios válidos emitidos.

El artículo 94 de la Constitución vigente, en perfecta concordancia a lo anterior, regula a la Segunda Vuelta Electoral de la manera siguiente:

**“Artículo 94.** El Presidente y el Vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único.”<sup>312</sup>

El trámite que debe seguirse en caso de Segunda Vuelta lo regula el artículo 96 Constitucional que a la letra dice lo siguiente:

**“Artículo 96.** La Segunda Vuelta Electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.”<sup>313</sup>

Si los candidatos a Presidente y Vicepresidente de que se trate obtienen más del 45% de los sufragios válidos emitidos en la primera vuelta serán declarados ganadores, tal y como lo establece el artículo 97 de la Constitución que a la letra dice:

**“Artículo 97.** Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como Presidente y Vicepresidente de la Nación.”<sup>314</sup>

---

<sup>312</sup> *Constitución de la Nación Argentina*, [Documento en línea], [22 de Agosto de 1994, citada el 31 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion\\_nacional.pdf](http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion_nacional.pdf) p.18

<sup>313</sup> *Constitución de la Nación Argentina*, [Documento en línea], [22 de Agosto de 1994, citada el 31 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion\\_nacional.pdf](http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion_nacional.pdf) p.18

<sup>314</sup> *Ibidem*.

Si los candidatos a Presidente y Vicepresidente de que se trate obtienen más del 40% de los sufragios válidos emitidos en la primera vuelta, siempre que superen a su más cercano competidor con más del 10% de los sufragios válidos emitidos, serán declarados ganadores, tal y como lo establece el artículo 98 de la Constitución que a la letra dice:

**“Artículo 98.** Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como Presidente y Vicepresidente de la Nación.”<sup>315</sup>

Ahora bien, los Presidentes electos en Segunda Vuelta ha presentado un desempeño sobresaliente en el control de la inflación.”<sup>316</sup>

Respecto a la posibilidad de elecciones concurrentes tanto presidencial y legislativa:

“En Argentina el Congreso Nacional es Bicameral, la Cámara de Diputados tiene 257 miembros y el Senado de la Nación 72 miembros, los cuales tienen periodos de permanencia diferentes. La Cámara de Diputados son elegidos por un período de cuatro años en cada distrito electoral, por Representación Proporcional utilizando el método D'Hont, con la mitad de las bancas renovados cada dos años en todos los distritos electorales. Los Senadores ocupan el cargo por seis años se eligen dos bancas para el Partido o Coalición mayoritarias y una banca para el segundo Partido o Coalición mayoritaria. Una tercera parte de las bancas son renovadas cada dos años. En las elecciones legislativas de 2001, el senado fue

---

<sup>315</sup>Ibidem.

<sup>316</sup>. Cfr. Valdés, op Cit, p.69- 70.

renovado en su totalidad. <sup>317</sup> Así la simultaneidad se limita a la elección coincidente del Presidente con la mitad de los miembros de una de las dos Cámaras del Congreso. Se usa una sola boleta para la elección, con el Sistema de cuarto oscuro y sobre; tienen derecho a “cortar boleta”, por medio del cual pueden diferenciar su voto presidencial y legislativo.”<sup>318</sup> Finalmente, durante las últimas elecciones presidenciales en Argentina se han cubierto los umbrales de legitimidad que se requiere en las urnas para elegir a su Poder Ejecutivo, no siendo necesaria la Segunda Vuelta, tal y como se muestra a continuación.

Ahora veamos en la Práctica como funciona la Segunda Vuelta Electoral en este país en las últimas elecciones Presidenciales:

En la Argentina se realizaron elecciones presidenciales y legislativas el 28 de octubre de 2007 mediante las cuales se eligió presidenta de la Nación a Cristina Fernández de Kirchner y Vicepresidente a Julio Cobos, con un 45,25% de los votos según el escrutinio definitivo, No fue necesaria la Segunda Vuelta debido a que la fórmula ganadora obtuvo más del 45% de los votos válidos. Toda vez que su Constitución Nacional (art. 97) establece que la misma no es necesaria cuando el ganador obtiene más del 45%. También se presentó la hipótesis de que no procede la Segunda Vuelta debido a que la ganadora obtuvo más de 40%, con una diferencia mayor a 10 puntos porcentuales sobre el segundo lugar (Constitución Nacional, art. 98) Las nuevas autoridades nacionales asumieron sus cargos el 10 de diciembre de 2007”<sup>319</sup>

El Total de votos refleja un 76,31% de participación ciudadana, que representa a los 20.673.170 millones de ciudadanos que acudieron a votar. Ver la gráfica que sigue.

---

<sup>317</sup> *Elecciones en Argentina*, [Documento en línea], [citado el 31 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_en\\_Argentina#Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_2007](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_en_Argentina#Elecciones_presidenciales_de_2007)

<sup>318</sup> . Cfr. Valdés, op Cit, p.73.

<sup>319</sup> *Elecciones presidenciales de Argentina*, [Documento en línea], [citado el 31 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Argentina\\_de\\_2007](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Argentina_de_2007)

**Grafica de Resultados en primera vuelta por candidatos, Partido, votos y porcentaje de las Elecciones presidenciales del 28 de octubre de 2007.**<sup>320</sup>

Escrutinio definitivo				
Candidato a Presidente	Candidato a Vice-presidente	Partido	Votos	%
Cristina Fernández	Julio César Cobos	Frente para la Victoria	8.651.066	45,29
Elisa Carrió	Rubén Héctor Giustiniani	Alianza Confederación Coalición Cívica	4.401.981	23,04
Roberto Lavagna	Gerardo Rubén Morales	Alianza Concertación Una Nación Avanzada (UNA)	3.229.648	16,91
Alberto Rodríguez Saá	Héctor María Maya	Alianza Frente Justicia, Unión y Libertad (FREJULI)	1.458.955	7,64
Fernando Solanas	Angel Francisco Cadelli	Partido Socialista Auténtico	301.265	1,58
Ricardo López Murphy	Esteban Bullrich	Recrear	273.015	1,43
Jorge Omar Sobisch	Jorge Asís	Total	268.255	1,40
		Movimiento por las Provincias Unidas	152.419	0,80
		Unión Popular	69.079	0,36
		Movimiento Vecinos en Acción	36.809	0,19
		Movimiento por la Dignidad y la Independencia	9.948	0,05
Vilma Ripoll	Héctor Bidonde	Movimiento Socialista de los Trabajadores	142.421	0,75
Néstor Pitrola	Gabriela Adriana Arroyo	Partido Obrero	116.564	0,61
José Alberto Montes	Héctor Antonio Heberling	Partido de Trabajadores por el Socialismo (PTS)	84.662	0,44
Luis Alberto Ammann	Rogelio Deleonardi	Frente Amplio hacia la Unidad Latinoamericana (PC-PH)	69.760	0,37
Raúl Castells	Nina Pelozo	Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados	48.786	0,26
Gustavo Luis Breide Obeid	Héctor Raúl Vergara	Partido Popular para la Reconstrucción	45.282	0,24

<sup>320</sup> *Elecciones presidenciales de Argentina*, [Documento en línea], [ citado el 31 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_en\\_Argentina](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_en_Argentina)

Juan Ricardo Mussa	Bernardo Nespral	Confederación Lealtad Popular	10.551	0,06
Total votos positivos			19.102.211	92,40
Votos en blanco			1.330.885	6,44
Votos nulos			240.074	1,16
Total de votos (índice 76,31%)			20.673.170	100,00
Fuente: Argentina Elections.				

En las elecciones presidenciales coincidentes se eligieron a 130 Diputados nacionales de un total de 257, y en las elecciones a Senadores nacionales se renovaron 24 curules de un total de 72.

### **Método utilizado**

Desempate por Mayoría Calificada para elegir al Presidente de la República y Vicepresidentes. Si ninguno de los candidatos alcanzare la indicada mayoría de 45% de los votos, o bien o bien menos del 40% de los votos válidos emitidos, siempre que no supere a su más cercano competidor con más del 10% de los sufragios válidos emitidos, se practicará una segunda elección popular *dentro de los treinta días de celebrada la anterior* del mismo año entre las dos candidatos que hubieran recibido más votos, quedando elegidos los que figuren en la que obtenga el mayor número de sufragios; asimismo se produce entonces un resultado mayoritario, ya que uno de los dos candidatos conseguirá necesariamente una mayoría por arriba del umbral establecido de los votos y será declarado ganador.

Ahora bien, la Mayoría Calificada ha tenido la cualidad de dotar de legitimidad la elección del Presidente y Vicepresidente, también fomenta un pluralismo de Partidos flexibles y moderados que han hecho de la negociación y el debate una sana práctica política, además de que al elegir a su órgano legislativo de manera simultánea o no, de todas maneras cumple con un objetivo institucional importante

al permitir una proporcionada representación política plural de amplios sectores de la población.

No hay que olvidar que Argentina va surgiendo de una crisis provocada por el modelo político, económico y social instalado en los noventa que casi los llevo a su extinción, sin embargo sus movimientos sociales han fortalecido la escena pública incorporándose a corrientes diversas, algunas de las cuales se orientan decididamente a intervenir en el Sistema político.”<sup>321</sup>

### **3.7. La Segunda Vuelta Electoral en Colombia.**

Colombia cuenta con un Sistema de Gobierno Presidencial, según el artículo 189 de su Constitución Vigente “el Presidente de la República es Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa,”<sup>322</sup> con las reformas del año 2001 el Presidente y Vicepresidente se eligen para un periodo de cuatro años; las funciones del Presidente se regulan en el artículo 189 Constitucional vigente; el Vicepresidente de la República es elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula que la del Presidente (art. 202), a falta de éste le sustituye un Ministro en el orden que establezca la ley, debiendo pertenecer al mismo Partido o movimiento, hasta que el Congreso en un plazo de treinta días elija al nuevo Vicepresidente (art. 203. y con la reforma de mayo de 2005 se modifico el régimen para permitir la Reelección Presidencial para un periodo consecutivo únicamente conforme al art. 197, según el cual debe ser Inmediata a través de una votación secreta (art. 258) y directa (art. 260), mediante el principio de elección de Mayoría Absoluta de los votos, es decir la mitad mas uno de los votos que depositen los ciudadanos, si ninguno de los candidatos obtuviese dicha mayoría se celebrara una nueva votación tres semanas más tarde en la que solo participaran los dos candidatos que hubiesen tenido el mayor número de votos, (art. 190) a su vez incluye en su diseño institucional la figura de Vicepresidente electo

---

<sup>321</sup>. Cfr. Vease Dagnino Evelina, et ali, “La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina” “El Proyecto Autoritario” Fondo de Cultura Económica, 1ª edición, México, 2006. P. 330-331.

<sup>322</sup>. Cfr. Political Database of the Americas, Constitutions, Republic of Colombia, [Documento en línea] [2 de Diciembre de 2005, citado el 1 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/col91.html>

simultáneamente con el Presidente; La elección del Presidente y Vicepresidente no podrá coincidir con otra elección y la del Congreso se hará en fecha separada de la elección de autoridades departamentales y municipales.(art. 262), no obstante que la Segunda Vuelta se adopta en Colombia en 1991,<sup>323</sup>

Ahora bien, cabe destacar que la historia política de este país ha sido muy inestable debido a la forma de participación de los Partidos y la injerencia de la violencia como forma de expresión política extendida al seno de los grupos gobernantes y de la población civil, que ha provocado “que las causas partidistas hayan estado presentes en el origen y desarrollo de ocho guerras civiles reconocidas y otras tantas no declaradas y las que con otras características, vive este país desde 1980.”<sup>324</sup>

Debido a la violencia política que se vive en Colombia la Constitución regula los estados de excepción en los que destacan de acuerdo al artículo 212 Constitucional que el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el **Estado de Guerra Exterior**. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para repeler la agresión, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra, y procurar el restablecimiento de la normalidad. Así mismo el artículo 213 señala que en caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar **el Estado de Conmoción Interior**, en toda la República o parte de ella, por término no mayor de noventa días, prorrogable hasta por dos períodos iguales, el segundo de los cuales requiere concepto previo y favorable del Senado de la República...En ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal

---

<sup>323</sup>. Ibidem.

<sup>324</sup>. Alcántara, Zaes, Manuel “Sistemas Políticos de América Latina”, “Volumen I América del Sur”, ed. TECNOS, 2ª edición, Madrid, España, 1999. P. 311.

militar. Y el artículo 215. Señala que cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, ***declarar el Estado de Emergencia*** por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario. Mediante tal declaración, que deberá ser motivada, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. Finalmente de acuerdo con el artículo 214. Los Estados de Excepción a que se refieren los artículos anteriores se someterán a las siguientes disposiciones:

No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario. Una ley estatutaria regulará las facultades del Gobierno durante los estados de excepción y establecerá los controles judiciales y las garantías para proteger los derechos, de conformidad con los tratados internacionales. Las medidas que se adopten deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos.

No se interrumpirá el normal funcionamiento de las ramas del poder público ni de los órganos del Estado.

Tan pronto como hayan cesado la guerra exterior o las causas que dieron lugar al Estado de Conmoción Interior, el Gobierno declarará restablecido el orden público y levantará el Estado de Excepción.

El Gobierno enviará a la Corte Constitucional al día siguiente de su expedición, los decretos legislativos que dicte en uso de las facultades a que se refieren los artículos anteriores, para que aquella decida definitivamente sobre su constitucionalidad. Si el Gobierno no cumpliera con el deber de enviarlos, la Corte Constitucional aprehenderá de oficio y en forma inmediata su conocimiento.

No obstante, Colombia, ha sufrido varias reformas constitucionales adaptándose a los tiempos y las circunstancias políticas y sociales que ha vivido. Sin embargo, es hasta 1990 que ve fructificados sus esfuerzos, pues se convoca a comicios para elegir los representantes a una Asamblea Nacional Constituyente, la cual promulga una nueva constitución en 1991, misma que estableció que las elecciones presidenciales se definieran por el Sistema de Segunda Vuelta Electoral, para los casos de que ningún candidato obtuviera la Mayoría Absoluta de los votos, es decir más del 50.1% de los votos en la primera ronda. De no ser así, se celebrará una nueva votación que tendría lugar tres semanas después, en la que sólo participarían los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones, en la que sería declarado Ganador quien hubiere obtenido el mayor número de votos en segunda ronda.

Es importante precisar que las elecciones presidenciales en Colombia actualmente no coinciden con las legislativas, mientras que la ciudadanía elige a los Senadores y los representantes ante el Congreso en marzo del año de la elección presidencial, esta se realizó el 30 de mayo la primera ronda y el 20 de junio la Segunda Vuelta; a los Senadores se les elige por circunscripción nacional y a los representantes a la Cámara por circunscripción departamental, se eligen 102 Senadores y 166 representantes a la Cámara, tanto el Presidente y Vicepresidente como los integrantes del Congreso duran en su cargo cuatro años, excepto el Presidente que se puede reelegir para un periodo inmediato.

En los últimos años los Partidos Políticos han perdido tanta credibilidad que han derivado en crisis internas que han afectado al país; por otra parte el narcoterrorismo, el crimen organizado, “el narcotráfico, las distintas fracciones guerrilleras como las (FARC-EP), Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo; el Ejército de Liberación Nacional (ELN); el Ejército Popular de Liberación (EPL); el Movimiento 19 de abril (M-19) con idearios políticos diferentes y formas de operar propias y demás grupos paramilitares han convertido a Colombia en uno de los países más inseguros y violentos de la

región;<sup>325</sup> situación que mantiene a este país en una crisis política empantanada en un contexto en el que el gobierno no ha sido capaz de frenar la violencia que se ha propagado en todo el territorio nacional.

Así las cosas, los ha llevado a establecer en su artículo 192 párrafo segundo que “si por cualquier motivo el Presidente de la República no puede tomar posesión ante el Congreso, lo hará ante la Corte Suprema de Justicia o, en su defecto ante dos testigos,”<sup>326</sup> únicamente.

Pese a que el artículo 197 de la Constitución Vigente establece que “Nadie podrá ser elegido para ocupar la Presidencia de la República por más de dos períodos.”<sup>327</sup> “Una de las principales inquietudes que hubo durante el Proceso Electoral del 2010, fue la posibilidad de que el Presidente Álvaro Uribe pudiese aspirar a un nuevo mandato por tercera vez consecutiva. Dicha inquietud finalizó el día 26 de febrero de 2010, cuando la Corte Constitucional de Colombia declaró la inexecutable por irregularidades durante el trámite del llamado referendo reeleccionista, proyecto que modificaría la constitución para permitir la reelección por tercera vez de un mandatario en curso.”<sup>328</sup> Cabe recordar que en el año 2002, Álvaro Uribe Vélez se convirtió en el primer Presidente colombiano elegido por un Partido diferente al liberal o conservador en más de 150 años, gracias a una Coalición multipartidista que además logró reformar la constitución, que impedía la reelección inmediata y de esta forma Uribe obtuvo un segundo mandato en 2006.”<sup>329</sup>

Ahora bien, **la Constitución** colombiana regula la figura de la Segunda Vuelta Electoral en su artículo 190 de la manera siguiente:

---

<sup>325</sup>. Ibidem.

<sup>326</sup>. Cfr. Political Database of the Americas, Constitutions, Republic of Colombia, [Documento en línea] [2 de Diciembre de 2005, citado el 1 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/co191.html> op. cit.

<sup>327</sup>. Ibidem.

<sup>328</sup>. Cfr. Elecciones Presidenciales en Colombia del 2010, [Documento en línea] [citado el 3 de Junio de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Colombia\\_de\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Colombia_de_2010)

<sup>329</sup>. Colombia Historia Reciente”, [Documento en línea] [citado el 3 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Colombia>

**“Artículo 190.** El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su Partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la Segunda Vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.

Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la Segunda Vuelta, ésta se aplazará por quince días.”<sup>330</sup>

Ahora veamos como funciona la Segunda Vuelta Electoral durante la última elección Presidencial en este país.

Según el artículo 264 Constitucional Vigente, la autoridad electoral se denomina Consejo Nacional Electoral y se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro(4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los Partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por Coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y podrán ser reelegidos por una sola vez.

---

<sup>330</sup>. Constitutions, Republic of Colombia, op. cit. Ibídem.

PARÁGRAFO. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año.

En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.”<sup>331</sup>

Algunas de las atribuciones del Consejo Nacional Electoral son: ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral conociendo y resolviendo los recursos que se interpongan, así como reconocer la personalidad jurídica de los Partidos y movimientos políticos cuando demuestren el apoyo de algún sector con no menos de cincuenta mil firmas, o cuando en la elección anterior hayan obtenido por lo menos la misma cifra en votos o alcanzado representación en el Congreso(art. 108) amén de efectuar el escrutinio general de toda la votación nacional; sin embargo el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, lo eligen para un periodo de cuatro años, quien se ocupa de la dirección y organización de las elecciones, del registro civil y de la identificación de personas(art. 266); por otra parte, la Constitución vigente establece que “pueden ejercer el derecho al sufragio aquellos ciudadanos de nacionalidad colombiana que hayan cumplido 18 años y no hayan sido condenados a una pena aflictiva; y para participar en las elecciones se requiere estar previamente inscrito en los registros electorales y presentar la cédula de ciudadanía.”<sup>332</sup>

Algo que llama la atención es que los aspirantes a la Presidencia deben obtener el aval de un Partido Político o recoger un número significativo de firmas para postularse por un movimiento cívico. Por ejemplo “El segundo candidato independiente Robinsón Alexander Devia, que reunió 1’058.134 firmas para lograr su candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo

---

<sup>331</sup>. Cfr. Political Database of the Americas, Constitutions, Republic of Colombia, [Documento en línea] [2 de Diciembre de 2005, citado el 22 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/col91.html>

<sup>332</sup>. Cfr. Elecciones Presidenciales en Colombia del 2010, [Documento en línea] [citado el 3 de Junio de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Colombia\\_de\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Colombia_de_2010)

Nacional Electoral. Tras conseguir el millón de firmas, logró conseguirle personería jurídica a un nuevo movimiento político con el nombre de La Voz de la Consciencia.”<sup>333</sup>

### **Demografía Electoral**

Colombia cuenta con una Población de 42.888.592 Millones de Habitantes de los cuales se encuentran inscritos en sus registros electorales 29.997.574 de ciudadanos de los cuales Votaron en la primera vuelta: 14.781.020 ciudadanos lo que represento el 49.27%; Votaron en Segunda Vuelta Electoral 13.337.658 de ciudadanos, lo que represento un 44.48%. Hubo una abstención del 50,76% de ciudadanos que no acudieron a las urnas a votar en primera vuelta, y en la Segunda Vuelta un 55.59% aproximadamente considerada la más alta abstención en los últimos 10 años que no acudieron a votar, cabe aclarar que en este país el voto no es obligatorio; pese a que se sumaron “aproximadamente 3.800.000 de nuevos votantes jóvenes entre 18 y 23 años que votaron por primera vez. Muchos de los cuales utilizaron el Internet como herramienta para expresar o difundir sus preferencias políticas, en especial redes sociales populares como Facebook y Twitter.”<sup>334</sup>

La elección del Presidente y Vicepresidente de Colombia de 2010 para el período del 7 de agosto 2010 al 7 de agosto de 2014 se efectuó el 30 de mayo de 2010 con posterioridad a las elecciones de Senadores y representantes que se celebraron el 14 de marzo de 2010. Los resultados mostraron que matemáticamente, ningún candidato alcanzó la Mayoría Absoluta de los votos; tal y como se demuestra a continuación: por lo que se realizo una Segunda Vuelta el día 20 de junio de 2010 en la que se observo una disminución en la participación ciudadana de aproximadamente 1.443362 de votantes en comparación con la

---

<sup>333</sup>. Cfr. Ibidem.

<sup>334</sup>. Cfr. Elecciones Presidenciales en Colombia del 2010, [Documento en línea] [citado el 3 de Junio de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Colombia\\_de\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Colombia_de_2010)

primera vuelta en la que votaron 14.781.020, un 49.27% de Votantes y en balotaje votaron 13.337.658 lo que represento un 44.48% de participación ciudadana.

**Resultados.- 1ª vuelta:** Resultados del preconteo (boletín 49, 30/05/2010 20:13:51 UTC -5; 99,71% de las mesas escrutadas) y del escrutinio oficial del Consejo Nacional Electoral (08/06/2010).

Candidato a Presidente	Candidato vicepresidente	Partido o movimiento	Votos (%) (preconteo)	Votos (%) (escrutinio oficial)	Diferencia entre conteos
Juan Manuel Santos	Angelino Garzón	 Partido Social de Unidad Nacional	6.758.539 (46,56%)	6.802.043 (46,67%)	▲43.504 (+0,11%)
Antanas Mockus	Sergio Fajardo	 Partido Verde	3.120.716 (21,49%)	3.134.222 (21,51%)	▲13.506 (+0,02%)
Germán Vargas Lleras	Elsa Noguera	 Partido Cambio Radical	1.471.377 (10,13%)	1.473.627 (10,11%)	▲2.250 (-0,02%)
Gustavo Petro	Clara López	 Polo Democrático Alternativo	1.329.512 (9,15%)	1.331.267 (9,13%)	▲1.755 (-0,02%)
Noemí Sanín	Luis Ernesto Mejía	 Partido Conservador Colombiano	892.323 (6,14%)	893.819 (6,13%)	▲1.496 (-0,01%)
Rafael Pardo	Aníbal Gaviria Correa	 Partido Liberal Colombiano	636.624 (4,38%)	638.302 (4,38%)	▲1.678 (≈0,00%)
Róbinson Alexander Devía	Olga Lucía Taborda	Movimiento La Voz de la Consciencia	32.080 (0,22%)	31.338 (0,22%)	▼742 (≈0,00%)
Jairo Calderón	Jobanny Burbano Cardona	Partido Político Apertura Liberal	33.924 (0,23%)	29.151 (0,20%)	▼4.773 (-0,03%)
Jaime Araújo Rentería	Ana María Cabal	Alianza Social Afrocolombiana	15.701 (0,10%)	14.847 (0,10%)	▼854 (≈0,00%)
Votos en blanco			224.355 (1,54%)	223.977 (1,54%)	▼378 (≈0,00%)
Total de votos válidos			14.515.151 (98,31%)	14.573.593 (98,60%)	▲58.442 (+0,29%)
Votos nulos			171.703	170.874	▼829
Tarjetas no marcadas			77.508	37.553	▼39.955
Total de votos escrutados			14.764.362	14.781.020	▲16.658

**2ª vuelta:** Resultados del preconteo (boletín 38, 20/06/2010 19:20:50 UTC -5; 99,91% de las mesas escrutadas).

Candidato a Presidente	Candidato vicepresidente	Partido o movimiento	Votos (%) (preconteo)
Juan Manuel Santos	Angelino Garzón	 Partido Social de Unidad Nacional	9.004.221 (69,05%)
Antanas Mockus	Sergio Fajardo	 Partido Verde	3.588.819 (27,52%)
Votos en blanco			445.330 (3,41%)
Total de votos válidos			13.038.370 (97,75%)
Votos nulos			199.302
Tarjetas no marcadas			99.986
Total de votos escrutados			13.337.658

**Resultados por candidato, Partido o Coalición en primera y Segunda Vuelta Electoral:**



Juan Manuel Santos Partido Social de Unidad Nacional

Primera Vuelta Votos: 6.802.043 46,67%

En balotaje 9.004.221 69.05%



Antanas Mockus Šivickas Partido Verde

Votos 1°Vuelta: 3.134.222 21,51%

En Balotaje 3.588.819 27.52%



Germán Vargas Lleras Partido Cambio Radical

Votos en 1°Vuelta 1.473.627 10,11%



Gustavo Petro – Polo Democrático Alternativo

Votos en 1°Vuelta: 1.331.267 9,13%



Noemí Sanín Partido Conservador Colombiano

Votos: 893.819 6,13%



Rafael Pardo Partido Liberal Colombiano

Votos: 638.302 4,38%

Fuente: <http://www.elecciones.com.co/>

El Presidente y Vicepresidente electos en Balotaje en las elecciones de Colombia celebrados el 20 de junio de 2010, 20 días después de celebrada la primera ronda, en la que la Jornada Electoral transcurrió en calma, con algunos incidentes

aislados y con una elevada abstención que podría superar el 60 % aproximadamente, frente al 51 % aproximado de la primera vuelta del 30 de mayo pasado.

Finalmente en Segunda Vuelta Electoral se proclamo vencedor a Juan Manuel Santos con 9.004.221 votos que represento el 69,05% de los votos validos para el cargo de Presidente y a Angelino Garzón como Vicepresidente por el Partido Social de Unidad Nacional; el Candidato del Partido Verde Antanas Mockus solo obtuvo 3.588.819 de votos validos lo que represento un 27,52% de la votación válida para este candidato tal y como se observa a continuación:

69,05%



Juan Manuel Santos

Votos: 9.004.221

27,52%



Antanas Mockus

Votos: 3.588.819

Fuente: <http://www.elecciones.com.co/>

### **Método utilizado**

Desempate por Mayoría Absoluta para elegir al Presidente de la Republica. Se desarrolla cuando ninguno de los candidatos alcanzo la Mayoría Absoluta en la primera ronda, por lo que es necesario que la Segunda Vuelta se lleve a cabo entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda; asimismo se produce entonces un resultado mayoritario, ya que uno de los dos candidatos conseguirá necesariamente una Mayoría Absoluta de los votos y será declarado ganador.

Finalmente Juan Manuel Santos en su carácter de Presidente tendrá que resolver la política en relación con la guerrilla, la continuidad para instalar o no bases militares de Estados Unidos en su territorio y poner freno al avance del narcotráfico, amén del combate a la pobreza y la gran desigualdad social y política que subsisten en ese país. No obstante que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia llamaron a la abstención popular debido a que en su opinión ninguno de los candidatos a la presidencia planteo la solución a las profundas desigualdades sociales y el miedo a la inseguridad que se vive actualmente en este país, algunos analistas consideran que el Mundial de Fútbol de Sudáfrica 2010 también afecto la votación de Segunda Vuelta en esta Nación, seguido de que en este país el voto no es obligatorio.

En lo relativo a la participación ciudadana en términos electorales hay que tener en cuenta que conforme a las anteriores investigaciones señaladas, los índices de participación electoral más elevadas se lograron en Chile y Brasil, con porcentajes superiores al 80%. Valga aclarar que en los dos países existe el voto obligatorio con sanción.

### **3.8. La Segunda Vuelta Electoral en México, Caso San Luís Potosí.**

#### **Análisis de las elecciones de 1997, 2000, 2003.**

San Luis Potosí es uno de los 31 estados que junto con el Distrito Federal conforman las 32 entidades federativas de México.<sup>335</sup> Cuenta con 58 municipios, los cuales se encuentran distribuidos en cuatro zonas geográficas principales: Región Huasteca, Región Media, Región Centro y Altiplano Potosino, cuenta con una Población Total aproximada de 2, 410,414 habitantes.<sup>336</sup>

La elección de ayuntamientos se desarrolla en el marco geográfico de la división política y administrativa establecida para diversos efectos del territorio estatal, con la participación de los Partidos Políticos y cuyos vencedores en las votaciones se definen por el principio de Mayoría Relativa en una sola votación o por el Sistema de usos y costumbres en donde los candidatos son los ciudadanos de las propias comunidades indígenas y el vencedor o los vencedores se definen en una sola votación por el principio de Mayoría Relativa.

Las circunstancias políticas y sociales que los llevo a establecer una Segunda Vuelta en el Estado fue resolver los graves problemas de desorden institucional y la gran ingobernabilidad en los Municipios donde después de cada Proceso Electoral; desde 1991 y hasta 1994 las elecciones tuvieron tintes violentos que derivaron en manifestaciones de resistencia civil, enfrentamientos violentos y toma de instalaciones gubernamentales entre otros reclamos por fraudes electorales, falta de equidad para los candidatos en las contiendas políticas y a la poca o nula credibilidad hacia los organismos electorales municipales. Los enfrentamientos generados como consecuencia de los procesos electorales creaban escenarios de polarización social, lo que en más de una ocasión le abrió la puerta a crisis políticas de amplias dimensiones y por lo tanto dejaba cuestionada la legitimidad de los gobernantes.

---

<sup>335</sup>. San Luis Potosí, [Documento en línea] [citado el 5 de Junio de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/San\\_Luis\\_Potos%C3%AD](http://es.wikipedia.org/wiki/San_Luis_Potos%C3%AD)

<sup>336</sup>. Ibidem.

Ahora bien, “en 1994 se realizo una consulta para la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los actores políticos y sociales en su conjunto conformaron un paquete de reformas que represento un avance democrático de vanguardia pues incluían la figura del referéndum y el plebiscito, la iniciativa popular, la ciudadanización y autonomía de los organismos electorales y la segunda votación en las elecciones municipales,”<sup>337</sup> que fueron aprobadas durante el proceso de reformas electorales de 1996 por el Congreso local; durante su vigencia y hasta julio del año 2005 “se aplico en total en 46 comicios, en tres procesos”<sup>338</sup> electorales para renovar ayuntamientos, es decir 1997, 2000 y 2003.

Veamos de qué manera en 1996 mediante la exposición de motivos le dio causa a la iniciativa que reformo la Ley Electoral del Estado que dio origen a la figura de Segunda Vuelta Electoral para la renovación de sus Ayuntamientos:

La Exposición de Motivos señalo de manera contundente clara y precisa lo siguiente:

“La nueva cultura política de los procesos electorales aunada al reciente aprendizaje de la democracia gobernante, han significado en no pocas ocasiones confrontaciones interminables en donde las pasiones y los intereses prevalecen sobre el sano sentido de civilidad política. Se argumenta que las contiendas electorales trascienden a lo propiamente electoral y se convierte en factores de discordia y división que dañan a la sociedad y afectan el desarrollo del Estado y que esto sucede especialmente donde los comicios resultan muy reñidos y ninguno de los contendientes obtiene un margen electoral amplio y claro a su favor.”

---

<sup>337</sup>. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, [Documento en línea] [citado el 8 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/legislacionestatal/UnProcLeg.asp?nldLey=7917&nldRef=58&nldPL=1&cTitulo=CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20SAN%20LUIS%20POTOSI&cFechaPub=26/07/2005&cCateg=DECRETO&cDescPL=EXPOSICION%20DE%20MOTIVOS&iEdo=23>

<sup>338</sup>. Ibidem.

El párrafo anterior no requiere explicación, se pretende gobernabilidad y estabilidad política sobre todo cuando se habla de resultados muy reñidos como por ejemplo los presidenciales del 2006, sin embargo lo transcribo para que no quede lugar a dudas de los más escépticos que desconocen los motivos, las causas y las circunstancias de por qué y para que una Segunda Vuelta en la elección presidencial, luego viene este otro párrafo de la exposición de motivos:

“Con la finalidad de abrir nuevos cauces a la expresión de la soberanía popular que permita la formación de gobiernos cuya legitimidad esté más allá de toda duda, la iniciativa incorpora la figura de la Segunda Vuelta en los procesos electorales de los Ayuntamientos, cuando ninguna de las planillas contendientes obtenga la Mayoría Absoluta de los votos, y que la figura de la Segunda Vuelta debe ser concebida como una vía de confirmación del mandato inequívoco del pueblo y como una forma política consensual para superar el desencuentro comunitario y el posible desborde institucional, además de que dicha figura es definida como una fórmula dictada por la experiencia comunitaria y por la práctica política y que por ello responde a las circunstancias y conveniencias locales.”

La aclaración resulta muy oportuna y contundente, sin embargo el párrafo anterior nos explica muy bien parte del procedimiento de la Segunda Vuelta y lo que se pretende con ella, cabe aclarar que en esta entidad aunque no tenían segundas vueltas; existían conflictos pos-electorales reñidos que provocaban en no muy pocas ocasiones elecciones extraordinarias, que mas bien parecían segundas vueltas.

Más adelante se aclara categóricamente en la parte expositiva de la propuesta de reforma que:

“la figura de la Segunda Vuelta tiene como principio fundamental el respeto a la soberanía popular puesto que cuando los arreglos cupulares de las negociaciones políticas, se dan a espaldas del pueblo y suplantán su voluntad expresada en las urnas, no solamente se agravia a la sociedad, sino que se conculca y subvierte la

posibilidad misma de la democracia, se socava el principio primigenio y fundatorio de toda legitimidad democrática.”

Concluye de manera magistral la exposición de motivos subrayando, que:

“La Segunda Vuelta es una forma legítima porque no traiciona el principio de la soberanía popular y por el contrario, se finca en él, para aportar certidumbre electoral y evitar conflictos;” electorales.

Así la Constitución Local reformada el 20 de noviembre de 1996 incluyó la figura de la Segunda Vuelta Electoral en el artículo 35, el cual establecía que:

**Artículo 35.**—“Cuando en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos ninguna de las planillas de candidatos obtenga la Mayoría Absoluta de la votación total válida emitida en el municipio respectivo, se llevará a cabo una segunda votación, excepto en los casos que establezca la ley.

En la segunda votación participarán únicamente las planillas que hayan obtenido las dos más altas votaciones.

La ley de la materia reglamentará la forma, plazos y términos que regulen esta segunda votación.

Para el caso de que en la segunda votación llegare a ocurrir un empate, el Congreso del Estado designará un Concejo Municipal que ejercerá sus funciones, en tanto se realiza la elección extraordinaria correspondiente conforme a la ley de la materia.”<sup>339</sup>

Ahora bien, “la Ley Electoral del Estado de 1996, reglamentó la segunda votación electoral, **en su artículo 15** que disponía que la convocatoria a Segunda Votación se formulara únicamente cuando ninguna de las planillas obtuviera la Mayoría Absoluta; a excepción de los siguientes casos:

---

<sup>339</sup>. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, [Documento en línea] [citado el 5 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://201.117.193.130/promotora/Normatividad/Constituci%F3n%20Pol%EDtica%20del%20Estado.pdf>

Cuando la planilla ubicada en primer lugar hubiera obtenido por lo menos 45 % de la votación total válida emitida, y existiera entre dicha planilla y la colocada en 2º lugar una diferencia de 15 % (1997) 7%(1999) 5% (2002) o más; o bien, cuando la planilla en 2º lugar declinara en su derecho a participar en la segunda votación.”<sup>340</sup>

Ahora veamos un caso práctico de cómo funciona la Segunda Vuelta Electoral en esta entidad en 1997y breves comentarios de los procesos de 2000, 2003.

Las primeras elecciones con Segunda Vuelta Electoral en 1997, se celebraron el 6 de Julio del mismo año, fueron altamente competidas; de 1, 177,262 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, reflejo una participación ciudadana en todo el estado de 60.95 % que represento a 694,041 ciudadanos que acudieron a las urnas a votar; en 23 de los municipios la diferencia de votación entre el primero y el segundo lugar fue inferior al 15 %. Lo que motivo una segunda ronda para la elección de estos Ayuntamientos para el día 17 de Agosto de 1997.

Los resultados electorales de la elección del 6 de julio de 1997 para la renovación de los Ayuntamientos para el periodo 1997-2000 en primera vuelta fueron los siguientes:

### PRIMERA VOTACION.”<sup>341</sup>

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NPP	TOTAL VOTOS	TOTAL CASILLAS	LISTA NOMINAL
AHUALULCO	2,800	2,287	29	0	0	0	0	49	0	5,165	21	9,187
ALQUINES	434	1,501	1,161	0	0	0	0	0	0	3,096	19	4,629
AQUISMON	3,975	5,321	631	0	0	0	0	0	0	9,927	35	16,731
ARMADILLO DELOSINFANTE	783	1,040	0	0	0	0	0	0	0	1,823	18	3,023
AXLA DE TERRAZAS	2,204	3,964	2,395	0	60	0	0	13	404	9,040	33	15,557
CARDENAS	1754	2206	2216	0	0	640	0	0	0	6, 816	25	10793

<sup>340</sup>. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, *Exposición de Motivos*. [Documento en línea] [citado el 8 de Junio de 2010], formato html, disponible en:

<http://www2.scjn.gob.mx/legislacionestatal/UnProcLeg.asp?nldLey=7917&nldRef=58&nldPL=1&cTitulo=CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20SAN%20LUIS%20POTOSI&cFechaPub=26/07/2005&cCateg=DECRETO&cDescPL=EXPOSICION%20DE%20MOTIVOS&iEdo=23>

<sup>341</sup>. Resultados Electorales históricos de San Luis potosí. [Documento en línea] [citado el 8 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://www.cee-slp.org.mx/resultados/ayuntamientos%2097.pdf>

CATORCE	753	1,546	379	0	919	0	0	51	0	3,648	21	5,371
CEDRAL	0	2609	138	14	0	0	0	2623	0	5384	22	8802
CERRITOS	4254	3365	388	9	0	0	0	0	0	8016	35	12183
CERRO DE SAN PEDRO	291	566	260	0	0	0	0	0	0	1117	8	1426
COXCATLAN	1401	2619	464	0	0	0	0	0	69	4553	17	8675
CIUDAD DEL MAIZ	4847	4313	1024	0	0	0	0	0	0	10184	39	16243
CIUDAD VALLES	10941	17573	2361	116	15483	0	59	319	0	46852	165	81185
CIUDAD FERNANDEZ	5984	5211	436	11	0	0	20	0	0	11662	44	19187
CHARCAS	2646	3437	909	0	0	0	0	89	0	7081	27	12274
EBANO	313	4220	6599	0	0	0	2218	0	0	13350	50	22999
EL NARANJO	1205	3773	1530	0	0	0	0	0	0	6508	21	9818
GUADALCAZAR	3476	4400	233	0	0	29	0	0	233	8371	36	13535
HUEHUETLAN	1447	2465	430	4	0	0	0	0	1	4347	13	6834
LAGUNILLAS	350	1287	774	0	0	0	0	0	0	2411	12	3833
MATEHUALA	8346	9025	6129	0	335	190	0	0	0	24025	93	42863
MATLAPA	526	4279	1860	0	0	0	0	0	851	7516	26	12320
MEXQUITIC DE CARMONA	3672	5992	688	32	0	0	0	0	688	11072	47	22289
MOCTEZUMA	2531	3027	83	17	0	0	0	0	0	5658	27	9665
RAYON	1762	1872	82	0	0	1404	0	0	0	5120	24	8935
RIOVERDE	12525	12062	1292	66	0	0	0	183	0	26128	122	48260
SALINAS	4170	3326	137	0	0	0	0	0	0	7633	29	12562
SAN ANTONIO	1453	1156	152	0	0	0	0	0	0	2761	9	4017
SAN LUIS POTOSI	108570	82203	6748	0	0	4794	525	1093	6748	210681	657	356897
SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	1497	1883	511	26	1472	0	0	779	487	6655	27	11018
SAN CIRO DE ACOSTA	1986	2151	88	0	0	0	0	0	0	4225	16	6151
SAN NICOLAS TOLENTINO	1159	1205	52	0	0	0	0	0	0	2416	13	3995
SAN VICENTE TANCUAYALAB	1567	2356	600	0	370	0	0	0	0	4893	21	7221
SANTA CATARINA	36	1576	1037	0	0	0	0	0	0	2649	11	4743
SANTA MARIA DEL RIO	5821	4330	262	0	0	0	0	191	0	10604	42	18765
SANTO DOMINGO	1501	1724	0	0	2134	0	0	0	0	5359	23	7156
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	24177	16911	3459	221	660	1091	0	256	803	47578	148	81464
TAMASOPO	372	4170	4316	0	0	0	0	0	0	8858	26	14237

TAMAZUNCHALE	5757	11597	0	134	0	0	0	0	3938	21426	88	41708
TAMPACAN	0	2561	104	0	0	0	0	0	2403	5068	18	7738
TAMPAMOLON CORONA	367	1863	1365	0	426	115	0	0	3	4139	19	6572
TAMUJIN	3654	4957	2511	0	0	0	0	84	0	11206	44	18915
TANCANHUITZ DE SANTOS	2196	3452	552	0	0	0	0	0	0	6200	22	9767
TANLAJAS	106	2774	2886	0	0	0	0	0	0	5766	19	7908
TANQUIAN DE ESCOBEDO	907	2345	0	0	1783	0	0	0	0	5035	17	7232
TIERRANUEVA	1741	1194	0	0	114	0	0	48	0	3097	16	4983
VANEGAS	835	1429	0	0	0	0	0	0	0	2264	16	4263
VENADO	2107	2592	684	0	0	0	0	0	0	5383	23	8205
VILLA DE ARISTA	2373	2175	301	0	0	0	0	0	0	4849	17	7029
VILLA DE ARRIAGA	1352	2606	323	0	0	0	0	0	0	4281	20	7025
VILLA DE GUADALUPE	1470	1469	612	0	0	0	0	0	0	3551	18	5776
VILLA DE LA PAZ	1134	658	169	0	272	0	0	0	0	2233	9	3174
VILLA DE RAMOS	872	3390	782	0	3002	0	0	0	0	8046	36	16252
VILLA DE REYES	3778	6705	0	0	0	0	0	63	0	10546	40	18864
VILLA HIDALGO	2935	3035	0	0	0	0	0	0	0	5970	21	8787
VILLA JUAREZ	1463	2185	188	0	0	0	0	18	189	4043	17	6384
XILITLA	2612	6966	2156	0	0	0	0	0	147	11881	53	22137
ZARAGOZA	2287	2278	1278	0	0	0	32	0	0	5875	27	9700
TOTALES	269475	299182	63764	650	27,030	8,263	2,854	5,859	16964	694,041	2,562	1,177,262

Con base en el artículo 15 de la Ley Electoral de San Luis Potosí, las autoridades electorales convocaron a Segunda Votación en 23 de los 58 municipios, que se celebró el día 17 de agosto de 1997, con los siguientes resultados para los Partidos que compitieron en Segunda Vuelta Electoral como se muestra a continuación:

## RESULTADOS ELECTORALES DEFINITIVOS DE LA ELECCION DE SEGUNDA VOTACION CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1997 – 2000<sup>342</sup>

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PDM	VOTOS NULOS	NO. REG.	TOTAL VOTOS	COMPUTADAS	ANULADAS	TOTAL	LISTA NOMINAL
ALAUQUINES	0	1,711	1,372	0	0	41	0	3,083	19	0	19	4,629
AXTLA DE TERRAZAS	0	3,737	3395	0	0	83	0	7,132	33	0	33	15,557
CARDENA	0	2,565	2796	0	0	47	0	5,361	25	0	25	10,793
CATORCE	0	1837	0	1519	0	80	0	3356	21	0	21	5,371
CEDRAL	0	2968	0	0	3,018	57	0	5986	22	0	22	8,802
CIUDAD DEL MAIZ	5535	4581	0	0	0	79	0	10,116	38	0	38	16,243
CIUDAD VALLE	0	16882	0	18,657	0	713	0	35,539	162	0	162	81,185
CHARCA	3132	3470	0	0	0	89	0	6,602	27	0	27	12,274
MATEHUALA	8410	8666	0	0	0	251	0	17076	91	0	91	42,863
RAYON	2322	2,042	0	0	0	87	0	4364	23	0	23	8,935
ROVERDE	12358	10,897	0	0	0	322	0	23255	120	0	120	48,260
SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	2559	2856	0	0	0	152	0	5415	27	0	27	11,018
SAN NICOLAS TOLENTINO	1242	1,449	0	0	0	25	0	2691	13	0	13	3,995
SANTO DOMINGO	0	2,359	0	2,900	0	40	0	5259	23	0	23	7,156
TAMASOPO	0	4,142	5071	0	0	104	0	9213	26	0	26	14,237
TAMPAMOLON CORONA	0	2,017	1807	0	0	71	0	3824	19	0	19	6,572
TAMUIN	3911	5,525	0	0	0	120	0	9436	44	0	44	18,915
TANQUIAN DE ESCOBED	0	2,603	0	2,186	0	54	0	4789	17	0	17	7,232
VENADO	2640	2816	0	0	0	102	0	5456	23	0	23	8,205
VILLA DE ARISTA	2571	2,391	0	0	0	37	0	4962	17	0	17	7,029
VILLA DE GUADALUPE	1951	1,588	0	0	0	62	0	3539	18	0	18	5,776
VILLA DE RAMO	0	3,427	0	5538	0	133	0	8965	36	0	36	16,252
ZARAGOZA	2366	2,403	0	0	0	79	0	4769	27	0	27	9,700
TOTALES	48,997	92,932	14,441	30,800	3,018	2,828	0	190188	871	0	871	370,999
PORCENTAJES	25.76%	48.86%	7.59%	16.19%	1.59%	1.49%						

<sup>342</sup>. RESULTADOS ELECTORALES HISTORICOS DE SAN LUIS POTOS. [Documento en línea] [citado el 8 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://www.cee-slp.org.mx/resultados/ayuntamientos%202%2097.pdf>

En términos generales los beneficios fundamentales del funcionamiento de la elección de Ayuntamientos con Segunda Vuelta Electoral en San Luis Potosí fueron los siguientes:

A pesar de la baja participación ciudadana en segunda ronda debido entre otras particularidades que generan abstencionismo, a la falta de la obligatoriedad del voto, sin embargo, me parece que ofreció una salida institucional y democrática a los desencuentros entre Partidos Políticos por causas electorales en situaciones de competencia cerradas; represento un avance democrático al garantizar la legitimidad de los cabildos electos; amplió las posibilidades legales para la solución a los conflictos post-electorales en los procesos de elección de ayuntamientos, otorgo gobernabilidad a los municipios que se veían presionados y limitados en su acción de gobierno por miembros del Partido o Partidos perdedores en las elecciones; funciono para superar resultados de "empate técnico", otorgo mayor base a la construcción de mayorías gobernantes, fortaleció el Sistema de Partidos, se doto de un mayor respaldo popular a los ayuntamientos electos.

Con ello, la Segunda Vuelta Electoral “pasó la prueba de su aplicación en las elecciones municipales de 1997 en las que se acreditó la viabilidad de este mecanismo y su objetivo como instrumento democrático para legitimar a las autoridades Municipales elegidas.”<sup>343</sup>

Así como también paso la prueba de su eficacia como instrumento de gobernabilidad que coadyuvo a la resolución pacífica de las controversias electorales.” Fue una salida prudente que impidió crisis políticas pos-electorales.

La experiencia de 23 municipios en segunda votación en 1997, hizo que se modificara la Ley Electoral en **1999** con la finalidad de que disminuyera el total de

---

<sup>343</sup>. Vease, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis potosí, Fecha de publicación: 26/07/2005, Categoría: DECRETO, Proceso legislativo: EXPOSICION DE MOTIVOS. [Documento en línea] [citado el 10 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/legislacionestatal/UnProcLeg.asp?nldLey=7917&nldRef=58&nldPL=1&cTitulo=CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20SAN%20LUIS%20POTOSI&cFechaPub=26/07/2005&cCateg=DECRETO&cDescPL=EXPOSICION%20DE%20MOTIVOS&iEdo=23>

convocatorias a segunda votación, reduciendo los márgenes entre los dos primeros lugares a **siete por ciento**. Es así que, aplicando los criterios estipulados en la nueva legislación, en los comicios de 2000 se organizaron 18 segundas vueltas, experimentando una reducción de 22 por ciento en el número de casos respecto al proceso anterior.

El abstencionismo en la segunda votación fue característico en la mayor parte de los procesos electorales del 2000, donde el número de electores decreció en casi un 50%. Este caso plantea la posibilidad no sólo de la conformidad con los primeros resultados, sino más gravemente el hartazgo de la ciudadanía y el rechazo implícito de la misma al Proceso Electoral.

Posteriormente el artículo 15 de la Ley Electoral, fue reformado en el año 2002, quedando la segunda votación más acotada al estipular que se convocaría a Segunda Votación cuando ninguna de las planillas obtuviera la Mayoría Absoluta, excepto en los siguientes casos: 1) Cuando en el municipio de que se trate hayan votado por lo menos 51 % de los electores en Lista Nominal. 2) Cuando la planilla en 1er. lugar haya obtenido por lo menos 40% de la Votación Válida Emitida, y existiera entre dicha planilla y la que se hubiere ubicado en 2º lugar una diferencia de **5%** o más. 3) Cuando ninguna de las planillas contendientes hubiere obtenido al menos el 40 % de la VVE, pero la diferencia de votos entre las planillas ubicadas en 1º y 2º lugar sea superior a 10%. 4) Cuando el Partido o la planilla en 2º lugar declinara en su derecho a participar en una nueva elección.”<sup>344</sup>

El saldo de los cambios al artículo 15 fue la disminución del número de municipios que irían a segunda votación, de 23 en 1997 a 18 en 2000 y a cinco en 2003 únicamente.

En los comicios del 2003, se preveían una Jornada Electoral competitiva, dado el proceso de alternancia política que se había experimentado en los comicios de

---

<sup>344</sup>. Cfr. Resultados Electorales históricos de San Luis Potosí. [Documento en línea] [citado el 8 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://www.cee-slp.org.mx/resultados/ayuntamientos%202%2097.pdf>

governador de julio de ese mismo año. Las elecciones fueron lo altamente competidas, toda vez que en 62 % de los municipios la diferencia de votación entre primero y segundo lugar fueron inferiores a 10 %. Se registró una baja participación electoral en el Estado, con un total general de 43.38 %. Con base en los lineamientos del artículo 15, las autoridades electorales convocaron a Segunda Votación en 5 municipios, con diferentes resultados para los Partidos que compitieron.

Después de tres procesos electorales en donde prevaleció el principio de la segunda ronda de votaciones para la renovación de autoridades municipales, esta figura fue eliminada de la legislación electoral en el mes de julio de 2005,<sup>345</sup> vía el Congreso del Estado que decidió derogar la doble votación, bajo el argumento de que el gasto electoral que implicaba la implementación de esta figura fue estimado en alrededor de 12 millones de pesos, así como la poca importancia que los potosinos le daban al participar en segunda votación.

La exposición de motivos de fecha de publicación: 26/07/2005, categoría: Decreto, con la que se da fin a la figura de Segunda Vuelta en la elección de Ayuntamientos en la Constitución de San Luis Potosí fue breve y poco trabajada se encaminó a exaltar de manera llana y simple otros objetivos que no son los que se persiguen con la Segunda Vuelta, en términos generales fueron opiniones sin ningún fundamento específico.

Deshonestamente se destacó el abstencionismo en la segunda votación que fue característico en la mayor parte de los procesos electorales del 2000, donde el número de electores decreció en casi un 50%. Según ellos ese caso planteó la posibilidad no sólo de la conformidad con los primeros resultados, sino más gravemente el hartazgo de la ciudadanía y el rechazo implícito de la misma al Proceso Electoral. No obstante el estar modificando los umbrales de diferencia entre los dos primeros lugares primero en 1997 de un 15%, luego en 1999 de un

---

<sup>345</sup>. El 26 de julio de 2005 se publicó el decreto 364, se modificaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; desapareciendo la segunda votación o Segunda Vuelta electoral. <http://www.juriselectoral.org.mx/tee/slp/>

7%, posteriormente en 2002 de un 5% resulto contradictorio a los objetivos que plantea la Segunda Vuelta porque esas reformas fueron encaminadas a que cada vez se redujeran las elecciones con la doble ronda, de tal suerte que en 1997 se efectuaron segundas vueltas en 23 municipios, en 2000 se efectuaron en 18 municipios y en 2003 en solo 5 municipios de seguir así su actitud hubieran terminado en un umbral de un 1, 2º o un 3 % hasta desaparecer la utilidad de la Segunda Vuelta que exige de su aplicación un 50 más 1; no obstante, el Congreso del estado paso por alto que los Partidos Políticos, los políticos y el funcionamiento de las instituciones electorales también son motivo también de hartazgo de la ciudadanía y de rechazo implícito a los mismos, así lo demuestran las encuestas, lo cual se traduce en un claro proceso de deslegitimación de todos ellos en su conjunto; paso por alto otros aspectos multi causales importantes que motivan el abstencionismo entre nosotros, como por ejemplo la injusta distribución del ingreso, el estancamiento económico, la violencia política y social, el miedo hacia el crimen organizado que se ha inmiscuido hoy más que antes en las esferas del poder político, la inseguridad ciudadana, la falta de equidad en las elecciones, la falta de una cultura político democrática, el desempleo, la educación cívica, la corrupción y desprestigio de los políticos y autoridades, el desconocimiento de la democracia, la valoración del estado de derecho, desconocimientos de las plataformas políticas y de los candidatos, los programas de gobierno, perdida de interés en la política, el funcionamiento de la política seguido de los prejuicios que se tiene de las elecciones respecto al ganador y la certeza y la transparencia en las elecciones, el fraude electoral, la injerencia de los tres niveles de gobierno en las contiendas electorales, un gobierno incapaz de encauzar las demandas de la población que producen la gran desigualdad pobreza y marginación, aunado a la crisis de gobernabilidad y estabilidad política que vive el estado y el país provocado por la falta de capacidad para gobernar, el crecimiento de la pobreza, el enfrentamiento descalificador entre el Ejecutivo y el Congreso, el enfrentamiento constante entre Partidos, la falta de respeto a la división de poderes y al orden constitucional, entre otros. Todos estos aspectos

son congruentes con el alto grado de abstencionismo electoral no solo de San Luis Potosí sino también a nivel nacional. Es preocupante sobremanera el impacto de la abstención para legitimar la elección del mandato gubernamental que se otorga a los representantes populares elegidos por menos de la mitad de electores y a los candidatos electos con solo una parte de esa minoría. Inquieta la credibilidad y la legitimidad del actual Sistema político y electoral provocado por el abstencionismo que refleja la crisis de credibilidad y confianza en el actual Sistema, toda vez que existe un rechazo generalizado de la población lo que podría generar en el futuro no muy lejano caos, ingobernabilidad y retroceso en todas sus dimensiones, lo cual abriría la puerta a la dictadura autoritaria de la que ya nos habíamos olvidado.

Por otra parte ya he dicho que es necesario establecer una reforma sustancial que haga del voto, un voto obligatorio rígido bajo la premisa de que “no podemos exigir que cumpla a quien no hemos elegido”, pues es de todos sabido que el abstencionismo desvincula a los ciudadanos no solo del Sistema político, sino también de los políticos, es por ello que se deben mitigar sus efectos no solo en la Segunda Vuelta sino también desde la primera y/o en un contexto de Mayoría Relativa. Pues la fragmentación del voto ciudadano hace prever que la construcción de acuerdos entre los diferentes actores políticos y sociales podrán sacar adelante al país.

Otra situación que hacen consistir de manera simple y llana es “que con la segunda votación no se responde a las circunstancias político electorales del Estado puesto que la competitividad de los Partidos y sus candidatos en los comicios locales y nacionales ha resultado en que se han acortado las diferencias, y muchos procesos se deciden por escasos márgenes y concluyen en los Tribunales, finalmente hay aceptación de los resultados por cerrados que estos sean.”<sup>346</sup> Situación que demuestra un desconocimiento total de la realidad política y

---

<sup>346</sup>. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, Fecha de publicación: 26/07/2005 , Categoría: DECRETO, Proceso legislativo: EXPOSICION DE MOTIVOS, documento en línea citado el 30 de agosto de 2010, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/legislacionestatal/UnProcLeg.asp?nIdLey=7917&nIdRef=58&nIdPL=1&cTitulo=CONSTITUCION%20POLITICA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20SAN%20LUIS%20POTOSI&cFechaPub=26/07/2005&cCateg=DECRETO&cDe scPL=EXPOSICION%20DE%20MOTIVOS&iEdo=23>

electoral del país y que resulta contradictoria con la postura de cuando instauraron la Segunda Vuelta.

De cualquier manera, solo la experiencia ira demostrando que esos excesos e incongruencias, quizá puedan corregirse alguna vez; sin embargo desde ahora pueden ser señalados los progresos favorables atribuibles a la Segunda Vuelta en este Estado a saber:

Ofreció una salida institucional y democrática a los desencuentros entre Partidos Políticos por causas electorales en situaciones de competencia cerradas; represento un avance democrático al garantizar la legitimidad de los cabildos electos; amplio las posibilidades legales para la solución a los conflictos post-electorales en los procesos de elección de ayuntamientos, otorgo gobernabilidad a los municipios que se veían presionados y limitados en su acción de gobierno por miembros del Partido o Partidos perdedores en las elecciones; funciono para superar resultados de "empate técnico", otorgo mayor base a la construcción de mayorías gobernantes, fortaleció el Sistema de Partidos, se doto de un mayor respaldo popular a los ayuntamientos electos, solo por citar algunos de los efectos que si se cumplieron.

Por otra parte, resulta falaz que en las elecciones actuales se garantice la equidad, la objetividad y la imparcialidad así como la transparencia en los resultados electorales y que aseguren por si mismos la legitimidad y gobernabilidad en una democracia pura que no existe en ninguna parte del mundo, que disminuya los conflictos entre Partidos durante las elecciones; y respecto a la necesidad de reducir los costos de su Sistema Electoral que hicieron innecesaria a la segunda votación en las elecciones municipales, habría que auditar, transparentar porque se gastaron según ellos doce millones de pesos aproximadamente en 23, 18 o 5 elecciones de Segunda Vuelta en 1997, 2000 y 2003 respectivamente en ese estado, a fin de ofrecer una mayor transparencia y honestidad en el manejo de esos recursos públicos.

Sin embargo es menester establecer que no se deben introducir nuevos cambios en ninguna Constitución política ni en las leyes electorales como ocurrió ya con la experiencia de Segunda Vuelta en San Luis Potosí en donde llegaron inclusive a calificarla de “artificiosa e inútil.” A ellos debo decirles que en principio, la Constitución no debe tocarse, excepto cuando sea comprobadamente necesario, y jamás para ver que sale. Tampoco es válido ir contra natura. Ir por democracia es ir por democracia jamás por oligarquías gobernantes.

La Ley Electoral es un ordenamiento muy importante, al cual además, deben ajustarse penosamente los Partidos Políticos y los ciudadanos en general. Solo el tiempo y la experiencia pueden medir en definitiva la bondad de la reforma que prevé la Segunda Vuelta Electoral en elecciones presidenciales, la prueba suprema está ahí.

Por otra parte continuando con este análisis, para la elección de 2006, se llevó a cabo un Proceso Electoral sin la figura de la segunda votación. Un Proceso Electoral sin lugar a dudas que transcurrió de manera pacífica y con alta votación de los ciudadanos en las urnas. El único municipio en el que se tuvieron que dirimir controversias en los Tribunales fue el caso de la elección en Santa Catarina.”<sup>347</sup>

Para el Proceso Electoral 2008-2009, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, (CEEPAC), aplicó un nuevo mecanismo que garantizó una elección pacífica y sin conflictos post-electorales, cuando las márgenes de diferencia entre el primero y segundo lugar fueron estrechos. Me refiero a la implementación de la figura del recuento total de votos.<sup>348</sup>

Derivado de la reforma electoral 2008, los organismos electorales locales pueden realizar el recuento parcial y total de votos para las elecciones de Gobernador del estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, como una medida para garantizar

---

<sup>347</sup>. De la segunda votación al recuento de Votos. [Documento en línea] [citado el 10 de Junio de 2010], formato html, disponible en: <http://www.cee-slp.org.mx/index.php/Tema-semanal/de-la-segunda-votacion-al-recuento-total-de-votos.html>

<sup>348</sup>. Ibidem.

legitimidad a quienes resulten electos y con el propósito también de erradicar conflictos electorales.”<sup>349</sup> La experiencia de la aplicación de la figura jurídica de la Segunda Vuelta para elegir autoridades municipales en San Luis Potosí durante el periodo de 1996-2005, hace necesarias algunas Observaciones:

En 1997 se advierte que salvo el caso de cuatro localidades el Partido que gana la elección en primera vuelta, vuelve a ganar la elección en Segunda Vuelta. No se registraron incrementos considerables de participación ciudadana en la votación de Segunda Vuelta, sino que por el contrario se observan disminuciones variadas de participación en casi la totalidad de los municipios que llevaron a cabo una segunda votación.

En los demás procesos electorales locales en donde se llegó a aplicar el principio de la elección en Segunda Vuelta, -en 2000 y 2003- los incrementos de participación electoral en la segunda ronda que llegaron a darse, solo se presentaron en algunos de los municipios y el aumento observado es poco significativo, de manera que no podría considerarse concluyente para todos los casos que una votación en Segunda Vuelta lleve a incrementar los márgenes de diferencia entre el primer y segundo lugares, sino que incluso en algunos casos dichos márgenes disminuyeron.

De igual manera si se tiene en cuenta el número de votos obtenidos por los Partidos Políticos participantes, no siempre puede concluirse que los Partidos desplazados de la primera ronda y sus votantes apoyen necesariamente a alguno de los participantes en la Segunda Vuelta.

Para el caso de San Luis Potosí el denominado voto duro de los Partidos, así como los inevitables acuerdos políticos con los Partidos relegados de la elección de Segunda Vuelta, son determinantes en el resultado definitivo de la elección.

---

<sup>349</sup>. Ibidem.

Luego de ser derogada la figura de la Segunda Vuelta Electoral para la renovación de Ayuntamientos en San Luis Potosí, resulta contradictoria pero a la vez congruente con la autentica democracia, la presentación de una nueva iniciativa de reforma a la Ley Electoral de San Luis Potosí con el objeto de implementar la Segunda Vuelta Electoral, pero ahora en las votaciones para Gobernador del Estado. No omito señalar que si el mismo gobierno y los Partidos Políticos, de considerarla heterodoxa, la combatirán hasta anularla igual que ocurrió con la aplicación de la Segunda Vuelta en la elección de los Ayuntamientos, lo cual implicaría un retroceso para la democracia en esa Entidad.

## **CAPITULO IV**

### **Propuesta de Reforma Constitucional para instituir la Segunda Vuelta Electoral en México.**

## CAPITULO IV

### 4. Propuesta de Reforma Constitucional para instituir la Segunda Vuelta Electoral en México.

Una vez expuesto este breve pero riguroso análisis integral del desarrollo del Proceso Electoral presidencial en México de 2006 respecto a nuestro Sistema Electoral de Mayoría Relativa vigente para elegir al Presidente de la Republica, y especificado el marco normativo aplicable en los procesos electorales presidenciales en México, así como también al Sistema de Segunda Vuelta Electoral aplicado para elegir a poderes ejecutivos en países como Francia, Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile y Colombia; de tal estudio separamos la doble ronda que se aplico en México entre 1997 a 2005, en uno de los treinta y dos estados que integran la Republica Mexicana, concretamente en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para la elección de Ayuntamientos, y toda vez que he realizado una breve alusión a las distintas etapas del Proceso Electoral, los medios de impugnación y las actuaciones tanto del Instituto Federal Electoral como Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y a los posibles tiempos para su eventual aplicación en nuestro país, hemos comprobado que el artículo 81 “no ha sufrido reforma ni modificación alguna desde la promulgación de nuestra Constitución en 1917 y que se respalda en el artículo 9 de la ley reglamentaria vigente publicada en el diario oficial de la federación el 15 de agosto de 1990,”<sup>350</sup> mismos que establecen que la elección del Presidente será directa conforme al Sistema de Mayoría Relativa, según la cual gana el candidato presidencial que obtenga más votos; dicho Sistema no ha sido capaz de garantizar los principios Constitucionales de certeza, legalidad, independencia imparcialidad objetividad y profesionalismo, amén de la legitimidad, gobernabilidad y estabilidad política en aras de una autentica democracia y dado que tal Sistema ha constituido un dogma autoritario porque ha obligado a la mayoría de los ciudadanos mexicanos desde el comienzo del siglo pasado a negar las evidencias del más

---

<sup>350</sup>. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, INEHRM, Secretaría de Gobernación, “Nuestra Constitución” historia de la Libertad del Pueblo Mexicano, Cuaderno número 20 “Del Poder Ejecutivo artículos 80 al 93,” México, INEHRM, 1991, p. 79-80.

formidable pero espantoso fenómeno electoral, político y “democrático” que nuestro país ha registrado hasta ahora:

las crisis de **1988**<sup>351</sup> no obstante la caída del Sistema Electoral seguido del desconocimiento de los resultados y la demanda de la anulación de las elecciones por parte de los Partidos de oposición quienes realizaron multitudinarias manifestaciones, sin embargo el candidato ganador que se impuso fue **Carlos Salinas de Gortari** quien en medio de impugnaciones y desconfianza sobre la legalidad de los resultados electorales, **obtuvo la presidencia de la Republica solo con 9,687, 926 votos** que represento el 48.93% de los votos válidamente emitidos, de una votación total de 19,801,218(100.00%) de votos emitidos, dichas elecciones también fueron llamadas las más cuestionadas de la historia mexicana;

En **1994**<sup>352</sup> pese al magnicidio del Candidato del PRI Luis Donaldo Colosio Murrieta, el Candidato ganador **Ernesto Zedillo Ponce de León obtuvo la Presidencia de la Republica con solo 17,181,651 votos** lo que represento el 48.69% de los votos válidamente emitidos, de una votación total de 35,285,291(100.00%)de votos emitidos; cabe destacar que aunque no se llegó a los niveles de tensión de 1988, la mayoría de los analistas políticos coincidieron en que la gente votó por la continuidad del Partido en el gobierno como una forma de contrarrestar su miedo a la desestabilización del país;

Para el año **2000**<sup>353</sup> las elecciones presidenciales fueron un parte aguas en la historia de México, debido a que por primera vez en la era moderna de México el Partido Revolucionario Institucional resultó derrotado en una elección presidencial, desde su fundación en 1929 con el nombre de Partido Nacional Revolucionario, todos los Presidentes mexicanos habían sido los candidatos de este Partido, aunque en no pocas ocasiones fueron señaladas graves irregularidades en los

---

<sup>351</sup>. Cfr. Elecciones federales de México de 1988, [Documento en línea] [ citado el27 de Junio de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_federales\\_de\\_M%C3%A9xico\\_de\\_1988#Notas](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_1988#Notas)

<sup>352</sup>. Cfr. Elecciones federales de México de 1994, [Documento en línea] [ citado el27 de Junio de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_federales\\_de\\_M%C3%A9xico\\_de\\_1994](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_1994)

<sup>353</sup>. Cfr. Elecciones federales de México de 2000, [Documento en línea] [ citado el27 de Junio de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_federales\\_de\\_M%C3%A9xico\\_de\\_2000](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_2000)

procesos electorales presidenciales, no obstante esa transición política le otorgo el triunfo al candidato del PAN **Vicente Fox Quezada** quien **obtuvo la presidencia con solo 15,989,636** votos lo que represento el 42.52% de los votos válidamente emitidos, de una votación total de 37,601,618 de los votos validos emitidos;

Las elecciones presidenciales de **2006**<sup>354</sup> un apretado triunfo del Candidato del Partido Acción Nacional, **Felipe Calderón Hinojosa gano la Presidencia** de la Republica **con solo 14,916,927 de votos** lo que represento el 35.89% de la votación valida emitida, de una votación total de 41,791,322 de votos emitidos, lo que significo el 58.55% de participación ciudadana y en consecuencia los votos emitidos de una Lista Nominal de 71,374,373 ciudadanos inscritos, cabe destacar que en esta elección prevaleció una diferencia mínima entre el primero y el segundo lugar de 233 mil 831 votos que represento un 0,58% de oposición confirmándose la votación más estrecha en la historia de las elecciones Presidenciales en México.

De lo anterior se desprende que esos márgenes de votación contrastan con el número de ciudadanos que realmente somos; mismos que deben ser investigados a fondo para abrir la puerta a un nuevo Sistema que legitime las elecciones presidenciales en el futuro; así mismo no basta que un órgano jurisdiccional valide las elecciones y declare un Presidente Electo para México. En primera instancia porque se valida una votación minoritaria y en segunda porque de nada sirve que se reconozca la existencia de irregularidades y se resuelva que no tienen el peso suficiente para influir sobre el resultado electoral presidencial.

Como se puede observar en el análisis arriba en cita, en México los candidatos presidenciales electos desde 1988 y hasta 2006 ninguno obtuvo la Mayoría Absoluta de los votos, en virtud de que ninguno de los ganadores en elección presidencial conto con el apoyo de más de la mitad de los votantes; en cambio se puede demostrar indiscutiblemente que el Sistema de Mayoría Relativa por sí solo,

---

<sup>354</sup>. Cfr. Elecciones federales de México de 2006, [Documento en línea] [ citado el27 de Junio de 2010], formato html, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_federales\\_de\\_M%C3%A9xico\\_de\\_2006](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_2006)

tiene efectos negativos y desproporcionales al elegir al Presidente de la Republica, ya que en todos los casos analizados los candidatos desde Carlos Salinas de Gortari hasta Felipe Calderón Hinojosa ganaron la Presidencia de la Republica con el respaldo de una minoría de electores al obtener la mayoría simple de los votos, *lo que confirma el efecto desproporcional de este Sistema al convertir una minoría de votos en una Presidencia de la Republica; cabe destacar que dicho Sistema de Mayoría Relativa permite el contubernio entre el Estado y los Partidos Políticos, que sin embargo, salvaguardan todavía intereses autoritarios y de democracia disfrazada.*

En México siguen estando vigentes dudas, irregularidades e inconsistencias sobre varios aspectos de las elecciones presidenciales ocurridas; no obstante, hay razones para pensar que esas y otras inconsistencias e irregularidades pueden afectar en el futuro los resultados electorales presidenciales de manera alarmante, lo cual debe implicar la modificación jurídica, política, social y económica del Estado, empezando por la Reforma Constitucional en materia electoral al instituir el Sistema de Segunda Vuelta Electoral, por ser este el camino para las transiciones políticas democráticas, de este modo sería fácil fortalecer la democracia formal y material lo que implicaría el consenso del Estado, de los actores políticos y sociales y los Ciudadanos para concretar esta gran decisión política fundamental para su necesaria aplicación en nuestro país; en vista de la poca o nula legitimidad de las elecciones presidenciales, asimismo para legitimar y legalizar los ajustados márgenes de votos que han persistido entre el primer y segundo lugares para ocupar el cargo de Presidente de México.

No obstante que se detectaron durante la organización, desarrollo y vigilancia de esos procesos electorales presidenciales, graves irregularidades e inconsistencias provocadas por el gobierno en turno, las Instituciones “democráticas” como el Instituto Federal Electoral (IFE), y los órganos encargados de la calificación de la elección; el primero en manos de la Secretaría de Gobernación y posteriormente en manos de los “Ciudadanos,” los segundos, que pasaron de un Sistema de “auto

calificación a otro de heterocalificación a través de los Colegios Electorales que realizaban la calificación del Presidente de la República a saber: Suprema Corte de Justicia de la Nación(1977); el Tribunal de lo Contencioso Electoral (1986)que fue sustituido por el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) (1990) y éste por el Tribunal Electoral del “Poder Judicial de la Federación” (TEPJF)(1996”); <sup>355</sup> así como también por los Partidos Políticos o Coaliciones que en conjunto han venido arrastrando secuelas de inconformidad y de tensión en amplios sectores de la sociedad, que desde entonces observan con cierta desconfianza los procesos electorales presidenciales, debido sobre todo a la manipulación de los resultados electorales obtenidos y estimulados por los acontecimientos políticos ocurridos antes como hasta ahora;

Al mismo tiempo destaca el hecho de que millones de ciudadanos mexicanos han puesto en riesgo latente la estabilidad nacional no solo por los resultados comiciales sino por la gran desigualdad económica, inseguridad, violencia, pobreza y miseria extrema imperantes en nuestro país.

No obstante, la corrupción como forma de gobernar, ha motivado políticas públicas mal orientadas, ha estimulando falta de credibilidad en las elecciones presidenciales, en las autoridades electorales, en las instituciones gubernamentales, situación que además ha provocado inconformidades, abstencionismos, protestas en medios de comunicación, en las calles o en oficinas gubernamentales, amén del gran desinterés e ignorancia de los asuntos públicos y

---

<sup>355</sup> . A través del Recurso de Reclamación (1977) los partidos impugnaban ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinaciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados que calificaba las elecciones. Sus resoluciones eran de carácter declarativo, no vinculatorio; para 1986 el Tribunal de lo Contencioso Electoral resolvía los Recursos de Apelación y Queja establecidos en la Ley, sus Sentencias no eran definitivas, porque podían ser modificadas por los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y de Senadores, que resolvían en última instancia la calificación de las elecciones; para 1990 surge el Tribunal Federal Electoral como encargado de garantizar que los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad. Sus Sentencias no eran definitivas ya que podían ser modificadas por las 2/3 partes de los miembros presentes de los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y de Senadores que resolvían en última instancia, solo por cuestiones jurídicas, para 1993 sus Sentencias ya fueron definitivas; el IFE calificaba las Elecciones; y en caso de impugnación, el Tribunal resolvía en forma definitiva; para 1996 se incorpora el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con las siguientes características: es reconocido como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación; sus Sentencias son definitivas e inatacables; tiene como atribución realizar el Computo Final de la elección Presidencial, pronunciar la declaración de validez de la elección y de presidente electo; con su creación se concluye con la calificación política de las elecciones y se crea la Sala Superior integrada por siete Magistrados Electorales y Salas Regionales en las Cinco Circunscripciones Plurinominales en que se divide el país, desapareciendo , en consecuencia, las Salas Central y de Segunda Instancia, para 2007 se le dota al Tribunal de nuevas facultades que se relacionan en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación Vigente. Vease, **León Sánchez María Eugenia, Zepeda Sámano Rogelio, La Facultad de atracción de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: necesidad de que se construyan los criterios para su ejercicio, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año VII, número 34, México, Diciembre 2008, pág. 27-28-41.**

sociales que priva en la ciudadanía, entre otras reacciones políticas negativas; situación que es aprovechada por el gobierno en turno.

Es por ello que la Segunda Vuelta, en tanto Sistema Electoral resulta urgente que se adopte y se aplique en nuestro Sistema político, por ser un Sistema sencillo y extremadamente legitimador de elecciones presidenciales. Principalmente por dos razones fundamentales: “primero, ofrece una solución constitucional que maximiza la legitimidad de origen del titular del Poder Ejecutivo para afrontar situaciones de gobierno dividido y, segundo, como un elemento centrifugador ante la tendiente fragmentación del Sistema de Partidos.”<sup>356</sup> Sin embargo, es necesario para su formación, integración y aplicación, del consenso del Estado, de los principales actores políticos y sociales del país y desde luego de los ciudadanos para que participen en la toma de esta decisión fundamental para la democracia mexicana; no obstante, el problema radica no en instaurar y comprender este nuevo Sistema, sino en rehuir las viejas prácticas antidemocráticas del Sistema actual, que penetran hasta el último rincón de las autoridades electorales y que después son aceptadas por la decisión de nuestras instituciones democráticas, por los Partidos predominantes y la voluntad política mediática del estado, amén del comportamiento apático de la mayoría de nosotros, que por desconocimiento de la misma, seguimos fortaleciendo un Sistema impuesto como el mejor para la democracia.

Contra ese Sistema consideramos que existen las condiciones sociales, legales y políticas necesarias para instituir la Segunda Vuelta Electoral, pues se trata de un Sistema que permite dotar de mayor legitimidad y legalidad del voto del pueblo al ganador de la elección presidencial en la medida en que se le asegura una Mayoría Absoluta de los sufragios, ya que uno de los objetivos que se persigue con ella, es evitar que sigan surgiendo gobiernos de minorías, otorgando así mayor legitimidad al Poder Ejecutivo, amén de legitimar la Elección Presidencial

---

<sup>356</sup>. Hurtado, Javier, El Sistema presidencial mexicano. Evolución y perspectivas, Ed. Fondo de Cultura Económica, Universidad de Guadalajara, México, 2001, p. 50.

en México, pues consideramos que el Balotaje no solo es un Sistema para el fortalecimiento de la democracia, sino también un instrumento que asegura una función legitimadora de las elecciones de primeros mandatarios en diversos Sistemas y países en el Mundo.

Durante el desarrollo de esta Tesis hemos observado que con la Segunda Vuelta Electoral puede darse y de hecho se da una situación permanente en la que la forma, plazos, términos, características, condiciones, requisitos, umbrales y porcentajes no son adaptados, adecuados o utilizados en todo su potencial, pues cuando se ha utilizado en tal sentido, ha producido mayor legitimidad al elegir al Poder Ejecutivo; mayores márgenes de gobernabilidad y estabilidad política donde se ha llegado a aplicar acertadamente, lo cual se demuestra y es garantía de éxito, su eficiencia y eficacia desde su aparición y aplicación en la Ley Electoral de 1787 y hasta nuestros días en el Sistema semipresidencial francés, y en las últimas décadas en la mayoría de los países latinoamericanos. Ciertamente de “un total de 109 países en los que el Jefe de Estado se elige por votación directa, en 86 de ellos, se establece la posibilidad de la Segunda Vuelta y en los 23 países restantes solo basta con una elección ganada por mayoría simple para tener a un ganador.”<sup>357</sup> ¿Hay motivos para pensar que Francia y esos 86 países alrededor del mundo estén mal orientados democráticamente?

Ahora bien, enriqueciendo el capítulo 2.5. de esta tesis que se refiere a las Insuficiencias Interpretativas de la Segunda Vuelta Electoral; hemos observado que la política y los políticos ortodoxos que conjuntan una diversidad de autores y opiniones tergiversan los beneficios que conlleva la implementación de la doble ronda como recurso de formación de mayorías ciudadanas, negando que el abstencionismo y los bajos niveles de participación ciudadana y otras inconsistencias e irregularidades que degradan la legitimidad de las elecciones presidenciales son motivado por los defectos propios del Sistema Político, de las

---

<sup>357</sup>. The Electoral Project Network (ACE). Red de conocimientos Electorales: citado el 7 de julio de 2010, disponible en línea en: [http://aceproject.org/indexen?set\\_language=en](http://aceproject.org/indexen?set_language=en)

Instituciones Democráticas y de los Partidos Políticos, que no han sido capaces para legitimar las elecciones presidenciales ni para promover un mayor acercamiento de la ciudadanía en la toma de decisiones, ni para transparentar los resultados electorales, amén de aplicar y respetar los principios rectores de toda contienda electoral presidencial, no obstante, se han empeñado en atribuirle a la Segunda Vuelta Electoral efectos incorrectos, negativos y distintos a los verdaderos efectos legitimadores de las elecciones presidenciales, al menospreciar los datos que arrojan la realidad histórica, social y política de su aplicación en no pocos países del mundo, argumentando que el problema que tenemos en nuestro país no es un problema de legitimidad derivada del número de votos; o que en el mejor de los casos, la aceptación y las componendas políticas de elecciones libres y transparentes son suficientes para legitimar las elecciones presidenciales a pesar de secuelas de conflictos pos-electorales, toda vez que finalmente los resultados son dirimidos en los tribunales y las resoluciones jurídicas o políticas son aceptadas por los Partidos y la población; otros autores como Lorenzo Córdova se confunde al preguntarse si la "crisis de legitimidad" es producto del margen estrecho de votos, o de las acusaciones de fraude y de las irregularidades que se presentan durante todo Proceso Electoral; desde luego que ninguna de estas dos cuestiones opera en realidad al aplicar el Sistema de Segunda Vuelta porque de lo que se trata es de ampliar el respaldo en votos del pueblo hacia un candidato presidencial;

Algunos otros autores señalan que una Segunda Vuelta Electoral no garantiza necesariamente que el margen de preferencias entre los candidatos más votados se ensanche respecto de la primera votación. Pasan por alto y confunden sus efectos legitimadores, toda vez que no es lo mismo exigir una Mayoría Relativa, que una Mayoría Absoluta en donde el margen de preferencia entre los candidatos más votados desde luego que se ensancharía respecto de la primera votación al sumárseles lo votos de los otros candidatos que tendrían que hacer Alianza o Coalición para respaldar a un candidato presidencial;

Otros investigadores como Diego Valadez, señala que no es conveniente establecer el Sistema de Segunda Vuelta Electoral para elegir al Presidente de la República, porque se puede promover el hiperpresidencialismo y el oportunismo electoral de los Partidos Políticos al introducir incentivos para la formación de Coaliciones electorales sin un mínimo de coherencia ideológica; *(situación que ya ocurre, aun sin Segunda Vuelta en nuestro país, recuérdese elecciones locales del 2010 en donde la Coalición del PAN Y PRD ganaron tres entidades federativas)* y es además un Sistema Electoral más caro para los contribuyentes por el hecho de que éstos tienen que sufragar una segunda vez *(ya hemos dicho que solo se gastaría en menor medida en algunos documentos y materiales electorales)*;<sup>358</sup> otros analistas erróneamente han mencionado los bajos niveles de participación ya que no necesariamente una votación en segunda ronda, trae aparejado un incremento del nivel de participación ciudadana, sino contrariamente a lo que pudiera pensarse si se eleva un claro respaldo mayoritario hacia el candidato ganador y al generarse Coaliciones de gobierno más estables hay más posibilidades de gobernabilidad para el Ejecutivo y mayor poder de decisión para los electores;

Algunos más, opinan que la Segunda Vuelta “configura una legitimidad artificial del candidato más votado, lo que puede tener como efecto que la gobernabilidad dependa de coaliciones frágiles o no deseadas afectando las expectativas de la implementación de las políticas públicas,”<sup>359</sup> y que la elección presidencial por sí misma no influye directamente sobre el fortalecimiento del Sistema de Partidos.<sup>360</sup> Lo cual resulta impreciso por obvias razones.

No obstante existen otras interpretaciones de la Segunda Vuelta que han resultado ser imprecisas, inadecuadas, insuficientes e incorrectas, que nada

---

<sup>358</sup>. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. La Reforma del Estado. Propuesta del IIJ-UNAM para la actualización de las relaciones entre poderes del Sistema presidencial mexicano. México, 2009, p. 5. Las cursivas son mías.

<sup>359</sup>. Hurtado, 2001, p. 52.

<sup>360</sup>. ídem, p. 57.

tienen que ver con los verdaderos efectos legitimadores de las elecciones presidenciales que produce este Sistema Electoral;

En este sentido, a guisa de ejemplo se argumentan situaciones que son o deberían ser obvias no solo del Sistema de Segunda Vuelta, sino de todo Sistema que se diga democrático, pues resulta lógico pensar que nada garantiza que en una segunda ronda el porcentaje de participación ciudadana sea igual que en la primera; que los costos, diseño de operación y el tiempo que debe establecerse entre la primera y la Segunda Vuelta sea igual menor o mayor que los aplicados en otros Sistemas, la impresión de boletas lo lógico es pensar que serán distintas toda vez que se imprimirán solo con los dos Partidos y/o candidatos más votados; los funcionarios de casilla lo lógico es que sean los mismos que participaron en la primera votación, desde luego que no hay necesidad de mas tiempos para campañas, y en términos de gobernabilidad ya hemos mencionado que no es algo que resuelva en todas sus dimensiones la Segunda Vuelta, sino que tan solo la mitigue; aunado a lo anterior favorece la posibilidad de establecer urnas electrónicas, la imposición del voto obligatorio con sanción y el voto facultativo para los jóvenes de entre 16 y 17 años en elecciones presidenciales, entre otros aspectos para mejor proveer. Sin embargo, creo, que la segunda ronda es uno de esos cambios que necesita de manera urgente nuestro Sistema político, obviamente analizando seriamente su aplicación y no argumentando a la ligera supuestas implicaciones y desventajas.

Sin embargo, me parece importante destacar que la Segunda Vuelta Electoral, aunque es propositiva, no puede instituirse por sí misma en la elección presidencial en México, se requiere para ello:

a) De la voluntad política del Estado y su intervención directa en la política electoral del país; no obstante, “el actual Presidente de la Republica Felipe Calderón Hinojosa en 2009 envió a la Cámara de Diputados un paquete de reformas en materia política de entre las cuales destaco la propuesta de la

Segunda Vuelta Electoral en las elecciones presidenciales”<sup>361</sup> si ningún candidato obtiene la Mayoría Absoluta de los votos;

b) Se requiere además del consenso de las fuerzas políticas y sociales de todo el país; y

---

<sup>361</sup>. Se reproduce el extracto íntegro de las Propuestas de la Reforma Política, del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Felipe Calderón Hinojosa, respecto del Sistema de elección presidencial por Mayoría Absoluta de los votos válidos emitidos en base a la Situación actual según Nuestra Constitución vigente establece que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se elige de acuerdo al principio de mayoría relativa, es decir, gana aquel candidato que obtenga más votos en la elección, independientemente del porcentaje de la votación que representen. Sólo México y otros cuatro países en América Latina utilizan esta regla para elegir a su presidente. Nuestro Sistema electoral ha visto incrementado su nivel de competencia. Actualmente nadie tiene garantizado el respaldo de la mayoría, ni puede confiar en que su base de electores más fuerte (voto duro) sea suficiente para ganar una elección. Desde las elecciones presidenciales de 1988, los tres principales Partidos Políticos han ocupado el tercer lugar, los tres han quedado en segundo lugar y dos de ellos han ganado una elección. La elección del Presidente y de los miembros del Congreso se realiza el mismo día. Los electores no pueden utilizar la información del resultado de una elección para decidir su voto en la otra. Se ha afirmado que en las últimas elecciones presidenciales “la sociedad ha ordenado un gobierno dividido”. Sin embargo, es imposible saber si el hecho de que el partido del Presidente no obtuviera la mayoría en el Congreso ha sido un resultado que los votantes planeaban. Esto sólo sería cierto si supiéramos que la mayor parte de los ciudadanos votaron por un partido en la elección presidencial y por otro en la elección del Congreso. Consecuencias: Los resultados electorales no siempre reflejan las preferencias de los ciudadanos. En un Sistema de elecciones competitivas como el nuestro, es poco probable que un partido gane más del 50% de los votos, y que por lo tanto pueda afirmar que la mayoría de los electores respalda su proyecto de gobierno. Existe la posibilidad de que gane un proyecto de gobierno que la mayoría de la gente rechaza, si estos ciudadanos dispersan su voto entre otras alternativas. Para evitar lo anterior, es posible que algunos electores se vean obligados a elegir, entre los candidatos con posibilidad de ganar, al “menos malo”, y que por lo tanto no puedan expresar su preferencia real si ésta es a favor de un candidato con pocas posibilidades de ganar. Resultados en la elección de Ejecutivo y el Legislativo que dificulta la cooperación entre Poderes Frecuentemente, el principio de mayoría relativa ocasiona que el partido del Presidente electo sea diferente al partido de la mayor parte del Congreso, y que la relación entre los poderes sea de poca cooperación y poco fructífera. Si el Presidente y el Congreso representan a Partidos Políticos con proyectos y plataformas opuestas, es difícil que impulsen una agenda de gobierno común. Las reformas que el país requiere pueden verse detenidas por la falta de consensos. **¿En qué consiste la propuesta?** Se propone que cuando en una primera ronda de elección presidencial ningún candidato obtenga más del 50% de la votación, los dos candidatos con el mayor número de sufragios participen en una segunda ronda. Esta segunda ronda se realizaría de manera concurrente con la elección de los miembros del Congreso el segundo domingo agosto, cuatro semanas después de la primera, efectuada el primer domingo de julio. Para asegurar un adecuado desarrollo del Proceso Electoral, se propone que la instalación del Congreso se lleve a cabo el primero de octubre del año correspondiente. Con este mecanismo se garantiza que el Presidente electo sea respaldado, en alguna de las dos votaciones, por una Mayoría Absoluta de los votos válidamente emitidos. **artículos constitucionales que se modifican** 41, 81, 99, **¿Cuáles son sus beneficios?** **1. El proyecto de gobierno del presidente electo tiene un claro respaldo mayoritario** al ser electo por Mayoría Absoluta, queda más claro cuál es el proyecto de gobierno que respaldan los electores. Esto le da una mayor fuerza y legitimidad a las políticas implementadas por el nuevo gobierno; **Coaliciones de gobierno más estables.**- La Segunda Vuelta electoral permite que los partidos que no quedan entre los dos primeros busquen aliarse con alguno de ellos, fijando compromisos para que su plataforma política sea parte de la agenda de gobierno a cambio de su respaldo en el Congreso. Las plataformas electorales de los dos candidatos que participen en la segunda ronda, serán más incluyentes y definirán claramente su postura en los temas más importantes para los ciudadanos. **Mayor posibilidad de cooperación entre el Presidente y el Congreso:** Al realizarse el mismo día las elecciones para el Ejecutivo y el Legislativo, se incrementa la posibilidad de que el partido que gane la Presidencia obtenga también un número importante de lugares en el Congreso, facilitando la cooperación entre poderes y el respaldo a un proyecto de gobierno común. **Mayor poder de decisión para los ciudadanos:** La Segunda Vuelta permite que los ciudadanos que apoyan a un partido minoritario no se sientan obligados a emitir un “voto útil”. Es decir, si ninguna de las opciones que encabezan la contienda electoral convence a un ciudadano, éste puede votar por un partido pequeño que después se alíe con alguno de los contendientes de la segunda ronda y que lleve al gobierno sus principales demandas. Los ciudadanos podrán decidir si desean que el Presidente tenga o no la mayoría en el Congreso. Es decir, pueden utilizar la información de una elección para decidir su voto en la otra. **Más información,** México es uno de los cinco países de América Latina que elige al Presidente de la República mediante un Sistema de mayoría relativa. Entre 1997 y 2005 la ley electoral de San Luis Potosí establecía la posibilidad de celebrar una Segunda Vuelta electoral en caso de que ningún partido obtuviera la mayoría o 45% de los votos con una diferencia de 15% sobre el segundo lugar. Texto disponible en línea en: <http://www.reformapolitica.gob.mx/?page=prop7-Sistema-eleccion-presidencial-mayoria-absoluta>, y en <http://www.reformapolitica.gob.mx/?page=prop7-articulos-constitucionales>. Citado el 4 julio de 2010.

c) Del consenso de toda o la Mayoría Absoluta de la población ciudadana para su necesaria aplicación, la colecta de firmas podría funcionar como iniciativa popular pese a que no la contempla nuestra Constitución sin embargo se involucraría a la población en la toma de decisiones políticas fundamentales, sobre todo para fortalecer la propuesta del Presidente en turno;

Respecto al inciso anterior, cabe destacar que “la Segunda Vuelta Electoral para las elecciones presidenciales es aceptada por buena parte de los mexicanos, toda vez que a nivel nacional existe un 63% de los ciudadanos que está a favor de la Segunda Vuelta en términos de la propuesta presidencial. Sólo el 8% de quienes dijeron estar a favor de la Segunda Vuelta Electoral, no está dispuesto a ir a las urnas por segunda vez en caso de que su candidato o Partido no quede dentro de los dos finalistas. Lo que en todo caso legitimaría la elección presidencial. Según muestran los datos de la Encuesta Nacional en vivienda de Parametria realizada en diciembre de 2009.”<sup>362</sup>

En segunda instancia la Segunda Vuelta Electoral se debe adecuar y adaptar conforme a los diversos mecanismos y características de que se dispone en nuestro Sistema Electoral actual y evolucionar con ello de una simple Mayoría Relativa a una de Mayoría Absoluta de los votos validos emitidos, para lo cual hemos pensado en alternativas técnicas para que dicho Sistema sea adecuado y funcione correctamente, según requisitos y porcentajes conforme a nuestras condiciones sociopolíticas específicas para ir deduciendo las consecuencias que pudieran derivar de su aplicación en nuestro país;

Cabe destacar que dicho Sistema para que funcione correctamente se debe integrar por reglas claras y sencillas, que sin alterar el marco institucional se asegure la plena vigencia de los derechos político-electorales de los ciudadanos principalmente de votar y ser votados para el cargo de Presidente de la Republica

---

<sup>362</sup>. Segunda Vuelta presidencial: Aprobación y participación ciudadana, citado el 7 de julio de 2010, disponible en: [http://www.opinamexico.org/opinion/Carta\\_Parametrica\\_segunda\\_vuelta.pdf](http://www.opinamexico.org/opinion/Carta_Parametrica_segunda_vuelta.pdf)

en coadyuvancia de instituciones democráticas que hagan patentes los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, amén de la transparencia y confiabilidad de los procesos electorales presidenciales, posibilitando así que la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral se consolide en la aplicación y legitimación de la elección presidencial y al hacerlo se fomente la gobernabilidad y estabilidad política acordes a las exigencias de la democracia moderna que necesita México.

Por otra parte es importante recalcar que en la mayoría de las elecciones presidenciales que hemos analizado, han persistido dudas respecto a la legitimidad y legalidad de esas elecciones, lo que hace necesario su evaluación principalmente de los resultados que obtuvo el ganador, por lo menos desde el año 1988 al año 2006, sobre todo para comprender nuestra situación presente.

No obstante, que el escenario político de México para el año 2012 estriba en un posible regreso al anterior régimen priista y/o al actual régimen panista que surgió de la transición en las elecciones del año 2000, en caso de que se coaliguen el PAN Y EL PRD para las próximas elecciones presidenciales;

El régimen priista ha estado marcado por haber sido el más formidable pero espantoso autoritarismo que caracterizó a la oligarquía que gobernó al País en por lo menos 70 años y su posible retorno al poder después de 12 años ligados al régimen panista que ha gobernado al país con peores y los mas adversos resultados provocados por signos obsesivos y caprichosos que han generado graves y serios trastornos gubernamentales que los ha caracterizado.

Cada vez son más frecuentes, las manifestaciones que el PRI hace por la gran desilusión y decepción del PAN en cuanto a su capacidad para gobernar; sin embargo, los analistas políticos como Denise Dresser opinan que los panistas han fracasado, no porque no tengan capacidad para gobernar, sino porque no se han adaptado a las reglas de instituciones y del Sistema Político que el PRI torció. No obstante, no han logrado ni uno ni otro combatir eficazmente la desigualdad, la pobreza, la inseguridad, el narcotráfico, la impunidad y la corrupción, porque

también se han hecho cómplices de ello. Gracias a eso, seguimos padeciendo la más grave descomposición social y de estancamiento económico y político de todos los tiempos, que se traduce en más desigualdad, marginación y pobreza extrema; que además ha provocado varias consecuencias para el pueblo: una autoconciencia de insignificancia personal, una sensación de pérdida de valores y de principios éticos y morales, amén del conformismo a sacrificar su propia vida, en virtud del poder legalmente establecido o del crimen organizado.

Actualmente, el escenario político está dominado por el regreso del PRI a casi todos los gobiernos locales que integran el territorio Mexicano, sin embargo, por otro lado el PAN y el PRD en contraste y en una supuesta decadencia podrían resurgir al coaligarse entre ellos y otros Partidos para contender por la Presidencia de la Republica que se avecina, así quedo demostrado al ganar juntos Oaxaca, Puebla y Sinaloa, lo que haría que en base a esa experiencia y estrategias ganaran las elecciones presidenciales; de darse lo anterior, se repartiría la votación entre el PAN-PRD y PRI logrando mayorías relativas similares, estrechas o competidas; por lo que una Segunda Vuelta Electoral garantizaría que la voluntad mayoritaria de los ciudadanos dotara de legitimidad y legalidad a quien resulte electo, lo que redundaría en una alternancias pacifica, en menos polarización política, en mejores condiciones de credibilidad institucional, en un Congreso plural, equilibrio de poderes y pluralismo político que se traduciría en estabilidad política, gobernabilidad y legitimidad democrática en beneficio a las capas más desprotegidas de este país. De lo contrario seguiremos destinados a vivir escenarios adversos de credibilidad institucional y de gran autoritarismo presidencial y de democracia simulada; dejando en la población esa sensación de apatía e indiferencia al percibir que el Sistema de Mayoría Relativa ya no funciona y que ha quedado rebasado tanto en su estructura como en sus procedimientos. Es menester medir en este estudio estas y otras consecuencias políticas y sociales que derivarían de su aplicación y aceptación en la elección presidencial en México:

Conforme a lo anterior, en mi opinión, la Segunda Vuelta Electoral se ha convertido en el único Sistema para legitimar las elecciones presidenciales en la mayor parte de los países que integran América Latina, se presenta justo en el momento en el que priva el ánimo de una nueva cultura democrática y político-electoral en nuestro País; resulta razonable pensar que habría un retorno a los orígenes y fundamentos del régimen político-democrático en México pues se accedería al progreso y desarrollo de una democracia más real y participativa que permitiría que el pueblo en ejercicio de su soberanía elija democráticamente al Presidente y al elegirlo cambie o modifique la forma de su gobierno, amén de dotar de una verdadera legitimidad al Candidato Ganador, pues es bien sabido que con la doble ronda obtendría el triunfo electoral quien obtenga la Mayoría Absoluta de los votos, es decir el 50% mas 1 de los votos, lo que invariablemente será el reflejo de la voluntad mayoritaria de los ciudadanos, que redundara en una mayor parte del porcentaje total de los sufragios validos, lo que permite afirmar que sólo esa mayor parte del electorado podría elegir a un Presidente legitimo para todos los mexicanos.

En segundo lugar se liberaría a la democracia y al Sistema de Mayoría Absoluta de esa parálisis que la ha impedido operar sobre nuestra realidad histórica y política, sobre todo para comprender aspectos fundamentales de la democracia llevada a cabo con segundas vueltas en los países más avanzados del mundo.

En tercer lugar con la Segunda Vuelta Electoral se pondría a la democracia de nuevo en contacto con una realidad de la que se ha venido apartando progresivamente desde principios del siglo pasado. Es decir, a partir de su aparición en la Constitución de 1917.

En cuarto lugar consideramos que aunque no es efecto directo de la Segunda Vuelta, aunque apareciera el fantasma del fraude y el abstencionismo electoral de la ciudadanía en el ejercicio del voto en la Segunda Vuelta al condensarse las propuestas políticas ideológicamente contrastadas o contrapuestas por considerarse antiético; se contrarrestarían esos efectos negativos a través de

mecanismos que garanticen la legalidad, la certeza, la imparcialidad, la objetividad y autonomía de las elecciones, amén de incrementar la votación ciudadana por la vía legal del voto obligatorio con posibilidad de sanción en urnas electrónicas, con lo que se agilizarían y se garantizarían votaciones presidenciales de hasta por lo menos el 80% de participación ciudadana y se aceleraría el escrutinio y computo de la expresión electoral de la ciudadanía reflejada en votos ya sea para prolongar o para frenar la llegada de una propuesta política o económica al poder.

A pesar de que el voto obligatorio con posibilidad de sanción se imponga basado en la inteligencia, de que no se puede exigir que cumpla a quien no se ha elegido, toda vez de que no existe una cultura política democrática que surja de la conciencia y el raciocinio del sufragio ciudadano, porque la que existe se aleja cada vez más de nuestra realidad histórica, social y política para beneficio e intereses de unos cuantos.

No obstante, la propuesta que diseñamos no pretende resolver el problema de la gobernabilidad, ni de que si los resultados electorales reflejen o no las preferencias de los ciudadanos, toda vez que en un Sistema político como el nuestro al permitirse la formación de Coaliciones es muy probable que un Partido o Coalición gane más del 50% de los votos en Segunda Vuelta y que por lo tanto se pueda afirmar que la mayoría de los electores respalden un proyecto de gobierno; sin embargo, existe la posibilidad de que gane un proyecto de gobierno que la mayoría de los ciudadanos rechaza, si éstos dispersan su voto entre otras alternativas en Coalición, situación que puede suceder con o sin Segunda Vuelta.

Por eso mismo, la Segunda Vuelta permitiría que todos los ciudadanos se vean obligados a elegir, indudablemente entre los candidatos con más posibilidades de ganar al de mayor capacidad, al de mejor propuesta política, al de mejor proyecto de gobierno y que además puedan expresar su preferencia a favor de un candidato que haya demostrado mayor capacidad, honestidad, eficiencia y eficacia características necesarias para el mejor desempeño administrativo del cargo de Presidente de la Republica.

Ya hemos dicho que el empate de poderes conocido en inglés como el grid-lock que se da cuando el Ejecutivo no cuenta con mayoría en el Congreso, situación que dificulta la cooperación entre Poderes y la acción para gobernar; al producirse una especie de equilibrio negativo de poderes, es decir, cuando el Presidente no puede hacer que el Congreso apruebe sus iniciativas de ley, pero tampoco él aprueba las leyes que el Congreso le propone, porque sistemáticamente las veta.”<sup>363</sup> Tal situación se da y se puede dar en un contexto no solo de Mayoría Relativa sino también de Mayoría Absoluta lo que ocasiona que esa relación entre poderes sea nula y de poca cooperación, lo que produciría nulos resultados, principalmente si el Presidente y el Congreso representan a Partidos Políticos con proyectos y plataformas opuestas, lo que hace necesario establecer mecanismos que obliguen al Presidente electo a formalizar Coaliciones de gobierno plurales que impulse una agenda de gobierno común, en beneficio de la población. No obstante, las reformas jurídicas fundamentales que el país requiere pueden verse estancadas por la falta de consensos y acuerdos parlamentarios y partidarios, toda vez que generalmente la ciudadanía es relegada en la toma de las decisiones políticas fundamentales.

#### **4.1. Marco Legal, Constitucional y Reglamentario en México.**

En este rubro expondré con una visión integralista y jerárquica, del párrafo o la fracción de los artículos Constitucionales y de la ley reglamentaria, vigentes que se aplica en los procesos electorales presidenciales y que se proponen modificar para establecer una mejor viabilidad normativa de una Segunda Vuelta Electoral.

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 41, 81, 99 y 105, para incluir en su texto el Sistema de la Segunda Vuelta Electoral y las características más importantes del mismo y los principios constitucionales que se persigue con su ejercicio;

---

<sup>363</sup> . Valdez Zurita, op. Cit., p44.

Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 9 y 19 para integrar y enmarcar características y aspectos relevantes de la Segunda Vuelta Electoral;

En términos del artículo 40 de nuestra carta magna vigente, México es una Republica, representativa, democrática y federal, requiere para su adecuado funcionamiento de instituciones democráticas y leyes que garanticen el sano cumplimiento de la voluntad popular; que garanticen un Sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo (art. 3Const.); que garanticen que la soberanía nacional resida esencial y originariamente en el pueblo, que garanticen que todo poder público dimane del pueblo y se instituya para su beneficio y que la población tenga en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.(art. 39 Const.) Esa es la razón jurídica del Estado de derecho y de nuestra Democracia.

De acuerdo con Patiño Camarena, las democracias representativas “*como la nuestra*” se estructuran a partir del principio de que la titularidad de la soberanía le corresponde al pueblo, el que, por razones prácticas, delega su ejercicio en las personas que designe como representantes, los cuales solo pueden actuar dentro de los límites que la voluntad popular les ha precisado en la misma Constitución.”<sup>364</sup>

Como se puede observar, para el ejercicio de su gobierno, el pueblo delega, su soberanía a través del principio de la separación de poderes que opera en nuestro país, configurando un régimen presidencial, en donde cada uno de los poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial tienen un origen constitucional popular, directo, y autónomo, pero relacionados entre sí.

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existe la necesidad de modificar el artículo 41 para incluir en su texto la figura de Segunda Vuelta

---

<sup>364</sup> . Patiño, Camarena, Javier, Derecho electoral mexicano, México, Editorial Constitucionalista, 1996, p. 13. Las cursivas son mías.

Electoral; toda vez, que para que nuestro Sistema representativo invocado funcione mejor, se requiere crear nuevos mecanismos que traduzcan el voto mayoritario de los ciudadanos en representantes populares y la manera que debe gobernarse el país. Ello implica el reconocimiento de una Segunda Vuelta Electoral por medio del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y la celebración periódica de elecciones libres y transparentes que permitan que los representantes elegidos por el pueblo puedan ser reemplazados sin lugar a dudas.

En una democracia representativa como la nuestra, es necesario que todos los ciudadanos no solo detenten como derecho el voto sino como una obligación con sanción y además dispongan realmente de los medios para ser escuchados y tomados en cuenta en las decisiones políticas fundamentales, pero sobre todo para que se concreten sus demandas.

Ahora bien, el Sistema de Partidos Políticos en nuestra democracia representativa demanda que ideologías afines o contrapuestas de Alianzas o Coaliciones”<sup>365</sup> a través del sufragio establezcan un proyecto de gobierno consensuado que contribuya a la estabilidad y reorganice la vida política, económica, social y cultural del país.

Por otra parte, es necesario modificar los tiempos que administra el Instituto Federal Electoral en radio y televisión destinado a sus fines para que sea utilizado para difundir el eje de las propuestas de los candidatos presidenciales que sean de fácil comprensión para el electorado, tanto en la primera como en la Segunda Vuelta Electoral; asimismo es muy importante señalar y delimitar los tiempos para campañas tanto en un contexto de primera como en uno de Segunda Vuelta Electoral en la elección presidencial.

---

<sup>365</sup> . Como cultura general y por alusión a las Coaliciones partidarias, además de los frentes que se pueden formar, así como las fusiones de los Partidos Políticos nacionales se señalan en el artículo 56 y las reglas a que están sujetas se encuentran contenidas en los artículos 57, 58 y 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del mismo modo, resulta imperioso atribuirle al Instituto Federal Electoral la organización de la primera y, en su caso, la segunda votación para la elección de Presidente de México, entre otras de carácter fundamental que propone la presidencia de la Republica para fortalecer la vida democrática de México; además de plasmar que los funcionarios de casilla sean profesionistas bien retribuidos para igualar criterios en la toma de decisiones.

Por otra parte, respecto a los medios de impugnación que actualmente son “recursos constitucionales o legales que no producen efectos suspensivos sobre la resolución del acto impugnado.”<sup>366</sup> Resulta necesario considerar tal situación para que en un contexto de Segunda Vuelta Electoral se implemente un recurso especial que produzca efectos suspensivos respecto a los resultados, sobre todo para impugnar irregularidades graves y sustanciales, no reparables durante el Proceso Electoral.

Ahora bien, es muy importante que el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establezca el Sistema de Segunda Vuelta Electoral, en el que explique con claridad la forma, requisitos, términos, condiciones, umbrales, porcentajes y plazos para su funcionamiento y los principios constitucionales que se persiguen con su ejercicio.

En el mismo orden de ideas, dentro del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia. No obstante, se debe modificar el carácter administrativo de la declaración de validez de la elección presidencial que se hace a través de un Dictamen, por un acto netamente jurisdiccional, es decir una Sentencia que se justifique con las resoluciones a los medios de impugnación interpuestos.

---

<sup>366</sup> Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, 14ª ed., México, Editorial. Porrúa, 1999.

El artículo 105 fracción II para modificar la competencia y ampliar el espectro de los sujetos legitimados para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales o locales que son resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo que resulta imperioso que el propio Tribunal sea competente para conocer de las acciones de inconstitucionalidad contra la producción de normas electorales que contravengan la norma fundamental y resuelva conforme a derecho y que se amplíe el catalogo de sujetos legitimados para ejercitar ese mecanismo, como por ejemplo, a los órganos electorales.

Cabe recordar que los beneficios que podría implicar la desaplicación de leyes electorales contrarias a la constitución por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte Resolvió la contradicción de tesis 2/2000 en donde decidió que el Tribunal Electoral carecía de competencia para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de leyes electorales. Lo que ha obligado al Tribunal a utilizar como alternativa la expresión “interpretación conforme a la Constitución” en la que se alude al principio de hermenéutica según la cual, de entre los varios entendimientos posibles de una regla de Derecho, el interprete ha de optar por aquel que mejor se acomode a los dictados Constitucionales.”<sup>367</sup>

EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, (COFIPE) ley reglamentaria del artículo 81 constitucional el cual marca la pauta para que esta ley reglamente lo relativo a la elección del Presidente y establezca el Sistema Electoral que debe seguirse en su elección; en este caso para establecer los pormenores del Sistema de Segunda Vuelta Electoral.

El artículo 9 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece el Sistema de Mayoría Relativa para elegir al Presidente de

---

<sup>367</sup> Serrano Migallon, Fernando, “Control de la Constitucionalidad de Leyes en Materia Electoral”, Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, México. *Documento en línea* [citado el 28 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/247/pr/pr5.pdf> p.84-86

los Estados Unidos Mexicanos cada seis años y por el voto directo de los ciudadanos mexicanos.”<sup>368</sup> Por lo que de acuerdo a nuestra propuesta es necesario que su contenido reglamente con claridad aspectos relevantes del Sistema de Segunda Vuelta Electoral en cuanto a forma, requisitos, condiciones, umbrales, porcentajes y los principios que se persiguen con su ejercicio.

El artículo 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone la fecha en que las elecciones ordinarias deben celebrarse para elegir entre otros al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es menester establecer la fecha en que las elecciones de una Segunda Vuelta Electoral deban celebrarse para elegir al titular del Poder Ejecutivo, además se debe modificar la redacción para que el día que se celebre la primera y en su caso la Segunda Vuelta sean considerados como no laborables en todo el territorio nacional.

#### **4.2. Propuesta de Reforma Constitucional para la elección Presidencial en México a través del Sistema de la Segunda Vuelta Electoral.**

El análisis de las iniciativas partidistas y la propuesta del Presidente Felipe Calderón se limitan a reseñar aspectos más o menos vagos e irrelevantes en los que no se presentan nuevas aportaciones a la discusión del tema; pasan por alto que la Segunda Vuelta Electoral conjuntamente con la sobresaliente reforma del recuento de votos resolvería principalmente un problema de fondo como lo es el de la legitimidad de la elección del Presidente de México, así como también en franca coadyuvancia del recuento de votos se transparentarían los resultados electorales presidenciales, toda vez que con ello, creemos que además se mitigarían problemas como el de la polarización social, la ingobernabilidad y la estabilidad política en el país. Contexto que nos pondría de nuevo en contacto con una realidad política democrática de la que nos hemos venido apartando progresivamente desde principios del siglo pasado. El Presidente Felipe Calderón sugiere instaurar la Segunda Vuelta en la elección presidencial. A su vez el PRI ha

---

<sup>368</sup> .Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op cit. p. 12.

sugerido siempre la posibilidad de cancelar en definitiva la Segunda Vuelta porque con ella se incentiva la formación de Coaliciones en su contra.

De no aprobarse la iniciativa que transforme el Sistema de Mayoría Relativa a Absoluta con doble vuelta electoral, se debe en consecuencia, que para que opere sobre nuestra realidad política actual y se comprendan aspectos fundamentales como los que han experimentado las naciones más prosperas y avanzadas del mundo en materia de democracia con Segunda Vuelta; se exhorte al Instituto Federal Electoral para que someta este Sistema y sus procedimientos a una comprobación y evaluación seria y efectiva y a una prueba empírica a mediano plazo, es decir, durante las elecciones presidenciales del año 2012 o las sucesivas, principalmente para conocer realmente su funcionamiento y su posible viabilidad en México.

Por lo tanto, vale la pena recalcar que el motivo de la propuesta de la Segunda Vuelta Electoral, tiene su origen en el colapso del actual régimen antidemocrático y consecuentemente del debilitamiento del Sistema Electoral de Mayoría Relativa y la progresiva pérdida de legitimidad del Presidente electo, que ha venido colocando en entredicho las elecciones presidenciales México; sobre todo en donde han existido diferencias muy reducidas o competidas entre los dos primeros lugares, como sucedió en la elección presidencial del año 2006; contexto en el cual no hubo ninguna solución que procurara certeza jurídica y transparencia en los resultados electorales presidenciales de ese año; amén de que las autoridades electorales federales recurrieron en no pocas ocasiones dentro del Proceso Electoral en comento a resoluciones políticas más que jurídicas, provocando mayor tensión entre los Partidos, Coaliciones y la sociedad participantes, situación que ha derivado en ingobernabilidad e inestabilidad social y política en el país; no obstante que posterior a la elección presidencial, se ha hecho gala de una gran Incapacidad de los poderes tanto Ejecutivo como Legislativo para producir políticas públicas y leyes fundamentales tendentes a satisfacer las demandas de la población.

Derivado del efecto dómimo que prevalece en América Latina como una gran ola democratizadora provocada por el Sistema de Segunda Vuelta y su eficiencia legitimadora de votos, cabe destacar que no resulta fácil hacer una síntesis de los principales motivos que la originaron en cada nación, sin caer en una exposición de generalidades más o menos vagas, ya que la variedad de países analizados y las implicaciones que cada uno de ellos puede tener, cae fuera de la limitación que nos impone este análisis; sin embargo, tratare de señalar en particular algunos muchos de los más importantes motivos que se han expuesto a lo largo de la última década por diversos autores y legisladores que han pretendido promover e instaurar la Segunda Vuelta Electoral en México, que entre otras cosas se ha dicho lo siguiente:

La Segunda Vuelta Electoral se propone; Para dotar de un amplio respaldo popular que un Ejecutivo fuerte requiere; para reorientar y legitimar la política electoral; para fortalecer la legitimidad del titular del Poder Ejecutivo, institucionalizando y aumentando su carácter democrático; para dar una base sólida de apoyo popular a la institución presidencial; para modificar las actitudes de los individuos en relación con sus patrones de participación política; para combatir el abstencionismo, como consecuencia de miedos históricos, percepciones sobre la inutilidad del Proceso Electoral o desconfianza generalizada; para contrarrestar la actitud que tiende a deslegitimar al propio Sistema político; para buscar el fortalecimiento de un régimen democrático, con Partidos auténticos de tesis doctrinarias y postulados ideológicos definidos en favor de sus afiliados y simpatizantes; para garantizar resultados satisfactorios en la elección del primer mandatario; para evitar crisis políticas autoritarias y Presidentes socialmente minoritarios, ideológicamente trastornados y políticamente impopulares; para producir ganadores socialmente más aceptados y políticamente más fuertes; para contribuir a la estabilidad y la consolidación de la democracia; para buscar consensos que nivele a los dos poderes Ejecutivo y Legislativo e impulse la formación de pactos o Alianzas estratégicas que se reflejen a nivel parlamentario; para generar importantísimas consecuencias

positivas en los Sistemas políticos; para crear las condiciones legales y políticas para que los candidatos de mayor aceptación en la ciudadanía puedan crear un Sistema de Alianzas, antes y después de las elecciones, en torno a objetivos comunes de un gobierno de coalición; para crear las condiciones políticas y sociales para que el Presidente electo pueda tener una mayoría parlamentaria que le permita impulsar su programa de gobierno; para crear mejores condiciones de gobernabilidad y estabilidad política; para que el Presidente de la República cuente con una mayoría legislativa y con el mayor respaldo social y político en todo el país; para promover que las negociaciones y acuerdos sean valores consustanciales de la democracia, así como el ejercicio corresponsable en la gobernanza y la gobernabilidad; para ampliar y profundizar los niveles de la cultura democrática al interior de las elites gobernantes y de la sociedad civil; para evitar el despliegue de viejas y nuevas prácticas fraudulentas para anular los votos que han hecho evidente, que las crisis de legitimidad de las instituciones democráticas sean el rasgo más significativo de la actual realidad mexicana; para reforzar la fragilidad en la que se fundamenta el actual Sistema de representación política; para constituir un engranaje incorporado a toda la estructura jurídica y política electoral en la cual sus distintos componentes se corresponderían entre sí; para el logro de mayor consenso a favor de los individuos que resulten electos; para Maximizar la participación popular y evitar la política desmovilizadora de la sociedad; para generar Alianzas entre élites políticas y sociales afín de lograr y garantizar eficacia económica con el respaldo y apoyo social evitando así la represión jurídica, política y social; para fijar y aceptar mayoritariamente las reglas políticas y jurídicas de la Segunda Vuelta como funcionales y definitivas.

Por otra parte, en Francia se planteó para combatir la Partidocracia y el predominio de la asamblea representativa que eran causa de crisis políticas recurrentes y de la imposibilidad de gobernar, así como también para reagrupar a las familias partidarias y disminuir su fragmentación, produciendo una adecuada gobernabilidad, pero sobre todo contribuyo al fortalecimiento de la figura presidencial.

En Costa Rica se formuló para fortalecer un Sistema con fuertes tendencias bipartidistas a uno pluripartidista y para garantizar la alternancia en el poder, así como también para fomentar un pluralismo de Partidos flexibles, que hicieran de la negociación una práctica política más estable entre las fuerzas políticas.

En Brasil se propuso para asegurar un Sistema político democrático eficiente que respondiera de manera integral a los objetivos que plantea realmente el Sistema de Segunda Vuelta, sobre todo para el fortalecimiento de su Sistema Electoral y su Sistema de Partidos que se encontraban de facto fragmentados; asimismo para garantizar la Legitimidad del Presidente electo, amén de abonar a un sano equilibrio entre el pluralismo partidista flexible y un ejecutivo que legitimado ha hecho patente la negociación política como una práctica para el desarrollo de su país, que ha derivado en gobernabilidad y estabilidad política, no obstante, se han evitado dictaduras;

En Chile la Segunda Vuelta se planteó y ha funcionado para dotar de legitimidad la elección del Poder Ejecutivo, equilibrar las fuerzas políticas, generar estabilidad política, gobernabilidad, asimismo sirvió para abandonar un Sistema Electoral proporcional, sustituyéndolo por el de Segunda Vuelta con la cual se han corregido los defectos del primero, en el sentido de que el primero estimuló la división de la sociedad y agravó la lucha entre los Partidos Políticos, entidades que, con el tiempo, fueron monopolizando la expresión ciudadana con exclusión casi absoluta de los sectores independientes, lo que contribuyó a la inestabilidad de los gobiernos con gran rotativa de alternativas, exageró el poder de las directivas nacionales de los Partidos y creó las condiciones ideales para el surgimiento de las colectividades marxistas, amén de entregar a los Partidos Políticos el monopolio absoluto de las elecciones, convirtiéndolos en el único conducto de participación ciudadana; se estableció así una verdadera dictadura de los Partidos Políticos, desde luego que con la Segunda Vuelta todo esto cambió.

En Argentina se formuló para dotar al Presidente de una mayor legitimidad, pues bajo cualquier supuesto se aumentó considerablemente el respaldo mayoritario de

los ciudadanos, mitigo las crisis provocadas por la constante interrupción de procesos electorales y fraudes en los comicios generada en elecciones presidenciales mismas que fueron altamente lesionadas por la rigurosa dictadura.

En Colombia se instituyó para resolver la agitada e inestable participación de los Partidos y la injerencia de la violencia como forma de expresión política extendida al seno de los grupos gobernantes y de la población civil que provocó que las causas partidistas fueran el origen y desarrollo de ocho guerras civiles reconocidas y otras tantas no declaradas y las que con otras características, vive ese país desde 1980; con la Segunda Vuelta además de dotar de legitimidad la elección del Poder Ejecutivo, se estabilizó la gobernabilidad democrática.

En México, la Segunda Vuelta Electoral aplicada en San Luis Potosí en la elección de Ayuntamientos, se diseñó para resolver los graves problemas de desorden institucional y de ingobernabilidad en los Municipios; así como también para frenar y evitar actos violentos que derivaban en manifestaciones de resistencia civil, pugnas enardecidas, toma de instalaciones gubernamentales, reclamos por fraudes electorales y falta de equidad para los candidatos en contiendas políticas y por la poca o nula credibilidad de los organismos electorales municipales; asimismo para evitar escenarios de polarización social, crisis políticas recurrentes y de legitimidad de los gobernantes; para terminar con confrontaciones de pasiones y de intereses que prevalecían sobre el sano sentido de civilidad política, en donde las contiendas políticas trascendían lo electoral y se convertían en factores de discordia y de división que dañaban a la sociedad y afectaban el sano desarrollo del Estado y que eso sucedió especialmente cuando los comicios resultaron reñidos y ninguno de los contendientes obtuvo un margen electoral amplio y claro a su favor; finalmente se planteó para formar *gobiernos cuya legitimidad estuviera más allá de toda duda*. En otros países se “introdujo la Segunda Vuelta Electoral en elecciones presidenciales, con la finalidad de

“producir Presidentes respaldados por un importante contingente legislativo en el Congreso.”<sup>369</sup>

En todos los casos que hemos analizado, entre otros, la Segunda Vuelta Electoral según se observa, ha sido siempre un Sistema legal, integral y legítimo, porque no traiciona el principio de la voluntad general, sino, por el contrario, se finca en él, para legitimar elecciones presidenciales y contribuir a la certidumbre electoral; la doble ronda mitiga conflictos pos-electorales, otorga más legitimidad a los procesos electorales presidenciales, ya que este Sistema permite generar certidumbre electoral, gobernabilidad democrática y estabilidad política, aun en condiciones de estrecha y/o cerrada votación, que parece ser el común denominador de las próximas elecciones presidenciales en México.

En términos generales a lo ya expuesto se ha utilizado al Sistema de Segunda Vuelta para contrarrestar dictaduras, golpes de estado, gobiernos autoritarios o democracias disfrazadas; no obstante, la naturaleza de Congresos contrapuestos a los Presidentes, mantiene estancados los posibles acuerdos y consensos fundamentales, políticos y sociales; y que esto sucede, no solo con la doble ronda, sino también con cualquier sistema o modelo democrático.

Cabe mencionar que cada vez son menos los países que aplican la regla de Mayoría Relativa en la elección del Presidente de la República la cual es usada todavía por México y por cuatro países latinoamericanos más, a saber, Honduras, Panamá, Puerto Rico y Paraguay.

Ahora bien, La Segunda Vuelta Electoral para legitimar la elección presidencial en México se propone que su utilización solo se limite a la elección del Poder Ejecutivo, la cual debe entenderse **como la legitimación de la elección del**

---

<sup>369</sup> Mejía Acosta, Jorge Andrés. 1996. ¿Una democracia ingobernable? Arreglos Constitucionales, Partidos Políticos y Elecciones en Ecuador, 1979-1996, México, Tesis de Licenciatura política, México, ITAM. 1996, P. 73-74.

***Presidente de la Republica por el principio de Mayoría Absoluta de los votos validos emitidos. De no obtenerse dicha mayoría en primera vuelta, se procederá, el segundo domingo de agosto, a una Segunda Vuelta Electoral, en la que solamente podrán participar, los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera vuelta. Con lo cual se produce necesariamente un resultado de Mayoría Absoluta para uno de los candidatos que será declarado ganador.***

Lo anterior debido a que actualmente los mecanismos de integración del Congreso permiten que se vean representadas de manera plural las preferencias del electorado, en otras palabras, ningún partido político o coalición gana todo y ninguno pierde todo, ya que el número de escaños refleja el porcentaje de votación conseguido, con lo cual tanto las mayorías como las minorías se encuentran representadas.

Adicionalmente se propone que la Segunda Vuelta en la elección del Presidente de la Republica Mexicana se lleve a cabo en una fecha distinta a la elección legislativa, para evitar la sobre o la sub-representación del Partido del Presidente y se puedan reagrupar las Coaliciones partidarias según sea el caso para la elección de que se trate ejecutivo o legislativa.

**El Método** que se debe utilizar en la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral en México de acuerdo con las particularidades de nuestra Constitución Política es el **Desempate por Mayoría Absoluta** para elegir al Presidente de la Republica. Ya hemos dicho que este método se desarrolla cuando ninguno de los candidatos alcanza la Mayoría Absoluta en la primera ronda, por lo que es necesario que una Segunda Vuelta se lleve a cabo entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda; asimismo se produce entonces un resultado mayoritario, ya que uno de los dos candidatos conseguirá necesariamente una Mayoría Absoluta de los votos y será declarado ganador.

Ahora bien, es necesario establecer que mecanismos son necesarios para instaurar una Segunda Vuelta Electoral en México, sobre todo para que resulte eficiente, eficaz y acorde a nuestra realidad sociopolítica:

En primera instancia se debe determinar si la Mayoría Absoluta u otra cantidad específica o calificada de votos emitidos por los ciudadanos, pueda tenerse por necesaria y suficiente para que una elección Presidencial sea considerada Legítima.

Para ello, hemos analizado tres variantes:

a) La **Mayoría Absoluta**, En la cual el candidato debe lograr más de la mitad de los votos para poder vencer en la contienda, de no conseguirse, se requiere la celebración de una segunda elección y el ganador de tal ronda es declarado electo. El método más común de la doble vuelta electoral es una elección entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera vuelta, lo que inevitablemente producirá una Mayoría Absoluta. La segunda votación ocurre una o dos semanas después. Como sucede en Francia.

b) La **Mayoría Calificada**, según la cual, únicamente se requiere un umbral o porcentaje fijado por la Ley Electoral, por ejemplo superar el 40% o el 45% de la votación para establecer ganador, si de lo que se trata es evitar también la segunda ronda.

c) existe otra variante de **Mayoría Calificada** según la cual resulta suficiente rebasar un umbral del 40% o 45% o más de la votación válida emitida, pero con una particularidad, es decir que se condiciona ese umbral de diferencia entre el primero y el segundo lugar, siempre y cuando exista una diferencia de un 15%, un 10%, un 7%, o un 5% entre él que va en primer lugar y su principal adversario. Como sucede en Costa Rica, Nicaragua y Argentina o como existió en la elección de ayuntamientos en San Luis Potosí respectivamente.

Cualquiera de las tres puede ser viable para evolucionar de un Sistema de Mayoría Relativa a un Sistema de Mayoría Absoluta o Calificada, recalcando que

su aplicación es solo para que participen los dos candidatos más votados y además en caso de empate se propone que se le otorgue el triunfo al candidato de mayor edad.

Es menester adecuar la Constitución para establecer una línea estratégica de desarrollo de carácter permanente con temas fundamentales, basada en áreas prioritarias del conocimiento, amén de la modificación de la Legislación Electoral para que se evite la fragmentación del Sistema de Partidos, a la vez que se forje y se incentive un pluralismo limitado con una alternativa de Coalición basada en una distancia ideológica reducida, afín o ampliada y/o distante o contrapuesta entre los Partidos Políticos, sobre todo para que se configuren Coaliciones estables o inestables según corresponda, para que a pesar de ello abonen a la gobernabilidad, desarrollo y progreso de México.

Por otra parte, para mitigar el supuesto abstencionismo que se presenta con la Segunda Vuelta, es necesario establecer, el registro en el Padrón Electoral, el voto”<sup>370</sup> y la participación electoral obligatorios de los ciudadanos, apelando a una sanción a quien no se registre, no vote o no participe sin causa justificada como sucede en Brasil, Chile o Argentina. Por otra parte para facilitar y agilizar la emisión y el escrutinio y cómputo de los votos, es necesario implementar urnas electrónicas.

---

<sup>370</sup> . La derecha y el voto obligatorio en Chile: En el diseño original de la Constitución de Chile se especificó con claridad la obligatoriedad del voto y la inconveniencia de dejar tal responsabilidad cívica al libre albedrío de la ciudadanía. El 26 de septiembre de 1974, el constitucionalista Alejandro Silva Bascañán defendió su posición en la Comisión Constituyente convocada por la Junta de Gobierno. El abogado sostuvo que consideraría gravísimo para el orden social que el voto no fuera obligatorio y (...) sería la contradicción más absoluta con el reconocimiento de la trascendencia de la sociedad política, que allí donde están en juego, precisamente, los valores más sustanciales para el desarrollo de la persona, no se la obligue a determinar el curso que llevará dicha sociedad, en la que se encuentran comprometidos valores tan esenciales en el orden temporal”. A su juicio, entregar el sufragio a la libre voluntad ciudadana significaría volver a convertirse en una sociedad aristocrática o de “elite”, lo que podría llevar a polarizar la vida política del país. Una muy similar opinión tenían los abogados de aquella comisión Jorge Ovalle, Enrique Evans y el presidente de la misma, Enrique Ortúzar. A juicio de éste, si la Constitución no hubiese establecido la obligación de votar, “probablemente habría sido mayor el número de ciudadanos que dejaran de interesarse en la cosa pública, dejando el campo abierto para los que desean la destrucción del Sistema institucional”. Interesante era la posición de Jaime Guzmán, también integrante de la Comisión, quien en un momento de la discusión planteó que por razones prácticas podría pensarse en la voluntariedad del voto. Sostenía que si bien entendía las razones morales por las cuales el voto debía ser obligatorio y que se referían a que no era sano para una democracia que una gran mayoría no se interesase en la cosa pública, le surgían dudas respecto de forzar a participar a quienes decidían conscientemente no participar de un ciclo electoral. Al final, Guzmán se inclinó por apoyar el voto de la mayoría por cuanto también valoraba el argumento relacionado con la obligatoriedad del voto y el sentido moral que inspiraba tal demanda sobre la ciudadanía. Ortúzar planteó que la no participación de la ciudadanía no era sólo por desinterés sino muchas veces por comodidad “y tanto la comodidad como la ley del menor esfuerzo son factores que influyen notoriamente en la conducta del ser humano (...) por lo que reviste mucha importancia el compelerlos y encontrar los medios adecuados para sancionarlos en el caso de que no cumplan con el deber del sufragio”. Para Ortúzar, los flojos debían también votar. El sentido original de la norma, entonces, se refiere a compeler a que el mayor número de personas en edad de votar puedan ejercer tal deber, y no derecho. [Documento en línea] [citado el 10 de Agosto de 2010], formato html, disponible en: [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20060910/pags/20060910204335.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20060910/pags/20060910204335.html)

Ya hemos dicho que es necesario desarrollar una cultura político-democrática que rompa con las prácticas autoritarias y antidemocráticas del Sistema de Mayoría Relativa, que fortalezca y divulgue la forma operativa de una Segunda Vuelta Electoral para garantizar su eficiencia y eficacia y evitar correr el riesgo, que por el desconocimiento de la misma o por la práctica en contrario de los actores políticos y sociales, se pueda pervertir, revertir, diluir o disminuir los avances y alcances que con esta reforma se pretenden.

Sin embargo no podemos atribuir a la legitimidad que pueda emanar del diseño de la Segunda Vuelta la capacidad para mantener y fortalecer la gobernabilidad democrática en todas sus dimensiones, sino tan solo mitigarlas, porque en México como en otros países de América Latina persisten graves desigualdades sociales, pobreza extrema e inseguridad pública, que recientemente son las causas que ponen en riesgo el funcionamiento de cualquier Sistema político, aun con el mejor Sistema Electoral.

Una más de las alternativas que planteamos para multiplicar los votos de la ciudadanía vía la legislación es a través del otorgamiento del Voto facultativo a los jóvenes de entre 16 y 18 años para que puedan disfrutar de las decisiones políticas fundamentales al elegir al Presidente de la República en un contexto de Segunda Vuelta Electoral, como sucede en Brasil. Esta situación sin duda ayudaría a modificar las concepciones culturales hacia una democracia más participativa, que no debe quedar en un buen propósito normativo, sino en una tarea concreta sobre la cual el Estado debe incidir urgentemente.

Por otra parte, considero que se debe impulsar, promover y limitar, vía la legislación, un pluralismo de Partidos flexibles moderados, a cuando menos cuatro Partidos, que faciliten la alternancia de la sucesión presidencial en un contexto de Segunda Vuelta Electoral y en consecuencia, abonen a la gobernabilidad y la estabilidad política en nuestro país.

En particular, estoy convencido de que la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral en México es necesaria para contribuir al fortalecimiento de un nuevo régimen

político, de representación política, que se acrecentaría en la medida de que el electorado recupere la confianza en los procesos electorales presidenciales, sobre todo, porque el principal objetivo que se persigue con la segunda ronda, es evitar que sigan surgiendo gobiernos de minorías, a *contrario sensu* promover que surjan gobiernos de mayorías, otorgando así mayor legitimidad al Poder Ejecutivo elegido, fundamentalmente si se trata de elecciones libres, transparentes y confiables que demandan los tiempos modernos y la democracia.

Finalmente, la propuesta de Segunda Vuelta Electoral que debe aplicarse únicamente en elecciones presidenciales en México, se puede enmarcar política, jurídica y perfectamente en los apartados constitucionales y normas reglamentarias referidas relativas a los procesos electorales presidenciales que se realicen; de tal suerte que no se contraviene de manera alguna nuestra carta magna y en consecuencia su aplicación es Constitucional.

Ahora bien, la propuesta jurídica de la Segunda Vuelta Electoral que presentamos se enmarca y se resume en los siguientes artículos constitucionales que deben modificarse, siendo estos los artículos siguientes: 41, 81, 99, 105 Fracción II; en los términos siguientes:

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida de lo posible, se debe modificar el segundo párrafo para diferenciar la figura de la Segunda Vuelta Electoral en las elecciones presidenciales de la de legisladores federales para no complicar la aplicación del balotaje; de este mismo artículo la modificación de la fracción III para exigir al Instituto Federal Electoral una racional publicidad del eje de las propuestas presidenciales con estudios comparativos y de fácil comprensión para la ciudadanía; la fracción IV el párrafo segundo para señalar y delimitar los tiempos para campañas tanto en la primera como en la Segunda Vuelta en la elección presidencial; la fracción V párrafo decimo para atribuirle al Instituto Federal Electoral la organización de la primera y, en su caso, la segunda votación para la elección del Presidente; asimismo se debe ir pensando en un recurso especial, que produzca efectos suspensivos;

respecto a la difusión de los resultados, para impugnar problemas, errores, inconsistencias e irregularidades e insuficiencias, tales como el rebase de topes de gastos de campaña, la compra y coacción del voto que se presentan consuetudinariamente durante todo Proceso Electoral y durante la Jornada Electoral cercano a las casillas, además de implementar que los funcionarios de casilla sean profesionistas bien retribuidos para igualar criterios en la toma de decisiones, sobre todo para dar mayor certeza al proceso electoral presidencial, así como también la organización del referéndum; la validación de firmas para la iniciativa popular ciudadana y para las candidaturas independientes.

**El artículo 41 de nuestra Constitución vigente es la base jurídica constitucional para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales presidenciales en México. Establece en su segundo párrafo lo siguiente:**

**Texto Vigente:**

**Artículo 41.-** “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes [...] La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases.”<sup>371</sup>

**Texto Propuesta:**

**Artículo 41.-** “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes [...] La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; **estableciéndose hasta dos vueltas para el caso de la elección del Poder Ejecutivo Federal**, conforme a las siguientes bases:

**Más adelante la fracción III del artículo 41, en el primer párrafo del apartado A menciona lo siguiente:**

---

<sup>371</sup> Instituto Federal Electoral. Constitución Política op cit. p. 63.

**Texto vigente:**

**Artículo 41.-** [...] I [...] II [...] **“Fracción III.** Los Partidos Políticos nacionales tendrán derecho al uso [...] **Apartado A.** El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes.”<sup>372</sup>

**Texto propuesta:**

**Artículo 41.-** [...] I [...] II [...] **Fracción III.** Los Partidos Políticos nacionales tendrán derecho al uso [...] **Apartado A.** El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines **dentro de los cuales difundirá las propuestas de los candidatos presidenciales y un análisis comparativo de fácil comprensión para el electorado,** y respecto al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes.

**Fortaleciendo lo anterior, en la fracción IV párrafo segundo y fracción V párrafo decimo del mismo ordenamiento Constitucional se establece lo siguiente:**

**Texto Vigente:**

**Artículo 41 Fracción IV, párrafo segundo:**“La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales será de noventa días; en el año en que solo se elijan Diputados federales, las campañas duraran sesenta días. En ningún caso las precampañas

---

<sup>372</sup> Ibíd., p. 66.

excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales”<sup>373</sup>

**Artículo 41 Fracción V. [...] Párrafo décimo:** “El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los Partidos Políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la Jornada Electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados y Senadores, computo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.”<sup>374</sup>

**Texto propuesta: se agrega un párrafo tercero a la fracción IV y se modifica la fracción V.**

**Artículo 41. [...]Fracción IV [...]** “La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República [...]

**“La duración de la campaña para la primera votación de Presidente de la República, se sujetarán a lo que establece el párrafo anterior. Las campañas para la segunda votación tendrán la duración que señale la ley.”**<sup>375</sup>

**Artículo 41 [...] Fracción V [...] Párrafo décimo.**

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: la capacitación y

---

<sup>373</sup> *Ibíd.*, p. 70.

<sup>374</sup> *Ibíd.*, p. 73.

<sup>375</sup> Calderón Hinojosa, Felipe Propuestas de la Reforma Política, Sistema de elección presidencial por Mayoría Absoluta | Artículos constitucionales que se modifican, Propuestas de la Reforma Política, Sistema de elección presidencial por Mayoría Absoluta, documento en línea, citado el 27 de julio de 2010, disponible en: <http://www.reformapolitica.gob.mx/?page=prop7-articulos-constitucionales>

educación cívica; geografía electoral; **“la organización de la primera votación y, en su caso, de la segunda votación para la elección del Presidente de la República; la organización del proceso de referéndum, el cómputo de su votación y la emisión de declaratoria de validez de su resultado; la validación de firmas para la iniciativa popular ciudadana y para las candidaturas independientes;”**<sup>376</sup> los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los Partidos Políticos; el padrón y lista de electores; la impresión de materiales electorales; preparación de la Jornada Electoral; los cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados y Senadores; el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

### **El artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

Este artículo se debe modificar para explicar con claridad la figura de la Segunda Vuelta Electoral, los principios constitucionales que se persiguen con su ejercicio; amen de establecer los tiempos pertinentes para que una vez resueltas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al Presidente se pueda llevar a cabo la segunda votación sin contratiempos; asimismo para establecer el voto obligatorio con posibilidad de sanción a los ciudadanos que no voten en elecciones presidenciales, lo anterior sin quitarle a la legislación secundaria la encomienda de establecer los pormenores en cuanto a la forma, términos y condiciones para la elección presidencial; así como también, se sigue la tendencia de los países analizados en capítulo aparte que utilizan alguna forma de Mayoría Relativa Calificada: Argentina y Costa Rica. En donde

---

<sup>376</sup> Ibidem.

“La tendencia claramente es a distanciarse de la regla de Mayoría Relativa para cambiarla por una variante de la regla de mayoría a dos vueltas.”<sup>377</sup>

Ahora bien, el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos establece que la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral, es decir el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 9 de la manera siguiente:

**Texto vigente:**

**Artículo 81.-** “La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral.”<sup>378</sup>

**Texto propuesta 1:**

**Artículo 81.-** La elección y legitimación del Presidente será directa y obligatoria, se celebrara el primer domingo de julio del año de la elección, por el principio de Mayoría Absoluta de los votos validos emitidos, de no obtener dicha mayoría ninguno de los candidatos en la primera vuelta, se procederá, el segundo domingo de agosto del mismo año a una Segunda Vuelta Electoral, en la que solamente podrán participar, los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta; será declarado electo Presidente de la Republica el candidato que obtenga la mitad más uno de los votos válidamente emitidos y en los términos que disponga la Ley Electoral.

**En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos en la primera vuelta, el Partido Político o**

---

<sup>377</sup> MATTHEW SØBERG SHUGART, *Política y gobierno*, Mayoría relativa vs. Segunda Vuelta, La elección presidencial mexicana de 2006 en perspectiva comparada, Vol. XIV. Núm. 1. I Semestre de 2007. Pp. 180-181, documento en línea, citado el 24 de Agosto de 2010, disponible en:

[http://www.politicaygobierno.cide.edu/num\\_anteriores/Vol\\_XIV\\_N1\\_2007/06DEBATES\\_b.pdf](http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_XIV_N1_2007/06DEBATES_b.pdf)

<sup>378</sup> Instituto Federal Electoral. Constitución Política op cit. p. 113.

**Coalición afectado podrá postular para la Segunda Vuelta a otra persona elegible para sustituir al candidato original.**

**El voto será obligatorio para los ciudadanos mayores de 18 años y facultativo para los jóvenes entre 16 y 18 años que residan en el país y en el extranjero.**

**Texto propuesta 2:**

**Artículo 81.- La elección y legitimación del Presidente será directa y obligatoria, se celebrara el primer domingo de julio del año de la elección, por el principio de Mayoría Calificada que exceda el cuarenta por ciento del número total de los votos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia de cinco puntos porcentuales respecto del total de votos válidamente emitidos entre los candidatos con mayor número de votos, el candidato ganador será proclamado Presidente de la Nación, de no obtener dicha mayoría y condición ninguno de los candidatos en la primera vuelta, se procederá, el segundo domingo de agosto del mismo año a una Segunda Vuelta Electoral, en la que solamente podrán participar, los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta; será declarado electo Presidente de la Republica el candidato que obtenga el mayor numero de los votos válidamente emitidos y en los términos que disponga la Ley Electoral.**

**En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos en la primera vuelta, el Partido Político o Coalición afectado podrá postular para la Segunda Vuelta a otra persona elegible para sustituir al candidato original.**

**El voto será obligatorio para los ciudadanos mayores de 18 años y facultativo para los jóvenes entre 16 y 18 años que residan en el país y en el extranjero.**

**El artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** para que se modifique la atribución del Tribunal Electoral para resolver en forma definitiva e inatacable, en su caso las dos rondas electorales en los términos Constitucionales, según lo disponga esta ley suprema, además para modificar el carácter administrativo de la declaración de validez de la elección presidencial por un acto netamente jurisdiccional que se justifique con las resoluciones de los medios de impugnación involucrados.

**El artículo 99, Fracción II párrafo primero y tercero señalan lo siguiente:**

#### **Texto vigente**

**Artículo 99** “El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución [...] I. [...] **Fracción II.** “Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales [...]

La Sala Superior realizara el computo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.”<sup>379</sup>

#### **Texto propuesta,**

**Artículo 99**“El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución [...] I. [...]

**Fracción II.** Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **en cada una de las vueltas electorales,**

---

<sup>379</sup> *Ibíd.*, p. 125.

**según corresponda**, que serán resueltas en única instancia **mediante Sentencia** por la Sala Superior.

Las salas superior y regionales [...]

La Sala Superior realizara el computo final de la elección **de la primera y, en su caso, de la segunda votación**, de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, **la Sentencia que establezca**, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido **la Mayoría Absoluta de los votos válidamente emitidos**.

II a IX. ...

**El artículo 105 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sea competente para conocer de las **acciones de Inconstitucionalidad** en contra la creación y vigencia de normas electorales inconstitucionales. Toda vez “que no es posible plantear una controversia Constitucional en contra de leyes electorales. Lo anterior se debe en primer término a que la primera fracción del artículo 105 de la Constitución dispone que: “con excepción de las que se refieran a la materia electoral”, la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las Controversias Constitucionales que se susciten entre diversos niveles de Gobierno.”<sup>380</sup> por otro lado se debe abrir a los Ciudadanos y demás actores políticos y sociales involucrados, la legitimación para iniciar procesos de acciones de inconstitucionalidad de leyes de tipo electoral que debe conocer y resolver el órgano jurisdiccional. De esta forma en opinión del Dr. Armando Soto Flores Catedrático de la Facultad de Derecho, experto constitucionalista señala: que el “Tribunal Electoral efectúa una tarea jurisdiccional plena, al instituirse como órgano solventador de controversias, supremo y especializado, que implica por

---

<sup>380</sup> Vease, ¿Qué son las Controversias Constitucionales?1ª. Ed. Poder Judicial de la Federación, México, 2001, p. 38.

tanto, una naturaleza y una función judicial, por lo que a su parecer, no debe dedicarse a realizar tareas de índole diversa, que puedan desvirtuar y complicar su objetivo central.”<sup>381</sup>

#### **El artículo 105 Fracción II a la letra dice:**

#### **Texto Vigente**

**Artículo 105.-** “La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: **I.** [...]”

**II.-** De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.”<sup>382</sup>

#### **Texto Propuesta**

**ARTÍCULO 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: **I.** [...]”

**II.-** De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. **Con excepción de las que se refieran a la creación y vigencia de normas electorales inconstitucionales, que corresponderá resolver al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de las leyes respectivas.**

Como se puede constatar, la presente propuesta de la Segunda Vuelta Electoral no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino por el contrario la fortalece en términos democráticos; sin embargo, existe la norma secundaria en que se apoya, misma que se debe modificar para facilitar la viabilidad integral al presente marco legal Constitucional; siendo esta norma

---

<sup>381</sup> Soto, Flores, Armando G. “Ensayos Políticos y Constitucionales sobre Temas Contemporáneos,” Democracia y Justicia Electoral” 1ª. Ed., México, Editorial Porrúa, 2005, p. 136

<sup>382</sup> Instituto Federal Electoral. Constitución Política op cit. p. 137.

reglamentaria el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la posibilidad de reformar los artículos 9 y 19 que trataremos a continuación.

**Del artículo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** para modificar y establecer los pormenores, en cuanto a forma, términos y condiciones para la elección presidencial que se celebrara cada seis años **por el principio de Mayoría Absoluta** o calificada según corresponda y el voto directo, obligatorio con sanción de los ciudadanos y facultativo para los jóvenes mexicanos entre 16 y 18 años, a quienes se les expedirá una credencial de elector similar a la actual, quizá con diferente color para diferenciarlos en este deber cívico.

**El artículo 9 a la letra dispone:**

**Texto Vigente.**

#### **Artículo 9**

“1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.”<sup>383</sup>

**Texto Propuesta.**

#### **Artículo 9**

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por **Mayoría Absoluta** y el voto directo y **obligatorio** de los ciudadanos mexicanos.

**De no obtener dicha mayoría ninguno de los candidatos en la primera vuelta, se procederá a una Segunda Vuelta Electoral, en la que solamente podrán participar los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de**

---

<sup>383</sup> . Instituto Federal Electoral. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, op cit. p. 12.

votos en la primera elección, será declarado electo Presidente de la Republica el que obtenga la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos en la primera vuelta, el Partido Político o Coalición afectado podrá postular para la Segunda Vuelta a otra persona elegible para sustituir al candidato original.

No podrán renunciar a la candidatura Presidencial los ciudadanos ya registrados conforme a la ley, ni tampoco podrán abstenerse de participar en la segunda elección los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera.

El voto será obligatorio para los ciudadanos mayores de 18 años y facultativo para los jóvenes entre 16 y 18 años que residan en el país y en el extranjero.

El voto es una obligación y un derecho, su incumplimiento se sanciona con una multa de 250 a 500 pesos; la cual será impuesta por la autoridad electoral, de no pagarla, el infractor no podrá realizar gestiones o trámites durante un año ante las autoridades administrativas Federales, Locales y Municipales.

El voto es un derecho su cumplimiento se incentiva con apoyos de programas sociales y/o trámites administrativos.

**Del artículo 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** para modificar lo relativo a la fechas en que deben celebrarse las elecciones ordinarias y de Segunda Vuelta, esto es, el Primer Domingo de Julio y en caso de Segunda Vuelta Electoral el Segundo Domingo de Agosto del año de la elección, para elegir únicamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**Por su parte el artículo 19 de la misma Legislación Electoral dispone:**

**Texto Vigente.**

**Artículo 19.-**

“1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- a) Diputados federales, cada tres años;
- b) Senadores, cada seis años; y
- c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

2. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.”<sup>384</sup>

**Texto Propuesta.**

**Artículo 19.-**

1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- a) Diputados federales, cada tres años;
- b) Senadores, cada seis años; y
- c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

**2. En caso de celebrarse una Segunda Vuelta Electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. deberán celebrarse el segundo domingo de Agosto del año de la elección, una vez resueltas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación**

---

<sup>384</sup> . Ibíd. 19.

**para elegir al Presidente de la Republica por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**3.** El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias **y en su caso de Segunda Vuelta** será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.

Como se puede observar, la Iniciativa de Segunda Vuelta Electoral que propongo para reformar principalmente el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 y 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se presenta conforme a lo anterior y a los siguientes datos relevantes:

Se propone que la elección del Presidente sea directa y obligatoria en los términos que disponga la ley, siempre y cuando se obtenga la Mayoría Absoluta o calificada de los votos válidamente emitidos.

Sin embargo, además de mencionar la Mayoría Absoluta, También se propone que de no alcanzar ninguno de los candidatos presidenciales la Mayoría Absoluta de los votos válidamente emitidos en la primera ronda, se celebrara una elección de **Segunda Vuelta** entre los dos candidatos que haya obtenido el mayor número de sufragios.

Con referencia al tiempo de efectuarse la segunda votación, ésta deberá llevarse a cabo el segundo domingo de agosto, es decir dentro de los **treinta y cinco días naturales** siguientes; para darle tiempo al Tribunal Electoral de resolver todas las impugnaciones presentadas sobre el particular, para que esté en condiciones de emitir los resultados finales dicha autoridad jurisdiccional competente.

Cabe señalar que la propuesta prevé en la norma secundaria, para que en casos supervenientes de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos durante los plazos señalado por la Ley Electoral, el Partido o Coalición pueda postular para la segunda votación a otro **individuo** para remplazar a su **primer** candidato.

En una aproximación realista del debate entre la Mayoría Relativa y la Mayoría Absoluta o Calificada, podemos coincidir en apuntalar la posibilidad de materializar una propuesta que plantee que la elección del Presidente sea directa y por **Mayoría Calificada** en los términos que disponga la Ley Electoral, que además prevea el caso de que si **ningún** candidato logra obtener la Mayoría Calificada requerida, es decir un 40% de la votación y conjuntamente una **diferencia** de cinco puntos porcentuales entre la votación obtenida por los dos candidatos que resulten con mayor número de votos, de no alcanzar la mayoría requerida ni la diferencia establecida, se realizaría una **Segunda Vuelta Electoral** en la que únicamente participarían los dos candidatos más votados. Lo anterior toma en cuenta la complejidad que presenta nuestra sociedad para organizarse en un contexto de democracia directa participativa moderna y actualizada. Esta propuesta consecuentemente condiciona números y porcentajes que se requieren para ganar una elección presidencial sin necesidad de una segunda ronda electoral, pero que a la vez legitima sin lugar a dudas dicha elección, ya que en mi opinión son los más adecuados y operativos para nuestra democracia participativa y que son acordes a los resultados aproximados que se han venido obteniendo en elecciones presidenciales en México.

Por otra parte es importante resaltar otras ventajas y beneficios que se obtendrían con una Segunda Vuelta Electoral:

Se combatirían los principales vicios existentes del Sistema de Mayoría Relativa; se obtendrían grandes beneficios de carácter legitimador para el sano desarrollo del proceso electoral presidencial; se fortalecería el Sistema de Partidos, toda vez que se expresaría libremente el electorado en ambas rondas electorales; se otorgaría al ciudadano una visión precisa para decidir, sobre un candidato, un Partido o Coalición de fuerzas políticas y se exhibiría de manera natural la fortaleza y/o debilidad de los mismos, mientras surge un reacomodo de fuerzas para una segunda votación, es decir, se otorga una visión amplia de quien puede ganar o quien puede perder, finalmente con la suma de la Mayoría Absoluta de los

votos válidamente emitidos se conceden mayor legitimidad al candidato triunfador en una contienda presidencial.

No obstante lo anterior, con la Segunda Vuelta se favorecería la disposición de acuerdos y consensos partidarios o de Coaliciones oportunistas encaminadas a fortalecer un proyecto de gobierno sin distinción de colores tendentes a neutralizar ideologías que parece ser que es lo que necesita México, aunque con ello se castigue la política ideológica y se premie la política pragmática.

Con la Segunda Vuelta Electoral se fortalecería el interés de México por encima de los intereses ideológicos de Partidos, Coaliciones o de grupos, toda vez que con la libre y obligatoria emisión del sufragio se obtendría un voto inteligente y variado según las circunstancias psico-sociales con lo cual se favorece y se fortalece, no solo a la democracia, sino también a un Sistema plural de Partidos y la conformación de Alianzas o Coaliciones afines y/o contrapuestas para generar y dotar de mayor respaldo electoral la legitimidad de la elección de un candidato presidencial en México.

Cada vez, son más los autores que aseguran que la Segunda Vuelta en la elección presidencial representa una gran solución a los graves problemas de legitimidad, estabilidad y gobernabilidad democrática.

En no pocas ocasiones, se argumenta que si se instaura la Segunda Vuelta como respuesta a las experiencias vividas en los procesos electorales presidenciales, sería la mejor opción, porque se acabaría con el engaño democrático de la elección presidencial, al elegir a quienes dependen de grupos políticos que no han generado una adecuada gobernabilidad, estabilidad política y social para el país; se acabaría con un Sistema de Mayoría Relativa completamente anacrónico, anticuado e ineficiente discordante de nuestra realidad, política, jurídica y democrática; se acabaría con elecciones antidemocráticas de Presidentes legales pero ilegítimos; se paliaría la polarización política al legitimar la elección presidencial en un contexto pluripartidista, donde el Ejecutivo federal y su Partido lograrán tener mayoría en el Congreso y por ende puedan hacer prosperar las

iniciativas que se proponen. Para ello, es de urgente y obvia resolución la iniciativa para legitimar la elección presidencial que sumada a otros mecanismos que obliguen al Presidente de la República para que cuando no tenga mayoría en el Congreso formalice una Coalición gobernante para destrabar las reformas que el país requiere.

Ya hemos mencionado que el elector tiene la doble opción de orientar sus preferencias partidistas en dos etapas mediatas, una de selección y otra de elección con lo cual se establecería un voto estratégico que le permita al electorado otorgar a un candidato, Partido o Coalición la Mayoría Absoluta de los votos, porque al sujetarse los comicios a los dos candidatos más votados, necesariamente saldrá un ganador con un respaldo mayoritario, ello se beneficiaría si se cuenta además con el voto obligatorio con posibilidad de sanción de los electores.

Con la Segunda Vuelta se favorece también la legitimación del Sistema político al asegurarse un amplio margen de participación ciudadana, que se traduce en mayor votación que dote de legitimidad al candidato ganador, ello implicaría una labor de convencimiento, de construcción de Coaliciones, de Alianzas, de acuerdos que generen mayorías gobernantes más estables que contribuyan a mitigar la gobernabilidad y la estabilidad política que priva en el país.

Habría inclusive, Coaliciones o Alianzas que se formarían de manera natural, ya que se provocaría que intereses de Partidos o candidatos perdedores de la primera ronda se adhieran a alguno de los dos candidatos ganadores, para participar en la Segunda Vuelta Electoral, con lo cual se fortalecería el Sistema de Partidos y desde luego, la elección del Presidente de la República.

Es importante precisar que el esfuerzo de una Segunda Vuelta Electoral no sólo se propone para legitimar la elección presidencial, sino también para mitigar los efectos de los resultados electorales tan competidos, estrechos e impugnados, provocados durante los últimos años, por los Partidos predominantes, que no solo han fragmentado el Sistema de Partidos, sino también cada vez más el voto

ciudadano, propiciando porcentajes de votación muy reducidos; con lo cual, no han logrado que ninguno de los candidatos presidenciales desde Carlos Salinas de Gortari hasta Felipe Calderón Hinojosa, consiguieran alcanzar la Mayoría Absoluta de los votos válidamente emitidos, es decir, el 50% mas 1 de los votos.

De seguir bajo el esquema, de un Sistema de Partidos, multipartidista, además fragmentado y desordenado, inmerso en un Sistema político centralizado y polarizado, con un Sistema de Mayoría Relativa incongruente, que solo garantiza respaldo de minorías la elección presidencial; ello pone en riesgo latente la legitimidad de cualquier candidato triunfador, porque cada vez, son más los comicios presidenciales, que resultan estrechos, cerrados o competidos e impugnados; organizados y vigilados además por autoridades incompetentes, arbitrarias y parciales lo que aumenta la desconfianza, la incertidumbre y los problemas electorales, que empeoran la polarización política, exhibiendo a la población de esa debilidad institucional que se suma a la ingobernabilidad que priva en el país.

Lo anterior provoca vacíos de poder que son aprovechados por la delincuencia, el crimen organizado y el narcotráfico, agravando, la de por sí, deteriorada desigualdad, injusticia y violencia que se ha extendido a todo el territorio nacional; mientras persista un Sistema de Partidos como el nuestro, con miras únicamente a la conservación del poder por el poder, basado en una dictadura moderna de complicidades y de autoritarismos disfrazados de democracia, México seguirá estancado y sumido en sus mas graves problemas económicos, experimentando el más espantoso, inhumano y brutal deterioro social. Una presidencia sin respaldo social, Una economía incierta y una seguridad publica inoperante como las nuestras generan siempre angustia humana; se esperan tiempos difíciles, el destino ya está en las calles, somos un país atribulado por la violencia armado, violento y sin razón, hago votos para que se corrijan los males existentes y se modifiquen estos grandes desatinos humanos.

## CONCLUSIONES

La presente investigación ha tenido por objeto el análisis de la Segunda Vuelta Electoral a fin de establecer su validez y eventual aplicación en nuestro país. Para efectos de lo señalado y desde un punto de vista metodológico esta investigación se dividió en cuatro Capítulos principales que apuntaron a configurar los elementos del entorno de nuestro objeto de investigación, se estimaron de especial relevancia las siguientes áreas de análisis:

En el **capítulo I** se realizó un análisis y reflexiones en torno a la elección presidencial del año 2006, se estudió a la legitimación como fuente de gobernabilidad, la elección del 2 de julio del 2006, la votación general y porcentajes de votación en la elección presidencial, crisis post-electoral, posturas del Instituto Federal Electoral y postura del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

La segunda parte de esta Investigación tuvo por objeto explorar los antecedentes históricos y establecer una plataforma conceptual de análisis de modelos teóricos y las condiciones para instituir la legitimación de la elección presidencial en México; acorde a lo anterior en el **capítulo II**, comprendió el estudio de un Marco Teórico Conceptual de la Segunda Vuelta Electoral; los Sistemas Electorales en la elección presidencial, la Mayoría Relativa, el Conteo voto por voto, la Segunda Vuelta Electoral su definición, concepto, Características, fundamentos, límites contenido y alcance; la Participación Ciudadana, la Votación Valida Efectiva, Insuficiencias interpretativas de la Segunda Vuelta Electoral, las consideraciones y fundamentos legales que permiten la posibilidad de estatuir la Segunda Vuelta Electoral en nuestro Sistema Electoral, la Segunda Vuelta Electoral como medio para el fortalecimiento de la Democracia representativa, su situación Jurídica y su repercusión frente a los Partidos Políticos;

En el **Capítulo III** se analizó la Segunda Vuelta Electoral en el Derecho Constitucional Comparado, alcances, efectos, retrocesos, en Francia, Costa Rica, Brasil, Chile, Argentina, Colombia y en México, Caso San Luis Potosí de las elecciones de 1997, 2000, 2003.

En el **Capítulo IV** se elaboró una propuesta de reforma constitucional para instituir la Segunda Vuelta Electoral, analizando el Marco Legal, Constitucional y Reglamentario para fortalecer la Propuesta de Reforma Constitucional para legitimar la elección Presidencial en México a través del Sistema de Segunda Vuelta Electoral; y por último un capítulo de **Conclusiones** que estructuran estas líneas.

En estos capítulos de análisis se observaron en todo momento la perspectiva de una Segunda Vuelta Electoral como un nuevo Sistema para legitimar las elecciones presidenciales en México.

México atraviesa por una etapa de crisis institucional, legal y de polarización política, de crisis político-electoral provocado por los resultados electorales presidenciales estrechos y competidos; crisis que se ha caracterizado por el invariable cuestionamiento a la autoridad en cuanto a su capacidad para resolver no solo la legalidad y la legitimidad de las elecciones presidenciales, sino también para transparentar los resultados; entre otros aspectos fundamentales que tienen que ver con la gobernabilidad y las estabildades económica, política, social y cultural del pueblo, lo que hace oportuno en primera instancia para avanzar hacia el perfeccionamiento de nuestra democracia, el replanteamiento de la Segunda Vuelta Electoral para legitimar la elección del Presidente de la República, sustentado por un amplio consenso nacional de todos los actores políticos y sociales que integran al país, cimentado en principios de validez universal como la justicia, la igualdad, la libertad, la legalidad, la seguridad jurídica y política de elecciones libres, justas, equitativas y legales, que contribuyan a la transparencia, certeza y legitimidad de las elecciones presidenciales urgentes para nuestro país.

Para materializar la propuesta de Segunda Vuelta Electoral es necesario de la colaboración consciente y de la voluntad política de todos los actores políticos y sociales civilizados que integran al país, pero principalmente del Estado, de los Partidos Políticos y de los Ciudadanos, por ser ellos quienes pueden depurar y actualizar nuestro Sistema Electoral para legitimar la elección presidencial.

Así las cosas, el ejercicio del Sistema de votación mayoritaria absoluta o calificada inmersa en la Segunda Vuelta Electoral, para las sociedades modernas, complejas, plurales y diversificadas como la nuestra constituye una preocupación para el desarrollo de su aplicación en nuestro Sistema Electoral.

Se enfrenta con frecuencia a fenómenos y argumentos ambiguos e imprecisos de interpretación por ciertas categorías de ciudadanos, de Partidos o grupos de poder y de sus intereses. No obstante, subyacen a estos Sistemas Electorales, principios éticos, sociales, políticos, económicos y culturales mediante los cuales se han construido los valores de la democracia tales como la justicia, la libertad, la igualdad, la legalidad, la legitimidad de las elecciones y desde luego nuestra representación política nacional que hoy según se observa se encuentra en crisis.

Por lo tanto no podemos dejar pasar por alto nuestra realidad electoral, social y política para que un nuevo diseño institucional incida en la elección del Poder Ejecutivo, que es promovido por el Estado, pero ignorado por los demás actores políticos y sociales y los ciudadanos. La idea es que se logre aprobar por el Congreso de la Unión y al hacerlo, no solo contribuya a su prestigio y legitimación social sino al fortalecimiento de la democracia y por ende a la gobernabilidad y estabilidad política en México.

Ahora bien, la Segunda Vuelta Electoral en términos concretos busca reafirmar lo que Jean Jacques Rousseau o Abraham Lincoln nos propusieron de manera visionaria, el primero “un nuevo contrato social basado en una alienación de todas las voluntades, en la que cada uno recupere finalmente todo lo que ha cedido a la

comunidad, de modo que el contrato sea la expresión de la voluntad general y de ella emane la autoridad del Estado;<sup>385</sup> y el segundo una Democracia en la que él “Gobierno *del pueblo, por el pueblo y para el pueblo*” no desaparezca de la faz de la tierra.

Debemos resaltar con Cohen y Arato que “las teorías de la democracia moderna presuponen un modelo de sociedad.”<sup>386</sup> De este modo, Lijphart Arend nos plantea “dos modelos de democracia: de mayoría y de consenso.”<sup>387</sup> Gobernar a través de una mayoría corresponde al modelo de democracia y a las definiciones arriba mencionadas.

Por su parte Alexis de Tocqueville introduce un vínculo entre democracia y el tipo de participación política que se pretende construir:

...”la palabra democracia, monarquía, gobierno democrático, no pueden significar más que una cosa, según el verdadero sentido de las palabras: un gobierno en el que el pueblo tenga una mayor o menor participación en el gobierno. Su sentido está íntimamente ligado a la idea de libertad política.”<sup>388</sup>

En consecuencia esta tesis rechaza la idea de gobernar con el respaldo de una minoría de electores, es por ello que realizamos esta tesis y con la cual hemos concluido lo siguiente:

**Primera:** En las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2006 y las anteriores, resultaron elegidos Presidentes legales pero ilegítimos, en comicios que resultaron reñidos, debatibles e impugnados, sobre todo en las elecciones presidenciales del 2006, en donde ninguno de los candidatos obtuvo un margen lectoral amplio y claro a su favor, lo cual derivó en confrontaciones interminables en donde la pasión y los intereses partidarios han prevalecido sobre el sano sentido de civilidad política; comicios presidenciales que han trascendido lo electoral y se han

---

<sup>385</sup> . Rousseau, Jean Jacques. El Contrato Social, colección los grandes pensadores 2, ed. Sarpe, España, 1985, p.13 y 14.

<sup>386</sup> . Andrew Cohen y Jean Arato, Sociedad civil y Teoría Política, México, FCE, 2000, p. 113.

<sup>387</sup> . Vease, Lijphart Arend, Modelos de Democracia, editorial Ariel, Barcelona España, 2000. Passim.

<sup>388</sup> . Alexis de Tocqueville, el Antiguo Régimen y la Revolución Francesa, Madrid, Ed. Alianza, 1982, Vol. II, p. 100.

convertido mas allá de las elecciones en factores de obstrucción y división entre poderes Ejecutivo y Legislativo que han dañado a la sociedad y por ende han afectado la gobernabilidad y estabilidad política en el país; siendo esas algunas de las bases que se presentan para modernizar nuestras elecciones presidenciales en el país; lo que motiva la necesidad de proponer esta reforma a nuestro Sistema Electoral para que trascienda a través de una Segunda Vuelta Electoral la elección presidencial, y cuyos resultados se vean reflejados en las elecciones presidenciales futuras. Bajo esta perspectiva, es imperativo que en el marco de la reforma del estado, los tres poderes de gobierno en consenso con los actores políticos y sociales, analice a fondo la viabilidad de instaurar un nuevo Sistema Electoral que transparente el resultado de los votos y los haga valer mediante la adecuación de leyes, evitando la incertidumbre y la desconfianza de las elecciones presidenciales en México; toda vez que urge un mecanismo que contribuya a la legitimación de la elección presidencial, a través del voto mayoritario de los ciudadanos, a la vez de otorgarle la mayoría al Presidente en el Congreso, y al buscar la aceptación de los resultados electorales mediante nuevas reglas, se apuntale a la Gobernabilidad y se fortalezca la democracia. Concluyendo que el gobierno de un Presidente tiene relación directa con la legitimidad en su elección, pues para tener control efectivo de la administración pública se necesita tener mayor respaldo electoral, obediencia, respeto y consenso de todos los actores políticos y sociales que integran al país, y éstos derivan de la legitimidad de su elección.

**Segunda:** Actualmente la soberanía no reside en la población que elige al Presidente de México, porque no representa la voluntad general o cuando menos la mayoría de los electores que integran la Lista Nominal; hay antecedentes de que esa voluntad popular resulta ser una minoría de electores que al votar beneficia solo a grupos de poder que progresan alejados de los intereses del pueblo. Es por ello que se deben abrir nuevas vertientes a la expresión y respeto de la soberanía popular que permita que la elección del Presidente de la Republica esté más allá de toda duda, por eso la Segunda Vuelta Electoral debe

ser el camino que contribuya a la certidumbre electoral, que confirme y ratifique el mandato inequívoco del pueblo derivado de un consenso que supere y evite la confrontación y el desorden institucional.

**Tercera:** Vale la pena concluir que el Sistema de Mayoría Relativa no se emplea a la perfección, toda vez que se observa que con este Sistema, no solo se encubren cuantiosas irregularidades, sino que además, carece de legitimidad al elegir al Presidente de México; a manera de ejemplo, resultado muy lamentable aceptar que con el Sistema de Mayoría Relativa en las elecciones presidenciales del 2006, de 71,374,373 millones de mexicanos inscritos en la Lista Nominal, 56, 457,446 millones de Ciudadanos mexicanos no votaron por el Presidente actual; solo votaron por él 14,916,927 millones; ¿hay motivos para pensar que ese voto de 56, 457,446 millones de mexicanos este mal orientado en nuestra democracia?; sin embargo, otro de los males existentes que genera el Sistema de Mayoría Relativa es el gran abstencionismo que forjó en el 2006, que fue de 29, 583,051 millones de ciudadanos que no votaron por ningún candidato presidencial; ¿hay motivos para pensar que ese abstencionismo este mal orientado?; ¿a quién(s) le conviene que los ciudadanos no voten?; no se debe menospreciar los datos aproximados que para el año 2012 tendremos, por ejemplo un Padrón Electoral de poco más o menos de 80 millones de ciudadanos mexicanos, ya que la cifra actual es de 78<sup>389</sup> millones 673 mil 201 electores, que representa el 98.7% de los ciudadanos registrados en dicho instrumento electoral, de una población de más de “115, 085, 716 millones de Mexicanos”<sup>390</sup> que es la cifra estimada actual que aparece en internet en una página que muestra una población simulada o aproximada en tiempo real de cada país en todo el mundo. Por lo anterior es muy probable que los resultados de una Segunda Vuelta Electoral reflejen el retorno a la democracia en México, una democracia más real e incluyente para que le regrese a la

---

<sup>389</sup>. Periódico, Milenio, 21 de mayo de 2010. Sección estados p. 28; con credencial para votar 98.7% del padrón. Hasta abril de 2010, llegó a 78 millones 673 mil 201 el número de ciudadanos con credencial para votar en el país. Por género, las mujeres integran 40 millones 706 mil 63 ciudadanas, un 51.74%, los hombres integran 37 millones 967 mil 138, que equivalen a 48.26% que cuentan con credencial de elector.

<sup>390</sup>. La tasa de natalidad y la muerte tasa de simulación, de David Bleja 2006-2010, Festival de cine y de artes de derechos humanos, [Documento en línea] [ citado el 21 de Julio de 2010], formato html, disponible en: <http://www.microsofttranslator.com/BV.aspx?ref=IE8Activity&a=http%3A%2F%2Fwww.breathingearth.net%2F>

ciudadanía una nueva ilusión de confianza, de armonía, credibilidad y certidumbre en los procesos electorales presidenciales, acordes con los retos de la reforma política en materia electoral que tiene por delante este país, amén de la gobernabilidad y estabilidad política nacional.

**Cuarta:** La Segunda Vuelta Electoral al ser un Sistema que tiende a legitimar la elección presidencial y por ende el bienestar social de los mexicanos; se debe orientar adecuadamente su aplicación, que hoy por hoy debe estar en manos del Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por eso se recomienda que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales presidenciales reflejen y contribuyan al fortalecimiento de esta nueva cultura de participación ciudadana y de representación política acordes a los retos de la democracia.

**Quinta:** Se puede concluir que el Sistema de Segunda Vuelta Electoral teórica y prácticamente tiene un beneficio democrático, el cual debe entenderse como la legitimación del Presidente en el proceso de su elección, lo que puede resultar de la reforma política y social que merecemos; el cual se ha observado que tiene ventajas y desventajas, perjuicios y beneficios y efectos naturales; no obstante la frágil articulación del Sistema de Mayoría Relativa; acompañada por la falta de interés de la ciudadanía en las elecciones presidenciales y en los asuntos públicos, sin la obligatoriedad del voto, seguirá permitiendo que una minoría de electores siga eligiendo nuestra representación nacional, ante la negativa de las instituciones del poder para ampliar e incluir a la población en la toma de decisiones políticas fundamentales, situación que por un lado provoca la conservación de un Estado autoritario, pero por el otro promueve su debilitamiento.

**Sexta:** Se concluye que el Sistema de Mayoría Relativa imperante en nuestro Sistema político no garantiza legitimidad en la elección presidencial, no genera una adecuada gobernabilidad, no procura estabilidad política y social; no obstante, sigue siendo un Sistema que resulta ser seriamente falso y completamente

anacrónico, anticuado e ineficiente en nuestra realidad política, jurídica, electoral y democrática; además carece ya de interés y de aplicación en el México contemporáneo; también se puede concluir que su aplicación permite seguir eligiendo gobiernos legales pero ilegítimos en elecciones preñadas de prácticas antidemocráticas, como la compra y coacción del voto, entre otros aspectos negativos, amén de que no ha sido capaz de corregir esa tendencia; en ese contexto es de trascendental importancia el mejoramiento del Sistema Electoral vigente para legitimar la elección del Presidente de la República por medio de la Segunda Vuelta Electoral, de no hacerlo así, se correría el riesgo de una mayor descomposición de nuestro Sistema político, de mayor intervención estatal de los tres niveles de gobierno en las elecciones, preñada de prácticas antidemocráticas y de un grave desatino electoral que conduciría a más polarización política, a más crisis institucional, a más crisis socio-política, a más ingobernabilidad, estancamiento político y a un descenso de la votación de hasta un 70% que es lo que pronostican los analistas políticos para las elecciones presidenciales del 2012.

**Séptima:** En el proceso de construcción de la Segunda Vuelta Electoral rumbo a un Modelo de Democracia Mayoritaria, el tema de si es posible o no su viabilidad en nuestro país, se han planteado ciertas interrogantes, de las cuales algunas prevalecen sin que sea posible elaborar argumentos o explicaciones concluyentes; no obstante, que es un Sistema que permite legitimar elecciones presidenciales otorgando al candidato ganador un mayor respaldo electoral, situación que fortalece la democracia representativa y transparenta la toma de decisiones políticas fundamentales por parte de la ciudadanía en los asuntos de relevancia nacional, alentando mayor gobernabilidad y estabilidad política para el país; toda vez que adquiere un papel más significativo cuando Presidentes electos con oficio político, alto sentido de responsabilidad, alto grado de negociación política y con vocación de servicio, pueda privilegiar el dialogo para formalizar y negociar sin el fantasma de la posición política, de la ideología, coaliciones y alianzas partidarias estratégicas más estables, afines o contrapuestas, con miras a generar acuerdos, a consensar, a debatir y encauzar los planes y programas de gobierno acordes

con las demandas de la población, lo anterior para darle un cauce normal al desarrollo nacional. En la inteligencia de que nada debe estar por encima de los intereses de la población, ni los intereses partidarios o de grupo, ni mucho menos los de carácter personal. Es así que concluimos que la única forma de lograr lo anterior, es solo por medio de la Segunda Vuelta Electoral porque garantiza respaldo de niveles de participación mayoritarios para un candidato presidencial, lo cual debe ser legislado para concretar y materializar la legitimación de la elección presidencial.

**Octava:** La legalidad de una Segunda Vuelta Electoral representaría para el candidato elegido la posibilidad de construir Coaliciones o Alianzas más estables al contar con mayor legitimidad, autoridad moral y respaldo social, lo que permitiría además preservar los principios constitucionales que sustentan la soberanía popular y se contribuiría al logro de objetivos de bienestar social que fortalezcan el sano desarrollo nacional.

**Novena:** Lo anterior lograría que se fortaleciera el Sistema de Partidos y una nueva cultura político-democrática de participación ciudadana que permita en nuestra realidad sociopolítica nacional pasar de un Presidencialismo debilitado hacia una Democracia de Mayoría presidencial en un nuevo contexto de Sistema Electoral en el que el Partido o Coalición que ganara la elección presidencial obtuviera una victoria legítima, resultante de una Mayoría Absoluta que refleje la voluntad del mayor número de ciudadanos que integran al país.

**Decima:** En una democracia presidencial como la nuestra, el Sistema de Mayoría Absoluta o la variante de Mayoría Calificada pueden surgir como una alternativa realmente legitimadora que supera por mucho la Mayoría Relativa. Toda vez que son un “Conjunto de reglas electorales esencialmente inalteradas bajo las que se han Celebrado una o más elecciones sucesivas en una democracia concreta”<sup>391</sup>

---

<sup>391</sup>. Lijphart, Arend “Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos”, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid España 1995, pg.47

**Decimo primera:** El Sistema político de México, según mi punto de vista, tiene dos elementos importantes que debemos considerar: primero, México cuenta con un Sistema multipartidista desordenado ideológicamente lo que podría formar un nuevo modelo de mayoría. El segundo elemento más importante es el hecho de que la población mexicana se encuentra fuertemente desarraigadas de una cultura política de participación razonada.

**Decimo segunda:** El Sistema de Mayoría Absoluta o de Segunda Vuelta confirma y encierra diversos comportamientos, alcances, efectos y retrocesos de acuerdo con las experiencias de los países analizados incluyendo México, que pueden resultar benéficos o perjudiciales, según el color del cristal con que se mire, ya que en la mayoría de los casos el resultado de una primera elección se ratifica o se confirma en la segunda; en otros se observa que puede disminuir levemente el porcentaje de participación ciudadana entre la primera y la segunda votación; en otros la votación se mantiene estable, sobre todo en donde el voto es obligatorio, la ciudadanía ratifica y confirma el resultado de la primera en la Segunda Vuelta; en otros casos el resultado de la Segunda Vuelta se revierte, es decir, el resultado de la primera y Segunda Vuelta favorecen a distinto candidato; Un comportamiento especial del Sistema de Segunda Vuelta que se produciría en un contexto en el que el candidato finalmente electo en la segunda ronda, logre su triunfo con una votación menor a la obtenida por el triunfador de la primera vuelta. No obstante se concluye que es necesario implementar vía la legislación el voto obligatorio<sup>392</sup> con posibilidad de sanción en los términos que señale la Ley

---

<sup>392</sup>. FERNÁNDEZ, MARIO, THOMPSON JOSÉ, Extracted from Treatise on Compared Electoral Law of Latin America© International Institute for Democracy and Electoral Assistance 2007. "EL VOTO OBLIGATORIO" citado el 30 de Agosto de 2010, documento pdf Disponible en: [http://www.idea.int/publications/electoral\\_law\\_la/upload/XIII.pdf](http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XIII.pdf), p. 261-262; Como se sanciona el voto obligatorio por País Tipo de voto Fundamento legal: Argentina: El voto es un deber y su incumplimiento se sanciona con una multa de 50 a 500 pesos argentinos.\* De no pagarla, el infractor no podrá realizar gestiones o trámites durante un año ante los organismos estables nacionales, provinciales o municipales. Arts. 12, 125 y 126, Código Electoral Nacional; Bolivia: El voto es obligatorio. Se sanciona con multa fijada por la Corte Nacional Electoral a aquellos que no voten el día de las elecciones. En caso de incumplimiento de pago, la aplicación de multas se convertirá en arresto. La Corte Nacional Electoral determinará el compensatorio por un día de detención. El voto es obligatorio para los mayores de 18 años. Es facultativo para los analfabetos, los mayores de 70 años, los mayores de 16 y menores de 18 años. Arts. 195, 237 y 238, Código Electoral; Brasil: Al elector que no vote y que no se justifique ante el juez electoral antes de 30 días de realizadas las elecciones se le cobra una multa de 5 a 20% del salario mínimo de la zona de residencia, la cual es impuesta por el juez electoral. Art. 14, Constitución de la República Federativa

Electoral correspondiente sobre todo para garantizar una votación mayoritaria más estable que fortalezca el contexto de la Segunda Vuelta; así como también el voto facultativo para los jóvenes entre 16 y 18 años que residan en el país y en el extranjero.

**Decimo tercera:** La experiencia de los países con Segunda Vuelta Electoral analizados constituye una evidencia suficiente para pronosticar que los resultados que tendríamos al adoptar y adaptar en todo su potencial una Segunda Vuelta Electoral en el país, beneficiaría nuestro Sistema político Constitucional. Esto puede ser positivo o negativo según el color del cristal con que se mire. En todo caso, la Segunda Vuelta nos plantea en términos de legitimidad mejor gobernabilidad, estabilidad política y democracia, con el fin de beneficiar no solo a los Partidos Políticos, sino también a la población en su conjunto. Lo importante y decisivo es que la Segunda Vuelta Electoral se debe adecuar a nuestro tipo de sociedad y su capacidad de adaptación; toda vez que según Sartori<sup>393</sup> los Partidos Políticos pretenden presentarse a más de una convocatoria electoral y para conseguir este propósito se articulan en una organización cada vez más estable y flexible. No hay razón alguna para suponer que el Sistema de Segunda Vuelta Electoral no se emplea a la perfección con las características, formas, variables, plazos, términos, condiciones, requisitos, umbrales y porcentajes de votación de que dispone, acordes a la condiciones sociopolíticas de cada país; cuando 13 Países Latinoamericanos<sup>394</sup> ya lo aplica para legitimar la elección de su Poder Ejecutivo, alentando mejor gobernabilidad y estabilidad política. No obstante, que ya hemos mencionado que de un total de 109 países en los que el Jefe de Estado se elige por votación directa, en 86 de ellos, se establece la posibilidad de la Segunda Vuelta y que en Francia se aplica con éxito, eficiencia y eficacia desde su aparición y aplicación en la Ley Electoral de 1787 hasta nuestros

---

de Brasil. Art. 7 Código Electoral; Chile: El voto es obligatorio, por lo que el ciudadano que no vota es penado con multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales. Art. 139, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; Colombia: El voto es un deber de los ciudadanos. La no concurrencia a votar no implica sanciones. Costa Rica: El voto es obligatorio. Sin embargo, la no concurrencia a votar no implica sanciones. Art. 93 Constitución Política \* Los montos de las multas están desactualizados.

<sup>393</sup> Sartori, Giovanni. Partidos y Sistemas de partidos. Madrid: Alianza Editorial, 1997. p. 89.

<sup>394</sup> Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay

días, no hay motivos para pensar que la Segunda Vuelta Electoral en América Latina y en esos 86 países y en Francia este mal orientado.

**Decimo cuarta:** Si adoptamos e interpretamos y parafraseamos los criterios de evaluación institucional necesidad y conveniencia propuestos por Pérez Liñán,<sup>395</sup> en la experiencia de los últimos 23 años del Sistema de doble vuelta electoral. Para el caso que propongo en la regulación de una segunda votación no aplicarían, toda vez que nuestro Presidente podría ser electo por una Mayoría Absoluta o Calificada en el marco de una Reforma Constitucional que establezca la forma, plazos, términos, requisitos, umbrales y porcentajes de votación **razonables** en donde la realización de una segunda elección (con el costo adicional que ello implica) no se realizaría, desde luego que se sumaría otro propósito que no es otra cosa, sino alejarnos del Sistema de Mayoría Relativa y lo que ello arrastra. Por otro lado, en aquellas circunstancias en las que el electorado esté dispuesto a utilizar la Segunda Vuelta para formar una “mayoría negativa”, como por ejemplo PAN-PRD, PRI-PAN, PRI-PRD, la utilización de este procedimiento en un contexto de segunda vuelta sería conveniente y potencialmente beneficioso para la gobernabilidad democrática aún en condiciones adversas, ya que en términos de Sartori “puede aplicarse sin fricciones incluso a medios fuertemente polarizados,” amén de que existe una sociedad y un Sistema de Partidos que aunque fragmentados, son capaces de neutralizar un conflicto político en aras de una transición pacífica, democrática y política en México. “Lo cual no es un merito pequeño.”

**Decimo quinta:** En el desarrollo de la presente investigación se abordan las características de los Sistemas Electorales de Mayoría Absoluta y la variable de Mayoría Calificada, y brevemente se alude el Sistema de Partidos. Se imprime un especial énfasis en la idea de que la Segunda Vuelta debe adaptarse y adecuarse

---

<sup>395</sup> . Cfr. Pérez-Liñán Aníbal” La reversión del resultado en la doble vuelta electoral”: Una evaluación institucional del Balotaje, [citado el 24 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.pitt.edu/~asp27/Reversion.pdf> p. 15 y 16.

en todo su potencial ya que la variación de cada uno de sus elementos modifica la totalidad de este Sistema Electoral, y que es en el marco de la legitimación de la elección presidencial que debe estudiarse su eventual viabilidad política e institucional, que sea una opción o alternativa frente al Sistema de Mayoría Relativa actualmente vigente en México; sin embargo el cambio debe ser siempre para mejorar las condiciones de credibilidad, confianza, legitimidad, gobernabilidad y estabilidad política.

**Decimo sexta:** Se concluye que la manifestación del poder por el poder debe darnos la madurez para entender que el rol que le toca jugar al Sistema de Segunda Vuelta Electoral en nuestro Sistema político, es actualizar nuestra realidad sociopolítica electoral, es vincular las exigencias de las demandas de la población a un Sistema de Mayoría Absoluta que refleje realmente la voluntad de la mayoría de los electores al elegir al Poder Ejecutivo de la nación. Cabe hacer notar que ningún Presidente electo ha obtenido la Mayoría Absoluta de los votos en elecciones presidenciales, desde la elección de 1988 hasta la del 2006, como lo muestran las cifras presentadas en este trabajo.

**Decimo séptima:** Para que la Segunda Vuelta Electoral contribuya además de legitimar la elección presidencial, a favorecer el Sistema de Partidos y la representación política en el Congreso; se concluye que el Presidente se debe dar a la tarea de construir Coaliciones parlamentarias para aumentar un contingente legislativo que le permita gobernar, ya que es el único camino para entrar en contacto con las fuerzas que pueden acelerar la gobernabilidad en el país.

**Decimo octava:** Sobre esta base, podemos definir al Sistema de balotaje como estrictamente necesario para México ya que ningún candidato ganador ha superado ningún umbral de legitimidad en el contexto actual de Mayoría Relativa; por lo que se concluye que habrá casos en que, se alcanzara el umbral electoral mínimo o de Mayoría Calificada y otros en el que el candidato inicialmente ganador será ratificado en la Segunda Vuelta. Al mismo tiempo, y en función de los resultados presentados podemos declarar como conveniente toda situación de

doble vuelta electoral porque se produciría una mayoría electoral en el resultado para el candidato ganador.

**Decimo novena:** Una vez examinado el marco constitucional y reglamentario en México del principio de Mayoría Relativa y al considerarse este Sistema Electoral como único medio para elegir al Presidente de México, se concluye que existe un gran vacío de representación democrática, que representa millones de votos de los mexicanos en procesos electorales presidenciales, quedando superado como instrumento constitucional para dotar de legitimidad la elección del Poder Ejecutivo en México.

**Vigésima:** Con ello se confirma la hipótesis inicial y se propone en consecuencia incluir en nuestra Constitución Política un nuevo Sistema de Segunda Vuelta Electoral que tenga “por finalidad determinar las reglas según las cuales los electores puedan expresar sus preferencias políticas en votos y según las cuales se puedan convertir en cargos de gobierno” <sup>396</sup> en este caso en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, amén de que contribuya a reforzar y ampliar la participación ciudadana para legitimar la elección presidencial en México.

**Vigésima Primera:** La Segunda Vuelta Electoral al adaptarse adecuadamente a nuestro marco normativo vigente y a las instituciones democráticas que integran nuestro Sistema político, las cuales deben ser blindadas y fortalecidas con atribuciones de investigación y sancionadoras, sobre todo para evitar la guerra sucia y la intervención del ejecutivo federal y otros actores en las campañas electorales; con ello se legitima y refrenda la elección presidencial y se fortalece la democracia representativa en México, toda vez que se maximiza la participación popular; quedando entredicho el Sistema de Mayoría Relativa y su carácter directo en la participación ciudadana de pérdida de legitimidad al elegir al titular del Poder Ejecutivo al suponer que la participación en este nivel es inversamente

---

<sup>396</sup> . Nohlen, Dieter, “Sistemas electorales parlamentarios y presidenciales” en Nohlen, Dieter, Sonia Picado y Daniel Zovatto (comps.), Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, México, 1998, F.C.E., I.I.D.H., TRIFE, IFE, U.H., pp. 145.

proporcional a la dimensión de la población en su conjunto, con lo cual se pierde considerablemente el carácter legítimo y representativo del candidato elegido. No obstante, que con el Principio de Mayoría Relativa se seguirán eligiendo Presidentes débiles e ilegítimos, con equipos de trabajo fragmentados y divididos aquellos que producen resultados estériles, que generan más estancamiento político y económico y degradan las actividades del Presidente en turno, lo que genera más desencanto y más apatía de la población; además de estar latente la posibilidad de que por irregularidades graves y no reparables se anule la elección presidencial y se convoque a elecciones extraordinarias, lo que resultaría muy lamentable y penoso para México en el contexto internacional.

**Vigésima Segunda:** Esta investigación expone una variedad de argumentos de diversa índole, que muestran las ventajas institucionales y funcionales tanto del Sistema de Mayoría Absoluta como el de Mayoría Calificada con miras a legitimar la elección presidencial. Por lo que de acuerdo al presente análisis se concluye que necesitamos un nuevo modelo de mayoría y de consenso de Partidos afines o contrapuestos y/o distantes, toda vez que existe hoy más que nunca una fragmentación del voto ciudadano y del Sistema de Partidos que es lo que priva actualmente en el país. El cual requiere además de un nuevo pacto político y social para instaurar este nuevo Sistema Electoral; que se perfeccionen nuestras instituciones democráticas para que procuren con mayor certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, rectitud, eficiencia y eficacia, el acatamiento de los actores políticos que integramos el país.

Con esto concluimos que las características de nuestro diseño institucional y político vigente corresponden a un Estado Autoritario y a un Gobierno Presidencial debilitado, derivado de un Sistema Electoral de Mayoría Relativa anacrónico y anticuado, que no solo resulta seriamente falso, sino que además carece de interés y de aplicación en el México actual; y que para efectos de la legitimación de la elección presidencial resulta inadecuado y desproporcional, lo que impide

avanzar a una auténtica democracia, por lo que resulta imperioso que para seguir adelante, con una gran responsabilidad que emerge día con día, con mayor complejidad en la búsqueda de un consenso para que se respete la voluntad popular mediante la aplicación de la Segunda Vuelta Electoral; la cual pueda mantener y asegurar la legitimidad de la elección presidencial y por ende la gobernabilidad, estabilidad y paz social, en el marco de la reforma política que merecemos urgentemente todos los mexicanos.

Así pues, desde las más austeras costumbres de la Teoría Política, sería probablemente correcto conceder la victoria a aquellos que hacen hincapié en la continuidad del Sistema de Mayoría Relativa con respecto a la Segunda Vuelta Electoral y en segundo lugar con respecto a la democracia representativa. Sin embargo continúan existiendo poderosos argumentos a favor de la Segunda Vuelta Electoral, la cual representa en la actualidad, una importante discontinuidad en el pensamiento político y democrático ortodoxo. No obstante, que la Segunda Vuelta Electoral contribuye a objetivos fundamentales, a saber: alternancias pacíficas, congresos plurales, equilibrio de poderes, pluralismo político, estabilidad política, gobernabilidad y legitimidad democrática.

“¡Cambiemos, sí!, pero con responsabilidad, consolidando los avances reales que se han alcanzado, y por supuesto, manteniendo lo propio: nuestros valores y nuestra cultura, ¡México no necesita aventuras políticas! ¡México no quiere saltos al vacío! ¡México no quiere retrocesos a esquemas que ya estuvieron en el poder y probaron ser ineficaces! ¡México quiere democracia pero rechaza su perversión: la demagogia!; necesitamos un cambio con rumbo y responsabilidad, en paz, con tranquilidad y seguridad. Se equivocan quienes piensan que la transformación democrática de México exige el continuismo. Proponemos la reforma del poder para que exista una nueva relación entre el ciudadano y el Estado; para democratizarlo y para acabar con cualquier vestigio de autoritarismo. Muchos de nuestros males se encuentra en una excesiva concentración del poder que da lugar a decisiones equivocadas; al monopolio de iniciativas; a los abusos, a los

excesos; reformar el poder significa un presidencialismo sujeto estrictamente a los límites constitucionales de su origen republicano y democrático; reformar el poder significa fortalecer y respetar las atribuciones del Congreso Federal. Reformar el poder Significa también nuevos métodos de administración para que cada ciudadano obtenga respuestas eficientes y oportunas, cuando requiere servicios, cuando plantea sus problemas, o cuando sueña con horizontes más cercanos a las manos de sus hijos.”

Luis Donald Colosio Murrieta

## BIBLIOGRAFÍA

Alcántara Zaes Manuel, "Sistemas Políticos de América Latina" volumen I América del Sur, Edit. TECNOS, S. A., 2ª edición, España, 1999. P. 129 y 311.

Alexis de Tocqueville, el Antiguo Régimen y la Revolución Francesa, Madrid, Ed. Alianza, 1982, Vol. II, p. 100.

Andrade Covián, Miguel, "el Sistema Político Mexicano" Legitimidad Electoral y Control del Poder Político, 1ª ed. Editorial CEDIPA C, A.C. México, 2004, p.62-63

Andrade, Eduardo, Deficiencias del Sistema Electoral Norteamericano, México, 2001, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Pp.15-38

Andrea Sánchez Francisco José, Estudio Comparado Teórico-Práctico y Legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: El Caso de México, [Documento en línea], [México, citado el 10 de abril de 2010], formato pdf, disponible en:

<http://www.ejournal.unam.mx/boletínderecho/bolmex106/BMD10607.pdf>

Andrew Cohen y Jean Arato, Sociedad civil y Teoría Política, México, FCE, 2000, p. 113.

Arratibel, Salas, Gustavo L., Serrano Migallon Fernando, Proceso Electoral 2006, Editorial Porrúa. México, 2007, p.67

Barragán, Barragán José. "El Presidente Mexicano y el Sistema de Responsabilidad al que está Sujeto" serie estudios y ensayos Edit. Universidad de Guadalajara, México, 2001, p. 109.

Becerra, Ricardo, Salazar, Pedro, Woldenberg, José, La mecánica del cambio político, 3ª edición, México, Cal y Arena, 2005.

Becker, Cuellar, Cesar K., Serrano Migallon Fernando, Proceso Electoral 2006, Editorial Porrúa. México, 2007, p.81

Calderón Hinojosa, Felipe Propuestas de la Reforma Política, Sistema de elección presidencial por Mayoría Absoluta | Artículos constitucionales que se modifican, Propuestas de la Reforma Política, Sistema de elección presidencial por Mayoría Absoluta, documento en línea, citado el 27 de julio de 2010, disponible en:

<http://www.reformapolitica.gob.mx/?page=prop7-articulos-constitucionales>

Cárdenas Gracia Jaime Fernando. Crisis de Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos, 1a ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p.21.

Cárdenas, Jaime, Serrano Migallon Fernando, Proceso Electoral 2006, Editorial Porrúa. México, 2007, pp. 139-141.

Cumplido, Cereceda, Francisco, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2006, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Reforma Constitucional en Chile,” México ,2006. p. 109. . [Documento en línea] [Citado el 29 de Mayo de 2010], formato html, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20061/pr/pr6.pdf>.

Dagnino, Evelina et ali, “La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina”, edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2006. P. 53.

Dieter Nohlen, “Sistemas Electorales y Reforma Electoral. Una introducción”, en José Luis Soberanes, Diego Valadés y Hugo A. Concha, La Reforma del estado. Estudios Comparados, México, UNAM, 1996, p.108.

Duverger Maurice, Influencia de los Sistemas Electorales, en Diez Textos Básicos de Ciencia Política, Ariel Ciencia, Barcelona, 1992, pág. 37.

Espinoza, Toledo Ricardo, “La Construcción de Instituciones para la Democracia en América Latina” “Relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo”, Editorial IFE. México, 1999, p. 126-127.

Fernández, Mario, Thompson José, Extracted from Treatise on Compared Electoral Law of Latin America© International Institute for Democracy and

ElectoralAssistance 2007. "EL VOTO OBLIGATORIO" citado el 30 de Agosto de 2010, documento pdf Disponible en: [http://www.idea.int/publications/Electoral\\_law\\_la/upload/XIII.pdf](http://www.idea.int/publications/Electoral_law_la/upload/XIII.pdf), p. 261-262.

García, Belaunde, Domingo. "Una Democracia en Transición (las elecciones peruanas de 1985, Costa Rica, CAPEL, 1986, p.33.

Hurtado, Javier, El Sistema Presidencial Mexicano, Evolución y Perspectivas, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad de Guadalajara, México, 2001. p. 50-52

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. La Reforma del Estado. Propuesta del IIJ-UNAM para la actualización de las relaciones entre poderes del Sistema presidencial mexicano. México, 2009, p. 5.

John Locke, Ensayo sobre el Gobierno Civil (1690), Orbis, Barcelona, 1985, cap. IX, parg. 131, p. 90

Koldo Echevarría; Ernesto Stein; Mariano Tommsi; (2006). La política de las políticas públicas. Banco Interamericano de Desarrollo, p. 36. Documento en línea, citado el 1 de junio de 2010, disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda\\_vuelta#Segundas\\_vueltas\\_por\\_pa.C3.ADses](http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_vuelta#Segundas_vueltas_por_pa.C3.ADses)

Lijphart, Arend "Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos", Centro de Estudios Constitucionales, Madrid España 1995, pg.47

Lijphart, Arend, "Modelos de Democracia", Ariel, Barcelona, 2000. Passim

Mark. P. Jones, Electoral Laws and the Survival of Presidential Democracies, Notre Dame Press. 1995. P. 90

Martínez, R. "La Formula Electoral de Doble Vuelta en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe", Universidad de Salamanca, España, Ponencia presentada en el Primer Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Universidad de Salamanca,

9-11 de julio. Citado en Aníbal Pérez-Liñán La reversión del resultado en la doble vuelta electoral: Una evaluación institucional del Balotaje, [citado el 24 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.pitt.edu/~asp27/Reversion.pdf> p. 3

Matías Franchini, La Segunda Vuelta Electoral en Brasil, Centro para la apertura y el desarrollo de América Latina, Buenos Aires, Argentina, 2006. p. 2. [Documento en línea] [Citado el 26 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: [http://www.cadal.org/documentos/documento\\_62.pdf](http://www.cadal.org/documentos/documento_62.pdf)

Matthew Sørberg Shugart, Política y Gobierno, Mayoría Relativa vs. Segunda Vuelta, La elección presidencial mexicana de 2006 en perspectiva comparada, Vol. XIV. Núm. 1. I Semestre de 2007. Pp. 180-181, documento en línea, citado el 24 de Agosto de 2010, disponible en:

[http://www.politicaygobierno.cide.edu/num\\_anteriores/Vol\\_XIV\\_N1\\_2007/06DEBATES\\_b.pdf](http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_XIV_N1_2007/06DEBATES_b.pdf)

Mejía, Acosta, Jorge Andrés, ¿Una Democracia Ingobernable?, Arreglos Constitucionales, Partidos Políticos y Elecciones en Ecuador, 1976-1996. "Tesis de Licenciatura Política", México, ITAM, 1996. p. 73-74

Nohlen Dieter y Mario Fernández Baeza, "Elecciones" en Diccionario Electoral, serie elecciones y democracia, Costa Rica, IIDH, CAPEL, 1989, PP. 257-258.

Nohlen Dieter, y Mario Fernández, "El presidencialismo latinoamericano: evolución y perspectivas" en Dieter Nohlen y Mario Fernández (eds.), El presidencialismo renovado, Caracas, Nueva Sociedad, pp. 112

Nohlen, Dieter, "Sistemas Electorales Parlamentarios y Presidenciales", Nohlen, Dieter, Sonia Picado y Daniel Zovatto, "Comps", Tratado de Derecho Comparado de América Latina, México, Fondo de Cultura Económica, F.C.E., I.I.D.H., TRIFE, IFE, U.H., 1998. P. 145

Nohlen, Dieter, el contexto hace la diferencia, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, 2ª ed. México, 2003, cap. IV., p.71.

Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*”, Fondo de Cultura Económica, 3ª ed. México, 2004, pp. 36,90.

Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*”, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 85

Patiño, Camarena, Javier, *Derecho Electoral mexicano*, México, Editorial Constitucionalista, 1996, p. 13

Pérez – Liñán, Aníbal, “La Reversión del Resultado en la Doble Vuelta Electoral: Una Evaluación Institucional del Ballotage, Ponencia Primer Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Universidad de Salamanca, España, 2002. pp. 3, 15 y 16, [citado el 24 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.pitt.edu/~asp27/Reversion.pdf> p. 15 y 16.

Planas, Pedro, *Regímenes Políticos Contemporáneos*, Lima, Fondo de Cultura Económica, 1997. pp. 332-334.

Programa General del Servicio Electoral Profesional. Curso de Formación para Aspirantes a Vocales, 2008-2009, IEEM, México, 2008, Modulo 2, p. 65

¿Qué son las Controversias Constitucionales?1ª. Ed. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2001, p. 38.

Reynolds, Andrew, “Doble Ronda”, en Ace Web Site, en línea, [www.aceproject.org](http://www.aceproject.org), 2003. Citado por Barrientos del Monte Fernando, op. cit., pág. 516.

Riggs, Fred W., *Fragility of the Third World Regimes*,” en *International Social Science Journal*, Vol. 136, Mayo de 1998, pp.198-243, citado por Sartori en *Ingeniería Constitucional Comparada*, México, fondo de cultura económica, 1994-2004, p. 101

Rousseau, Jean Jacques. *El Contrato Social*, colección los grandes pensadores 2, ed. Sarpe, España, 1985, p.164

Sartori, Giovanni, Comparative Constitutional Engineering: An Inquiry into structure, Incentives and Outcomes. Con el posfacio La transición de México ¿hacia dónde? Una Agenda para la Reforma/Giovanni Sartori; trad. De Roberto Reyes Mazzoni 3º Ed; México, fondo de cultura económica, 2001 - 2003, p. 80.

Sartori, Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada, México, fondo de cultura económica, 1994-2004, Pág. 24 y101

Sartori, Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos, Alianza editorial, 1º edición, “Ensayo”, España, fondo de cultura económica, 1997 - 1999, p. 89,152 y 157.

Serrano Migallon, Fernando, “Control de la Constitucionalidad de Leyes en Materia Electoral”, Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, México. Documento en línea [citado el 28 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/247/pr/pr5.pdf> p.84-86

Shugart y Carey, Presidents and assemblies. Constitutional Design and Electoral Dynamics, Cambridge University Press, 3ª ed. E.U.A, 1992, p. 217.

Soto, Flores, Armando, “Ensayos Políticos y Constitucionales sobre Temas Contemporáneos”, “ Democracia y Justicia Electoral” 1ª. Ed., México, Editorial Porrúa, 2005, p. 136

Soto Flores, Armando, et al., Teoría de la Constitución, 1ª ed., México, Ed. Porrúa 2003, pp. 236 a 243.

Soto, Flores, Armando; Sistemas Constitucionales y Políticos Contemporáneos, 1ª Ed. México, Editorial Porrúa, 2009, p. 10-11.

Stolowicz, W., Beatriz, “Gobernabilidad como Dominación Conservadora”, en Darío Salinas, Figueredo, Problemas y Perspectivas de la Democracia en América Latina, México, UIA, ALAS, Triana Editorial, 1999. pp. 111-129

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación para Jóvenes, México, SCJN, 2004, p. 7-8

Tcach, César. Partidos Políticos y dictadura militar en Argentina (1976-1983). In: DUTRÉNIT, Silvia (cord.); ANSALDI, Waldo; CAETANO, Gerardo e TCACH, César. Diversidad partidaria y dictaduras: Argentina, Brasil y Uruguay. México DF: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1996, p.26.

Ugalde, Luis Carlos, Así lo viví, 1ª ed. México, Editorial Grijalbo, 2008, pg. 190.

Valadez, Diego, Camacho Solís, Manuel et al, "Gobernabilidad Democrática", Editorial UNAM. México, 2005, p.80.

Valdés Zurita, Leonardo, "Sistemas Electorales en América Latina" en "La Construcción de las Instituciones para la Democracia en América Latina", Editorial IFE. México, 1999, p. 67-68

Valdez Zurita, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, Instituto Federal Electoral, 4ª ed. México, 2001, cap. I, p. 9.

Valenzuela, Arturo, "La crisis del Presidencialismo" 1. Perspectivas Comparadas, Madrid, Alianza Universidad, 1997 pp. 28-87

VERDÚ, Pablo Lucas. Curso de Derecho Político, España, Tecnos, Vol. II, sin año y número de edición, p. 233.

### **CONSTITUCIONES, CODIGOS Y LEYES**

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ordenamientos Electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo II, p. 12.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ordenamientos Electorales, Tomo I, Segunda Edición, octubre 2008, Editado por el IFE.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, 14ª ed., México, Editorial. Porrúa, 1999.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, Ordenamientos Electorales, 2ª ed. IFE, México, 2008, Tomo III, p. 48.

### **CUADERNOS DEL IFE Y DEL INEHRM**

Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 2, Equidad y transparencia en la contienda electoral, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.11.

Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 3 La Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.9.

Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 5 Encuestas y resultados electorales, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.55.

Instituto Federal Electoral, Elecciones Federales 2006. Cuaderno 6 Justicia Electoral, 1ª ed. México, IFE, 2006, p.49.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, INEHRM, Secretaría de Gobernación, “Nuestra Constitución” historia de la Libertad del Pueblo Mexicano, Cuaderno número 20 “Del Poder Ejecutivo artículos 80 al 93,” México, INEHRM, 1991, p. 79-80.

### **DICCIONARIOS**

Diccionario de la Lengua Española, en internet, Madrid, España, citado el 12 de Abril de 2010, disponible en: [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltGUIBusUsual?TIPO\\_HTML=2&TIPO\\_BUS=3&LEMA=balotaje](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltGUIBusUsual?TIPO_HTML=2&TIPO_BUS=3&LEMA=balotaje)

Diccionario Electoral, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1989, pág. 59

FERNANDEZ BAEZA, Mario. “Ballotage” en Diccionario Electoral, Serie Elecciones y Democracia, Costa Rica, IIDH, CAPEL, 1989, pp. 63-64

García Belaunde, Domingo y José Palomino Manchego. “Balotaje” en Diccionario Electoral, Serie Elecciones y Democracia, Costa Rica, IIDH, Capel, 1989, p.59.

Marotta, Emmanuele, “Sistemi Elettorali”, en Norberto Bobbio, N. Matteucci y G., Pasquino, Dizionario di Política, Milano, TEA, 2000. pp. 1037-1042 passim. Citado por Barrientos del Monte Fernando, La Segunda Vuelta Electoral pág. 514.

### **INFORME DEL IFE**

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE). Informe que presenta el Secretario Ejecutivo del IFE al Consejo General sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006; Memorias de los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000 y 2003.

### **REVISTAS Y PERIÓDICOS**

Barrientos del Monte Fernando, “La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos”, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 519-520.

Becerra, Bravo Raúl, “Los Partidos Políticos y la Representación Política Nacional”, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 428-429.

Corona, Armenta Gabriel, La experiencia de los gobiernos divididos en el Estado de México: un análisis a partir de los resultados electorales de 2005 y 2006, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año VI, número 28, México, Abril-junio 2007, pág. 12.

Chasquetti, D. “Balotaje y Coaliciones en América Latina”, Revista Uruguaya de Ciencia Política No 12, 2001, pp. 9-33. Citado en Aníbal Pérez-Liñán La reversión del resultado en la doble vuelta electoral: Una evaluación institucional del Balotaje,

[citado el 24 de Agosto de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.pitt.edu/~asp27/Reversion.pdf> p. 3

De Andrea, Sánchez Francisco José, Estudio Comparado Teórico-Práctico y Legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: El Caso de México, [Documento en línea], [México, citado el 10 de abril de 2010], formato pdf, disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex106/BMD10607.pdf> p.211-212

Emmerich, Gustavo Ernesto, Transición política y procesos electorales en México y América Latina, "Menem, otra vez", Revista Sociológica, año 11, Número 30, 1996. México, Universidad Autónoma Metropolitana. enero-abril, pp. 181-210 y Passim. Citado por Barrientos del Monte Fernando, La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 524

Hernández, Reyes, Angélica, Revista "Quórum" H. Cámara de Diputados, La Segunda Vuelta Electoral" No. 90, Julio-Septiembre de 2007, México, p. 114

John Stuart Mill, Un clásico de la cultura política, Consideraciones sobre el gobierno representativo, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año VI, número 28, México, Abril-junio 2007, pág. 201.

León Sánchez María Eugenia, Zepeda Sámano Rogelio, La Facultad de atracción de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: necesidad de que se construyan los criterios para su ejercicio, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año VII, número 34, México, Diciembre 2008, pág. 27-28-41.

Linz J. Juan y Valenzuela Arturo, La crisis del Presidencialismo, 1. Perspectivas Comparadas, Madrid, Alianza Universidad, 1997, pp. 28-87 y Passim; citado por Barrientos del Monte Fernando, La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos, Revista del Instituto Electoral del

Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 513.

Navarro Fierro, Carlos y J. Mora, Los Sistemas Electorales en América Latina: Un Estudio Comparado”, en Sociológica, Año 11, Número 30, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1996. Pp.114-118 citado por Barrientos del Monte Fernando, La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 509.

Rangel Gaspar Eliseo, Revista “Quórum”, H. Cámara de Diputados, El escrutinio de Segunda Vuelta, No. 64, Enero 1999, México, pág. 92.

Revista Proceso núm. 1742 del 21 de marzo de 2010, p. 30-31, datos sobre el acuerdo clandestino que firmaron los dirigentes del PRI y del PAN en octubre de 2009.

Romero, López Karina, La profesionalización de los cuerpos técnicos del Congreso Local en el Estado de México, Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, pág. 385.

## **HEMEROGRAFÍA**

Periódico, La Jornada, 23 de mayo de 2006. P 16

Periódico, Milenio, 21 de mayo de 2010. Sección estados p. 28; con credencial para votar 98.7% del Padrón Electoral. Hasta abril de 2010, llegó a 78 millones 673 mil 201 el número de ciudadanos con credencial para votar en el país. Por genero, las mujeres integran 40 millones 706 mil 63 ciudadanas, un 51.74%, los hombres integran 37 millones 967 mil 138, que equivalen a 48.26% que cuentan con credencial de elector.

## SITIOS DE INTERNET

<http://201.117.193.130/promotora/Normatividad/Constituci%F3n%20Pol%EDtica%20del%20Estado.pdf>

[http://aceproject.org/indexen?set\\_language=en](http://aceproject.org/indexen?set_language=en)

[http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=Sistema](http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=Sistema).

[http://buscon.rae.es/drael/SrvltGUIBusUsual?TIPO\\_HTML=2&TIPO\\_BUS=3&LEMA=balotaje](http://buscon.rae.es/drael/SrvltGUIBusUsual?TIPO_HTML=2&TIPO_BUS=3&LEMA=balotaje)

<http://electionresources.org/br/presidente.php?election=2006>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Colombia>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_Brasil](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Brasil).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_Pol%C3%ADtica\\_de\\_la\\_Rep%C3%BAblica\\_de\\_Chile\\_de\\_1980#A.C3.B1o\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile_de_1980#A.C3.B1o_2010)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n\\_presidencial\\_de\\_Chile\\_\(1999-2000\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_(1999-2000)).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n\\_presidencial\\_de\\_Chile\\_\(2009-2010\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Chile_(2009-2010)).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_en\\_Argentina](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_en_Argentina)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_en\\_Argentina#Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_2007](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_en_Argentina#Elecciones_presidenciales_de_2007)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_federales\\_de\\_M%C3%A9xico\\_de\\_1988#Notas](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_1988#Notas)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_federales\\_de\\_M%C3%A9xico\\_de\\_1994](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_1994)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_federales\\_de\\_M%C3%A9xico\\_de\\_2000](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_2000)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_federales\\_de\\_M%C3%A9xico\\_de\\_2006](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_2006)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_generales\\_de\\_Brasil\\_de\\_2006](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_generales_de_Brasil_de_2006).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Colombia\\_de\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Colombia_de_2010)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Costa\\_Rica\\_de\\_2010](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Costa_Rica_de_2010)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones\\_presidenciales\\_de\\_Francia\\_de\\_2007#Resultados\\_Electorales](http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_presidenciales_de_Francia_de_2007#Resultados_Electorales)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerza\\_centra%C3%ADfuga](http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerza_centra%C3%ADfuga)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Legitimidad>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente\\_de\\_Brasil](http://es.wikipedia.org/wiki/Presidente_de_Brasil).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Reforma\\_de\\_la\\_Constituci%C3%B3n\\_Argentina\\_de\\_1994](http://es.wikipedia.org/wiki/Reforma_de_la_Constituci%C3%B3n_Argentina_de_1994)

[http://es.wikipedia.org/wiki/San\\_Luis\\_Potos%C3%AD](http://es.wikipedia.org/wiki/San_Luis_Potos%C3%AD)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda\\_vuelta\\_Electoral](http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_vuelta_Electoral)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda\\_vuelta\\_Electoral#Costa\\_Rica](http://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_vuelta_Electoral#Costa_Rica)

<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Chile/chile05.html>

<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/col91.html>

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0507.pdf>.

[http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion\\_nacional.pdf](http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion_nacional.pdf)  
p.18

<http://www.assembleenationale.fr/espanol/8bb.asp>

<http://www.bcn.cl/histley/lfs/HLartConstitucion/HLArt18CPR.pdf>. P. 140.

[http://www.cadal.org/documentos/documento\\_62.pdf](http://www.cadal.org/documentos/documento_62.pdf)

<http://www.cee-slp.org.mx/index.php/Tema-semanal/de-la-segunda-votacion-al-recuento-total-de-votos.html>

<http://www.cee-slp.org.mx/resultados/ayuntamientos%202%2097.pdf>

<http://www.cee-slp.org.mx/resultados/ayuntamientos%2097.pdf>

[http://www.constitution.org/cons/costa\\_rica/costa\\_rica.htm](http://www.constitution.org/cons/costa_rica/costa_rica.htm)

<http://www.ejournal.unam.mx/boletínmderecho/bolmex106/BMD10607.pdf>

<http://www.elecciones.com.co/>

<http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/nac.html>

<http://www.ife.org.mx/documentos/OE/participacion2006/reportes/circ.htm>

[http://www.ife.org.mx/documentos/proceso\\_2005-2006/cuadernos/inicio.html](http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/cuadernos/inicio.html)

<http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/principal.html>

<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Actas/?jsessionid=gLsnLWGXdHvxJyp2fp5SRKpQbFMcQGNcnNp6f1f46Cvtzh3k7jnT!-1989577624!990848165#2006>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20061/pr/pr6.pdf>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/247/pr/pr5.pdf> p.84-86

<http://www.jurisElectoral.org.mx/tee/slp/>

[http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20060910/pags/20060910204335.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20060910/pags/20060910204335.html)

<http://www.legifrance.gouv.fr/html/constitution/constitution2.htm#titre2>

<http://www.microsofttranslator.com/BV.aspx?ref=IE8Activity&a=http%3A%2F%2Fwww.breathingearth.net%2F>

[http://www.opinamexico.org/opinion/Carta\\_Parametrica\\_segunda\\_vuelta.pdf](http://www.opinamexico.org/opinion/Carta_Parametrica_segunda_vuelta.pdf)

<http://www.pitt.edu/~asp27/Reversion.pdf> p. 15,16.

<http://www.pitt.edu/~asp27/Reversion.pdf> p. 3

[http://www.politicaygobierno.cide.edu/num\\_anteriores/Vol\\_XIV\\_N1\\_2007/06DEBATES\\_b.pdf](http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_XIV_N1_2007/06DEBATES_b.pdf)

<http://www.reformapolitica.gob.mx/?page=prop7-articulos-constitucionales>

<http://www.reformapolitica.gob.mx/?page=prop7-Sistema-eleccion-presidencial-mayoria-absoluta>

<http://www.trife.gob.mx/documentacion/publicaciones/Informes/DICTAMEN.pdf>.  
p.280

<http://www2.scjn.gob.mx/legislacionestatal/UnProcLeg.asp?nIdLey=7917&nIdRef=58&nIdPL=1&cTitulo=CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20SAN%20LUIS%20POTOSI&cFechaPub=26/07/2005&cCateg=DECRETO&cDescPL=EXPOSICION%20DE%20MOTIVOS&iEdo=23>

[http://www.idea.int/publications/Electoral\\_law\\_la/upload/XIII.pdf](http://www.idea.int/publications/Electoral_law_la/upload/XIII.pdf)

## ANEXOS

### La elección presidencial en Latinoamérica

País Constitución	Vía de elección	Vice presidencia	Duración del cargo	Reelección	Algunos aspectos de la relación Ejecutivo-Legislativo		
					Elección Simultanea.	Remoción del Ejecutivo por El Congreso.	Disolución del Congreso por el Ejecutivo.
Argentina 1994	Directa	Si, 1	4	Consecutiva, un periodo	Si (con excepción de la renovación parcial)	Si, art. 88	
Bolivia 1967, reforma 1995.	Directa	Si, 1	4	Después de un periodo	si		
Brasil 1988, reforma 2001	Directa	Si, 1	5	Consecutiva, un periodo	No		
Chile 1980, reforma 2000	Directa	No	6	Después de un periodo	No	Si, art. 49	
Colombia 1991, reforma 2001	Directa	Si, 1	4	Después de un periodo	No		
Costa Rica 1949, reforma 2001	Directa	Si, 2	4	Prohibida	si		
Republica Dominicana 2002.	Directa	Si, 1	4	Consecutiva, un periodo	No		
Ecuador 1998	Directa	Si, 1	4	Prohibida	si	Si, art. 130 y 167	
Guatemala 1985, reforma 1993	Directa	Si, 1	4	Prohibida	si	Si, art. 165	
Honduras 1982, reforma 1999	Directa	Si, 3 designados	4	Prohibida	Si, Salvo elecciones intermedias	Si, art. 205	
México 1917, reforma 2001	Directa	No	6	Prohibida	Si, Salvo elecciones intermedias		
Nicaragua 1987, reforma 1995	Directa	Si, 1	5	Consecutiva, un periodo	si	Si, art. 149	
Panamá 1972, reforma 1994	Directa	Si, 2	5	Después de dos periodos	si	No explicito, art. 186	
Paraguay 1992	Directa	Si, 1	5	Prohibida	si		
Perú 1993, reforma 2000	Directa	Si, 2	5	Después de un periodo	si	Si, art. 99 y 113	Si, art. 134
El Salvador 1983, reforma 2000	Directa	Si, 1	5	Prohibida	No	Si, art. 131	
Uruguay 1967, reforma 1996	Directa	Si, 1	5	Después de un periodo	si		Si, art. 148
Venezuela	Directa	Si, 1	6	Consecutiva, un periodo	si	Si, art. 233	Si, art. 236

Fuentes: Georgetown University y Organización de Estados Americanos [Internet]. Base de Datos Políticos de las Américas en: <<http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/constitutions.html>>

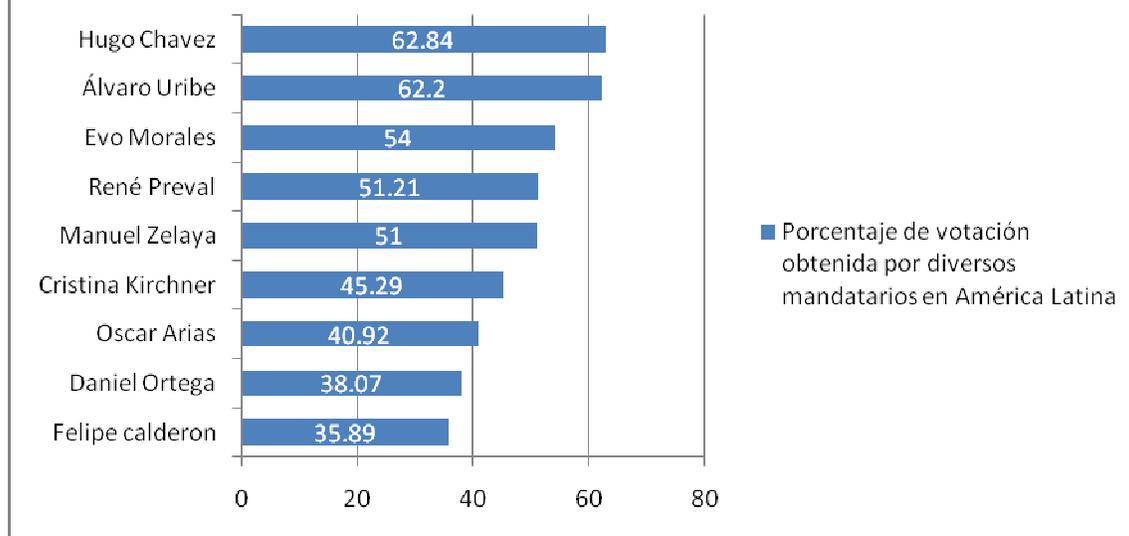
REGLAS PARA LA ELECCIÓN DIRECTA DE PRESIDENTES EN LAS DEMOCRACIAS DE AMÉRICA LATINA

<i>País</i>	<i>Fecha de cambio en la constitución o en la regla</i>
<b>Mayoría Relativa</b>	
Brasil	1946 (suspendida en 1964)
Colombia	1910 (cambiada en 1991)
República Dominicana	1966 (cambiada en 1994)
Honduras	1982
México	1917
Nicaragua	1987 (cambiada en 1995)
Panamá	1972
Paraguay	1992
Puerto Rico	1948
Uruguay*	1967 (cambiada en 1997)
Venezuela	1961, 1999
<b>Sistema de Mayoría a Dos Vueltas</b>	
Brasil	1988
Chile	1989
Colombia	1991
República Dominicana	1994
Ecuador	1978 (cambiada en 1998)
El Salvador	1983
Guatemala	1985
Perú**	1979, 1993
Uruguay	1997

<b>Mayoría relativa calificada</b>	Condición de mayoría relativa para que la primera vuelta sea suficiente	
Argentina	1994	45 o 40% con un margen de diez puntos
Costa Rica	1936	40%
Ecuador	1998	40%, margen de diez puntos
Nicaragua	1995	45%
Nicaragua	2000	40 o 35% con cinco puntos de margen

\* En Uruguay, un partido puede presentar más de un candidato y el ganador será el que tenga más votos del partido cuyos candidatos en conjunto hayan obtenido la mayoría relativa de votos. \*\* En Perú, en 1980 se habría necesitado una segunda vuelta sólo si el candidato líder hubiera obtenido menos de 36 por ciento. grafica en línea, citado el 27 de agosto de 2010, disponible en: [http://www.politicaygobierno.cide.edu/num\\_anteriores/Vol\\_XIV\\_N1\\_2007/06DEBATES\\_b.pdf](http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_XIV_N1_2007/06DEBATES_b.pdf) p. 180.

## Porcentaje de votación obtenida por diversos mandatarios en América Latina



Fuente: Elaboración con datos de: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, Elecciones, democracia y derechos humanos en las Américas, Balance Analítico 2006, Costa Rica, 2007, p. 44. Con información generada por el Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia, contenida en [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) (fecha de consulta 20 de julio de 2010) y con datos de la Dirección Nacional Electoral de la República Argentina contenidos en la dirección electrónica

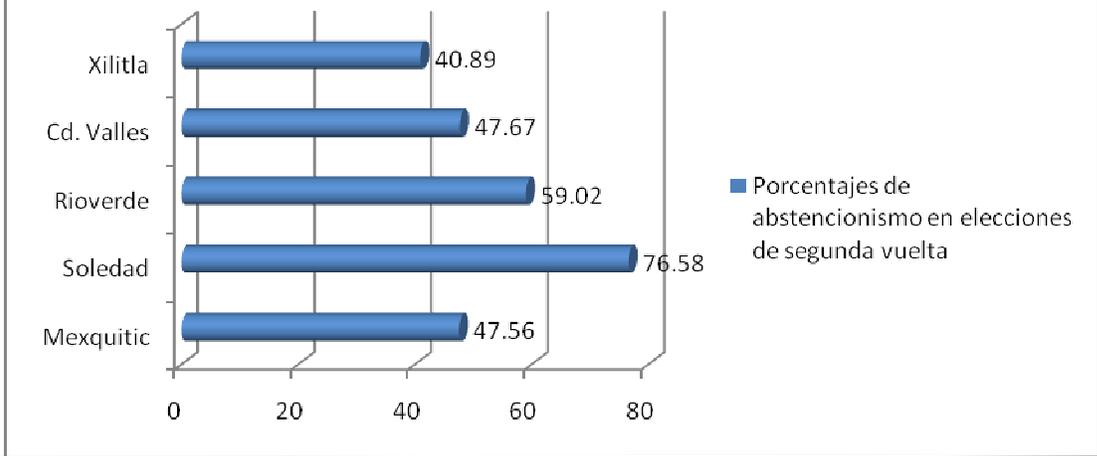
[www.mininterior.gov.ar](http://www.mininterior.gov.ar) (fecha de consulta 20 de julio de 2010)

### Partidos ganadores en primera y segunda vuelta para elecciones municipales en el Estado de San Luis Potosí 2000

Municipio	Partido ganador Primera ronda	Segunda ronda
San Luis Potosí	PAN	PAN
Matehuala	PAN	PAN
Venado	PRI	PAN
Aquismón	PRI	PAN
Tamasopo	PRI	PRD
Ciudad Valles	PRI	PRI
Río Verde	PAN	PAN
Rayón	PRI	PRI
Santa María del Río	PRI	PAN
Santo Domingo	PRI	PAN
Villa de Ramos	PT	PT
Tanlaías	PRI	PRD
San Antonio	PAN	PAN
Cerro de San Pedro	PRD	PRD
Ebano	PRI	PAN
Tierra Nueva	PRI	PRI
Villa de Arriaga	PRI	PAN
Villa de Zaragoza	PRI	PAN

Fuente: Cuadro tomado de Florencia de las Mercedes Luna Guerra, "Organización y resultados de las elecciones estatales", en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 2001, número 15 p. 124.

### Porcentajes de abstencionismo en elecciones de segunda vuelta San Luis Potosi 2003.



Fuente: Elaboración con datos tomados de los resultados de la elección de segunda ronda en el estado de San Luis Potosí para el año de 2003. ver: <http://www.cee-slp.org.mx> (Fecha de consulta 22 de agosto de 2010).

### La Segunda Vuelta Electoral en América Latina

País	Legislación	REQUISITOS		Características
		Primera Vuelta	Segunda Vuelta	
Argentina	Art. 96 Constitución 1994	45% 40% y Diferencia de +10% respecto al segundo lugar.	2 Formulas más votadas Mayoría Simple	Dentro de los 30 días después de la primera elección
Bolivia	Art. 90 Constitución 1967	Mayoría Absoluta	El Congreso elige por Mayoría absoluta entre las dos formulas más votadas.	Votación en forma oral y nominal En caso de empate se repite hasta dos veces el procedimiento. En caso de persistencia, se opta por mayoría simple de la primera vuelta
Brasil	Art. 77 Constitución 1988	Mayoría Absoluta	2 Candidatos más votados Mayoría Simple	20 días después
Chile	Art. 26 Constitución 1980	Mayoría Absoluta	2 Candidatos más votados Mayoría Simple	Trigésimo día después de celebrada la primera
Colombia	Art. 190 Constitución 1991	Mayoría Absoluta	2 Candidatos más votados Mayoría Simple	Tres semanas después del primer proceso
Costa Rica	Art. 138 Constitución 1949	40%	2 nominas más votadas Mayoría Simple	Primer domingo de Abril En caso de empate, resulta ganador el candidato de mayor edad
República Dominicana	Art. 90 Constitución 1994	Mayoría Absoluta	2 Candidatos más votados Mayoría Simple	45 días después de la primera elección
Ecuador	Art. 165 Constitución 1998	Mayoría Absoluta	2 Fórmulas más votados Mayoría Simple	Dentro de los 45 días después de la primera elección
Guatemala	Art. 184 Constitución 1985	Mayoría Absoluta	2 Candidatos más votados Mayoría Simple	No mayor a sesenta ni menos a cuarenta días después de la primera vuelta
Perú	Art. 111 Constitución 1993	Mayoría Absoluta	2 Candidatos más votados Mayoría Simple	Dentro de los 30 después de la proclamación de los resultados
El Salvador	Art. 80 Constitución 1983	Mayoría Absoluta	2 Candidatos más votados Mayoría Simple	Plazo no mayor a 30 días
Nicaragua	Art. 147 Constitución 1987	45%	2 Candidatos más votados Mayoría Simple	Sin especificar
Uruguay	Art. 151 Constitución 1967	Mayoría Absoluta	2 Fórmulas más votados Mayoría Simple	Último domingo de noviembre del año electoral

Fuentes: Georgetown University y Organización de Estados Americanos [Internet]. Base de Datos Políticos de las Américas en: <<http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/constitutions.html>>

## Reglas en la implementación de la segunda vuelta electoral, América Latina

PAIS	TIEMPO	FORMA
<b>Argentina</b>	Dentro de los treinta días después de <u>celebrada la anterior.</u>	Entre las dos fórmulas de candidatos más votadas.
<b>Bolivia</b>	No contempla tiempo.	En caso de empate, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en forma oral y nominal. De persistir el empate, se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que hubieran logrado la mayoría simple de sufragios válidos en las elecciones generales.
<b>Brasil</b>	Dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado.	Entre los dos candidatos más votados, y considerándose electo al que obtuviese la mayoría de los votos válidos. Si antes de realizado el segundo turno ocurriese la muerte, desistimiento o impedimento legal de candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes. Si permaneciese en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el <u>de más edad.</u>
<b>Chile</b>	El trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo siguiente al referido trigésimo día.	Participaran los dos candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.
<b>Colombia</b>	Tendrá lugar tres semanas más tarde.	Participaran los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. En caso de muerte o incapacidad física de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, podrá inscribirse un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no se hace, lo reemplazará quien hubiese <u>obtenido la tercera votación: así en forma sucesiva y en orden descendente.</u>
<b>Costa Rica</b>	El primer domingo de abril del mismo año.	Se efectuará entre las dos nóminas que hubieran recibido más votos. Si en cualquiera de las elecciones dos nominas resultaren con igual número de sufragios suficientes, se tendrá por elegido para Presidente el candidato de mayor edad, y para Vicepresidente a los respectivos <u>candidatos de la misma nomina.</u>
<b>Ecuador</b>	Dentro de los siguientes cuarenta y cinco días.	Participaran los candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugares.
<b>El Salvador</b>	En un plazo no mayor de 30 días después de haberse declarado firmes los resultados de la primera elección.	Se llevará a cabo una segunda elección entre los dos partidos políticos o coalición de partidos políticos que hayan obtenido mayor número de votos válidos
<b>Guatemala</b>	En un plazo no mayor de 60 ni menor de 45 días, contados a partir de la primera y en <u>día domingo.</u>	Se llevará a cabo entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas
<b>Perú</b>	30 días siguientes a la proclamación de <u>los cómputos oficiales.</u>	Se llevará a cabo entre los dos candidatos que han obtenido las más altas mayorías relativas.
<b>República Dominicana</b>	Se efectuará una segunda elección 45 días después de la primera.	En esta última elección participarán únicamente las dos candidaturas que hayan obtenido <u>mayor número de votos en la primera elección.</u>
<b>Uruguay</b>	Último domingo del mes de noviembre del mismo año.	Se celebrará entre las dos candidaturas más votadas

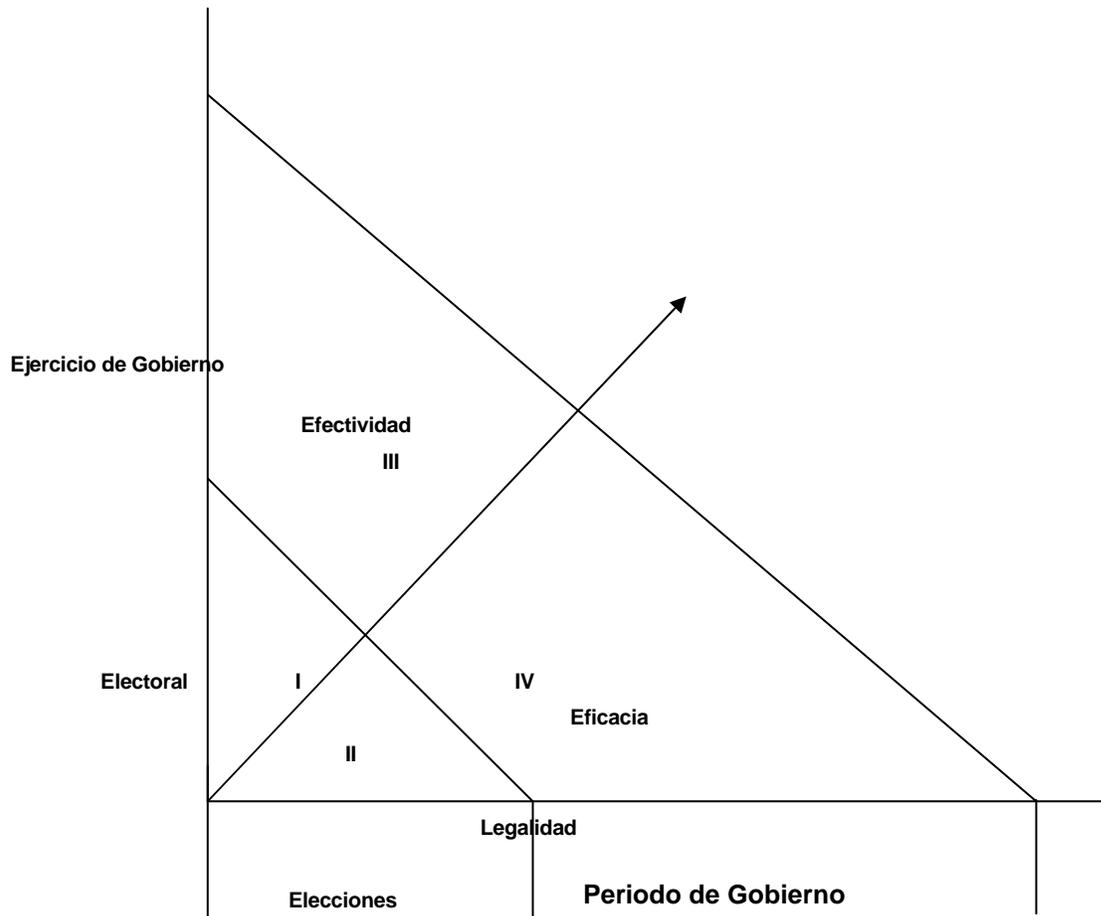
Fuente: Cuadro tomado de: Claudia Gamboa Montejano, *Segunda vuelta electoral, Estudio Teórico Conceptual, de Derecho Comparado y de Iniciativas presentadas en la materia*, Centro de Documentación, Información y Análisis, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LX Legislatura, México, 2007, 42 p

**Resultados porcentuales de procesos electorales en América Latina  
(Noviembre de 2005-noviembre de 2007)**

País	Fecha de elección	Resultado (primeras dos fuerzas)
<b>Honduras</b>	27 de noviembre de 2005	Manuel Zelaya ( <i>Partido Liberal</i> ) 51% Porfirio Lobo ( <i>Partido Nacional</i> ) 46%
<b>Bolivia</b>	18 de diciembre de 2005	Evo Morales ( <i>MAS</i> ) 54% Jorge Quiroga ( <i>PODEMOS</i> ) 29%
<b>Chile</b>	11 de diciembre de 2005 (Primera vuelta)	Michelle Bachelet ( <i>Concertación Democrática</i> ) 45.96% Sebastián Piñera ( <i>Renovación Nacional</i> ) 25.41%
	15 de enero de 2006 (Segunda vuelta)	Michelle Bachelet 53.5% Sebastián Piñera 46.5%
<b>Costa Rica</b>	5 de febrero de 2006	Oscar Arias ( <i>PLN</i> ) 40.92% Ottón Solís ( <i>PAC</i> ) 39.80%
<b>Haití</b>	7 de febrero de 2006	René Preval ( <i>Frente de la Esperanza</i> ) 51.21% Lesly Manigat ( <i>Asamblea de Demócratas Nacionalistas y Progresistas</i> ) 12.4%
<b>Perú</b>	9 de abril de 2006 (Primera vuelta)	Alan García ( <i>APRA</i> ) 20.4% Ollanta Humala ( <i>Unión por el Perú</i> ) 25.68%
	4 de junio de 2006 (Segunda vuelta)	Alan García 52.62% Ollanta Humala 47.37%
<b>Colombia</b>	28 de mayo de 2006	Álvaro Uribe ( <i>Primero Colombia</i> ) 62.20% Carlos Gaviria ( <i>Polo Democrático Alternativo</i> ) 22.04%
<b>México</b>	2 de julio de 2006	Felipe Calderón ( <i>PAN</i> ) 35.89% Andrés Manuel López Obrador ( <i>PRD</i> ) 35.33%
<b>Ecuador</b>	15 de octubre de 2006 (primera vuelta)	Álvaro Novoa ( <i>PRIAN</i> ) 26.83% Rafael Correa ( <i>Alianza País</i> ) 22.84%
	26 de noviembre de 2006 (segunda vuelta)	Álvaro Novoa ( <i>PRIAN</i> ) 43.33% Rafael Correa ( <i>Alianza País</i> ) 56.67%
<b>Brasil</b>	1 de octubre de 2006 (Primera vuelta)	Lula da Silva ( <i>PT</i> ) 48.61% Geraldo Alckim ( <i>Socialdemocracia Brasileña</i> ) 41.64%
	29 de octubre de 2006 (Segunda vuelta)	Lula da Silva 60.83% Geraldo Alckim 39.17%
<b>Nicaragua</b>	5 de noviembre de 2006	Daniel Ortega ( <i>FSLN</i> ) 38.07% Eduardo Montealegre ( <i>Alianza Liberal Nicaraguense</i> ) 29%
<b>Venezuela</b>	3 de diciembre de 2006	Hugo Chávez ( <i>Movimiento Quinta República</i> ) 62.84% Manuel Rosales ( <i>Un tiempo Nuevo</i> ) 36.90%
<b>Guatemala</b>	9 de septiembre de 2007 (Primera vuelta)	Otto Pérez Molina ( <i>Partido Patriota</i> ) 23.54% Álvaro Colom ( <i>Unión Guatemala Nacional de la Esperanza</i> ) 28.23%
	4 de noviembre de 2007 (Segunda vuelta)	Otto Pérez Molina 47.18% Álvaro Colom 52.82%
<b>Argentina</b>	28 de octubre de 2007	Cristina Fernández de Kirchner ( <i>Frente para la Victoria</i> ) 45.29% Elisa Carrió ( <i>Coalición Cívica</i> ) 23.04%

Fuente: Elaboración con datos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, Elecciones, democracia y derechos humanos en las Américas, Balance Analítico 2006, Costa Rica, 2007, p. 28 y con información generada por el Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia, contenida en [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), con datos del Instituto Federal Electoral contenidos en [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx) y con datos de la Dirección Nacional Electoral de la República Argentina contenidos en la dirección electrónica [www.mininterior.gov.ar](http://www.mininterior.gov.ar) (fecha de consulta 16 de noviembre de 2007).

## Dimensiones de la legitimidad de los gobiernos democráticos



Fuente: Algunos cuadros se corroboraron en los sitios web y otros se tomaron de Barrientos del Monte Fernando, "La Segunda Vuelta Electoral y la gobernabilidad en los Sistemas presidenciales latinoamericanos", Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales. Instituto Electoral del Estado de México, Año IV, número 15, México, Marzo 2004, págs. 531, 532, 533.